



ES
CUE
LAS
PIAS
COLEGIO
HISPANO
AMERICANO



REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

COLEGIO HISPANO AMERICANO
AÑO 2024

CAPÍTULO I - FUNDAMENTOS

1. Introducción

Art. 1. El presente Reglamento “regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, y garantiza el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones.”¹

La vida en comunidad supone aceptar que junto a mi persona viven otros con los mismos derechos que yo, que necesitan mi aporte para su desarrollo, al igual que yo necesito de ellos para mi crecimiento.

Nuestro Colegio es una comunidad educativa integrada por los estudiantes ², padres y apoderados/as, profesores, asistentes de la educación, religiosos, personal directivo y sostenedor. Pero para que actúe como verdadera comunidad educativa es preciso que todos sus miembros se inspiren en un objetivo o propósito común³. Y tal objetivo no es otro que contribuir a la formación personal y al logro de los aprendizajes de todos los estudiantes, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, intelectual, afectivo, artístico y físico. Este objetivo está, por lo demás, explicitado y concretado en el Proyecto Educativo Institucional que caracteriza a este establecimiento.

Las normas establecidas en este Reglamento Interno Escolar no son más que la explicitación de actitudes y formas de actuar que, naturalmente, deben brotar del interior de uno mismo. La formación se sustenta siempre en actitudes interiores, que nadie puede imponer; es, pues, responsabilidad de cada uno. Pero las normas explícitas pueden orientarnos y ayudarnos. Y con nuestras actitudes y comportamientos podemos también ayudar a la formación de los otros.

Por ende, todos nosotros, como Comunidad Educativa, nos comprometemos a respetar a todas las personas, a cuidar la convivencia, con aceptación y apertura a los demás, a mantener una actitud de trabajo serio, de cuidado de los bienes, de buena conducta, dentro y fuera del Colegio. En síntesis, nos comprometemos a respetar y cumplir este Reglamento. El valor de sus normas no está en ellas mismas, sino en los valores que intentan resguardar y promover. Lo que buscamos, en definitiva, es la creación de un ambiente que nos permita convivir sanamente respetándonos, aprendiendo, creciendo y disfrutando juntos.

¹*El presente documento utiliza de manera inclusiva, términos como “el profesor/a”, “el estudiante”, “el compañero”, “el apoderado/a” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse tanto a hombres como a mujeres esto, ya que no existe acuerdo universal en el idioma español, respecto a cómo aludir conjuntamente a ambos sexos, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y esto implica una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión y fluidez de la lectura.

Ley General de Educación, Art. 46, f

² Con el fin de evitar la reiterada repetición de género, declaramos que cualquier referencia de esta naturaleza considera tanto a estudiantes, apoderados/as como apoderadas, profesores/as como profesoras, psicólogo/a como psicóloga, Director/a como Directora, etc.

³ Ley General de Educación, Art. 9

CAPÍTULO II – ANTECEDENTES GENERALES

1. Identificación del establecimiento

Art. 2. El Colegio es un establecimiento educacional particular pagado, de inspiración cristiana católica. Ha sido establecido como una institución de servicio, sin fines de lucro, que tiene como finalidad principal y específica impartir una educación integral general, orientada al pleno desarrollo de cada estudiante a partir de valores cristianos, y conforme a los medios y procedimientos avalados por la pedagogía moderna.

Art. 3. Tiene como Sostenedor a la Fundación Educacional Colegio Hispano Americano de Santiago, perteneciente a la Orden de las Escuelas Pías, institución religiosa católica de derecho pontificio, con personalidad jurídica pública, que se rige por sus propias Constituciones y Reglas. Ostenta su representación el Superior Mayor de los Padres Escolapios en Chile, que habitualmente ejerce sus funciones a través de un delegado o representante suyo para este colegio. Por lo cual, siempre que se hable de las competencias o facultades del Sostenedor, se entenderá que hace referencia a su Representante, salvo declaración expresa en contrario.

Art. 4. Características que identifican a nuestro Colegio:

- a) **Un establecimiento de la Iglesia Católica:** La concepción cristiana de la persona, de la vida y del mundo ilumina nuestro ideal educativo y orienta toda la actividad del Colegio. Los valores del Evangelio y la persona de Jesucristo son norma y meta de nuestra acción.
- b) **Un establecimiento de las Escuelas Pías:** La Orden de las Escuelas Pías (Congregación de Padres Escolapios) a lo largo de varios siglos y en formas diferentes, ha vivido con especial dedicación y entrega la misión de educar, tomando su inspiración en el carisma de San José de Calasanz. Hoy, “con mentalidad encarnada en la realidad, intentamos proyectar nuestras instituciones hacia una educación actualizada, atenta al momento histórico y social de Chile, y en mutua interpelación con las grandes transformaciones que se están produciendo”⁴.
- c) **Al servicio de la sociedad:** Entendemos que la formación de personas libres, solidarias y responsables es uno de los objetivos esenciales de toda educación y un compromiso que nosotros asumimos. Desde aquí afirmamos que nuestro “Colegio está comprometido en la transformación social, para lograr de forma paulatina una sociedad más justa, equitativa y solidaria, generando un compromiso institucional y personal con los más necesitados”⁵.
- d) **Inserto en una comunidad humana concreta:** Por estar inserto en esta realidad concreta de Chile, el Colegio asume el compromiso educativo como verdadero ministerio apostólico. Por ello propone:
 - Conocer los rasgos comunes y propios de nuestro país.
 - Potenciar los valores específicos de las culturas de Chile, en un clima de apertura e integración a todos los hombres y culturas.

⁴ Proyecto Educativo, Art. 2

⁵ Proyecto Educativo, Art. 4g

- Ayudar a los estudiantes y sus familias en el conocimiento del propio entorno, favoreciendo su inserción en el lugar donde viven, para que se sientan responsables de construir, transformar y dar vida a la comunidad local.

2. Una educación en valores cristianos

Art. 5. “Queremos suscitar y fomentar todos los valores inherentes al humanismo cristiano”⁶. De entre ellos, destacamos:

- A) **Libertad responsable:** La formación de personas libres, que respondan adecuadamente del uso de su libertad, dirigida al bien propio y de los demás, es uno de los objetivos esenciales de toda educación y un compromiso que nosotros asumimos.
- B) **Respeto al otro:** Respeto que comprende:
 - Valoración y aprecio a todo ser humano, al que en ninguna circunstancia se debe ofender, menospreciar ni marginar.
 - Capacidad de comprensión y aceptación de las diferencias.
 - Disposición al diálogo y a la comunicación.
 - Actitud de interesarse por el otro y de cooperar con los demás.
- C) **Justicia, solidaridad, paz:** La justicia es una exigencia de la dignidad y de la igualdad fundamental entre las personas. La solidaridad brota de un profundo sentido de hermandad, en cuanto hijo/a de Dios, y de sensibilidad hacia el otro, especialmente hacia el más necesitado. La paz será el fruto de ambas. Nuestra educación para la justicia, la solidaridad y la paz será nuestra mejor aportación al bien de la sociedad y de las personas que la componen. Y todo ello queremos hacerlo como un servicio gratuito a las personas, hijas de Dios.
- D) **Interioridad iluminada por la fe:** Entendemos por interioridad la toma de conciencia de la propia personalidad, de su realidad afectiva, del sentido de su actuar y vivir. Dicha conciencia es la condición para la personalización del ser humano, que aprende a vivir desde sus convicciones y desde su interior. Es también la base para la auténtica sinceridad consigo mismo y con los demás. Sólo desde ella podemos comprender la riqueza que todo ser humano tiene en su interior. De ella brota el respeto, la creatividad, la solidaridad. Ella abre el camino para expresar adecuadamente las emociones profundas. La fe en Jesucristo, que sana los corazones, ilumina y enriquece sobremanera la interioridad del creyente.

3. Ideario

3.1. Visión

Art. 6. Somos una comunidad educativa cristiana que busca, inspirada en los valores del Evangelio y en la tradición escolapia, la formación de niños, niñas y jóvenes en “Piedad y Letras”, para que **sean** transformadores de la sociedad y puedan enfrentar la vida en forma libre, digna y responsable.

⁶ Proyecto Educativo, Art. 7

3.2. Misión

Art. 7. Queremos educar en la adquisición de aprendizajes, competencias, actitudes y valores, todo ello desde la perspectiva cristiana, buscando el pleno desarrollo de la personalidad de nuestros estudiantes. Para lo cual, inspirados en los principios escolapios, siempre abiertos al cambio y en permanente innovación, cultivaremos las diversas facetas del ser humano (emocional, intelectual, social, espiritual, etc.) con el fin de formar personas que puedan desarrollar felizmente su vida y contribuyan a la mejora de la sociedad.

3.3. Sellos de identidad

Art. 8. El colegio desde sus orígenes recorre caminos novedosos en temas educativos. Ya, en torno al año 1.600, Calasanz organizaba los fundamentos pedagógicos en cuanto a horarios, niveles, docentes por especialidad, bilingüismo, entre otros muchos; a lo largo de los años dentro de una Escuela Pía ha sido indispensable la continua renovación pedagógica. Esto se refleja hoy en:

- A) Formación docente en metodologías innovadoras del siglo XXI: podemos mencionar Aprendizaje Cooperativo, Proyectos de comprensión, proyectos interdisciplinarios, Aprendizaje Servicio, Pensamiento visible.
- B) Mejora en el proceso de enseñanza aprendizaje para desarrollar en todos los estudiantes aprendizajes significativos, activos, profundos, visibles, personalizados, sociales y cooperativos, centrados más en las habilidades y competencias que en las calificaciones.
- C) Ofrecimiento de talleres de 1° Básico hasta IV Medio, terminada la jornada escolar, en las áreas deportivas, artísticas, científicas, musicales y lingüísticas, y en modo especial un taller para Educación Parvularia.
- D) Actualización de Planes y Programas curriculares de acuerdo con las nuevas exigencias del Ministerio de Educación en todas las asignaturas y niveles.
- E) Oferta de una propuesta a través del Movimiento Calasanz con un itinerario formativo en lo espiritual y valórico, desde el ingreso al colegio. Se destaca la preparación para los sacramentos, participación en Jornadas Mundiales de la Juventud Católica, y participación en actividades que se traducen en proyectos sociales.
- F) Disponibilidad para los estudiantes de Biblioteca, instalaciones deportivas cerradas y al aire libre.
- G) Incorporación de plataformas digitales de gestión y al servicio del aprendizaje.

4. Principios, valores y fines de la educación.

Art. 9. En relación con los principios que rigen al sistema educativo chileno, la LGE plantea en su Art. 3º, que ellos se han elaborado considerando los derechos garantizados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

Algunos principios en que se inspira son:

- A) **Universalidad y educación permanente.** La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.
- B) **Calidad de la educación.** La educación debe propender a asegurar que todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.
- C) **Equidad del sistema educativo.** El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.
- D) **Autonomía.** El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.
- E) **Diversidad.** El sistema educacional en Chile debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, por lo que se declara expresamente que nuestro proyecto educativo tiene una visión cristiana, católica.
- F) **Responsabilidad.** Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.
- G) **Participación.** Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.
- H) **Integración.** El sistema propiciará la incorporación de estudiantes de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.
- I) **Sustentabilidad.** El sistema fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.
- J) **Interculturalidad.** El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

Art. 10. Asimismo, las Bases Curriculares indican que los principios que orientan el tipo de persona que se desea formar tiene relación con que “los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que la perfectibilidad inherente a la naturaleza humana se despliega en procesos de desarrollo y autoafirmación personal y de búsqueda permanente de trascendencia, los que otorgan sentido a la existencia personal y colectiva. A la libertad que hace de cada individuo persona y sujeto de derechos y deberes, le es intrínseca la acción de razonar, discernir y valorar, fundamentos a su vez, de la conducta moral y responsable. La educación debe ofrecer a todos los niños, niñas y jóvenes, de ambos sexos, la posibilidad de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derechos; debe contribuir a forjar en ellos el carácter moral regido por el amor, la solidaridad, la tolerancia, la verdad, la justicia, la belleza, el sentido de nacionalidad y el afán de

trascendencia personal”⁷. En relación con los fines de la educación escolar, la LGE en su Art. 18, plantea que el propósito de la Educación Parvularia, *“es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases curriculares*...+ apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora”*. Asimismo, en su Art. 19 indica que la Educación Básica tiene como fin *“*...+ la formación integral de los estudiantes en sus dimensiones física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual, desarrollando sus capacidades de acuerdo a los conocimientos, habilidades y actitudes definidos en las bases curriculares y que les permiten continuar el proceso educativo formal.”* La Educación Media es el nivel educacional que atiende a la población escolar que haya finalizado el nivel de educación básica y tiene por finalidad procurar que cada estudiante expanda y profundice su formación general y desarrolle los conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan ejercer una ciudadanía activa e integrarse a la sociedad, los cuales son definidos por las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley. Este nivel educativo ofrece una formación general común y formaciones diferenciadas. Estas son la humanístico-científica, técnico-profesional y artística, u otras que se podrán determinar a través de las referidas bases curriculares”.

5. Principios propios de la Orden de las Escuelas Pías:

Art. 11. El Colegio Hispano Americano desarrolla sus principios educativos en consonancia con la Ley General de Educación (LGE) y los principios propios de la Orden de las Escuelas Pías:

A nivel pedagógico y pastoral, destacando los siguientes:

- A) **Centralidad de niños, niñas y jóvenes:** Orientación fundamental, por la cual la plena realización humana y cristiana y la felicidad de los niños, niñas y jóvenes constituyen el núcleo de nuestra misión.
- B) **Integración de la familia:** Orientación, por la cual se busca la implicación e integración de la familia en la obra escolapia.
- C) **Capacitación de los Educadores:** Proceso formativo permanente e integral, por el cual se cultiva la identidad del educador escolapio (personal docente, no docente, agentes de pastoral, otros colaboradores), de tal manera que sea referencia para la tarea educadora y evangelizadora que define la Misión escolapia, abierto siempre a la innovación y a la mejora continua.
- D) **Opción por los pobres:** Orientación de fondo de la acción, por la cual se opta por una educación popular, se abre el colegio a quienes más lo necesitan, se educa desde la perspectiva del pobre, se ofrece una propuesta educativa a quienes no tienen posibilidad de acceso a la educación formal y se procura responder al reto que nos plantean las nuevas pobreza que afligen a los niños, niñas y jóvenes de hoy.
- E) **Anuncio del Evangelio:** Proceso pastoral mediante el cual se anuncia de forma explícita el Evangelio, se procura vivir en conformidad con él y se promueven las catequesis, acciones solidarias, la oración continua, la vida espiritual, la vida sacramental, el discernimiento vocacional, la inserción en la Iglesia, entre otras.

⁷ Política Nacional de Convivencia Escolar.Mineduc.2015-2018

- F) **Reforma de la sociedad:** Finalidad de la acción educativa por la que se pretende que los niños, niñas y jóvenes descubran que viven en sociedad, más allá de su realidad individual, y se comprometan en la construcción de un mundo más justo y fraterno a la luz del Evangelio.
- G) **Misión compartida:** Orientación por la que se posibilita la corresponsabilidad abierta a los seglares con los que trabajamos juntos. Desarrollo de un “laicado escolapio” con el que se comparte carisma y misión calasancios y con el que se forman comunidades cristianas de referencia en nuestras obras.
- H) **Acompañamiento:** Proceso de atención individualizada, mediante el cual se favorece que los niños, niñas y jóvenes del colegio se sientan amados y respetados como personas, ofreciéndoles todos los medios disponibles para ayudar a su desarrollo integral: académico, psicoafectivo, social y espiritual, ya sea a través de entrevistas o reuniones.
- I) **Sentido de pertenencia a la Iglesia:** Orientación, por la cual el colegio se siente parte de la Iglesia y fomenta comunidades cristianas escolapias. Participa de la misión evangelizadora y de promoción humana de la Iglesia local y universal según nuestro propio ministerio.
- J) **Calidad educativa y pastoral:** Proceso educativo mediante el cual en nuestras obras se ofrece una formación integral que prepara para la vida y comprende todos los componentes de la acción educativa: finalidades, objetivos, contenidos, metodología, recursos y evaluación.

CAPÍTULO III - MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

Art. 12. El presente Reglamento Interno Escolar se enmarca en la legislación vigente, en particular la Constitución Política de la República de Chile, Art. 19° Nos.10 y 11; la Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 26°, 27° y siguientes de la misma Declaración, que establece el derecho a que los padres elijan la educación que quieren para sus hijos/as la Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña, en especial su Art. 5º; la Ley General de Educación (Nº 20.370) y sus modificaciones, el Estatuto Docente y el Código del Trabajo (en lo pertinente), la Ley indígena en lo pertinente, la Ley de responsabilidad penal juvenil (Nº 20.191), (La ley de violencia que modifica la LGE), la Ley (Nº 20.609); la Ley de Inclusión Escolar (Nº 20.845), el Decreto Supremo Nº 524 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Estudiantes de los establecimientos educacionales; el Decreto Supremo Nº 565 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados/as para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación; y normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar. Asimismo, en las orientaciones sobre convivencia escolar emitidas por la Agencia de Calidad de Educación.

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar velar por la correcta aplicación de las normas contenidas en este Reglamento, y que en los procedimientos y aplicación de las medidas que en él se establecen, exista siempre un respeto al debido proceso escolar.

Los establecimientos educacionales particulares están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno, cuyo objetivo es otorgar un marco regulatorio a las normas de convivencia en la comunidad educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o aquellas conductas que afectan la convivencia positiva, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones que afectan el buen relacionamiento. Para esto, define medidas proporcionales y ajustadas a derecho.

La Ley General de Educación en su Art. 9°, establece que cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su PEI. Éstas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes. En el Art. 10°, letra b) señala que es deber de las familias conocer el PEI y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna.

Art. 13. En virtud de los derechos explicitados en cada uno de los documentos legales mencionados, la normativa se respetará y promoverá; de acuerdo con los principios de;

- Dignidad del ser humano.
- Interés superior del niño, niña o joven y adolescente.
- No discriminación arbitraria.
- Legalidad.
- Justo y racional procedimiento.
- Proporcionalidad.

- Transparencia.
- Participación.
- Autonomía y diversidad
- Responsabilidad
- Principio de confidencialidad.⁸

1. Objetivo del Reglamento Interno Escolar

Art. 14. El Reglamento es un recurso formativo y pedagógico que el Colegio otorga como parte de su normativa interna.

Desde un enfoque formativo, contiene normas y acciones que fomentan la prevención y promoción de la buena convivencia de la comunidad educativa. Del mismo modo consigna conductas consideradas como faltas a la buena convivencia escolar tipificadas y graduadas de acuerdo con su gravedad, como también medidas pedagógicas, disciplinarias y reparatorias aplicables a tales conductas, todo lo anterior resguardando siempre las normas del debido proceso.

Art. 15. Asimismo, se incluyen mecanismos de resolución constructiva y pacífica de conflictos, reconocimientos, distinciones y estímulos, así como participación de los diversos estamentos de la comunidad educativa.

Art. 16. Se agregan al Reglamento, protocolos de prevención y actuación que establecen procedimientos a seguir sobre diversas materias concretas (ej. salidas pedagógicas, asistencia, uso de agenda escolar) de ocurrencia regular en el Colegio.

2. Definición de Convivencia Escolar.

Art. 17. El término convivencia escolar está definido en la Ley General de Educación, como *“(…) la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*. El colegio, adopta la definición de convivencia escolar plasmada en la Ley y agrega que ésta se construye a partir de la responsabilidad de todos los actores, estamentos y organizaciones involucradas en la comunidad educativa, es decir, estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, padres y apoderados/as.

Este Reglamento establece normas y principios que sustentan la convivencia y el trabajo escolar. Están incluidos los modos de interacción entre los distintos actores escolares, cuya orientación es el trabajo colaborativo para alcanzar las metas de la unidad educativa, basado en un ambiente de diálogo y encuentro.

⁸ Ley N° 19.628, letra g) del artículo 2° de la Ley sobre protección de la vida privada.

3. La Política Nacional de Convivencia Escolar

Art. 18. La Política Nacional de Convivencia Escolar pretende ser un apoyo para los establecimientos escolares.

En este proceso educativo que asume el Colegio, el apoyo de la familia, padres, madres, apoderados/as es de primaria importancia en la formación de los estudiantes. Por ello, debe existir “...una correspondencia y corresponsabilidad entre familia y escuela para establecer cómo se abordará el proceso educativo unificando criterios y construyendo en conjunto el proyecto educativo institucional” (Política Nacional de Convivencia Escolar. Mineduc. 2015-2018).

De la misma manera, todos los miembros de la unidad educativa tienen la responsabilidad “...de enseñar a vivir en armonía con otros, en la interrelación cotidiana en las aulas, en los patios, en las ceremonias, así también esta mirada formativa tiene que estar presente y ser el norte de los instrumentos de gestión, de las normas y reglamentos que elabore el establecimiento de acuerdo a los principios y valores establecidos en las leyes vigentes, así como en su Proyecto Educativo Institucional” (Política Nacional de Convivencia Escolar. Mineduc. 2015-2018).

4. De las políticas de inclusión y no discriminación.

4.1. El colegio como instancia inclusiva de la comunidad educativa.

Art. 19. El Colegio asume, como derivación de los principios cristianos que inspiran su misión y visión de la sociedad, un compromiso con la inclusión escolar y la no discriminación arbitraria entre los miembros de su comunidad educativa. Entender nuestro Colegio como una comunidad educativa inclusiva, implica una constante búsqueda de respuestas a la diversidad de intereses, costumbres, sensibilidades, capacidades y características de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los estudiantes, conformando un espacio protector en el que todos se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales. La inclusión educativa que promueve el Colegio apunta a eliminar toda forma de exclusión social como consecuencia de las actitudes y respuestas ante la diversidad social, cultural y biológica.

Es importante señalar que no se trata de brindar el mismo e idéntico trato hacia todas las personas, dado que existen relaciones de mayor o menor cercanía o formalidad que implican formas distintas de relacionarse, sino de reconocer y garantizar, para cada una de ellas, igualdad de derechos y oportunidades.

Art. 20. Este compromiso con la educación inclusiva se abordará mediante la implementación permanente de dos tareas simultáneas: por una parte, establecer prácticas y estrategias inclusivas y, por otra, erradicar las expresiones de discriminación arbitraria que se reproducen en el espacio escolar, todo ello de conformidad a la Ley y a las normas de este Reglamento.

Reafirmando lo anterior, el Colegio en coherencia con los valores y principios cristianos que inspiran su misión y visión de la sociedad, ha asumido el compromiso de avanzar hacia el desarrollo de políticas, culturas y prácticas educativas inclusivas, que favorezcan el mejoramiento continuo de la institución para todos quienes participan en ella (estudiantes, familias, docentes, técnicos, auxiliares, profesionales, etc.) y faciliten la eliminación sistemática de toda forma de discriminación arbitraria.

Art. 21. Bajo esta perspectiva constituirse como una comunidad educativa inclusiva implica:

- Vivir y poner en acción los valores de la inclusión como son: la igualdad, la participación, el respeto, el amor, el reconocimiento del otro y de la diversidad, la colaboración, el cuidado del medio ambiente, entre otros.
- Prepararse como comunidad educativa para asumir los desafíos y cambios que estas nuevas concepciones y políticas demandarán en término de la gestión, la cultura y las prácticas educativas.
- Que sus distintos integrantes participen activamente en el desarrollo de los procesos de cambio para el mejoramiento continuo de la capacidad de respuesta a la diversidad y a las necesidades educativas especiales.
- Planificar capacitaciones para implementar de forma gradual y sistemática los diseños universales o similares, tanto en la infraestructura como en los reglamentos y prácticas educativas.
- Proyectar capacitarse en metodologías que respondan a los diferentes estilos cognitivos de aprendizaje, considerando el uso de planes de apoyo individual y adecuaciones curriculares cuando sea necesario.
- Gestionar procesos evaluativos y de apoyos de distinta naturaleza que puedan requerir los estudiantes, desde un enfoque interdisciplinario y colaborativo.
- Incrementar progresivamente la participación de los estudiantes y la familia en las actividades de enseñanza y aprendizaje.
- Fomentar relaciones mutuamente enriquecedoras entre las instituciones, los centros escolares y las comunidades del entorno.

Art. 22. La inclusión educativa que promueve el colegio apunta a disminuir y eliminar toda forma de exclusión o discriminación social o educativa.

Bajo esta premisa la comunidad educativa está comprometida con el desarrollo de una cultura escolar en la que se valoran las diferencias (intereses, capacidades, cultura, etc.); en la que se tienen altas expectativas sobre las capacidades de todos y cada uno de sus integrantes; y valora el esfuerzo y los resultados que cada uno de ellos alcanzan.

Asimismo, se generan instancias para promover el aprendizaje y trabajo colaborativo entre estudiantes, entre los docentes y entre éstos y los profesionales de apoyo, así como con las familias y la comunidad, conformando un espacio acogedor en el que todos se sienten valorados como sujetos únicos e irrepetibles.

El compromiso de avanzar hacia una educación inclusiva y de calidad para todos requerirá que los equipos progresivamente se preparen para flexibilizar el currículo y realizar diseños curriculares que sean lo suficientemente amplios y flexibles para asegurar que la amplia diversidad de estudiantes se beneficie de las experiencias educativas y logren su máximo desarrollo y aprendizaje. Esto implica a los equipos prepararse para ser cada vez más competentes en:

- Promover experiencias de aprendizaje (en el aula y fuera de ella), que faciliten el desarrollo de capacidades múltiples: el aprendizaje autónomo, creativo, cooperativo y autorregulado y diversas formas de participación, de realización y resolución de problemas, de actividades auténticas y relevantes de diverso tipo.

- Conformar equipos de aula y trabajar colaborativamente en la identificación y evaluación de las potencialidades y necesidades de apoyo, que presentan los estudiantes en el contexto escolar y comunitario.

Nuestro compromiso con la educación inclusiva se abordará mediante la instalación de planes de mejoramiento continuo de la calidad de las respuestas educativas a la diversidad, orientadas a potenciar las oportunidades de aprendizaje para todos los integrantes de la comunidad y a la eliminación de las barreras que obstaculicen el aprendizaje y la participación.

4.2. Sobre actos que constituyan discriminación arbitraria.

Art. 23. El Colegio asume el compromiso con la comunidad educativa, de prohibir conductas que puedan ser calificadas como discriminación arbitraria⁹.

Art. 24. Se entiende por discriminación arbitraria, en el contexto escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la sindicalización o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género¹⁰, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados/as, y estudiantes y de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio.

Art 25. La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria, se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

4.3. Inclusión y no discriminación en el ámbito de la salud

Art. 26. El Colegio flexibilizará sus procesos de enseñanza y evaluación de acuerdo con el estado de salud, debidamente acreditada por informe de especialista, presentado por el apoderado/a del estudiante ante la Dirección del Colegio, según sea el caso.

Art. 27. En el caso de estudiantes con enfermedades o patologías que impidan o dificulten la continuidad de sus estudios, el Colegio procurará establecer regímenes especiales de evaluación, de conformidad al Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio vigente.

⁹ Artículo 2 de la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.

¹⁰ Ley 21120, reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, Ministerio de justicia y derechos humanos y Rex N°812 de 21 de diciembre de 2021.

5. De la comunidad educativa y sus protagonistas.

Art. 28. La comunidad educativa del Colegio es una agrupación de personas que, inspiradas en un proyecto educativo común, quiere ser una gran familia de Escuelas Pías. Nuestro objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional del Colegio, y a las normas de convivencia que se expresan en el presente Reglamento.

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y el sostenedor educacional.

Art. 29. La comunidad educativa está formada por:

- **Congregación de Padres Escolapios de Chile**, mediante su Fundación Educacional Colegio Hispano Americano, a quienes les corresponde ser los portadores y garantes del espíritu original del sistema pedagógico de su Fundador, es decir, son el núcleo central que anima y vela por la realización del Proyecto Educativo.
- **Equipo Directivo**: Le corresponde la mayor responsabilidad en la animación educativa-pastoral del Colegio. Se esfuerza por encarnar su ideal, mantenerlo y llevarlo a la práctica a través de todas las líneas directrices que rigen el Proyecto Educativo.
- **Los Profesores**, corresponsablemente con la Dirección, forman parte de la comunidad de educadores. Dentro de la comunidad de educadores recae sobre los profesores tutores, de manera directa, la formación y orientación de los estudiantes. Así los profesores reunidos en un Cuerpo Docente se esfuerzan por dar testimonio del ideal que quieren anunciar. Su misión de educar les exige una permanente auto evaluación en el sentido del ideal del colegio, como también un continuo y progresivo perfeccionamiento profesional. Además, son responsables y mediadores de la formación de los estudiantes. La labor del profesor/a, como mediador de la formación disciplinaria, adquiere un lugar preferente en su quehacer educativo, constituyéndose en modelo de identificación, autoridad e interacción social. Su tarea se centra en: **ser mediador, acogedor y facilitador.**
- **Los Asistentes de la Educación: Profesionales, Personal Administrativo, Asistentes de aula y Auxiliares.** Son especialmente corresponsables, con la Dirección y los docentes, por lo tanto, deben adherir al proyecto educativo y cumplir responsablemente las funciones que se les han encomendado, en el cultivo de una atmósfera familiar que acoge y educa con su servicio alegre y responsable. Así facilitan y hacen fecunda la tarea educativa del Colegio en la conquista de su ideal.
- **Padres, Madres y Apoderados/as de Familia**: La familia constituye el primer ambiente donde se desarrolla la convivencia, siendo los padres las primeras figuras de autoridad y modelos significativos que guían y orientan el accionar de sus hijos/as con una responsabilidad insustituible. Considerados como gestores fundamentales de la formación valórica y disciplinaria de sus hijos/as. En la medida que los padres, apoderados/as y el Colegio,

apoyándose mutuamente, promuevan estas mismas actitudes y comportamientos, la formación disciplinaria se consolidará exitosamente. Como primeros educadores de sus hijos/as tienen la responsabilidad esencial de compenetrarse de todo lo que el Colegio les ofrece. Su labor será fecunda en la medida que se realice en una estrecha colaboración. Es fundamental, que en el ambiente familiar se viva coherentemente con los valores propuestos por el colegio. Y existiendo además el compromiso de los padres y el diálogo abierto y responsable, conducirán sin duda a la unidad armoniosa entre Colegio y hogar y a un mayor éxito educativo.

- **Estudiante:** Es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. El estudiante es un integrante de la comunidad y es el sujeto destinatario principal de los servicios educacionales del Colegio, posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de estudiante, está representado por el apoderado/a y/o apoderado/a suplente, se caracteriza por su adhesión al Proyecto Educativo y por su deseo de formarse en un ambiente de respeto hacia el prójimo, enfocado siempre en una búsqueda permanente de la verdad. Consecuencia práctica de ello, es que conoce, adhiere y respeta este Reglamento y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del Establecimiento.

Asimismo, son el centro de nuestro quehacer. Llevan una vida estrechamente comunitaria, formando pequeñas familias de curso bajo la dirección de su Profesor/a Tutor/a. En esta vida de curso aprenden a conocerse a sí mismos, descubren su misión personal y comunitaria y se motivan a comprometerse con el Colegio y la sociedad. Son orientados a asumir su autoevaluación y la educación mutua. En libertad responsable, tratan de hacer propio el ideal de adquirir sus valores y de colaborar activamente en su beneficio y en el de la sociedad.

CAPÍTULO IV – DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR¹¹

Art. 30. Al respecto, rige lo establecido en Art. N° 10 de la Ley General de Educación, en cuanto señala, que sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

Corresponderá a la comunidad educativa en general:

- A) Promover un ambiente adecuado, donde cada integrante de la Unidad Educativa tenga las reales posibilidades de desarrollarse en forma plena.
- B) Favorecer el alcance de metas que sean respuestas a intereses, habilidades y destrezas del sujeto.
- C) Dar a la acción educativa una intencionalidad, que lleva al estudiante, además de la adquisición de sólidos conocimientos y generación de hábitos, a lograr una participación en su medio social.
- D) Fomentar hábitos, actitudes y valores de nuestro PEI.
- E) Practicar una constante evaluación para determinar logros, superar deficiencias e incentivar el aprendizaje.
- F) Desarrollar la autorregulación y adecuación a los contextos en que participa.
- G) Propiciar oportunidades de aprendizaje en valores, rechazando actitudes discriminatorias.
- H) Desarrollar en la Comunidad Escolar una participación positiva y comprometida en el proceso de enseñanza.

1. Derechos y deberes de los estudiantes

Art. 31. La familia es la primera responsable en dar cumplimiento a los derechos de los estudiantes. Es entonces su responsabilidad, enseñarles entre otros aspectos: sus derechos, cumplir sus deberes y respetar los derechos de los demás.

1.1. Derechos de los estudiantes

Art. 32. El estudiante tiene derecho a:

- A) Recibir un trato respetuoso, por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- B) Ser acompañado en su proceso de formación como persona y recibir una educación integral en valores, así como una orientación personal y vocacional oportuna; y ser atendido en sus dudas e inquietudes por los educadores, religiosos o adultos responsables miembros de la comunidad educativa del establecimiento.
- C) Ser protegido en su integridad física, psicológica y moral dentro del Colegio, no exponiéndose a riesgos.

¹¹ Circular N° 482 Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.1 Derechos y deberes de la comunidad educativa.

- D) Todo estudiante tiene derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N° 21.120. Sin embargo, las autoridades del colegio adoptarán medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente.¹²
- E) Recibir una formación académica conforme a lo establecido por el Proyecto Educativo Institucional. El Colegio procurará atender, de forma adecuada y oportuna, las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, retroalimentándolos de manera procesual a lo largo de todo el año.
- F) Participar en las actividades curriculares establecidas para su curso, salvo en caso de sanción por falta grave o gravísima, la cual sólo podrá aplicarse en casos excepcionales y por tiempo definido.
- G) Participar en las actividades extracurriculares que el Colegio organice para el conjunto de los estudiantes de su ciclo o curso, salvo excepciones que deberán ser debidamente fundamentadas. Al inscribirse, el estudiante se hace responsable de participar en esa actividad hasta que finalice.
- H) Ser atendido en sus dudas y consultas académicas durante el horario de clases por parte de los docentes correspondientes, en un día y hora acordado en conjunto.
- I) Ser informado oportunamente de las observaciones que sobre él se registren en la plataforma, y de las sanciones que se le impongan, así como de las causas o motivos de las mismas.
- J) Ser evaluado de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente, y conforme a criterios objetivos.
- K) Conocer el resultado de las evaluaciones que se le apliquen, en conformidad a los plazos establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción, y que se hagan las correcciones pertinentes si existe algún error en la calificación o en el promedio. Esto implica la recepción por parte del estudiante de los instrumentos evaluativos corregidos.
- L) Expresar su opinión con libertad, de forma correcta, responsable, con respeto y en el momento oportuno.
- M) Participar en las actividades del Centro de Estudiantes y, si lo desea, formar parte de la directiva de curso y del Centro de Estudiantes, siempre que cumpla los requisitos reglamentariamente exigidos.
- N) Tener recreos dentro de la jornada escolar y que éstos se desarrollen en un ambiente de normalidad.
- O) Hacer uso de la biblioteca y en ella poder leer, solicitar libros y realizar trabajos; utilizar igualmente los computadores disponibles. Todo ello, dentro de los horarios establecidos y cumpliendo la normativa correspondiente.
- P) A que se mantenga el debido resguardo de información sobre sus circunstancias personales y/o familiares.
- Q) Conocer su situación académica durante el año y al término de este.
- R) En virtud del acompañamiento y la tutoría, el estudiante tendrá el derecho a ser entrevistado para planificar las estrategias de apoyo técnico (plan de acompañamiento).

¹² Circular 812 de 2021, de la Superintendencia de Educación, sobre reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.

1.2. Deberes de los estudiantes

Art. 33. Compromiso con las normas:

La convivencia humana está tejida de múltiples y variadas relaciones entre personas libres. La complejidad de dichas relaciones requiere habitualmente que se formulen pautas o normas de comportamiento que eviten los conflictos y suavicen las tensiones, de manera que todos y cada uno puedan sentirse seguros y disfruten de la convivencia.

Cada uno de los miembros de la comunidad educativa, desea colaborar en la creación de un buen ambiente que permita a los estudiantes crecer y formarse como personas íntegras.

Por todo esto, los estudiantes aceptan las normas no sólo como un deber, sino también como un compromiso asumido libremente, sabiendo que su respeto favorece a todos.

En la vida del Colegio son necesarias dos tipos de normas:

- A) Las normas de funcionamiento, que hacen referencia al ámbito administrativo y a la organización del establecimiento.
- B) Las normas de interacción escolar, que se preocupan de las relaciones sociales entre los miembros de nuestra comunidad, buscando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de todos sus miembros.

Con respecto a las normas generales de funcionamiento, voluntariamente el estudiante asume que:

- A) La actitud hacia la normativa del Colegio, especialmente hacia el Reglamento Interno y el Proyecto Educativo, será siempre de respeto, procurando cumplir con cuanto está establecido para el bien de la comunidad educativa.
- B) El respeto por los horarios del colegio, asistiendo puntualmente a las clases, así como a las demás actividades de la vida escolar.
- C) El comportamiento en el Colegio será en todo momento el que corresponde a un establecimiento educativo calasancio, descrito en el Proyecto Educativo Institucional.
- D) Reconoce que la asistencia a clase, así como a las actividades programadas por el Colegio (talleres, selecciones deportivas, comunidades, scouts, etc.), contribuyen a alcanzar los objetivos de formación y aprendizaje; por ello, dicha asistencia es una de las principales obligaciones de todo estudiante. Tanto en el horario de clases como en las actividades en horarios alternativos (tardes, sábados, etc.) rigen las normas del Colegio.
- E) Durante las clases mantendrá una conducta y actitud apropiadas que favorezcan el aprendizaje personal y respete el de los demás. Estudiará y se esforzará por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- F) Es deber del estudiante cumplir con las tareas y trabajos que se le encomiendan, así como mantener sus cuadernos ordenados y al día y disponer de los textos y libros que le sean solicitados. En caso de pérdida de cuadernos, textos y/o libros, deberá dar la explicación correspondiente y reponerlos en un plazo máximo de dos semanas.
- G) Será cuidadoso en el uso de las instalaciones, materiales u objetos del Colegio (material didáctico, computadores, mobiliario, paneles etc.) así como los de otros establecimientos y lugares a los que acuda en representación del colegio y también de los medios de transportes

utilizados, procurando no estropearlos ni inutilizarlos. El apoderado/a asumirá los costos de la reparación de todo daño causado, independiente de las medidas disciplinarias que puedan ser tomadas. También respetará el uso de los espacios (pabellones, salas, camarines, laboratorios, gimnasio etc.) entrando en ellos solo cuando corresponda por actividades curriculares o extracurriculares. El estudiante no podrá ingresar a los espacios que sean de un ciclo distinto al suyo, salvo que esté autorizado por alguna autoridad del colegio.

- H) Acudirá siempre al colegio con el uniforme obligatorio y completo.
- I) Permanecerá dentro del colegio y en el lugar que corresponda durante las actividades escolares. Permanecer en el establecimiento, durante la jornada escolar, e ingresar o retirarse con la autorización de algún miembro del equipo de ciclo.
- J) Contribuirá a que el entorno permanezca limpio y ordenado, depositando los desechos en contenedores habilitados para ello. Procurará que el mobiliario esté libre de rayados, pinturas o chicles. Asume que el Colegio puede solicitarle que lo limpie ya sea dentro de la jornada escolar o fuera de ésta.
- K) Cuidará el medio ambiente usando el agua y la energía en forma responsable.
- L) Utilizará diariamente la agenda estudiantil para planificar, organizar la disposición del estudio personal y registrar sus calificaciones. Así facilitará, también, al apoderado/a el control sobre información del establecimiento y sobre el comportamiento escolar, y la revisión periódica de ella.
- M) No ingresará al Colegio armas, material pornográfico, ni objetos que puedan representar un peligro para la salud física o moral propia o de los demás. Tampoco puede portar objetos valiosos ni artículos o dispositivos que al ser utilizados invadan la privacidad de su entorno como, por ejemplo, relojes inteligentes o smartwatch (MOMO u otros que el colegio indique).
- N) No ingresará objetos como: dinero, joyas, celulares, cartas de juego, libros, otros artículos. El colegio no se hace responsable en caso de pérdida de estos objetos.
- O) No podrá fumar al interior o en los alrededores del establecimiento.
- P) Cumplirá que en el Colegio está estrictamente prohibido portar alcohol y cualquier tipo de droga o sustancia estupefaciente o psicotrópica, consumirla, regalarla o traficar con ella, así como incitar a su consumo de cualquier forma. La transgresión de esta norma podrá dar lugar incluso a la cancelación o no renovación de matrícula.
- Q) Respetará que no está permitido vender, comprar, permutar ningún tipo de producto dentro del Colegio, excepto para campañas o en situaciones especiales, debiendo entonces contar con la autorización por escrito de la Dirección. La mercadería comercializada sin autorización será devuelta al apoderado/a.
- R) Por respeto a sí mismo y a sus compañeros, cuidará el aseo permanente de los baños y colaborará en ello, evitando tirar desperdicios o desechos que puedan obstruirlos, no haciendo uso indebido del papel higiénico, dejando las llaves de agua cerradas, etc. Avisará a Inspectoría o Coordinación del ciclo cualquier desperfecto o falta de higiene que observe para que se tomen las medidas correspondientes.
- S) Acepta que, ante determinadas faltas que impliquen una medida reparatoria o formativa, las autoridades del Colegio pueden citarlo en horario no escolar, con el fin de efectuar tales tareas. Estos casos irán siempre precedidos de comunicación escrita al apoderado/a.
- T) Acepta que las autoridades del Colegio puedan solicitar que el estudiante, como medida preventiva, pueda mostrar el contenido de sus mochilas, bolsos u otros, abrir *lockers* o

casilleros, cuando se sospecha de hurto, o porte de alcohol, drogas, armas o material pornográfico. Y esto podrá hacerse tanto dentro del recinto del establecimiento educativo como fuera de él, en el caso de que se trate de actividades organizadas por el Colegio.

- U) Si se ausenta durante la jornada de la mañana a clases regulares, no podrá asistir a ninguna actividad al colegio durante la jornada de la tarde, a menos que esté expresamente autorizado por la Coordinación o Inspectoría de Ciclo.

Art. 34. Con respecto a las normas de interacción escolar asume voluntariamente que:

- A) Como centro educativo escolapio, se desea que los vínculos interpersonales se desarrollen positivamente. Por tanto, el estudiante se compromete a cimentar todas sus relaciones, en el Colegio, después de y fuera de él, en la honradez, el respeto y la amabilidad.
- B) En todo momento se comunicará con sus pares y con los adultos con un lenguaje correcto y respetuoso, evitando palabras o gestos ofensivos o soeces, así como cualquier agresión o manifestación de menosprecio.
- C) Agredir física o moralmente a cualquier miembro de la comunidad educativa es un atentado contra la buena convivencia, así como discriminar por razón de nacimiento, etnia, género, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o por cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social.
- D) Enviar mensajes injuriosos o groseros, por cualquier medio, contra algún integrante de la comunidad educativa provocará la aplicación de medidas disciplinarias, sin perjuicio de la denuncia legal que pueda llevar a cabo la Dirección del Colegio. Por tanto, al hacer uso de las redes de comunicación social (Instagram, Facebook, WhatsApp, Twitter, Skype, SMS, Messenger, Tik Tok, Discord, Telegram, etc.), debe cuidar la forma de expresarse y de referirse a otras personas, para no faltarles el respeto ni dañar su honra. En caso de que ninguna persona asuma la responsabilidad de un mensaje enviado que ocasione daño a otro, será responsabilidad del dueño del dispositivo y/o cuenta.
- E) Cuidará y respetará las pertenencias propias, las de sus compañeros y las del Colegio, evitando su maltrato o deterioro intencionado, sabiendo que cualquier daño o pérdida deberá ser reparada o repuesta por su apoderado/a.
- F) Asume que, durante las clases y otras actividades educativas del Colegio, debe mantener una conducta y una actitud que favorezca su aprendizaje y respete el de los demás. Dedicará también al estudio todo el tiempo necesario y se esforzará por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades. Su comportamiento en actividades realizadas fuera del establecimiento será acorde con los valores que inspiran el Proyecto Educativo Institucional y este Reglamento.
- G) Asume que nadie está autorizado a grabar audios y/o imágenes que denigren o atenten contra la dignidad de cualquier persona que integra la comunidad educativa o contra los valores que profesa el Colegio, y más aún difundirlas a través de las redes sociales. Tampoco se podrá grabar o tomar fotografías en las clases, sin previa autorización del profesor/a.
- H) En todo momento cuidará su higiene y presentación personal.
- I) Alterar o inventar notas, así como falsificar firmas y/o justificativos, es una falta grave contra la honestidad. También falta a la honestidad y responsabilidad si copia en las pruebas, falsea los trabajos que se le exigen o copia sin utilizar referencias; e, igualmente, si no rinde una prueba establecida para su curso sin justificación del apoderado/a.

- J) Por respeto al Profesor/a, a su propio aprovechamiento del tiempo y al trabajo de los demás, en las clases u otras instancias educativas no realizará actividades distintas a las propuestas por el educador. Tampoco usará, ni tendrá a la vista, el teléfono celular u otros dispositivos electrónicos. Si el profesor/a detecta su uso podrá retirarlos para entregarlos en Inspectoría o Profesor/a Tutor/a (tendrá derecho a bloquear o apagar el equipo antes de entregarlo). Allí podrá recuperarlos el apoderado/a desde el día hábil siguiente, previa firma de la constancia del hecho. Sólo podrá usar teléfono celular cuando el profesor/a lo autorice para fines estrictamente educativos. Si el reproductor electrónico o celular está a la vista o en uso durante una prueba, además de ser retirado, implicará una anotación de comportamiento inadecuado en evaluación.
- K) Si el retiro del celular se realiza el día previo a un fin de semana, Inspectoría o Profesor/a Tutor/a podrá devolverlo, independiente del registro de la observación negativa. En este caso, el apoderado/a deberá presentarse al colegio, a firmar la toma de conocimiento de la situación, el día hábil siguiente. Si esto no ocurre, Inspectoría está facultada a retirar el dispositivo y a devolverlo solo cuando el apoderado/a se presente, independiente del tiempo que demore en asistir.
- L) No debe comer o beber (previa autorización del profesor/a en caso debidamente justificados) en clase, ni masticar chicle. De hacerlo, tendrá la observación correspondiente en el libro de clases digital.
- M) Reconoce que en el Colegio conviven personas de diferentes edades y sensibilidades, por lo tanto, no es lugar para manifestaciones afectivas excesivas de pareja, que puedan incomodar a otros miembros de la comunidad educativa.
- N) Dado el compromiso que ha adquirido con el establecimiento donde se educa, sabe que tiene la obligación de preservar y mantener la buena imagen y el prestigio del Colegio. Pondrá en conocimiento de la autoridad competente los hechos delictivos y aquellas faltas que puedan dañar gravemente a la vida o imagen del mismo, pudiendo optar porque se mantenga en reserva su identidad.
- O) Aportará toda su colaboración para resolver los conflictos que puedan emerger entre los miembros de la comunidad educativa de forma pacífica, respetuosa y conciliadora.

1.3. Normas generales para el estudiante

Art. 35.

- A) Es deber de los estudiantes cuidar su aseo, higiene y presentación personal. En Educación Parvularia y Primer Ciclo de E. Básica es fundamental el apoyo de los Padres en la formación de estos hábitos de higiene.
- B) El uso de la Agenda, es diario y obligatorio, como también la revisión de ésta por parte de los Apoderados/as.
- C) Toda adulteración, uso malintencionado o expresiones groseras en la agenda, la inhabilita, debiendo ser reemplazada por otra nueva. Para ello, debe obtener un pase de la Inspectoría de Ciclo respectivo o Coordinación de Ciclo y adquirirla en la Secretaría del Colegio. Además, deberá asumir las sanciones que se pudieran aplicar de acuerdo con la gravedad de los hechos.
- D) Las comunicaciones deben ser escritas y firmadas por el Apoderado/a(a) en la agenda del estudiante.

- E) El estudiante que altere el proceso de enseñanza aprendizaje en el aula, será enviado por motivos de conducta a Inspectoría de Ciclo o Coordinación de Ciclo con su agenda y con la actividad pedagógica que deberá realizar, y que asegure los objetivos de aprendizaje. En actividades no lectivas realizadas fuera del Establecimiento, el estudiante deberá mantener un comportamiento acorde con los valores que inspiran este reglamento.
- F) Por seguridad y promoción de la alimentación saludable de los estudiantes, se prohíbe solicitar alimentos o productos a través de aplicaciones como *Uber Eat, Rappi, Glovo, Pedidos Ya*, etc.
- G) Las convivencias que impliquen consumo de alimentos tanto en la jornada escolar como en la de actividades extracurriculares, han de ser autorizadas por Dirección o por quien ésta designe. Deben ser efectuadas con alimentación saludable (frutas, semillas, frutos secos, etc.).

2. Derechos y deberes del personal docente, asistente de la educación y sostenedor.

2.1. Deberes Generales de todos los funcionarios del establecimiento educacional

Art. 36.

- A) El trato de un adulto hacia los estudiantes cualquiera sea su cargo dentro del establecimiento debe ser cordial y respetuoso.
- B) Los adultos del Colegio deberán llamar a los niños por su nombre, no seudónimo.
- C) Los adultos del colegio no deberán hacer diferencias entre los estudiantes y deberán tratar a todos con la dignidad que corresponde.
- D) Todo trabajador/a del Colegio deberá cumplir su horario con puntualidad, conforme lo establece el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- E) Todo trabajador/a del Colegio deberá cumplir sus obligaciones con responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en su contrato y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

2.2. Derechos y deberes docentes

Art. 37. Son derechos:

- A) Desempeñarse en un ambiente de respeto mutuo entre todos los integrantes.
- B) Los profesionales de la educación tienen el derecho a desarrollar un acabado trabajo en un ambiente de armonía y sana exigencia, donde puedan manifestar sus apreciaciones personales y éstas sean escuchadas, donde sean acogidos con amabilidad por sus pares y demás trabajadores del Colegio.
- C) Tienen derecho a desempeñarse en un ambiente en que los estudiantes manifiesten respeto y atención a los contenidos y actividades que lleven adelante.
- D) Tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- E) Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- F) Plantear sus inquietudes por vía de conducto regular, pudiendo finalmente ser recepcionado por Dirección del Colegio, y recibir respuesta de manera oportuna por la misma vía.

- G) A que sus funciones se regulen por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria.
- H) Recibir información referida a los casos de convivencia escolar en los plazos que determine el presente Reglamento, y de acuerdo al grado de confidencialidad de cada caso, con el fin de apoyar el seguimiento y acompañamiento a estudiantes y/o familias.

Art. 38. Los Docentes del colegio tienen los siguientes deberes:

- A) Conocer y adherir el Proyecto Educativo Educacional y cumplir con las normas del establecimiento.
- B) Actualizar sus conocimientos e investigar para exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondiente en cada nivel educativo que corresponda.
- C) Conocer y respetar las normas del establecimiento.
- D) Conocer los derechos de los estudiantes, otorgando un trato respetuoso y sin discriminación, como también a los demás miembros de la comunidad educativa.
- E) Crear un ambiente de trabajo respetuoso y solidario a través de una comunicación franca, directa y afable con los estudiantes en clases
- F) Ejercer su función de docente en forma idónea y responsable.
- G) Generar y desarrollar estrategias pedagógicas y didácticas, innovadoras y atractivas para despertar el interés de los estudiantes y la motivación por aprender, con la finalidad de potenciar el logro de los objetivos de aprendizajes.
- H) Generar y desarrollar el sentido de la responsabilidad y del trabajo escolar bien hecho como parte del desarrollo y crecimiento personal de los estudiantes.
- I) Evaluar a los estudiantes según la normativa establecida en el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.
- J) Actuar oportunamente con los apoderados/as en la búsqueda de acciones que mejoren el actuar de sus hijos/as comunicando al Equipo de ciclo aquellas situaciones positivas y negativas, para que se adopten las medidas pertinentes si la situación lo amerita.
- K) Promover la buena convivencia escolar.
- L) Entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia.
- M) Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- N) Ser autocrítico, proactivo y trabajar en equipo con los pares y estudiantes.
- O) Incentivar y desarrollar las capacidades de los estudiantes, sus logros y validar sus opiniones.

Art. 39. Los profesores del colegio tienen además los siguientes deberes, sin perjuicio de los demás establecidos precedentemente:

- A) Responder las preguntas de sus estudiantes cuándo éstas son hechas con el debido respeto y en el contexto y horario que corresponde.
- B) Pasar la lista y registra en la plataforma digital el número de los ausentes.
- C) Procurar que la sala de clases que deja quede limpia para ser ocupada por el otro profesional o al finalizar la jornada.
- D) Registrar en la plataforma digital la conducta positiva o negativa de un estudiante, deberá informarlo de inmediato, para que esté en conocimiento de lo registrado.
- E) Procurar que en su hora de clases exista el clima adecuado cuidando el orden y la disciplina.

- F) Promover entre sus estudiantes la asistencia como la única instancia para adquirir los conocimientos necesarios para obtener buenos resultados académicos.
- G) Entrevistar a un estudiante en pos de buscar con él la solución a las dificultades académicas que puede estar teniendo o conducta que interfiere su aprendizaje. Esta entrevista siempre se realizará en una sala visible.
- H) Al recibir un relato de *bullying*, maltrato, acoso u otro de cualquier miembro de la comunidad, se regirá por el protocolo establecido para ello.
- I) El profesor/a tutor/a que vea o reciba información que un estudiante requiere ser atendido por la psicóloga u orientador del ciclo, enviará un correo electrónico indicando las razones de la derivación, y la necesidad de dicha atención. En situaciones de urgencia, acompañará al estudiante a los profesionales correspondientes.
- J) Mantener sus planificaciones al día e ingresarlas a la plataforma digital, al igual que las calificaciones obtenidas por sus estudiantes, en las fechas determinadas para ello.

Art. 40. Las funciones, derechos y deberes de los distintos funcionarios del establecimiento, se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria.

2.3. Derechos y deberes de los asistentes de la educación

Art. 41. Derechos:

Los asistentes de la educación tienen el derecho a desarrollar un acabado trabajo en un ambiente de armonía y sana exigencia, donde puedan manifestar sus apreciaciones profesionales y éstas sean escuchadas, donde sean acogidos con amabilidad por sus pares y demás trabajadores de colegio.

- A) Tienen derecho a desempeñarse en un ambiente en que los estudiantes manifiesten respeto y atención a los contenidos y actividades que lleven adelante.
- B) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- C) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- D) Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y seguridad y por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria.

Art. 42. Deberes:

Son deberes de los asistentes de la educación, entre otros, ejercer su función en forma idónea y responsable; se obligan a tratar con respeto a todos los demás trabajadores del colegio y específicamente a:

- A) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- B) Registrar en la plataforma digital la conducta positiva o negativa de un estudiante, deberá informar a quien anotó lo redactado para que esté en conocimiento de lo registrado.

- C) Procurará que la sala de clases que deja quede limpia para ser ocupada por el otro profesional o al finalizar la jornada.
- D) Si ve o recibe un relato de *bullying*, maltrato, acoso u otro que un estudiante esté sufriendo, de cualquier miembro de la comunidad, se registrará por el protocolo establecido para ello.

2.4. Derechos y deberes de los docentes directivos

Art. 43. Son derechos de los directivos entre otros, la participación en la elaboración y conducción del PEI, recibir la información atinente a su cargo y específicamente a:

- A) Desempeñarse en un ambiente en que los estudiantes manifiesten respeto y atención a los contenidos y actividades que lleven adelante.
- B) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- C) Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- D) Que sus funciones, derechos y deberes se regulen por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria.

Art. 44. Los directivos del colegio tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente reglamento:

- A) Liderar el establecimiento sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar su calidad, desarrollándose profesionalmente.
- B) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- C) Realizar acompañamiento pedagógico al docente según la necesidad detectada o solicitada.
- D) A tratar con la máxima cortesía a todos los demás trabajadores del colegio, no importando la tarea que desempeñen.
- E) Cuando sea necesario corregir el trabajo de otro funcionario, cualquiera que sea, lo hará con respeto y discreción.
- F) Ejercer su función en forma idónea y responsable, en conformidad con lo establecido por el Sostenedor.
- G) Denunciar cualquier situación que revista carácter de delito cometido en contra de estudiantes, conforme a los Art. 175° y 176° según el Código Procesal Penal.
- H) Respetar, adherir y hacer cumplir las normas del establecimiento.
- I) Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad.
- J) Responder a las consultas y observaciones realizadas por los profesionales de la educación a su cargo, dentro de los plazos determinados.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el Director/a y/o Sostenedor según corresponda.

2.5. Derechos y deberes del Delegado del Sostenedor

Art. 45. Son derechos del Delegado del Sostenedor y/o Representante Legal:

- A) Establecer y ejercer un Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con el Art. 10° letra f, de la Ley General de Educación.
- B) Desempeñarse en un ambiente de respeto mutuo entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- C) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- D) Gestionar la elaboración de planes y programas de estudio propios, y la aprobación por parte del Mineduc.

Art. 46. Son deberes del Delegado del sostenedor:

- A) Cumplir con los requisitos para mantener el Reconocimiento Oficial del establecimiento educacional que representa.
- B) Tratar con respeto a todos los demás trabajadores del colegio y comunidad Escolar, no importando la tarea que desempeñen. Cuando se viera necesario corregir el trabajo de otro funcionario, cualquiera que sea, lo hará con respeto y discreción.
- C) Ejercer su función en forma idónea y responsable, en conformidad con lo establecido por el Sostenedor.

3. Derechos y deberes de los apoderados/as, padres.

“Es deber de las familias conocer el Proyecto Educativo Institucional y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento Educacional y respetar su normativa interna”. (Art. 10º, letra b, LEGE Nº20.370, de 2009).

Art. 47. El Colegio requiere de una familia, padres y apoderados/as, altamente comprometidos con el Proyecto Educativo Institucional, toda vez que son ellos los primeros en ofrecer el medio óptimo para el desarrollo integral de sus hijos/as afectivamente equilibrados, sustentados en el amor, el respeto, la unidad y demás valores fundamentales.

En mérito de lo anterior, es que el Colegio Hispano Americano, ha considerado como fundamental definir algunos aspectos del rol, compromisos y responsabilidades de los padres y apoderados/as.

3.1. Del apoderado/a.

Art. 48. Tendrán el título de Apoderado/a ante el Colegio el padre, la madre, el tutor/a o el curador, que tengan hijo/a o pupilo en calidad de estudiante regular del establecimiento.

El padre o la madre que no tenga la calidad de Apoderado/a ante el Colegio podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, así como de la conducta de su hijo/a y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento Interno del Colegio.

Art. 49. En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto al menor, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al establecimiento, mediante entrevista formal con Dirección para ser archivado en carpeta del estudiante y cumplir lo ahí establecido que compete al Colegio.

3.2. De los requisitos.

Art. 50. Para ser apoderado/a del Colegio, se debe cumplir con el siguiente requisito:

- A) El apoderado/a debe ser mayor de edad. La excepción a este requisito corresponderá cuando los padres del estudiante sean menores de edad.

3.3. Del rol del apoderado/a.

Art. 51. Es el Apoderado/a quien debe apoyar y monitorear la continuidad en el trabajo que se desarrolla. Por esta razón, el Colegio exige de sus apoderados/as educar en derechos y deberes y ciertas acciones concretas que facilitan, especialmente, la formación de hábitos, el desarrollo de habilidades sociales, las actitudes transversales para el desarrollo del pensamiento, la convivencia, el trabajo colaborativo y en equipo, entre otras, las que constituyen el cimiento fundamental para el éxito de cualquier acción que emprendan nuestros estudiantes en el futuro. El apoderado/a es el responsable de velar por el aprendizaje, la conducta y el cumplimiento de los deberes del estudiante.

Art. 52. Es obligación del apoderado/a individualizado en el contrato educacional, asistir a todas las reuniones, entrevistas o citaciones a cualquier actividad que organice el colegio y que demande su participación (jornadas, talleres, seminarios, escuela de padres, charlas, entre otras). Por lo anterior, el Colegio no considerará válida la representación en dichas actividades a personas que no cuenten con delegación expresa y escrita del apoderado/a, de acuerdo con la formalidad anteriormente señalada. (Ej. no se permitirá la asistencia de vecinos, amigos, parejas, pololos o conocidos).

3.4. De la participación del apoderado/a.

Art. 53. Podrá ser parte de la organización de padres del Colegio en todas sus instancias.

3.5. De la identificación del apoderado/a.

Art. 54. Al momento de la formalización de la matrícula deberá indicarse en la ficha de matrícula quién es el apoderado/a. Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que se le aplique alguna medida disciplinaria o de convivencia escolar al apoderado/a o éste manifieste imposibilidad sobreviniente de ejecutar el cargo. Sin perjuicio, de indicar en el contrato de prestación de servicio educacionales, que es la convención por la cual el padre, madre o apoderado/a inscribe a su hijo/a como estudiante del establecimiento y asume las obligaciones académicas económicas esenciales de esta calidad, con una duración de un año escolar, y mediante el cual el establecimiento acepta como miembro del colegio al contratante y al estudiante.

3.6. De los derechos.

Art. 55. El apoderado/a tendrá derecho a:

- A) Ser recibido en entrevistas, según conducto regular y a participar del proceso educativo en los ámbitos que le corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- B) Asociarse libremente en centro de Padres, con la finalidad de alcanzar una mejor educación para sus hijos/as.
- C) Ser informado por directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos/as respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- D) Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- E) Participar y colaborar en las actividades relacionadas con la vida escolar de su estudiante que establece la Dirección.
- F) Participar, apoyar y promover en forma positiva las actividades organizadas por el Centro General de Padres y Apoderados/as, del mismo modo cumplir con los acuerdos en que se ha comprometido.

3.7. De los deberes.

Art. 56. Los padres y/o apoderados/as son los primeros educadores de sus hijos/as, han de estar conscientes de la importancia que tiene su colaboración con el Colegio para la mejor educación de su hijo/a y asumen los siguientes compromisos y deberes:

- A) Hacer patente su adhesión al Proyecto Educativo del Colegio; respetar y hacer respetar las reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno, fomentando en los estudiantes una actitud positiva hacia los valores y normas expresados en dichos documentos.
- B) Promover en su hijo/a actitudes positivas hacia su propia formación y hacia la convivencia escolar, evitando en todo momento la irresponsabilidad en sus obligaciones de estudiantes y cualquier falta de respeto hacia cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
- C) Cumplir fielmente lo estipulado en el Contrato de Servicios Educativos firmado con el establecimiento, y mantenerse al día en los pagos correspondientes.
- D) Actualizar en la plataforma y en la agenda, cualquier cambio de domicilio, de correo electrónico o de número telefónico de contacto con el Colegio.
- E) En el caso en que haya solicitado o renovado el proceso de evaluación diferenciada, debe entregar, a más tardar el 15 de abril de cada año, la documentación requerida por el Colegio y realizar las indicaciones del plan pedagógico de su hijo/a.
- F) Proveer al estudiante, en el tiempo indicado por el Colegio, todos los materiales solicitados para el normal desarrollo del proceso educativo, tales como: textos de estudio, artículos escolares, lecturas complementarias, uniforme escolar y deportivo, etc.
- G) Cumplir las normas establecidas para la entrada y salida de los estudiantes al Colegio, evitando los retrasos, que dificulten la marcha general de las clases.
- H) Solicitar, personalmente o por escrito, la salida anticipada del estudiante, en el entendido de que éste no se puede retirar sin un adulto responsable, sea su apoderado/a u otro designado por su apoderado/a.

- I) Promover una asistencia continua a clase evitando, en lo posible, cualquier ausencia. Para ello, se harán todos los esfuerzos por programar las visitas médicas u otras obligaciones fuera del horario de clase o en períodos de vacaciones escolares.
- J) Presentar las justificaciones de las inasistencias a clase, cuando las hubiere, mediante la agenda del estudiante o correo electrónico. Enviar dicha justificación con antelación, siempre que sea posible. Si la inasistencia afectó la aplicación de una evaluación previamente fijada, debe presentar certificado médico o comunicación en la agenda del estudiante, que justifique dicha inasistencia.
- K) En caso de enfermedades infectocontagiosas que le impidan participar adecuadamente en las actividades escolares, se solicitará al apoderado/a el certificado médico que indique los días de reposo para que pueda reincorporarse al establecimiento.
- L) El suministro de medicamentos para estudiantes en el colegio, de ser autorizado por Dirección, se realizará en la Sala de Primeros Auxilios, previa presentación de autorización del apoderado/a y copia de la prescripción y receta médica de acuerdo con el Protocolo de Sala de Primeros Auxilios.
- M) En caso de que un estudiante presente situaciones que impliquen riesgo vital, el apoderado/a deberá presentar el certificado médico que respalde que el estudiante puede asistir a su jornada escolar, sin riesgos para su integridad, ni los demás miembros de la comunidad.
- N) Los Padres y/o apoderados/as deben estar al tanto de la situación escolar del estudiante en el Colegio, a través de la agenda escolar y/o la plataforma educativa.
- O) Los Padres y/o apoderados/as deben asegurar que la higiene y presentación personal del estudiante cumpla con las exigencias del Colegio, declaradas en el presente Reglamento.
- P) Los Padres y/o apoderados/as deben procurar que las prendas y útiles del estudiante deberán estar debidamente marcadas. En cualquier caso, el Colegio no se hará responsable de la pérdida de sus pertenencias.
- Q) Los Padres y/o apoderados/as deben proporcionar autorización escrita para que el estudiante participe en actividades realizadas fuera del Colegio (visitas a museos, paseos de curso, jornadas, retiros, actividades deportivas, etc.). Quienes no cuenten con tal autorización, no podrán participar de ellas.
- R) Asistir a las reuniones de padres o apoderados/as, a las escuelas y jornadas de padres, y a las citaciones de entrevista por parte de los profesores, especialistas o directivos del colegio según la disponibilidad horaria de quien lo cite. En caso de no poder asistir a la citación, se debe avisar con antelación o justificar la inasistencia con posterioridad.
- S) Asumir que el objetivo de las reuniones de apoderados/as es abordar temas, metas y aspectos generales del funcionamiento y organización del curso, apoyando el proyecto educativo y las líneas pedagógico-formativas de la Institución. Cualquier situación particular, que se refiera a algo individual, debe ser abordada con el Profesor/a Tutor/a respetando así el conducto regular, que es el espacio de atención más favorable para resolver productivamente lo que se plantee.
- T) No fumar, ni consumir alcohol y/o drogas al interior del Colegio.
- U) Reponer los daños materiales causados por el estudiante en los bienes muebles e infraestructura del establecimiento educacional.
- V) No ingresar a los sectores de las clases y a espacios no autorizados. El apoderado/a que acompaña o retira al estudiante, debe quedarse en los sectores de las porterías o Recepción.

- W) Acatar la prohibición de ingreso de cualquier mascota al establecimiento, independiente del día y hora de la semana por razones de salubridad, riesgos de mordeduras o accidentes, excepto en casos formalmente autorizados por Dirección.
- X) Conocer que el establecimiento no patrocina ni se hace responsable de giras de estudio, paseos de curso, fiestas, fiestas de graduación o cualquier tipo de evento que la Dirección del mismo no haya organizado o autorizado realizar.
- Y) No se autoriza el uso del nombre del Colegio, como marca registrada.
- Z) Los padres o apoderados/as respetarán los procedimientos establecidos por el Colegio para resolver los asuntos relacionados con los estudiantes, no debiendo abordar en el establecimiento a ningún estudiante con el fin de resolver algún conflicto entre pares.
- AA) Reconocemos que las redes sociales virtuales son una herramienta de comunicación de amplio uso. Sin embargo, no las validamos como medio de comunicación para la resolución de los problemas en el Colegio. La Dirección, los directivos y profesores están siempre disponibles para reunirse con los apoderados/as en la búsqueda de soluciones a los problemas o dificultades, previa concertación de entrevistas y siguiendo los conductos regulares.
- BB) Asumir que, en el caso de sospecha de vulneración de derechos de los estudiantes, la Dirección podrá solicitar a los especialistas internos realizar las indagaciones correspondientes y realizar las denuncias pertinentes si corresponde.
- CC) Mantener una actitud de respeto permanente hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
- DD) Los padres y apoderados/as serán responsables del mal uso de las redes sociales propias y de los estudiantes, llamadas telefónicas o correos electrónicos, sobre todo cuando su uso dañe la dignidad de cualquier miembro de la institución.
- EE) El apoderado/a, al momento de la matrícula firma un consentimiento para que su hijo/a aparezca en las fotografías en la página del colegio o para fines institucionales, de no ser así, debe enviar una solicitud al colegio, por escrito.
- FF) Pedir con la debida anticipación la entrevista que requieran con alguno de los profesionales del colegio cumpliendo previamente con el protocolo que el colegio ha establecido para ello.
- GG) No se atenderá a un Apoderado/a que previamente no haya solicitado la entrevista, a menos que se evalúe dicha solicitud y se determine que por ser por una razón urgente, de fuerza mayor y que no pueda esperar, se atienda de inmediato.
- HH) Los apoderados/as deberán utilizar los medios formales para el cambio de apoderado/a.
- II) No se aceptará que una persona que no sea el apoderado/a aparezca como representante de éste sin que previamente se haya comunicado al colegio, por tanto, nadie que no sea el apoderado/a podrá retirar al estudiante del colegio ni presentarse en las reuniones de curso. No se acepta como apoderado/a a un menor de edad.
- JJ) El apoderado/a deberá retirar a su hijo/a a más tardar 30 minutos después de la salida de su hijo/a, ya sea de la jornada de clases o actividad extra- programática.
- KK) Los padres y apoderados/as no realizarán acciones constitutivas de agresión u hostigamiento, efectuada fuera o dentro del establecimiento educacional, en forma individual o colectiva, que atenten en contra de otro estudiante o persona, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación, o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave. Podrá ser denunciado o

notificado a las autoridades pertinentes para que ellos tomen las acciones legales que correspondan. Se procederá a activar protocolo de maltrato.

- LL) Los padres deberán elegir democráticamente un delegado de curso para que los represente frente al Centro de Padres y el colegio. Y a su vez elegir de igual forma un delegado de Pastoral para que ayude en la labor pastoral del colegio y represente al curso con su participación y acción, debiendo este adherir al Proyecto Educativo Institucional y a las tradiciones y valores que el colegio tiene.
- MM) Los padres deben en primer lugar, ante un eventual conflicto, dar de inmediato aviso al establecimiento educacional, a fin de que se adopten las acciones necesarias contenidas en el presente Reglamento, debiendo seguir todos los conductos que el Colegio propone para resolver los conflictos que puedan ocasionarse.
- NN) Deben procurar que sus hijos/as se presenten en la jornada escolar con los útiles escolares y materiales necesarios. Del mismo modo, deberán proveer las colaciones y bebestibles necesarios para su permanencia en la jornada ya que el estudiante no podrá salir del establecimiento para su adquisición.
- OO) Los padres y apoderados/as deberán dar cumplimiento a las indicaciones médicas entregadas por el profesional en su totalidad para resguardar el bienestar del estudiante.

3.8. Respetto del conducto regular

Art. 57. Al momento de matricular al estudiante, el apoderado/a se compromete a acatar voluntariamente las normas especificadas en el contrato y el conducto regular por considerar el Ideario de los Padres Escolapios y el Proyecto Educativo Escolar, como referente pedagógico para nuestras familias, niños, niñas y jóvenes. Por tanto, el Apoderado/a:

- A) Debe concurrir a la oficina de Administración para resolver materias relacionadas con pago de colegiaturas y matrículas.
- B) Para poder resolver problemas de tipo económico, el apoderado/a podrá acudir a la Administración o al Representante del Sostenedor y plantear su situación.
- C) Debe concurrir a Secretaría del Colegio para solicitar antecedentes tales como: certificado de estudiante regular, antecedentes académicos y/o de personalidad, etc.
- D) Solicitará, en primer lugar, entrevista al profesor/a tutor/a, para resolver situaciones específicas en el curso o situaciones personales del estudiante.
- E) Solicitará entrevista con profesores de asignaturas, profesor/a tutor/a, Orientadores, Inspectores de ciclo, psicólogas, psicopedagogas y otros profesionales del Colegio, realizándolo por escrito en la agenda o correo electrónico, o por acuerdo verbal con la persona requerida. En caso de agotar todas las instancias pertinentes, el apoderado/a podrá solicitar entrevista con la Dirección del Colegio, a través de la Secretaría de Dirección.
- F) Emitirá cualquier sugerencia o reclamo por escrito a quien corresponda, a través de “Libro de Reclamos y Sugerencias”, que se encontrará en Recepción. El apoderado/a y el estudiante seguirán los procedimientos o conductos regulares que corresponden para resolver las distintas situaciones e inquietudes que puedan surgir.
- G) Respetarán las instancias señaladas a continuación para resolver problemas de tipo académico:

3.9. Consideraciones generales sobre los deberes del Apoderado/a y sanción a incumplimientos de deberes.

3.9.1. De la responsabilidad de los apoderados, faltas, medidas y procedimiento.

Art. 58. Los padres y/o los apoderados, en su rol de adulto al cuidado de los niños y estudiantes, deberán contribuir a la construcción de una buena convivencia escolar, con un comportamiento que sea ejemplificador para los estudiantes, dando un testimonio de buen trato, respeto y cordialidad.

Faltas a la buena convivencia escolar de los apoderados. Las faltas a la buena convivencia escolar de los padres y/o apoderados son transgresiones a este Reglamento¹³ y según su gravedad se gradúan en leves, graves y gravísimas. El Establecimiento debe velar por una buena convivencia escolar para cumplir su misión.

Art. 59. Faltas Leves:

Es aquella conducta realizada por parte del apoderado y/o padres, que altere el proceso enseñanza aprendizaje sin involucrar daño físico y/o psicológico para todo miembro de la comunidad educativa, principalmente con el proceso de educación del estudiante, tales como:

- **Inasistencia a entrevistas.** La asistencia a citaciones de parte del Establecimiento es la instancia para que los padres y/o los apoderados puedan conocer el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante, consensuar estrategias de apoyo y conocer situaciones de riesgo de posible crisis. Por este motivo se considera falta una inasistencia sin justificación a una entrevista individual.
- **Atrasos.** El Establecimiento entiende el atraso como una falta al valor de la responsabilidad, este elemento debe ser resguardado por los padres, los apoderados y los estudiantes, considerando la implicancia que tiene en la formación de hábitos en los estudiantes¹⁴.
- Dejar de cautelar que el estudiante ingrese al Establecimiento con objetos de valor o que interfieren el proceso enseñanza aprendizaje.
- Incumplimiento en el uso del uniforme y cuidado personal del estudiante. El Establecimiento entiende este incumplimiento como una falta al valor de la responsabilidad, este elemento debe ser resguardado, considerando la importancia que genera el sentido de pertenencia y adhesión al PEI.
- Faltas al cumplimiento del conducto regular en la comunicación con el Establecimiento. El Colegio entiende este incumplimiento como una falta al valor del respeto, este elemento debe ser resguardado por los apoderados para mantener una comunicación coordinada entre la familia y el establecimiento.
- **Incumplimiento de las normas de seguridad:** Se considera falta leve el incumplimiento en dos oportunidades de:
 - Ingresar a espacios no autorizados para la permanencia de padres y/o apoderados, tales como: oficinas, salas de clases y gimnasio en horario de clases, pasillos del establecimiento.
 - Ingresar o utilizar los servicios higiénicos habilitados solo para los estudiantes.
 - Retirar al estudiante durante la jornada escolar, sin justificación ni aviso previo.

Medidas asociadas a faltas leves:

¹³ Implica adherir a los valores del PEI, como asimismo respecto de sus derechos y obligaciones establecido en TÍTULO III.

¹⁴ Ver TÍTULO "NORMAS TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO".

- Carta de Compromiso, la cual será entregada por el profesor acompañante o la Dirección en entrevista personal.
- Entrevistas que pueden ser realizadas con profesor acompañante, Jefe Docente, Inspector, Encargado/a de Convivencia, y/o la Dirección, según se amerite, quien solicitara remediar la conducta asociada a la falta leve, dejando registro en hoja de entrevista de apoderado.
- Registro en plataforma digital de la falta cometida.

En caso de que el apoderado no cumpla con este compromiso o no asista a suscribirlo, se considerará una falta grave.

Art. 60. Falta Grave.

Son faltas graves por parte del apoderado y/o padres, aquellas faltas que afecten de manera significativa el clima escolar, asimismo la reiteración de las faltas leves, ya que puede afectar el bienestar de la comunidad y de los estudiantes en su desarrollo escolar.

Estas faltas pueden ser informar tardíamente o no cumplir con los plazos estipulados por el Establecimiento para la entrega de información relacionada con:

- Informes de especialistas externos.
- Datos del estudiante relevante para el proceso pedagógico.
- Situaciones que estén afectando al estudiante.
- Justificaciones de atrasos o ausencias.
- Aviso de ausencias prolongadas.
- Retiros injustificados durante la jornada escolar.
- Inasistencias injustificadas reiteradas a entrevistas y/o reuniones de apoderados.
- Presentar certificados médicos adulterados.

Medidas asociadas a faltas graves:

- Carta de Amonestación, la cual será entregada por Encargado/a de Convivencia Escolar en entrevista personal. Los padres y/o apoderados podrán apelar a esta medida en un plazo de 2 días hábiles a partir de la fecha de entrega de la carta, a la Dirección del Establecimiento, instancia que responderá la apelación en el plazo de 10 días.
- Entrevista con acuerdos de acciones a seguir, con el compromiso del apoderado no volver a cometer la falta.

Art. 61. Falta Gravísima.

Constituye falta gravísima por parte de los padres y/o apoderados, aquellas actitudes y comportamiento que afecten gravemente el ámbito físico y psicológico de algún integrante de la Comunidad Educativa y/o la imagen o el prestigio institucional, siendo o no constitutivo de delito y que alteren de manera significativa el clima escolar o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderados.

Estas faltas pueden ser:

- Agresión física o psicológica, realizada por cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa. Amenazas que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquiera que sea el medio que se utilice para cometer la falta, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros. Irrumpir en una sala de clases sin

autorización del Establecimiento, increpar al docente, a estudiantes o demás integrantes de la comunidad educativa o faltar el respeto u ofender a cualquier integrante de la comunidad escolar.

- Dañar bienes muebles o inmuebles pertenecientes a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, con intencionalidad de perjudicar tras un conflicto.
- Provocar daño o destrucción en la infraestructura institucional esencial para el servicio educativo.
- Ingresar, ingerir, distribuir o vender bebidas alcohólicas, drogas u otra sustancia estupefaciente dentro de las dependencias del Establecimiento, en actos oficiales o actividades deportivas, culturales, salidas pedagógicas o cualquier otra actividad oficial organizada por el Establecimiento.
- Adulterar documentos oficiales del Establecimiento, entregar certificados médicos, de especialista o cualquier otra información falsa o engañosa ya sea para gestiones administrativas o educativas del Establecimiento.
- Atribuirse la representación del Establecimiento frente a otros, sin contar con la autorización expresa para ello.
- Usar el nombre del Establecimiento, su insignia o cualquier elemento distintivo para fines personales o comerciales.
- Manifestar conductas constitutivas de agresión u hostigamiento, fuera o dentro del establecimiento educacional, en forma individual o colectiva, que atenten en contra otro estudiante o persona, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación, o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave.
- Manifestar de manera externa y reiteradamente su disconformidad con el quehacer de la comunidad escolar o quedara en evidencia su falta de compromiso y adhesión al Establecimiento.
- Emitir juicios y expresiones infundadas respecto de integrantes de la comunidad escolar o con una intención destructiva en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquier sea el medio que se utilice, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros.
- Hacer uso de redes sociales, para transmitir información del establecimiento, no estando autorizado expresamente para ello o difundir opiniones, noticias y otra información con el ánimo de causar daño en la imagen, prestigio y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Medidas asociadas a faltas gravísimas:

- Cambio de apoderado.
- Prohibición del ingreso de dicho apoderado a las dependencias del Establecimiento.

Procedimiento sancionatorio

Art. 62. En dichos procedimientos se respetarán los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

En el caso que el establecimiento determine el cambio de apoderado o prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias del Establecimiento, por incurrir en faltas gravísimas o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderado, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Citación a entrevista personal con la Dirección, o a quien delegue, y entregar por escrito la falta cometida. Firmar acta de la entrevista por ambas partes.
- b) En caso de no asistir o negarse a firmar, se enviará por correo electrónico dicha información.
- c) Mientras dura la investigación, la que será realizada por Encargado/a de Convivencia Escolar o el profesional que designe la Dirección, se prohibirá el ingreso del padre, madre y/o apoderado que cometió la falta. La indagación tendrá un plazo de 10 días hábiles desde el momento de conocido el hecho asociado a la falta, se deja constancia en caso de ser constitutivo de delito, se realizará la denuncia de acuerdo con lo establecido en presente Reglamento Interno.
- d) En caso de comprobarse la falta, podrá aplicarse un acuerdo de conciliación entre las partes y en caso de no alcanzar dicho acuerdo, el Establecimiento podrá solicitar el cambio de apoderado y/o prohibición de ingreso según gravedad de la situación.
- e) Frente a la medida el apoderado y/o padres tendrán el derecho a presentar por escrito recurso de reconsideración, en el plazo de 2 días contados desde su notificación, acompañando todos los medios de pruebas que considere necesario. La comunicación será efectuada mediante correo electrónico registrado en el establecimiento. Dicha reconsideración será resuelta por la Dirección del establecimiento, consultando al Equipo Directivo, en un plazo de 10 días hábiles.

Art. 63. Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el bien superior del estudiante, el Establecimiento denunciará a los Tribunales correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a alguno de sus estudiantes. En caso de situaciones que pudieran ser constitutivos de delitos, la Dirección definirá la necesidad de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal.

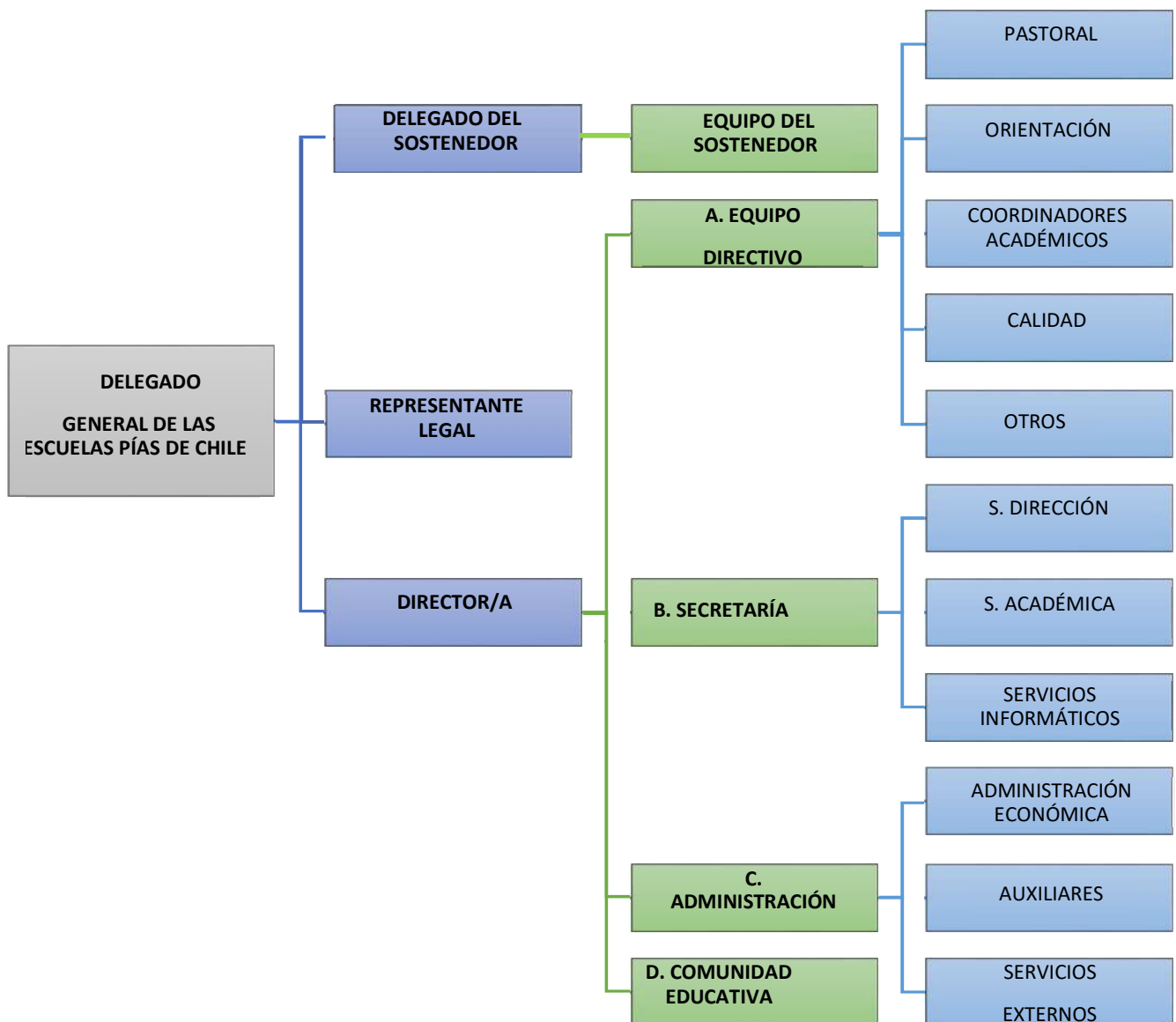
Además de lo anterior, es deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuidar el buen nombre del Colegio, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala fama de éste, no difundir calumnias, habladurías o comentarios mal intencionados, sin evidencia alguna, que sólo buscan dañar a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentadas por los canales formales establecidos por el colegio y señalados en este Reglamento.

Art. 64. Los Padres, desde el momento que matriculan a sus hijos/as en el colegio, se comprometen y adhieren al Proyecto Educativo Institucional (PEI), por tanto, tienen que procurar presentarse como aliados al momento de colaborar con lo que el colegio les pida como necesario para la formación y educación de sus hijos/as.

CAPÍTULO V - REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO¹⁵

1. Organigrama del establecimiento

Art. 65.



¹⁵ Circular N° 482 Superintendencia de Educación, Punto 5.2.

2. De los roles de los estamentos y funcionarios del colegio.

2.1. Sostenedor:

Art. 66. Su sostenedor es la Congregación de los Padres Escolapios, de derecho civil y sin fines de lucro, que se rige por sus propios estatutos. Habitualmente ejerce sus funciones a través de un Delegado del Sostenedor y/o Representante Legal.

Además, es el que suscribe con el padre, madre y/o apoderado/a un contrato de prestación de servicios educacionales, siendo éste, una convención por la cual el padre, madre y/o apoderado/a inscribe a su hijo/a y/o pupilo como estudiante del establecimiento y asume las obligaciones académicas y económicas esenciales asociadas a esta calidad, con vigencia de un año escolar, y mediante el cual, el establecimiento acepta como miembro del colegio al contratante y al estudiante respectivamente.

2.2. El Delegado del Sostenedor:

Art. 67. Es el representante oficial de la entidad sostenedora del Centro Educativo y ante la Administración. Será siempre el “representante legal” del mismo, excepto en los casos en que dicha representación esté en trámites de obtenerse. En ese caso el Colegio proveerá el ejercicio de la representación legal de forma provisional, sus funciones se encuentran descritas en el Reglamento Interno de Manual de Funciones, de las Escuelas Pías de Chile, el cual está disponible para su conocimiento en la Biblioteca y Dirección de nuestro establecimiento.

2.3. Director/a del Colegio:

Art. 68. Profesional que se ocupa de la dirección, administración, supervisión y coordinación del Colegio desde el punto de vista pedagógico. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional. Es el docente, nombrado por el Superior de la Congregación de Padres Escolapios, que cumple labores de docencia directiva y, como Jefe del establecimiento educacional, es responsable de organizar, coordinar, orientar, animar y supervisar el funcionamiento del colegio, en todos sus aspectos académico, educacional, administrativo y de convivencia, siempre de acuerdo con el Proyecto Educativo y el carisma escolapio, según las funciones delegadas por el Sostenedor. Es cargo de la confianza del Superior Mayor de la Congregación (Reglamento Interno de Manual de Funciones Escuelas Pías de Chile).

2.4. Subdirector/a:

Art. 69. El Subdirector/a es el responsable de dirigir y coordinar el conjunto de las actividades, en ausencia del Director/a del colegio, sin perjuicio de las competencias reservadas al Delegado del Sostenedor y/o Representante Legal únicamente.

Le corresponde desempeñar las siguientes funciones:

- A) Es el Docente Directivo colaborador del Director/a.
- B) Supervisar y velar por el buen cumplimiento de las funciones del equipo de trabajo conformado por educadores, técnicos y asistentes de la educación en lo relativo al ámbito académico.
- C) Colaborar con La Director/a en la evaluación del establecimiento.
- D) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes, en el marco de sus competencias.

- E) Organizar y supervisar la gestión pedagógica del Colegio.
- F) Informar al Director/a, sobre los aspectos relevantes del funcionamiento del establecimiento.
- G) Asistir al Director/a en las funciones que éste le encomiende.
- H) Desempeñar la función de Director/a en ausencia de éste.

2.5. Coordinador/a de Ciclo:

Art. 70. El Coordinador/a de Ciclo, es el responsable de dirigir e impulsar las actividades educativas del ciclo correspondiente, bajo la supervisión del Director/a.

Son funciones del Coordinador/a de Ciclo, en su correspondiente ámbito:

- A) Coordinar las actividades educativas del ciclo.
- B) Promover y dirigir la elaboración del Proyecto Curricular del Ciclo, el plan de Acción Tutorial (en colaboración con el Orientador del Centro y los Profesores Tutores) y la parte que corresponda de la Programación General del Centro.
- C) Convocar y presidir, por delegación, el Consejo de Profesores del Ciclo.
- D) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Profesores Tutores de su ciclo.
- E) Coordinar las propuestas relativas a la promoción de los estudiantes al finalizar su ciclo, sin perjuicio de la labor inherente al Profesor/a Tutor/a.
- F) Supervisar la correcta elaboración de los documentos pedagógicos correspondientes a su Ciclo y proponerlos a la firma del Director/a del Centro.
- G) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan, en los términos señalados en el presente Reglamento.
- H) Facilitar los medios que necesiten los profesores tutores y profesores de su ciclo, para el ejercicio de sus funciones.
- I) Desempeñarse de acuerdo con su especialidad con horas lectivas, en los ciclos que se considere oportuno.
- J) Otras tareas que pudieran derivarse del Sistema de Calidad del Centro.
- K) Participar en las reuniones de Equipo Directivo y Coordinación Pedagógica.
- L) Dirigir las reuniones del Equipo de Ciclo.

La determinación de coordinadores compete al Sostenedor. Existirá, como mínimo, un Coordinador para cada uno de los Ciclos que oferta el Centro: Educación Parvularia, Básica y Media.

2.6. Coordinador/a de Pastoral:

Art. 71. El Coordinador/a de Pastoral es el responsable de promover y animar la Acción pastoral del Centro. Normalmente ocupa también la responsabilidad de Jefe de Departamento de CREM y Filosofía, siendo su principal función coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del Colegio, especialmente en los aspectos colegiales, vocacionales y de acción social, además de convocar y presidir las reuniones del Consejo de Pastoral, colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Colegio y de la tarea orientadora de los Profesores Tutores, animar la coordinación de la acción pastoral del Colegio con la Iglesia local y particular, ser miembro del Secretariado de Pastoral de la Delegación Escolapia y actuar según las directrices del mismo, elaborar el

plan anual de pastoral y de acción social del Colegio y la parte correspondiente de la memoria anual del mismo y otras tareas que pudiera derivarse del Sistema de Calidad del Colegio.

2.7. Coordinador/a de Orientación:

Art. 72. Es el o la profesional responsable de dirigir y coordinar las actividades de su área y de asesorar a la Dirección al respecto, debiendo dentro de sus funciones, elaborar el plan de orientación del centro y la parte correspondiente de la memoria anual del mismo, asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro en el ámbito de la función de orientación, coordinar los aspectos generales de la función de orientación, dirigir las reuniones del departamento y del desarrollo del Plan de Acción Tutorial, etc. Es miembro del equipo directivo.

2.8. Inspector/a de Ciclo:

Art. 73. Es el docente que, en estrecha relación con el Coordinador/a de Ciclo y con los Profesores tutores, tiene la responsabilidad de atender al buen orden y disciplina del colegio, con especial atención al reglamento de convivencia. En su funcionamiento ordinario, depende directamente del Coordinador del Ciclo.

2.9. Encargado/a de Convivencia Escolar:

Art. 74. Es el funcionario/a Encargado/a de coordinar e implementar las acciones y medidas del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, así como velar y/o propiciar la resolución pacífica de los conflictos que se susciten al interior de la Comunidad Escolar. Además, será el encargado de velar por la correcta aplicación del presente Reglamento y sus protocolos y que estos instrumentos se mantengan actualizados a la realidad del establecimiento y de la normativa educacional.

2.10. Docentes de Aula: Profesor/a de Educación Básica y Media.

Art. 75. Es el profesional de la educación que coordina actividades educacionales, formativas y comunicacionales con estudiantes, docentes y apoderados/as del curso. Es el profesional que tiene a su cargo uno o más grupos de estudiantes en todos los aspectos de su vida escolar para el cual debe planificar desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades contempladas en el Proyecto Curricular, todo ello adaptado a las capacidades y momentos evolutivos de los estudiantes y entregar orientación efectiva hacia los estudiantes y apoderados/as.

2.11. Responsable de Departamento:

Art. 76. Es un docente de aula que tiene como responsabilidad dirigir un Departamento de Asignatura, debiendo: convocar y moderar las reuniones de Departamento, coordinar el trabajo de Departamento en la elaboración de las programaciones de área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles, tanto en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación, como en la selección de materiales curriculares, realizar el seguimiento de las Programaciones Didácticas y la aplicación de los criterios de evaluación y calificación, monitorear resultados académicos internos y externos y elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Departamento para la confección del presupuesto anual del Centro, participa en reuniones de Coordinación Académica.

2.12. Profesor/a Tutor/a:

Art. 77. Es el docente que tiene como responsabilidad dirigir y acompañar a un curso de estudiantes, atendiendo a su desarrollo personal y académico.

2.13. Profesor/a de Asignatura:

Art. 789 Es el profesional titulado o habilitado legalmente para ejercer en una asignatura determinada, que tiene a su cargo la conducción directa del proceso de enseñanza–aprendizaje de un grupo de estudiantes. Son funciones del Profesor/a de asignatura: impartir la docencia de su asignatura mediante la acción o exposición directa, ejecutada en forma continua y sistemática, en las horas de clase o aula fijadas en los planes de estudio, dirigir los procesos de enseñanza-aprendizaje, en conformidad con las orientaciones del Equipo Directivo y el Departamento de Asignatura, considerando principalmente los elementos curriculares, y otras funciones establecidas en Reglamento Interno del Manual de Funciones Escuelas Pías de Chile.

2.14. Profesor/a LEM:

Art. 77. Es el docente especializado en métodos y técnicas de apoyo que colabora con otro docente o coordinador, en la atención y enseñanza del estudiante en Matemático o Lenguaje, para facilitar y mejorar el logro de sus objetivos de aprendizaje.

2.15. Educadora de Párvulos:

Art. 80. Es el profesional titulado y legalmente autorizado para ejercer la docencia en el ciclo de Educación Parvularia, que tiene a su cargo la conducción directa del proceso enseñanza–aprendizaje de un grupo de estudiantes. Sus funciones están descritas RIOHS, y contrato de trabajo.

2.16. Psicólogo/a:

Art. 81. Profesional asistente de la educación encargado de brindar apoyo psico-emocional posibilitando el desarrollo personal y colectivo de nuestro colegio, a través de psico-diagnóstico, contención en crisis emocional e intervenciones individuales y en aula. En su funcionamiento, depende del Coordinador de Orientación.

2.17. Psicopedagogo/a:

Art. 82. Es el Profesional especialista en el área del aprendizaje. En su funcionamiento ordinario depende directamente del Coordinador/a de Orientación.

2.18. Educadora Diferencial:

Art. 83. Es el profesional que trabaja en la intervención educativa y en la detección de estudiantes con NEE permanentes y/o transitorias para prevenir e implementar programas de intervención psicoeducativa con fines preventivos, de desarrollo y orientaciones terapéuticas si fueren necesarias.

2.19. Coordinador/a de actividades extraescolares:

Art. 84. Es el responsable de dinamizar y organizar las actividades extraescolares del Centro. Estas pueden ser talleres, deportes, etc. Las actividades extraescolares son aquellas que se desarrollan en horas no lectivas, bien dentro del colegio o fuera del mismo.

2.20. Entrenador/a:

Art. 85. Es el profesor/a o especialista que tiene a su cargo un grupo de estudiantes para dirigir su entrenamiento y participación en los deportes que determine el Director/a.

Depende del Coordinador/a de Actividades extraescolares.

2.21. Encargado/a de Taller:

Art. 86. Es el profesor/a o especialista que tiene a su cargo un grupo de estudiantes para desarrollar los talleres de actividades complementarias que apruebe el Director/a. Depende del Coordinador de Actividades extraescolares.

2.22. Departamento de TIC:

Art. 87. Profesionales del área específica, encargados de mantener equipos tecnológicos en buen estado, facilitar oportunamente el uso de los equipos a la comunidad; apoyar al Docente durante las clases en la sala de enlaces en aspectos técnicos, apoyar el desarrollo de actividades e informaciones propias de la plataforma y página web del Colegio.

2.23. Técnico en Párvulos:

Art. 88. Es la colaboradora activa de la educadora de párvulos en la atención y cuidados de los niños y niñas en la preparación de materiales didácticos y en todos aquellos aspectos que la educadora estime conveniente para la atención integral del niño o niña en todo momento de la jornada de trabajo. Sus funciones están descritas RIOHS, y contrato de trabajo.

2.24. Administrador/a:

Art. 89. Es el profesional que tramita y gestiona lo que requiere la vida económica y administrativa del colegio y entrega al público la información pertinente, en la oficina de gestión administrativa para el pago de mensualidades y matrícula, como cualquier otra gestión económica del colegio.

2.25. Asistente de la educación administrativo:

Art. 90. Los asistentes de la educación administrativos son las personas que asumen actividades de nivel administrativo complementarias a la labor educativa docente, dirigida a apoyar, colaborar y optimizar los procesos de los diversos Departamentos del establecimiento, de acuerdo con instrucciones entregadas por el jefe directo.

2.26. Asistente de la educación Inspector/a de patio.

Art. 91. Los asistentes de la educación inspectores son las personas encargadas de brindar apoyo a la convivencia escolar, implementación de reglamentos y normas con estrategias pertinentes a cada edad

de los niños, niñas y jóvenes, además de promover la resolución de conflicto pacífica con los diferentes actores de la comunidad educativa.

2.27. Asistente de la educación Monitores de casino

Art. 92. Supervisan y acompañan a los estudiantes de los niveles que corresponda durante su alimentación, atendiendo a sus necesidades en esta instancia.

2.28. Asistente de la educación servicios generales – auxiliares de servicio:

Art. 93. Desarrollar labores de cuidado, mantención y limpieza de los bienes e instalaciones de la infraestructura del establecimiento, además de otras tareas de servicios menores que le son encomendadas. Son las personas encargadas de realizar el aseo general del establecimiento.

2.29. Asistente de la educación Bibliotecaria:

Art. 94. Es colaboradora del proceso educativo y facilitadora de información. Gestiona la adquisición de nuevos materiales, catálogo y clasificación de éstos. Gestiona y desarrolla uso de colecciones. Descarta materiales obsoletos. Gestiona políticas o normas de funcionamiento de biblioteca. Conduce entrevistas de referencia. Apoya actividades escolares en el ámbito de la investigación, tareas y desarrollo personal de estudiantes, con recursos impresos y digitales.

2.30. Asistente auxiliar de Primeros Auxilios:

Art. 95. Es la persona encargada de atender a los estudiantes que lleguen a la Sala de Primeros Auxilios o sufran algún accidente en el establecimiento, informar a los apoderados/as y mantener las fichas médicas de los estudiantes.

2.31. Recepcionista:

Art. 96. Desempeña una función de especial confianza y responsabilidad, por presentar la primera imagen, ser el primer custodio del establecimiento educacional y tener a su disposición las comunicaciones externas del Colegio.

Es nombrado por el Director/a del Colegio. Ejercerá sus funciones siguiendo las instrucciones que recibe del Director/a, del Administrador/a y, eventualmente, de la persona que en un momento determinado ejerce de responsable del establecimiento.

3. De los ciclos de enseñanza que imparte el Colegio Hispano Americano.

Art. 97. Nuestro colegio, atiende a estudiantes desde su Educación Parvularia hasta la Educación Media Humanística - Científica. Cuenta con Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación.

Ciclo de Enseñanza	Niveles
Educación Parvularia	Play Group - Pre kínder y Kínder

Enseñanza Básica	1° Básico a 6° Básico.
Enseñanza Media	7° Básico a IV Medio

4. De los horarios que regulan el funcionamiento del Colegio Hispano Americano.

Art. 98.

Horario de apertura y cierre del establecimiento.	Lunes a Viernes de 07:30 a 18:00 horas
Jornada Educación Parvularia	Lunes a viernes de 7:55 a 13:30 hrs.
Jornada Educación básica y Media	1° a 4º Básico: • Lunes y miércoles: 07:55 a 15.00 hrs. • Martes, jueves y viernes: 07:55 a 14:15 hrs. 5º Básico a II Medio: • Lunes, miércoles y jueves: 07:55 a 15.00 hrs. • Martes y viernes: 07:55 a 14:15 hrs. III y IV Medio: • Lunes a viernes 07:55 a 15:00 hrs.
Recreos	Educación Parvularia: • Tres recreos diferidos por nivel 1° a 4° Básico: • 8.50 a 9.05 • 10.35 a 10.45 • 12.15 a 12.45 (Almuerzo) 5° a IV° Medio: • 9.35 a 9.50 • 11.20 a 11.30 • 13.00 a 13.30 (Almuerzo)

- Los recreos son instancias para compartir y aprender a socializar. Cada estudiante en estos momentos saldrá a su respectivo patio y compartirá con los compañeros en un ambiente de

respeto procurando dejar dichos espacios libres de papeles en el suelo, contribuyendo con la limpieza del colegio.

- Los estudiantes no deben salir con mochila a recreo.

4.1. Normas en cuanto al ingreso y salida de los estudiantes del establecimiento educacional.

Art. 99. El horario de inicio de clases es a las 07:55 hrs. de lunes a viernes. El horario de salida del establecimiento varía según la planificación horaria del curso al que pertenece el estudiante, del ciclo y del día de la semana.

Es obligación de los padres y apoderados/as retirar a los estudiantes en los horarios de salida, indicados en el presente reglamento, dicha obligación deriva del deber y cuidado que deben tener los padres respecto de sus hijos/as.

Los ingresos posteriores a las 07:55 hrs. se rigen por las normas sobre el particular en materia de atrasos.

5. De los cambios de actividades.

Art. 100. El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, religiosos, sociales y deportivos.

5.1. Consideraciones Específicas de los Cambios de Actividades.

Art. 101. Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados/as de los estudiantes involucrados.¹⁶, esto según consta en el “Protocolo de Salidas Pedagógicas”. El establecimiento debe procurar contar con los respectivos docentes para los estudiantes que se quedan en el establecimiento y realizar las respectivas clases señaladas en el horario del curso.

Art. 102. El establecimiento será responsable de tomar y arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad, acorde al protocolo de salidas pedagógicas. Cuando existan cambios de actividades, la asistencia de los estudiantes, tanto los que asisten a la actividad, como los que no asisten y se quedan en el establecimiento, deben quedar registrados en la plataforma educativa.

¹⁶ Se desplegará el Protocolo de Salidas Pedagógicas con el que cuenta la institución.

6. De la suspensión de clases.

Art. 103. Se produce cuando el establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza).

Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias.

7. De la asistencia, puntualidad, atrasos, permisos y retiros.

Art. 104. La puntualidad: La puntualidad es un hábito, que inserto en el respeto a sí mismo y a los demás, adquiere una gran importancia como logro educativo. Es prioritario que todos los integrantes de la Comunidad Educativa se esfuercen por cumplir y adquirir este hábito que favorece el desarrollo de todas las actividades diarias.

Para lograr un nivel de asistencia ideal por parte de su estudiantado, el Colegio realiza las siguientes actividades:

- A) Forma conciencia entre el estudiantado de la importancia de asistir a clases.
- B) Involucra a los padres y apoderados/as en reuniones, promoviendo desde el hogar la importancia de asistir puntual y sistemáticamente a clases.
- C) Monitorea la asistencia y lleva a cabo un seguimiento individualizado de la misma y, en caso de ausencias reiteradas, contacta a los apoderados/as demostrando interés y preocupación por el estudiante.

7.1. Normas al ingreso.

Art. 105. Las normas de ingreso son las siguientes:

- A) El estudiante debe estar dentro de la sala de clase a las 7:55 hrs.
- B) Si el estudiante llega al colegio después de las 7:55 hrs., deberá esperar en el Salón de Actos hasta que la oración termine, y el Director o quien delegue registrará su atraso en la plataforma incorporándose de inmediato a su sala de clase. En Educación Parvularia el estudiante puede esperar junto a su apoderado/a.
- C) Si el estudiante ingresa al Colegio pasadas las 8:35 se considerará como “Ingreso extraordinario” y deberá dirigirse a Recepción (en el caso de Educación Parvularia con su apoderado) quien debe firmar libro de ingreso especial en Recepción y entregar los certificados médicos si hubiere.
- D) Si el estudiante llega atrasado podrá rendir la o las pruebas programadas para ese día, si la Coordinación de ciclo lo autoriza, conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción.

7.2. De los atrasos.

Art. 106. El llegar atrasado constituye una falta. La cual será registrada en el sistema de atrasos del colegio.

7.3. De los atrasos al inicio de la jornada escolar.

Art. 107. Ante reiterados atrasos, las medidas por ciclo son:

7.3.1. Medidas Ed. Parvularia a IV Medio

Art. 108. Si por sexta vez llega atrasado en el trimestre o semestre, Inspectoría o a quien delegue citará al apoderado firmar carta de compromiso según lo enunciado en el capítulo “Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos”.

Art. 109. Si por tercera vez el estudiante es retirado del colegio más allá de las 13:50 sin aviso oportuno, en el caso de Educación Parvularia, y treinta minutos después del horario de salida en el caso de 1° Básico a IV medio, se citará al apoderado a firmar carta de compromiso, según lo enunciado en el capítulo “Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos”.

7.3.2. 7° Básico a IV° Medio

Art. 110. Si no se presenta, se considerará como falta grave. Ésta será registrada en su hoja de vida y deberá concurrir con su apoderado el lunes siguiente a justificar tal inasistencia en Inspectoría, además de presentarse el sábado siguiente a cumplir la sanción.

Si luego de ello persiste el atraso injustificado, se citará al apoderado a firmar condicionalidad, según lo enunciado en el capítulo “Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos”.

Si luego de ello, persiste el atraso injustificado, esto será considerado como una conducta grave por parte del apoderado, lo que motivará además la activación del Protocolo de Vulneración de Derechos.

7.3.3. De los atrasos en el ingreso a clases después del recreo o almuerzo.

Art. 111. Esto será considerado como una falta leve y se abordará como tal, con una anotación negativa en conducta, si es reiterado se considerará como falta grave.

7.4. La asistencia a clase:

Art. 112. La asistencia puntual y sistemática a clase y a las actividades programadas por el Colegio es obligatoria para poder alcanzar los objetivos de aprendizaje y las expectativas de todos los estudiantes y sus apoderados/as.

Por tanto, si el estudiante y/o su apoderado/a no cumplen la asistencia puntual y sistemática a clase, demuestra una falta de adhesión al Proyecto Educativo.

- A) El estudiante debe tener presente que la asistencia diaria y puntual incide directamente en su promoción, conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción.
- B) El estudiante y/o su apoderado/a debe justificar su inasistencia con una comunicación escrita. Dicha justificación debe mostrársela al profesor/a tutor/a al inicio de la jornada, de lo contrario:
 - a. Profesor/a informará a Inspectoría o Coordinación de ciclo que el estudiante se presentó sin justificativo y se registrará en su hoja de vida una anotación negativa.
 - b. Deberá presentar, al día siguiente, el justificativo respectivo en Inspectoría de Ciclo o Coordinación de ciclo. De no hacerlo, se citará a su apoderado/a.

- C) Si el estudiante necesita ausentarse de la sala de clase, debe pedir autorización al profesor/a respectivo. En caso de entrevista con profesionales del Colegio, al volver a clase presentará una constancia escrita de dicha entrevista.
- D) La inasistencia del estudiante a evaluaciones (pruebas, disertaciones, entrega de trabajos, etc.) implicará que se deje constancia en su hoja de vida. Por otra parte, los procedimientos específicos por la no rendición de la evaluación y sus consecuencias se registrarán por el Reglamento de Evaluación y Promoción.

7.5. Del retiro de los estudiantes

7.5.1. Del retiro al término de la jornada escolar (Párvulos, Básica y Media).

Art. 113. El retiro de los estudiantes deberá realizarlo el apoderado/a o adulto responsable. El Colegio no aceptará llamadas telefónicas, ni el retiro de estudiantes por personas que no se encuentren previamente autorizadas por los padres o apoderados/as. Es por ello por lo que, al inicio del año escolar, se rellenará la ficha, en la cual podrán establecer aquellas personas adultas que se encuentran autorizadas para retirar al estudiante, o en su respectivo furgón escolar.

En el caso de los estudiantes que se retiren solos del establecimiento, los padres y apoderados/as deberán llenar una ficha donde se autorice la salida de las estudiantes sin el acompañamiento de un adulto.

Art. 114. Del retiro antes del término de la jornada escolar. El estudiante, para retirarse anticipadamente del colegio, sólo puede salir acompañado de su apoderado/a o de quien éste designe como adulto responsable, previa autorización de Inspectoría o Coordinación. Esta autorización debe ser presentada en la primera hora de clases, de modo que, de haber evaluación programada ese día, el profesor/a de la asignatura respectiva esté en conocimiento de dicho retiro y re programe la evaluación.

7.6. De los atrasos en el retiro de los estudiantes.

Art. 115. Si transcurrieren 60 minutos de la hora fijada para la salida de los estudiantes sin que haya sido retirado el estudiante, se desplegarán por parte del establecimiento todas las acciones tendientes a contactar, en primer lugar, a los padres o apoderados/as, luego a las otras personas registradas para el retiro de las estudiantes, en la Ficha de Ingreso.

Si tras las gestiones realizadas por el establecimiento, no se ha podido ubicar a los adultos responsables del niño o la niña por un período de una hora desde el cierre del establecimiento, se solicitará la presencia de Carabineros, realizando la respectiva denuncia.

8. De la vigilancia y protección escolar.

Art. 116. La responsabilidad de vigilancia y protección del Colegio respecto de los estudiantes persiste mientras se encuentren en el interior del recinto escolar y/o mientras participen en actividades oficiales del Colegio. Se entiende por actividades oficiales, las que se organizan y autorizan como tales por el Colegio.

Art. 117. Los estudiantes que permanezcan durante la tarde en el Colegio, deben estar adscritos a un taller.

Aquellos estudiantes que permanezcan durante la tarde por grupos de estudio, deben estar justificados por su apoderado/a o docente a Inspectoría, y no deben exceder las 18:00 hrs.

9. Uso de espacios comunes.

Art. 118.

El Colegio Hispano Americano está organizado por sectores y éstos son:
Sector de Párvulos (Playgroup, Prekínder y Kínder) Patio de multicanchas Patio de Honor Casino: durante sus horas de alimentación Gimnasio Patios de Colores Cancha de césped Salón de actos

En las horas de recreos los estudiantes deben permanecer en sus respectivos patios y podrán acceder a otro por desplazamiento al casino, biblioteca, laboratorio, talleres y Sala de Primeros Auxilios, entre otros.

- En Enseñanza Básica las salas de clases permanecen cerradas durante los recreos y al término de la jornada.
- El colegio es de todos, por tanto, la limpieza y el orden les corresponde a todos.

10. Uso de celulares y artículos tecnológicos.

Art. 119. Los celulares y artículos tecnológicos no están permitidos hasta 4° Básico. Los estudiantes de 5° Básico a IV Medio podrán emplearlos en aula si el docente a cargo lo autoriza y solo para fines pedagógicos.

Se recomienda, en favor de la socialización de los estudiantes, no utilizar teléfonos celulares durante el tiempo de recreo.

11. Uso de biblioteca.

Art. 120.

- A) La biblioteca facilita la consulta de material bibliográfico dentro de las salas de lectura, salas de clases y a domicilio.

- B) Tendrán derecho a préstamo los estudiantes, Profesores, Apoderados/as y funcionarios en general, ciñéndose al sistema de préstamo que determinen las personas a cargo.
- C) Los préstamos a domicilio se otorgarán por un plazo de 7 días, y una prórroga adicional de acuerdo a la disponibilidad de ejemplares.
- D) Los libros de los cuales existe una sola copia pueden ser llevados a domicilio al término del horario de clase y hasta la primera hora del día siguiente.
- E) Las obras de referencia (diccionarios, enciclopedias, etc.) se prestarán solamente para consulta en sala.
- F) La persona que retira material de la biblioteca se hace responsable de éste y de su devolución; ante su pérdida o deterioro, debe ser restituido por material nuevo o su equivalente en dinero.
- G) La devolución fuera del plazo designado tendrá una multa de atraso por días. Esta multa incluye días sábado, domingo, festivos y vacaciones. Sólo se eximirá de la multa el estudiante que, por enfermedad, no haya asistido a clase, previo justificativo.
- H) Los estudiantes que adeuden libros o multa no podrán solicitar libros en préstamo, mientras no hayan devuelto el material que adeudan o cancelado la multa.
- I) Los estudiantes que reiteradamente no cumplan con este reglamento serán sancionados con la suspensión del préstamo de Biblioteca por el resto del periodo escolar.

12. Uso del casino.

Art. 121. Su uso requiere que los estudiantes comprendan que éste es el lugar adecuado para que se alimenten de manera cómoda e higiénica, demostrando sus buenos modales y cuidando la implementación del recinto. Por tanto:

- A) En todo momento los estudiantes y funcionarios del colegio tratarán de manera respetuosa y deferente al personal de servicio.
- B) Los estudiantes deberán actuar de manera honesta, frente al personal de servicio, y cancelar el monto de su almuerzo.
- C) El casino es administrado por una empresa externa que presta sus servicios al Colegio. Para tener acceso a ello, se deben seguir las indicaciones dadas por la empresa para la adquisición de los almuerzos.
- D) Los estudiantes respetarán los espacios asignados al personal del colegio y mantendrán un nivel de ruido que no entorpezca ni incomode a los demás usuarios.
- E) Los estudiantes que traen almuerzo de sus casas deben, obligatoriamente, hacer uso del casino por razones de higiene.
- F) Los reclamos sobre el funcionamiento del casino deben formularse por escrito, dirigido al Administrador designado por la empresa concesionaria y con copia a la Administración del Colegio.
- G) No está permitido el uso del casino como lugar de espera a los estudiantes que terminen su jornada o esperan la iniciación de las actividades extraescolares. El lugar de espera es la Recepción de ingreso al colegio.
- H) Los estudiantes no podrán hacer uso del casino durante la jornada escolar, ya que promueve el atraso a clases, excepcionalmente en los momentos designados por horario para que los y las estudiantes almuercen.

13. Uso de Laboratorios de computación.

Art. 122. Del uso correcto de internet y uso de laboratorios de computación por parte de los estudiantes.

El Colegio cuenta con Internet en los laboratorios de computación, con la finalidad de apoyar el proceso de enseñanza – aprendizaje de nuestros estudiantes.

Es responsabilidad de los estudiantes hacer un adecuado uso de este recurso, por lo que se prohíben las siguientes acciones:

- A) Búsqueda de información o imágenes obscenas y/o racistas en los computadores del colegio.
- B) Uso de lenguaje obsceno en correos electrónicos.
- C) Dañar intencionalmente los equipos.
- D) Usar contraseñas de otras personas.
- E) Emplear la red para fines comerciales.
- F) Usar la red para juegos no educativos.

Los docentes a cargo de los estudiantes durante el uso del laboratorio de computación tendrán la facultad de revisar y fiscalizar el uso de los computadores por parte de los estudiantes.

El estudiante es responsable de los equipos que usa durante el tiempo de clase y de trabajos libres debidamente autorizados.

14. Ventas al interior del Colegio.

Art. 123. Se encuentran prohibidas las ventas al interior del colegio, por cualquier miembro de la comunidad escolar.

De forma excepcional y para efectos comunitarios, se podrán autorizar ventas con la debida autorización de la Dirección.

Todos los alimentos que se vendan tienen que estar bajo las normas de alimentos saludables y libres de sellos.

15. Desarrollo de las clases y aprendizaje.

Art. 124. Los estudiantes realizarán las actividades pedagógicas que el profesor/a ha planificado, colaborando con un clima de respeto y aprendizaje para todos.

El estudiante realizará al profesor/a todas las preguntas que necesite hacer hasta comprender el contenido que se enseña, y estas preguntas irán acompañadas de un comportamiento que le dé el derecho a realizarlas. Cuando un estudiante pregunte o intervenga en una clase sus compañeros respetarán dicha pregunta e intervención valorando la instancia de aprendizaje que hay detrás de ello.

El estudiante dará cuenta de su aprendizaje en los distintos momentos evaluativos, velando porque dicho proceso se realice con honestidad, entendiendo que dicho valor es parte de nuestro PEI.

16. Tareas Escolares.

Art. 125. Las tareas enviadas a la casa son instancias para profundizar los aprendizajes y ejercitar lo aprendido en clases, por tanto, el estudiante se responsabiliza de su aprendizaje y realiza las tareas enviadas a la casa.

17. Ceremonias, y celebraciones del Colegio Hispano Americano.

Art. 126. Las ceremonias y celebraciones son la expresión de lo que una comunidad celebra y ellos deben ser coherentes y dar muestra de que la comunidad es la que está celebrando.

El Colegio Hispano Americano es ante todo un colegio de Iglesia, por lo que adhiere a los lineamientos de la Iglesia Católica y la tradición educativa de las Escuelas Pías, y busca transmitir y sellar en cada uno de sus estudiantes este sello significativo en ellos. Por esto, es necesario que los padres, que voluntariamente optan por este Proyecto Educativo, se comprometan con esta tradición.

Es así como las ceremonias, ritos y celebraciones forman parte del proceso educativo de cada estudiante, y deben estar acorde a lo que el centro quiere transmitir.

18. De la obligación de informar al colegio situaciones críticas de salud de un estudiante

Art. 127. Todo estudiante del Colegio tiene una Ficha de Salud, donde se registran los datos más relevantes, así como teléfonos de contacto, seguros de accidentes adicionales que tenga contratado el apoderado/a, etc.

Esta Ficha se completa durante el período de matrícula escolar.

Es deber del padre, madre y/o apoderado/a de un estudiante que tenga una condición de salud o enfermedad y/o que requiera un tratamiento particular frente a determinadas actividades, informarlas durante el período de matrícula de su hijo/a, en la Ficha de Salud personal del estudiante.

En la ficha, se deberá acreditar vía certificado médico, la existencia de la enfermedad o condición declarada, así como las precauciones que deben ser tomadas por el establecimiento.

Las condiciones de salud o enfermedades críticas que se deben informar, a modo de ejemplo: asma crónica, cardiopatías, fobias, depresión, alergias alimentarias, TDA, etc.

Es deber del padre, madre o apoderado/a mantener esa ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación de enfermedades, medicamentos, alergias, etc.

Una vez actualizada la ficha, debe informar a través de la agenda, dirigida al profesor/a tutor/a, del cambio a realizar. Éste la informará al Auxiliar de Primeros Auxilios, dentro de las 24 horas de recibida la comunicación.

La ficha de salud se guarda en la Sala de Primeros Auxilios. Adicionalmente, el apoderado/a deberá solicitar una entrevista con el Profesor/a Tutor/a y Profesor/a de Educación Física (ambos) de su hijo/a o

pupilo, para informarles de esta situación. Esta entrevista debe ser solicitada y realizada a la brevedad una vez recibido el diagnóstico con la certificación correspondiente durante el año lectivo.

Art. 128. De no informar en la forma y plazo estipulados en este Reglamento, el colegio no se hará responsable de siniestros originados por situaciones derivadas de condiciones críticas de salud de los estudiantes.

Lo anterior no implica que el colegio no actúe frente a un accidente originado por una situación de salud crítica del estudiante, aplicando los protocolos existentes para ello.

19. De los objetos personales de los estudiantes.

Art. 129. El estudiante no debe traer objetos de valor al establecimiento. El colegio o curso no se harán responsables por la pérdida, daño o apropiación indebida de dinero, útiles personales u objetos de valor que se produzcan en dependencias del colegio.

20. De los útiles y materiales de trabajo.

Art. 130. Los estudiantes deberán traer y cuidar los materiales requeridos por los docentes para cada clase. Los padres o apoderados/as no podrán hacer llegar materiales durante la jornada escolar, ni solicitar al personal del colegio que los entregue.

Todas las pertenencias y las prendas del uniforme de los estudiantes deben estar marcadas con su nombre y curso.

Los estudiantes mantendrán su puesto de trabajo limpio y libre de distractores.

21. Pertenencia a grupo scout

Art. 131. El Colegio fomenta la participación de los estudiantes en el Grupo Scout, que está integrado por estudiantes del Colegio y externos, y cuya participación está supeditada a la autorización de la Dirección y de lo establecido en el Reglamento del Grupo Scout.

Todas las actividades realizadas por el grupo deben respetar los principios del Ideario, Proyecto Educativo y manuales y reglamentos de nuestro Colegio.

Para la vinculación entre el Colegio y el Grupo Scout, la Dirección designará un representante, que será la instancia para acuerdos, solicitudes y autorizaciones que devengan de la necesidad de buen funcionamiento de un grupo organizado al interior de nuestra institución educativa.

22. Normas generales de actividades extraescolares

Art. 132. Las actividades extraescolares complementan el currículum y contribuyen a la formación integral que el Colegio entrega a sus estudiantes, por tanto, para regularlas se establece la siguiente normativa:

- A) Se entregará la información sobre las actividades ofrecidas al inicio del período escolar.
- B) La inscripción a las actividades extraescolares se registrará por el procedimiento establecido el que será dado a conocer a las familias.
- C) En el caso de los Talleres Científico - Humanistas, y con el fin de apoyar a los estudiantes, el Colegio a través de los Equipos de Ciclo, podrá solicitar a los estudiantes que se inscriban en dichos talleres, debido a su bajo rendimiento académico. En el caso que no se considere esta indicación, el apoderado/a deberá justificarlo por escrito. Lo anterior no excluye la inscripción voluntaria de aquellos estudiantes que así lo deseen.
- D) Cada taller constará de una sesión a la semana de dos horas pedagógicas de duración (90 minutos). Eventualmente, algunos talleres podrán extenderse hasta un máximo de dos horas cronológicas y/o realizar dos sesiones semanales. En Educación Parvularia, se ofrece un Taller de Acogida, de costo adicional.
- E) Asistir regularmente a las sesiones preestablecidas por cada taller complementa la formación integral.
- F) El estudiante podrá permanecer en el establecimiento por las tardes, solo si está inscrito en alguna actividad extraescolar. Una vez que éstas hayan culminado, deberá retirarse, por resguardo de su propia seguridad.
- G) El apoderado/a debe retirar al estudiante puntualmente al término de las actividades extraescolares.

23. Reorganización de los cursos:

Art. 133. El colegio tiene la facultad de reorganizar los diferentes cursos, en cualquier nivel, de acuerdo con las necesidades educativas de los estudiantes, comunicándolo a las familias el año anterior o en el momento que considere relevante efectuarlo.

24. De los mecanismos de comunicación con los padres y apoderados/as¹⁷:

Art. 134. Todo Padre, Madre y Apoderado/a del colegio tiene derecho a ser informado de la situación en que se encuentra su hijo/a, así como a entrevistarse con los profesores tutores o de asignatura y demás miembros de los equipos docentes directivos, para plantear inquietudes o formular propuestas o aportes al proceso formativo que realiza el colegio, siguiendo el conducto regular establecido.

Para tales efectos, el medio de comunicación formal entre el colegio y los Padres, Madres y Apoderados/as es la Agenda Escolar, también el establecimiento ha incorporado un sistema denominado Educamos, que constituye una Plataforma de mensajería entre el colegio y apoderados/as, además el establecimiento emitirá Circulares, Comunicados e Instructivos.

Es deber y obligación de cada estudiante portar permanentemente su agenda de comunicaciones y conservarla limpia y bien presentada y debe completar todos los datos correspondientes a los antecedentes personales del estudiante.

¹⁷ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación v) del punto 5.2.

Por tanto, los mecanismos institucionales del colegio son los siguientes:

- **Circulares o informativos emitidos por la Dirección**, u otro organismo debidamente autorizado, dirigido a los apoderados y/o estudiantes que permitan dar a conocer las actividades, normativas, programaciones e información que el establecimiento o instancias superiores estiman conveniente sean conocidas y/o difundidas.
- **Llamados telefónicos:** El apoderado/a podrá ser llamado telefónicamente desde el establecimiento con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad por lo cual no es posible comunicarla a través de la plataforma de gestión escolar o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos. Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente. Estos se utilizarán para informar o comunicar distintos aspectos de la dinámica escolar de la institución, tales como:
 - A) Comunicar accidentes escolares y/o situaciones de salud que afecten al estudiante.
 - B) Para consultar motivos de inasistencias a clases del estudiante.
 - C) Para agilizar la comunicación con los apoderados.
- **Notificaciones por correo electrónico:** En la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al padre, madre y/o apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su hijo(a) o pupilo(a), podrá utilizar para este efecto la opción del correo electrónico, registrado por el apoderado en el momento de la matrícula. Estos se utilizarán para informar o comunicar distintos aspectos de la dinámica escolar de la institución, tales como:
 - A) Para entregar comunicados con información general y/o documentos.
 - B) Para mantener comunicación con otras instituciones o profesionales externos.
 - C) Para comunicación interna.
 - D) Para notificar procedimientos sobre convivencia escolar.
 - E) Para todo aquello que enriquezca la gestión institucional.
- **Entrevistas individuales¹⁸:** Corresponden a todas las entrevistas donde participe el padre, madre y/o apoderado(as) y algún miembro del establecimiento, sea este profesional o asistente de la educación.
- **Reuniones grupales:** Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado(a) con profesores y/o directivos del establecimiento. Estas instancias son programadas están contenidas en el calendario anual de actividades del establecimiento.
- **Carta certificada:** Cuando un apoderado/a no concurra a informarse de alguna situación grave de su hijo/a o pupilo, el colegio podrá enviar una carta certificada al domicilio registrado, con lo que se entenderá que la información contenida en dicha carta certificada es conocida y

¹⁸ Podrán utilizar también como medio de entrevistas individual con padres y apoderados, por medio de plataforma remota con docentes, encargado de convivencia escolar, Dirección (Zoom, Meet, etc.)

comprendida por el apoderado/a.

Art. 135. Si se precisa una reunión con algún profesor/a o un miembro del Equipo directivo, la cita debe pedirse por medio de una solicitud a través de la agenda o correo electrónico indicando nombre y curso del estudiante y tema a tratar, siguiendo lo establecido:

24.1. De las entrevistas con Profesor/a Tutor/a.

Art. 136. Los profesores estarán siempre dispuestos a atender consultas de los padres en horario acordado previamente, evitando consultas en el momento del ingreso o salida de los estudiantes.

El apoderado/a solicitará, en primer lugar, entrevista al profesor/a tutor/a, para resolver situaciones específicas en el curso o situaciones personales del estudiante.

El apoderado/a solicitará entrevista con profesores de asignaturas, profesor/a tutor/a, orientadores, inspectores de ciclo, coordinadores de ciclo, psicólogas, psicopedagogas y otros profesionales del Colegio, realizándolo por escrito en la agenda o correo electrónico.

En caso de agotar todas las instancias pertinentes, el apoderado/a podrá solicitar entrevista con la Dirección del Colegio, a través de la Secretaría de Dirección.

Art. 137. El apoderado/a emitirá cualquier sugerencia o reclamo por escrito a quien corresponda, a través de “Libro de reclamos y Sugerencias”, que se encontrará en Secretaría. El apoderado/a y el estudiante seguirán los procedimientos o conductos regulares que corresponden para resolver las distintas situaciones e inquietudes que puedan surgir.

Art. 138. El Apoderado/a justificará por escrito a la Coordinación de Ciclo respectiva, la ausencia a clase de su hijo/a por motivo de viaje (dentro o fuera del país), comprendiendo que es una actividad que no se ajusta a la planificación académica del Colegio. Acepta que es de su exclusiva responsabilidad y del estudiante, informar y asumir la forma y tiempo en que se cumplirán las obligaciones escolares que quedasen pendientes por la ausencia.

24.2. De las Reuniones de Padres y Apoderados/as.

Art. 139. Se realizan dos reuniones por trimestre en forma de talleres o charlas preparados por los profesores o profesionales en el tema. Durante ellas también se dan a conocer los trabajos y notas de los estudiantes y los diversos temas que se están desarrollando, dando a los padres la posibilidad de interiorizarse e involucrarse en la vida dentro del colegio. Son convocadas por medio digital o a través de plataforma educativa por Circulares.

24.3. Del conducto regular a seguir respecto de situaciones que afecten a un estudiante.

Art. 140. El conducto regular es la escala jerárquica a seguir para dar solución a una problemática que posea algún integrante de la comunidad escolar. El apoderado/a debe respetar y cumplir el conducto regular cada vez que requiera comunicarse con el Colegio en caso de dudas, observaciones y consultas en relación con el rendimiento académico o convivencia escolar mediante la solicitud de entrevista en los horarios establecidos, tomando en consideración los siguientes aspectos:

Las instancias señaladas a continuación para resolver problemas de tipo académico:

- A) Profesor/a de asignatura.
- B) Profesor/a Tutor/a.
- C) Responsable de Departamento.
- D) Coordinador de ciclo.
- E) Director/a.

Las instancias señaladas para resolver situaciones de conducta, responsabilidad y/o actitudes del estudiante:

- A) Profesor/a de la asignatura.
- B) Profesor/a Tutor/a.
- C) Inspector/a.
- D) Orientador y/o Encargado/a de Convivencia Escolar.
- E) Coordinador/a de ciclo
- F) Director/a.

Las instancias señaladas, en Educación Parvularia, para resolver situaciones diversas:

- A) Profesora Tutora (Educadora).
- B) Coordinador/a de ciclo y/o Encargado/a de Convivencia Escolar.
- C) Director/a.

Toda entrevista deberá ser registrada por escrito, debiendo ser firmada por el apoderado/a y entrevistador.

Art. 141. Solo se atenderá a los apoderados/as de forma virtual y/o presencial en las dependencias del Colegio y siempre con previa cita.

El apoderado/a deberá abstenerse de abordar a los funcionarios del colegio por temas escolares o personales en la vía pública, centros comerciales, supermercados, centros médicos y celebraciones privadas, ir a su casa, etc., enviar recados con terceros, al correo electrónico personal, entre otras; toda vez, que los funcionarios del colegio tienen un horario laboral determinado en el cual pueden atender las consultas.

Los funcionarios del colegio no deben responder correos electrónicos desde su mail personal, mensajes de texto o WhatsApp, con inquietudes de los apoderados/as. La vía para manifestar sus inquietudes o realizar consultas es a través de la Agenda escolar o entrevistas personales, correo electrónico institucional.

El colegio no estará obligado a conceder una cita o reunión, en caso de que no se haya respetado el procedimiento antes indicado y el apoderado/a no haya seguido el conducto regular establecido para atender estas situaciones.

Art. 142. Los correos electrónicos enviados al correo institucional de cada profesor/a tutor/a u otro funcionario del establecimiento, deberán ser enviados dentro de días hábiles.

Art. 143. Correos electrónicos y redes sociales y otros:

Se utilizará el correo electrónico oficial del colegio, para el envío de documentos oficiales del establecimiento como protocolos y Reglamento Interno Escolar, Circulares etc.

Paneles informativos dentro del establecimiento, que cumplen la función de comunicar y evidenciar las actividades del Colegio, muestras curriculares, informativos, actividades deportivas, horarios y listas de estudiantes pertenecientes a los distintos talleres, y otra información relevante del establecimiento.

Art. 144. Difusión y Socialización.

El Colegio Hispano Americano difundirá su Proyecto Educativo, RIE, regulaciones sobre convivencia escolar, sistema de admisión, matrículas y campañas de prevención, participación de estudiantes en actividades extraescolares, estudiantes destacados, entre otros, a través de los siguientes medios según lo amerite:

- A) Página web: www.hispano-americano.cl
- B) Plataforma Educamos
- C) Diarios Murales

CAPÍTULO VI - REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, MATRÍCULA¹⁹, COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

1. De la Admisión

Art. 145. El Colegio cuenta con un sistema de admisión en coherencia al estilo y enfoque formativo recogido en el PEI.

En el Proceso de Admisión Escolar de estudiantes se respetan los siguientes principios: dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, y el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Al momento de la convocatoria, el Colegio informará:

- A) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- B) Requisitos generales de admisión.
- C) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- D) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- E) Prioridad de la selección en caso de producirse más postulaciones que vacantes:
 - Ser hijo de funcionario.
 - Tener hermano(s) en el Colegio.
 - Ser hijo de ex estudiantes del Colegio.
 - Ser hijo de ex estudiantes de Escuelas Pías.
 - Ser hijo de ex estudiantes de la Familia Calasancia.
 - Familias externas que postulan mediante sorteo público.
- F) Actividades a las que podrán ser sometidos los postulantes.
- G) Monto y condiciones de cobro por participar en el proceso.
- H) El Proyecto Educativo Institucional, para que lo conozcan la orientación del Colegio, antes de comprometerse con él si son aceptados.

Art. 146. En este sentido, nuestro Proceso de Admisión se apeg a las condiciones de los procesos de admisión detallados en la Ley General de Educación y se difunde y publicita a través de la página web del Colegio detallándose criterios, antecedentes, requisitos y disponibilidad de documentos institucionales que el postulante o apoderado/a debe tener a la vista al momento de postular, conforme a las normas del proceso de admisión para nuevos estudiantes para el periodo escolar siguiente.

Una vez finalizado el proceso de admisión, conforme a lo establecido precedentemente, el Colegio publicará en un lugar visible y opcionalmente en un medio electrónico la lista de los admitidos.

¹⁹ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.3

Para todos los efectos, la convocatoria al proceso de admisión de estudiantes nuevos se realizará a través de la página www.hispano-americano.cl.

2. De la matrícula

Art. 147. Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes seleccionados según el artículo anterior, deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por el colegio.

Sólo una vez matriculado y suscrito el contrato de prestación de servicios educacionales por parte del padre, madre o apoderado, se tiene la condición de estudiante del Colegio, afectándole desde entonces todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.

La misma obligación de matricularse la tienen los estudiantes que ya se encontraban matriculados, para mantener su permanencia en el Colegio el año inmediatamente siguiente, lo cual deberá realizar dentro de los plazos definidos por el colegio. Se hace presente que solo podrán matricular para el año inmediatamente siguiente aquellos estudiantes que no tengan deuda vigente, de acuerdo con el contrato de prestación de servicio educacional.

3. Sobre los compromisos económicos de los padres y/ o apoderados con el establecimiento²⁰.

Art. 148. El Colegio en su calidad de establecimiento educacional particular pagado, financia el servicio educacional, exclusivamente por el pago que realizan las familias del Colegio.

El sostenedor reglamenta las obligaciones sobre pagos del servicio educacional y vinculado al ingreso del estudiante regular, a través del Contrato de Prestación de Servicios Educativos que se suscribe cada año lectivo.

Los compromisos, montos y fechas de dichos pagos, se encuentran regulados en el Contrato de prestación de servicios educacionales, documento que deberán suscribir ambas partes en la fecha que el Colegio indique, lo que será informado oportunamente. El contrato mencionado, tiene un carácter anual, es decir vigente durante el año escolar respectivo.

El no pago de los compromisos contraídos por el estudiante o por el padre, madre o apoderado, no servirá de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los estudiantes durante el año escolar en curso y no se utilizará de fundamento para la retención de su documentación académica sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del Colegio, en particular, los referidos al cobro de la mensualidad o matrícula, o ambos, que el padre, madre o apoderado hubiere comprometido.

El no pago de los compromisos contraídos por el padre, madre o apoderado, durante el año lectivo, habilitará al colegio para no renovar la matrícula del estudiante por el año escolar siguiente inmediato.

²⁰ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.4

CAPÍTULO VII – REGULACIONES DEL UNIFORME ESCOLAR²¹

1. Uniforme escolar

1.1. Sobre uniforme escolar

Art. 149. Dentro de los valores que el Colegio ha determinado promover en sus estudiantes, se encuentra la presentación personal, dado que una correcta presentación, sobria y limpia, refleja el respeto hacia uno mismo y hacia los demás. También es signo de cultura social y ayuda a los estudiantes en la formación de los hábitos de limpieza y orden. Por tanto, el uniforme es obligatorio para nuestro colegio, es un distintivo que crea un vínculo de pertenencia al Colegio y refleja la tradición particular de la institución.

Los estudiantes deben usar el uniforme oficial del Colegio en todas las actividades escolares, tanto cotidianas como extraescolar, salvo en las ocasiones que el Establecimiento instruya lo contrario. Las prendas que constituyen el uniforme no pueden ser modificadas ni reemplazadas por otras que no cumplan los requisitos institucionales. Es deber de los padres, madres y apoderados/as supervisar el correcto uso del uniforme y el debido marcado de las prendas para su identificación.

1.2. Presentación personal

Art. 150. El estudiante debe asistir al Establecimiento con uniforme completo y una higiene y presentación personal adecuada a la normativa del Colegio. Si existe algún incumplimiento, será registrado como observación en la plataforma digital conforme a las faltas de nuestro Reglamento Interno, por el Profesor/a Tutor/a en coordinación con Inspección de ciclo.

Las prendas y útiles escolares deben estar debidamente marcados y la presentación personal, de acuerdo con el nivel de exigencia del Colegio.

1.3. Uniforme único obligatorio

Art. 151. Play Group a 6° Básico:

- Polera gris de piqué institucional manga larga o corta.
- Buzo y polar institucional.
- Zapatillas negras o blancas sin plataforma.
- Entre los meses de octubre y abril, uso opcional de short institucional de Educación Física.
- En Educación Parvularia uso de delantal cuadrillé azul.

7° Básico a IV° medio:

- Polera gris de piqué institucional manga corta o larga.
- Polerón de buzo y polar institucional.
- Pantalón gris o azul marino básico, corte recto.

²¹ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, punto 5.5

- Zapatos negros o zapatillas negras o blancas sin plataforma.
- Entre los meses de noviembre y marzo, uso opcional de short institucional.

Uso opcional de Play Group a IV° Medio:

- Parka, guantes, bufandas, gorros azul marino sin diseños.
- Primeras capas negra, gris, azul marino sin diseños.

Art. 152. El uso de polerones distintos al oficial no está permitido en ningún nivel, salvo los estudiantes de IV Medio, con expresa autorización de la Dirección del Colegio. Se hace presente, que dicha prenda y diseño, no deberá contener vocabulario y/o símbolos discriminatorios o groseros.

1.4. Aspecto Personal

Art. 153. Los y las estudiantes arreglarán su cabello peinado, recogido y limpio, sin cortes, rapados totales o parciales, teñidos llamativos, enfatizando el orden e higiene en el mismo. En el caso del pelo largo, éste debe estar tomado discretamente con un accesorio de color oscuro.

No usarán maquillaje, ni pintura de uñas. No portarán accesorios como pulseras, anillos, ni expansiones, piercing o similares. En caso de tener un tatuaje, éste debe permanecer cubierto durante la permanencia en el colegio.

En el caso de utilizar aros, ellos deben ser pequeños, compactos, apegados al lóbulo, máximo uno por oreja, con el objeto de no poner en riesgo la integridad física personal.

En el caso de los varones, deben presentarse al establecimiento correctamente afeitados.

Art. 154. Todo accesorio no permitido será retenido y entregado a Inspectoría o Profesor/a tutor/a y deberá ser retirado personalmente por el apoderado/a.

Si el estudiante es registrado en su hoja de vida por presentación personal, éste comete una falta leve, y en caso de reiteración (más de dos) la falta será calificada de grave.

1.5. Educación Física y Deportes

Art. 155. Los estudiantes, desde Educación Parvularia a IV Medio, usarán las prendas deportivas institucionales (con logo oficial del colegio), para realizar Educación Física: polera azul, buzo o short, calcetín blanco y zapatillas deportivas.

Se prohíbe a las estudiantes, de Educación Parvularia a IV medio, el uso de calzas, con excepción de las ramas deportivas de Gimnasia Artística.

El estudiante usará el uniforme de Educación Física solo el día que corresponda a la clase, y no podrá llegar con él al colegio.

El estudiante debe cuidar que todas sus prendas estén claramente marcadas ya que sus profesores así lo exigirán. Debe guardar su equipo de Educación Física en un bolso apropiado.

Desde 3° Básico, el estudiante debe ducharse al término de la clase de Educación Física como norma mínima de higiene, y debe traer sus útiles de aseo, como: toalla, jabón, peineta, hawaiana, etc. Si presenta justificativos para no ducharse, por motivos de salud (resfríos, dolor de estómago, etc.) no podrá realizar actividad física en pos de la salud de éste.

En razón de lo anterior, los estudiantes que no realicen Educación Física deberán permanecer en la clase y trabajar la pauta de observación entregada por el profesor/a, que cubre curricularmente el objetivo de aprendizaje.

1.6. Representación del Colegio en actividades deportivas

Art. 156. Si el estudiante acepta formar parte de un equipo deportivo que represente al Colegio, debe comprometerse de manera responsable a:

- A) Presentarse puntualmente a los entrenamientos y competencias a los que sea convocado.
- B) Usar, obligatoriamente, en los entrenamientos el uniforme de Educación Física. De no ser así, el profesor/a podrá suspenderlo de la actividad. Para competencias deportivas donde se representa al Colegio, debe utilizar el uniforme especialmente diseñado para ese efecto.
- C) Presentar la autorización de salida firmada por el apoderado/a, la que debe quedar en Recepción. De no presentar dicha autorización, no podrá salir del colegio. La autorización corresponde al formato entregado por cada entrenador, por lo que no se aceptarán hojas de cuaderno, mensajes por celular, llamados telefónicos, excepto correo electrónico que adjunte imagen digital de documento manuscrito y firmado que autorice la salida.
- D) Mantenerse en el deporte hasta el final de la competencia. Si desea cambiar de deporte, solo podrá hacerlo el año siguiente y con previo aviso al profesor/a correspondiente. Si se retira voluntariamente durante el año, presentará una carta firmada por su apoderado/a a Coordinación de deportes, explicando los motivos del retiro.
- E) Mantener un comportamiento de acuerdo con exigencias y valores del Colegio.
- F) Justificar su inasistencia a través de la agenda firmada por su apoderado/a al profesor/a respectivo.
- G) Conocer y respetar que el equipo de ciclo y/o entrenador determinarán su participación en eventos deportivos solo si está al día con sus responsabilidades académicas.

Art. 157. Las prendas que constituyen el uniforme escolar y que han sido señaladas en los artículos precedentes, podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los padres y/o apoderados a adquirirlos en tiendas de proveedores específicos y marcas determinadas. Lo anterior, respecto del uso obligatorio del uniforme ha sido consultado y aceptado por todos los padres, madres y/o apoderados, esto conforme establece decreto 215 que reglamenta el uso del uniforme escolar o el que lo reemplace en el futuro.

En caso de que los estudiantes migrantes no puedan adquirir el uniforme escolar, podrán eximirse de su uso durante el primer año de incorporación al establecimiento²².

Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones

²² Subsecretaría de Educación Ordinario 02/894 de 7/11/2016

especiales que requieran, según en la etapa de embarazo que se encuentren.

El establecimiento acata lo indicado en la Resolución Exenta N° 812 del 21 de diciembre de 2021 de la SIE, que establece la circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educacional, especialmente a lo referido al uso del uniforme escolar que los identifique.

No obstante, todo lo anterior se regirá por lo establecido en el Decreto 215 que reglamenta el uso del uniforme escolar o el que lo reemplace en el futuro.

CAPÍTULO VIII - REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS²³

1. Política de prevención y riesgos.

1.1. Prevención de riesgos

Art. 158. Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido, para que los miembros de la Comunidad Educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La prevención de riesgos y del autocuidado en párvulos y escolares es un tema que, como objetivo transversal, presente en el currículum, explicitado en las bases curriculares de la Educación Parvularia y en el marco curricular para la Educación Básica y Media y en las Bases Curriculares 2012, compromete a toda la Comunidad Educativa, por lo que debe ser plasmado en el PEI, unificando criterios y transmitiendo en forma coherente a los niños, niñas y jóvenes los aspectos formativos que defiende y postula.

La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el colegio. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

- a) Comité Paritario. El principal estamento encargado de la seguridad en el colegio es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y comunicar temas relativos a la seguridad de las personas (estudiantes y funcionarios) y bienes del colegio.
- b) Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE). El Colegio cuenta con un Plan de Seguridad Integral Escolar, que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas y/o bienes del Colegio.
- c) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Este instrumento, entre otros objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente, señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del Colegio, así como también, contiene los procedimientos de acoso laboral y sexual.
- d) Asesoría en prevención de riesgos. El Colegio cuenta con la asesoría especializada de un profesional en prevención de riesgos, el que – en conjunto con el Comité Paritario y el Equipo Directivo - velan por el cumplimiento de las normas de seguridad y previene la ocurrencia de

²³ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.6

accidentes o situaciones de emergencia que puedan afectar la salud de las personas y los bienes del colegio.

- e) Comité de Seguridad Escolar. El colegio cuenta con un Comité de Seguridad Escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar del Colegio, con el fin de lograr una activa y permanente participación en los temas relativos a la seguridad de los estudiantes.

2. Plan Integral de Seguridad Escolar.

Art. 159. El Plan de Seguridad Escolar, desarrollado por la SENAPRED y patrocinado por el MINEDUC para ser aplicado en todos los establecimientos educacionales, mediante Rex.Nº51/2001, rescata las principales fortalezas de la antigua Operación DEYSE - aplicada en todas las Unidades Educativas desde 1977 - las perfecciona y las complementa, para sentar definitivamente las bases de una Cultura Nacional de la Prevención.

El Ministerio de Educación mediante Resolución N°2 515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El Plan de Seguridad del colegio comprende desde las medidas preventivas orientadas a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del colegio. Lo anterior, requiere acciones inmediatas para controlar los eventuales daños y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.

El Comité de Seguridad Escolar es parte del Plan de Seguridad Integral: participando como una instancia de apoyo a la detección de riesgos de accidentes y de colaboración en la difusión de acciones preventivas y en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad establecidas por el Plan.

2.1. Conformación del Comité de Seguridad Escolar

Art. 160. El Comité de Seguridad Escolar está conformado por:

- A) Director/a,
- B) Presidente del Comité Paritario (Coordinador del Sistema de seguridad).
- C) Un representante del profesorado.
- D) Un representante del Centro de estudiantes
- E) Un representante del Centro de padres y apoderados/as.
- F) Un representante de Administración y Servicios.

3. Seguro Escolar

Art. 161. Ante la ocurrencia de un accidente escolar el apoderado/a tiene la libertad de elegir que la atención del estudiante sea otorgada a través del sistema privado de salud o del sistema público. Si opta

por el sistema público la atención y tratamiento es gratuito, en cambio si opta por el sistema privado debe financiarlo a través de su Isapre o Fonasa.

3.1. Principales características Seguro Escolar Estatal

Art. 162. Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos educacionales, del nivel de transición de la Educación Parvularia, de Enseñanza Básica, Media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el Art. 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes q que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Los estudiantes gozarán de los beneficios del Seguro Escolar de Accidentes desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente.

Los efectos del seguro se suspenderán durante los periodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como los de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, y cuando se encuentran en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc. o efectuando actividades extraescolares.

Este seguro se concreta preferentemente en el sistema público de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de atención privado o bien, requiera una prestación que sólo esté disponible en una institución de salud privada. El Colegio cuenta con un Protocolo de Accidentes Escolares el que se incorpora en este reglamento en los anexos.

3.2. Seguridad integral de los estudiantes

Art. 163. El bienestar superior de nuestros estudiantes es fundamental para nuestro Colegio, entendiendo que el bienestar de niños, niñas y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la Comunidad educativa.

Con la finalidad de ser garantes de derechos de nuestros estudiantes, nuestro Colegio establece acciones muy concretas y procedimientos específicos en tres Protocolos de actuación, el primero frente a situaciones de Vulneración de derechos; el segundo sobre situaciones de Agresiones sexuales y conductas de connotación sexual; y un tercero, relacionados con el consumo de sustancias dañinas para la salud como drogas, tabaco, alcohol y otras.

4. Resguardo de derechos de los estudiantes²⁴

4.1. Estrategias de prevención, capacitación e Información en materia de vulneración de derechos

Art. 164. A través de los siguientes ejes estratégicos:

- A) Talleres de autocuidado con estudiantes en los factores protectores: conocimiento de sus derechos, expresión de afectos, resolución identidad y autoestima positiva, identificación de conductas que vulneran su integridad dentro y fuera de la familia.
- B) Se conocen y consideran los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarías más cercanas, tribunales de familia, etc.

4.2. Protocolo de actuación frente a Vulneraciones de derechos (Ver Anexos. Protocolo frente a vulneración de derechos.)

4.3. Capacitación y estrategias de información y Prevención en materia de hechos de connotación sexual y agresiones sexuales en el contexto educativo

Art. 165. Entre los factores protectores se indican:

Desde el niño, niña o joven:

- A) Desarrollo de una buena autoestima.
- B) Valoración de su propio cuerpo.
- C) Una eficaz comunicación con sus padres y adultos significativos.
- D) Una sana expresión de sus sentimientos agradables y desagradables.
- E) El respeto a sus propios límites corporales y emocionales.
- F) La capacidad para no ceder ante cualquier propuesta que lo haga sentir incómodo.

Desde la familia o adulto significativo:

- A) Una Educación Sexual respetando el proceso de desarrollo del estudiante.
- B) Brindarle una relación emocional estable.
- C) Mantener una buena capacidad de comunicación respetando las distintas etapas de desarrollo.

Desde el Colegio:

- A) Mantener control desde Recepción e Inspectoría del acceso al establecimiento de personas que no forman parte de la comunidad educativa.
- B) Durante la jornada escolar, el retiro de los estudiantes del establecimiento será por el apoderado/a titular o suplente, según lo delegue el padre o apoderado/a del menor e informado por escrito al establecimiento a través de la Agenda.

²⁴ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar, puntos 5.6.2, 5.6.3, 5.6.4.

- C) Inspectoría o Coordinación autorizará el retiro del estudiante del establecimiento con el registro de la firma del padre, apoderado/a o persona delegada en el registro de salidas, donde se registrará nombre, RUT y firma de quien retira.
- D) Para retirar a un estudiante de la sala de clases, el asistente de la educación concurrirá a la sala, a hacer el retiro e informar al docente que se encuentre en el aula, que debe ingresar en la plataforma digital el retiro del estudiante.
- E) Supervisar recurrentemente los baños y otros espacios por parte de los Inspectores o profesores de turno.
- F) El uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios durante la jornada escolar. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de éstos.
- G) Se conocen y consideran los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, Oficina de Protección de Derechos OPD, comisarías más cercanas, tribunales de familia, etc.
- H) Promover que el personal del colegio no mantenga amistades a través de las redes sociales con estudiantes del establecimiento (Facebook, Instagram personal, entre otros).
- I) Los encuentros con estudiantes que se den fuera del establecimiento deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógico- pastorales previamente informadas al colegio y al apoderado/a.
- J) El establecimiento chequeará al momento de la contratación y de manera periódica, que el personal docente, asistente de la educación, auxiliares y todos aquellos que mantengan contacto con niños, niñas y/o jóvenes del colegio no se encuentren incorporados en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, de conformidad con lo establecido en la ley N°20.594.

Art. 166. El establecimiento tendrá estrategias preventivas fortaleciendo elementos de infraestructura y cultura organizacional.

- C) Programa de Sexualidad y Afectividad.
- D) Se actualiza semestralmente, el certificado de antecedentes del personal del Colegio.
- E) Se consulta semestralmente el Registro Nacional de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad, para cada contratación nueva y para el personal contratado previamente.

4.4. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual (Ver Anexo de Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual)

4.5. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a las drogas y alcohol en el establecimiento

Art. 167. Para el Colegio el desarrollo integral de los estudiantes conlleva la prevención de situaciones de riesgo, tanto en lo físico como en lo psicológico.

Con el fin de prevenir el consumo de sustancias dañinas para la salud, el establecimiento educacional organizará sus iniciativas de acuerdo con los siguientes ejes estratégicos:

- A) Elaboración e implementación programa de prevención de consumo de alcohol y otras drogas con estudiantes.

- B) Capacitación a personal del colegio en temas de detección de factores de riesgos.
- C) Incluir el autocuidado en actividades curriculares pertinentes.

4.6. Medidas de prevención

Art. 168. El Equipo Directivo del colegio, así como los profesores, padres, madres y apoderados/as del mismo establecimiento, tienen responsabilidad en relación a la posibilidad de desarrollar las medidas necesarias para hacer frente a las situaciones de tráfico, microtráfico, porte y consumo que se detecte en el entorno en el cual conviven los estudiantes. Dado lo anterior, el Colegio se compromete a:

- A) Implementar un programa de prevención de consumo, tráfico y microtráfico de drogas, apoyándose en los lineamientos de Senda, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, entre otras. Éste se llevará a cabo en las clases de Orientación, Charlas con especialistas, Jornadas u otras instancias. En este mismo sentido, es importante realizar acciones que faciliten la coordinación permanente con instancias de la red comunal, tanto en el ámbito preventivo, de tratamiento y de control, así como con las organizaciones sociales correspondientes.
- B) Realizar acciones para el seguimiento y evaluación del impacto de las acciones preventivas implementadas.

4.7. Protocolo para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol (Ver Anexo de Protocolo para abordar situaciones relacionadas con drogas o alcohol)

5. Medidas orientadas a garantizar la higiene

Art. 169. La seguridad es un elemento esencial en la comunidad educativa, el Establecimiento Educacional aplica las siguientes normas mínimas de seguridad, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias contenidas en la normativa vigente.

- A) El Establecimiento Educacional mantiene el adecuado orden de todo su mobiliario, teniendo presente el libre desplazamiento de la comunidad educativa, sobre todo del niño y niña de los niveles de Educación Parvularia y Educación Básica, que, por su curiosidad y etapa de descubrimiento, están más vulnerables a accidentes de mobiliario mal ubicado.
- B) Realiza la mantención de elementos que pueden ser dañinos y peligrosos para la comunidad educativa, tales como: calefactores, elementos eléctricos, elementos con gases, materiales pesados, construcciones en etapa de desarrollo, etc.
- C) El establecimiento educacional cuenta con una cantidad suficiente de extintores, según las normas vigentes, del tipo polvo químico seco y demás elementos para combatir incendios.
- D) El establecimiento educacional cuenta con botiquines necesarios para soportar la demanda de la comunidad educativa, el cual está equipado con los mínimos necesarios.
- E) El establecimiento educacional adscribe a todas las medidas que exige la normativa vigente, tanto del Ministerio de Educación como los servicios especializados en emergencias, tales como el Ministerio del Interior, SENAPRED, Ministerio de Vivienda y Urbanismo y SERVIU.
- F) El Administrador es quien coordina el trabajo con Auxiliares de Servicios y Mantención, quienes son los encargados de la mantención diaria del aseo, orden y mantención al interior del Colegio. Existe un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños

luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa en las tardes una vez finalizadas las actividades administrativas.

- G) Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo y mantención más profundos.
- H) Asimismo, se sanitizarán y desratizarán las instalaciones con la periodicidad debida (a cargo de empresa externa).

6. Sobre el Transporte Escolar.

Art. 170. El transporte escolar es un servicio externo al Colegio. Responde a un contrato de prestación de servicios de transporte, de exclusiva responsabilidad entre el transportista (quien otorga el servicio) y el padre, madre y/o apoderado/a del estudiante (quien requiere el servicio).

No obstante, el Centro de Padres y apoderados/as, entrega la información y orientación sobre este servicio, para que los estudiantes puedan trasladarse con estándares de seguridad.

El Centro de Padres mantendrá un listado con los transportistas que prestan el servicio de transporte a sus estudiantes, los que deberán presentar una copia autorizada del certificado de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte, que acredite que se encuentran debidamente inscritos ante dicho servicio.

7. Resguardo de la Salud Mental.

Art. 171. La experiencia escolar resulta crucial en la salud mental infanto adolescente, toda vez que se configure como una experiencia positiva, y de esta forma sea un importante factor protector y recurso para el bienestar y el desarrollo.

Los establecimientos deben considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo.

Las acciones destinadas a promover la salud mental y prevención de conductas suicidas, se encuentran detalladas en el protocolo, correspondiente al Anexo de este reglamento.

8. Reconocimiento de la identidad de género

Art. 172. Para efectos de esta ley 21.120/2018, se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento, comprometiéndose el establecimiento al resguardo de derechos de las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

8.1. Medidas básicas de apoyo que deben adoptar en caso de estudiantes trans

Art. 173.

- A) **Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia:** Las autoridades del establecimiento velarán porque exista un dialogo permanente y fluido entre la o el profesor acompañante o quien cumpla labores similares con el estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa. En el caso de que el estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional conforme lo dispone la ley, el establecimiento deberá coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.
- B) **Orientación a la comunidad educativa:** Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los estudiantes trans.
- C) **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, el establecimiento educacional adoptará medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el estudiante usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o el estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción al estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo, una vez realizada el procedimiento formal.
- D) **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal del estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas (SIGE), licencia de educación media (SIGE), entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del estudiante, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación a fin, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas del establecimiento, diplomas, listados públicos, entre otros.

- E) **Presentación personal:** El estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- F) **Utilización de servicios higiénicos:** Se entregará las facilidades necesarias a los estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

8.2. Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans

Art. 174. El establecimiento educacional aborda la situación de los estudiantes trans, teniendo en consideración el procedimiento señalado por la Superintendencia de Educación²⁵, siendo el siguiente:

- A) El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el estudiante interesado.
- B) Debiendo solicitar de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa la Director/a, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- C) El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberán acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.
- D) Se levantara un acta simple autocopiativa, con el contenido de la entrevista, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre el establecimiento y el solicitante, debidamente firmada por los participantes, quedando una en poder del establecimiento y otra la parte que realiza la solicitud.

²⁵ Circular N°812 de 21 de diciembre de 2021, Superintendencia de Educación

CAPÍTULO IX - REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD²⁶

1. Sobre la gestión pedagógica

Art. 175. El Colegio cumple con las normativas legales establecidas bajo el marco de la Ley General de Educación (Nº 20.370) y se adscribe a los estándares de aprendizaje establecidos por el Consejo Nacional de Educación, asumiendo las directrices, tanto de la Agencia de Calidad como de la Superintendencia de Educación y del Ministerio de Educación.

En materia curricular, los planes y programas de estudio se encuentran alineados con la propuesta ministerial (Consejo Nacional de Educación), así como con los propios aprobados por el Ministerio de Educación, que además responden al PEI.

En lo referido a la evaluación y promoción escolar, el Colegio también se encuentra enmarcado por la normativa vigente.

Para efectos de planificación, desarrollo y evaluación, el año escolar funciona con un régimen curricular evaluativo trimestral. Los tres trimestres se extienden de acuerdo con las fechas del calendario escolar interno, el que respeta los plazos y actividades dadas desde el Ministerio de Educación (inicio y término del año lectivo; cambios de actividades; vacaciones, feriados e interferidos).

Art. 176. El Plan de estudio cumple con las horas lectivas exigidas, para cada nivel y régimen; y en algunas asignaturas se excede el mínimo exigido a nivel Ministerial. El Colegio cuenta con una estructura curricular interna compuesta por tres ciclos educativos:

- A) Ciclo de Educación Parvularia: los niveles de (Playgroup, Prekínder y Kínder)
- B) Ciclo de Educación Básica: Agrupa a niveles de 1° a 6° año de Educación General Básica.
- C) Ciclo de Enseñanza Media: Agrupa a los niveles de 7° año de Educación General Básica a IV año de Enseñanza Media.

Los docentes son los primeros responsables de gestionar, aplicar, desarrollar y alcanzar la cobertura de los planes y programas de estudio; Coordinación Pedagógica y Dirección Pedagógica son los estamentos que velan por su cumplimiento y correcta articulación entre niveles y ciclos.

Art. 177. Para estos efectos, los docentes y el Equipo Directivo trabajan desde distintas miradas y espacios, al interior del mismo establecimiento:

- A) **El Consejo de Profesores:** El Consejo de Profesores es el organismo asesor y consultivo de la Dirección del Colegio en los diversos ámbitos del quehacer educacional y pastoral, constituyéndose en una instancia eficaz de interrelación y participación. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Colegio, Coordinador/a de Ciclo,

²⁶ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.7

Inspector/a, Orientador/a, Psicólogo/a, Psicopedagogo/a, Educador/a Diferencial y Encargado/a de Convivencia Escolar.

B) La Reflexión pedagógica: La reflexión pedagógica forma parte de la cultura institucional, no obstante, existen espacios concretos donde se propicia intencionadamente como son: algunas reuniones de consejo de profesores, reuniones por Departamento, Ciclos y/o Generales.

C) El trabajo por departamentos, niveles o ciclos: El trabajo por departamento con niveles y/o ciclos, se desarrolla de manera frecuente y sistemática con el objetivo de velar por la organización de la programación y enseñanza de contenidos de las asignaturas que correspondan a su Departamento. Este trabajo se desarrolla de manera vinculada directamente con el equipo de coordinación. Constituye diferentes formas de organización de las actividades profesionales no docentes y tienen por finalidad el analizar aspectos específicos de la docencia, tomar acuerdos entre grupos puntales de docentes y la Dirección del Colegio o reflexionar acerca de temáticas propias de departamentos, niveles o ciclos.

D) La formación continua: Los temas centrales tienen que estar focalizados en el mejoramiento de la enseñanza, en la apropiación y transferencia de las didácticas y estrategias metodológicas aportadas a los docentes en las distintas actividades de formación y en la evaluación del aprendizaje, todas ellas incluidas en la gestión curricular y pedagógica del establecimiento educacional.

Art. 178. Dentro de la Gestión Pedagógica y Curricular, se entienden incluidas aquellas referidas a la orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica y coordinación de perfeccionamiento docente, entre otras.

Nuestro Colegio, trabaja fundamentalmente cada uno de los ámbitos mencionados de la siguiente forma:

A) Orientación educacional y vocacional.

La Orientación está a cargo del equipo de Orientación, y se encarga de elaborar los planes de acción tutorial, prevención de consumo de alcohol y drogas, acompañamiento de los estudiantes, plan vocacional, profesional, aplicación de test vocacionales, seguimientos de compromisos.

B) Supervisión pedagógica.

La supervisión pedagógica está a cargo de la Comisión de Coordinación Pedagógica, quien se encarga del acompañamiento y supervisión de las actividades pedagógicas del establecimiento. Se elabora y pone en marcha un plan de acompañamiento en aula para los docentes, focalizado en mejorar las competencias metodológicas del trabajo que ellos desarrollan al interior de las salas de clase. Forman parte de este plan, las instancias de diagnóstico, observación de clase, retroalimentaciones de las visitas realizadas, compromisos y seguimientos.

C) Planificación Curricular.

Se ejecuta a fines del año escolar en un proceso específico en donde se construyen, actualizan o modifican las programaciones didácticas para todo el currículo escolar, tomando en consideración la cobertura curricular, el currículum nacional vigente, los planes y programas propios, que intencionan nuestra formación desde nuestro PEI y las necesidades del entorno del estudiante.

El proceso de planificación de la enseñanza en el Colegio se centra en el estudiante y por ende en el aprendizaje. Supone además, la toma de decisiones por parte de los docentes y una selección y estructuración de contenidos y metodologías, para con ello equilibrar el currículum de manera de potenciar el desarrollo armónico de los estudiantes.

Es realizada en forma colaborativa por los docentes de los diferentes niveles y asignaturas.

Implica el uso de diferentes fuentes de información y una constante actualización.

Es flexible y dinámica, pues se retroalimenta constantemente desde la práctica pedagógica concreta.

D) Evaluación del Aprendizaje.

El Colegio se propone fomentar la cultura de la evaluación interna y externa del Colegio, de los estudiantes y de la práctica docente, para favorecer una línea de mejora continua.

Se considera la evaluación, como una buena práctica que nos ayuda, por un lado, a revisar las decisiones educativas tomadas en el ejercicio de nuestra autonomía pedagógica y por otro a proponer las modificaciones oportunas para mejorar el funcionamiento global del Colegio. Por otro lado, nos ayuda a lograr la consecución de los objetivos educativos y a detectar los aciertos y errores de nuestra acción educativa, para así profundizar en los logros y rectificar las deficiencias.

Se realiza a través de diferentes medios, instrumentos o procedimientos que tienen como finalidad el valorar el proceso global de aprendizaje de cada estudiante. Pueden tener carácter sumativa o formativa.

E) Perfeccionamiento Pedagógico.

El perfeccionamiento pedagógico de los docentes del Colegio tiene como objetivo fortalecer las competencias en planificación, metodología y evaluación. Dicho plan es propuesto y ejecutado por el Encargado/a de Formación, centrándose en aspectos de didáctica, evaluación, programación curricular, aplicación del reglamento interno y de evaluación, además del perfeccionamiento en nuestro proyecto educativo, nuestra identidad institucional y nuestros valores.

2. Regulaciones sobre promoción y evaluación.

Art. 179. Nuestro Colegio cuenta con un Reglamento de Evaluación y Promoción escolar, el que regula los siguientes aspectos:

- A) Principios básicos
- B) Finalidades de la evaluación
- C) Atención a la diversidad
- D) Educación Parvularia
- E) Primer año Básico a Enseñanza Media
- F) Evaluación diferenciada
- G) De las calificaciones
- H) Del régimen de evaluación
- I) Del tipo de calificaciones
- J) De la promoción

- K) Del logro de objetivos
- L) Respecto de la asistencia a clases
- M) De la repitencia
- N) De la finalización del proceso

3. Situación especial de estudiantes padres adolescentes.

Art. 180. La ley No 20.370, Art. 11° establece que: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

El Colegio toma como principio cristiano fundamental, velar siempre por el respeto a la vida y generar las condiciones necesarias para proteger el desarrollo normal de una vida en gestación, lo que necesariamente pasa por acompañar al estudiante en esta condición, comprendiendo el rol de coparentalidad y favorecer la continuidad de su trayectoria académica.

Por lo anterior, hemos considerado en el Protocolo respectivo (Ver en Anexo Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres) un Plan de Apoyo de carácter interdisciplinario que contiene medidas tanto administrativas como académicas, de manera de asegurar un efectivo acompañamiento a los estudiantes durante esta particular etapa de sus vidas.

Los detalles del Plan de Apoyo Académico y Administrativo, se encuentra explicitado en el Protocolo respectivo, el que incorpora la totalidad de los requerimientos de la normativa actual.

Asimismo, en el ámbito de la convivencia, se han establecido normas particulares para asegurar el pleno respeto a la dignidad de estos estudiantes, evitando así conductas discriminatorias por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

4. Salidas pedagógicas.²⁷

Art 181. Las salidas pedagógicas, corresponden a actividades complementarias al proceso de enseñanza aprendizaje y permiten que los estudiantes pongan en práctica los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional.

Las actividades deberán planificarse como una experiencia de aprendizaje relacionada con los distintos ámbitos que señalan los programas de estudio de cada nivel.

Sin embargo, cabe señalar que el establecimiento educacional no promueve los paseos de fin de año, ni giras de estudios.

Los pasos para seguir frente a salidas pedagógicas se encuentran detalladas en el protocolo, correspondiente al Anexo de este reglamento.

²⁷ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.7.4

CAPÍTULO X - NORMAS FALTAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS²⁸

Art. 182. En el presente título se establecen y describen todas aquellas conductas que se esperan por parte de los estudiantes y la comunidad, en adelante, de acuerdo con los valores y principios del PEI, así como aquellas conductas que serán entendidas como faltas a la norma y la determinación y aplicación de las distintas medidas disciplinarias, siempre respetando los principios de proporcionalidad y de legalidad, como su procedimiento.

Se describe tanto el procedimiento como los responsables, según rol de la aplicación de estas medidas para cada caso.

Art. 183. La Dirección del establecimiento deberá informar a los apoderados(as) y a los estudiantes las normas disciplinarias establecidas e incentivar constantemente el compromiso y apoyo de los padres, madres y/o apoderados en el cumplimiento de los deberes escolares de sus hijos(as) y/o pupilos.

1. De la descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.²⁹

Art. 184.

- Actitud de Promover un ambiente adecuado donde cada integrante de la Comunidad Educativa tenga las reales posibilidades de desarrollarse en forma plena, comprometiéndose al respeto y cumplimiento con el PEI, RIE y Reglamento de Evaluación y Promoción.
- Actitud de Favorecer el alcance de metas que sean respuestas a intereses, habilidades y destrezas del sujeto.
- Dar a la acción educativa una intencionalidad, que lleva al estudiante, además de la adquisición de sólidos conocimientos y generación de hábitos, a lograr una participación en su medio social.
- Fomentar hábitos, actitudes y valores del PEI.
- Practicar una constante evaluación para determinar logros, superar deficiencias e incentivar el aprendizaje.
- Desarrollar la autorregulación y adecuación a los contextos en que participa.
- Propiciar oportunidades de aprendizaje en valores, rechazando actitudes discriminatorias.
- Desarrollar en la Comunidad Escolar una participación positiva y comprometida en el proceso de enseñanza.

2. De las acciones u omisiones que serán consideradas faltas y tipificación.

Art. 185. Toda conducta contraria a la buena convivencia escolar y al espíritu que anima nuestro establecimiento, de acuerdo con su gravedad, será calificada como un determinado tipo de falta. Ésta tendrá determinadas consecuencias y será acompañada con diferentes procesos de apoyo disciplinario-formativo. Dichas faltas serán analizadas tras un debido proceso en el que se analizarán los respaldos y

²⁸ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.8

²⁹ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar punto 5.8.1.

evidencias. Por otra parte, las medidas serán graduales y se aplicarán conforme a las normas que se establecen, buscando ser en todo momento un recurso pedagógico.

3. Criterios para determinar el tipo de falta

Art. 186.

- A) **Ámbito que se transgrede:** Se debe considerar de forma distinta aquellas faltas que transgreden el orden y funcionalidad de la institución de aquellas que transgreden valores y principios universales.
- B) **Reiteración:** Si la conducta se da por primera vez o se torne recurrente.
- C) **Gravedad y materia del daño:** Tipo y magnitud del daño que infrinja la conducta. La naturaleza, intensidad y extensión del daño.
- D) **Grado de perturbación de la comunidad:** El grado en que la conducta, por su naturaleza o gravedad, afecta a la comunidad escolar en general.
- E) **Edad del estudiante:** Se debiese considerar que el desarrollo moral, el grado de conciencia y la capacidad reflexiva varían según la etapa del desarrollo.

4. De las faltas, medidas pedagógicas, formativas, disciplinarias y de reparación y del debido proceso

4.1. De las faltas y su graduación

Art. 187. El Colegio debe velar por la buena convivencia escolar para cumplir su misión, por tanto, se prohíbe toda conducta que lesione la convivencia escolar.

Son consideradas faltas, todas aquellas conductas que transgredan los valores y principios que conforman la buena convivencia escolar en nuestro Colegio. En particular, acciones contrarias al Proyecto Educativo o cualquier otra conducta negativa y aquello que contravenga lo establecido en el presente Reglamento y/o Protocolos de Actuación.

Según sea el grado de la falta, éstas se clasificarán en leves, graves o gravísimas.

4.2. Faltas Leves.

Art. 188. Son aquellas infracciones del Reglamento y de la normativa vigente en el Colegio que por su misma entidad o por sus circunstancias no deba ser considerada grave o gravísima, que no atenten contra la integridad del estudiante ni la de terceros y que no sean consideradas deshonestas.

Se consideran faltas leves, tales como:

- A) Usar collares, aros, pulseras de fantasías o artesanales, chapas, cadenas, piercing, u otros elementos que no correspondan al uniforme. Si se los trajera, éstos serán requisados y devueltos sólo al Apoderado/a. Si se produjera algún extravío, el Colegio no será responsable de dicha pérdida.
- B) Usar celulares durante la clase sin autorización del profesor/a de asignatura o tutor/a, y/o artefactos electrónicos personales de audio y/o visuales durante el desarrollo de la Jornada

Escolar. Se hace presente, que el colegio no se responsabiliza por pérdidas de objetos de este tipo.

- C) Acudir reiteradamente al colegio sin el uniforme correspondiente o sin la presentación adecuada.
- D) Asistir al Colegio con uniforme incompleto, de acuerdo con lo establecido en la Presentación Personal sin justificación.
- E) Cambiarse de vestimenta por otra que no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento, para retirarse del establecimiento.
- F) Asistir al colegio sin los útiles escolares.
- G) Falta de orden durante la formación y traslados en el colegio.
- H) Permanecer en la sala de clases durante los recreos, salvo que el clima lo requiera y sea autorizado.
- I) Ingresar a lugares no autorizados o a lugares autorizados en horarios inadecuados.
- J) No traer comunicaciones firmadas.
- K) No presentar justificativos de inasistencia.
- L) No portar agenda.
- M) Consumir alimentos o bebidas en clases.
- N) Tirar papeles o basura al piso.
- O) Falta de urbanidad o buenos modales en el almuerzo.
- P) Almorzar en lugares no asignados.
- Q) Tener un comportamiento inadecuado en actos cívicos y ceremonias religiosas (jugar, reírse, mascar chicle, conversar, etc.).
- R) Destinar la sala de clases para fines que no competen a lo académico: dormir, comer o utilizar como zona de recreo.
- S) Llegar atrasado al colegio al inicio de su jornada escolar.
- T) Ensuciar y/o desordenar una sala de clases.
- U) Transitar por los pasillos durante las horas de clases interrumpiendo el buen clima de aprendizaje.
- V) Conductas inadecuadas en cualquier espacio del recinto escolar, y en el recreo, tales como: pasearse por la sala sin autorización, conversar sin autorización, y otras faltas menores relacionadas.
- W) Ensuciar las instalaciones, y tirar basura o comida fuera de los basureros establecidos.
- X) Llegar atrasado después del recreo.
- Y) Cualquier otra conducta que no esté expresamente considerada como falta leve.

Art. 189. Tres faltas leves serán consideradas para efectos de la imposición de medidas, como una falta grave.

Art. 190. A fin de llevar el registro de aquellas, el Profesor/a Tutor/a o de asignatura o el Inspector, consignarán tales conductas en la hoja de vida del estudiante.

4.2.1. Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento por faltas leves y medidas sancionatorias y reparatorias.

Art. 191.

Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento:

- A) Diálogo reflexivo.
- B) Servicio Pedagógico.
- C) Recuperación de estudios.
- D) Elaboración y Presentación de Trabajo.
- E) Servicio Comunitario.
- F) Plan de Acompañamiento.

Medidas sancionatorias:

- A) Amonestación verbal.
- B) Registro de la conducta negativa en la ficha del estudiante en Educamos.
- C) Compromiso Apoderado/a-Colegio-Estudiente.
- D) Amonestación escrita.
- E) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases

Medidas reparatorias:

- A) Disculpas privadas
- B) Restitución del objeto dañado o perdido
- C) Toda otra medida que en concordancia con los estudiantes involucrados se estime como reparatoria.
- D) Toda otra medida que en concordancia con el hecho se estime como reparatoria.

4.3. Faltas Graves

Art. 192. Se consideran faltas graves las que resulten de comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas sobre otra persona o sobre bienes ajenos, que afectan la convivencia escolar y que alteren y/o afecten el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante o de su curso. Estas faltas pueden ser entre otras:

- A) Faltar a clase reiteradamente sin justificación.
- B) No portar la agenda escolar en forma reiterada.
- C) Faltar al cumplimiento de rendir una evaluación o entrega de trabajo sin certificado médico o una justificación por situación grave.
- D) Impedir, o interrumpir reiteradamente, el normal desarrollo de las clases.
- E) Llegar atrasado reiteradamente al inicio de las clases, durante el desarrollo de la jornada escolar.
- F) Interrumpir los actos cívicos o celebraciones del Colegio con actuaciones inadecuadas.
- G) Incumplimiento reiterado de labores escolares descendiendo su desempeño académico habitual.
- H) Dañar bienes materiales del Colegio.

- I) Manifestar expresiones de afecto inapropiadas y excesivas en un contexto escolar.
- J) Copia, engaño, intento de copia y/o facilitación de la copia a otros en evaluaciones u otra actividad lectiva, mediante cualquier medio.
- K) Grabar videos, audios o sacar fotografías sin el consentimiento de las partes, con o sin difusión.
- L) Dañar o esconder las pertenencias de los compañeros o de otros miembros de la comunidad educativa.
- M) Incumplir las medidas administrativas formativas, pedagógicas, de acompañamiento, sancionatorias, reparatorias.
- N) Discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, pensamiento político, filosófico, religión, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia.
- O) No ingresar a clases estando en el Colegio.
- P) Salir del establecimiento en horario de almuerzo sin autorización.
- Q) Dejar de asistir al establecimiento escolar en contra lo debido o acostumbrado ("Cimarra"), haciendo creer a su apoderado/a que asistirá al Colegio.
- R) Jugar bruscamente provocando un daño físico o psicológico al compañero.
- S) La reiteración de faltas leves por el estudiante (tres o más).

4.3.1. Medidas Formativas, Pedagógicas y/o de Acompañamiento, y Medidas Sancionatorias y Reparatorias por Faltas Graves

Art. 193.

Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento:

- A) Diálogo personal pedagógico y formativo individual o grupal.
- B) Tareas de apoyo.
- C) Recuperación de estudio.
- D) Elaboración y Presentación de Trabajo
- E) Derivación a expertos internos y/o externos (ej. Equipo de Orientación)
- F) Servicio Comunitario.
- G) Servicio pedagógico
- H) Cambio curso.
- I) Plan de acompañamiento.

Medidas sancionatorias:

- A) Advertencia a la conducta, a la responsabilidad, rendimiento y copia.
- B) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases
- C) Extensión de la jornada académica
- D) Suspensión de clases
- E) Suspensión de actividades extraescolares y semejantes
- F) Condicionalidad
- G) Asistencia al Colegio el día sábado de 8:30 a 10:30 horas.

Medidas reparatorias:

- A) Disculpas privadas
- B) Restitución del objeto dañado o perdido
- C) Toda otra medida que en concordancia con los estudiantes involucrados se estime como reparatoria.
- D) Toda otra medida que en concordancia con el hecho se estime como reparatoria.

Art. 194. Tres faltas graves serán consideradas para efectos de la imposición de medidas como una falta gravísima. A fin de llevar el registro de aquellas el Profesor/a Tutor/a o de asignatura o el Inspector/a de ciclo consignarán tales conductas en la hoja de vida del estudiante.

4.4. Faltas Gravísimas

Art. 195. Se consideran faltas gravísimas aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como eventuales delitos, que afectan gravemente la convivencia escolar y que alteren y/o afecten significativamente el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante. Estas faltas podrían ser entre otras:

- A) Golpear o maltratar física o psicológicamente de modo intencional a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- B) Faltar al respeto, amenazar u ofender a cualquier miembro de la comunidad escolar por cualquier medio.
- C) Realizar conductas calificadas como acoso escolar (*bullying*) descrito en protocolo de este Reglamento, u otras formas de grave maltrato escolar.
- D) Realizar conductas de acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- E) Falsificar y/o adulterar cualquier documento del Colegio.
- F) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea en el interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. Incitar a miembros de la comunidad educativa a su consumo o portar cualquier implemento que facilite el consumo de drogas.
- G) Portar armas u otros objetos que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de las personas, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales.
- H) Hacer un uso malicioso de las tecnologías de comunicación, tanto dentro como fuera del Colegio, que cause grave menoscabo a cualquier miembro de la comunidad educativa, con o sin su intención.
- I) Hurtar especies a cualquier miembro de la comunidad escolar, del establecimiento o sus dependencias.
- J) El desacato a la autoridad.
- K) Faltar a la verdad u honestidad verbalmente obstruyendo el justo proceso, o falsificando firmas o documentos.

- L) Robar y/o, hurtar y/o divulgar instrumentos de evaluación y similares ya sea en forma individual o grupal.
- M) Participar directa o indirectamente en la ocupación ilegal (toma de espacio escolar o Colegio)
- N) Desprestigiar o faltar a la verdad con comentarios deshonestos o injurias hacia los integrantes de la comunidad educativa a través de cualquier medio (estudiantes, docentes, personal del colegio y apoderados/as).
- O) Dañar o adulterar documentos oficiales del establecimiento (certificados, pases de Coordinación o Inspectoría, informes de notas, informes de personalidad, etc.)
- P) Traer al Colegio materiales impresos, audiovisuales u objetos de naturaleza pornográfica, o que dañen gravemente los valores del establecimiento educativo o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Q) Acceder y/o consumir material pornográfico en cualquier soporte durante la jornada escolar.
- R) Realizar gestos obscenos, sexuales, de connotación sexual o degradantes dentro del recinto del Colegio.
- S) Dañar el prestigio o buena fama del establecimiento educativo, A través de cualquier medio.
- T) Causar intencionadamente daños graves en las instalaciones o bienes del Colegio, o de miembros de la comunidad educativa. El apoderado deberá hacerse cargo de la reparación del bien dañado.
- U) Todos los hechos indicados en Ley Aula Segura.
- V) Faltar a la verdad y/o entorpecer las acciones destinadas al esclarecimiento de hechos de indisciplina, en el marco de una investigación que lleve a cabo el Colegio.
- W) Salir del colegio sin autorización.
- X) Facilita el ingreso de personas ajenas a la comunidad escolar.
- Y) Fumar o utilizar vaporizadores dentro del Colegio.
- Z) La reiteración de faltas graves (tres o más).

4.4.1. Medidas Formativas, Pedagógicas y/o de Acompañamiento, y Medidas Sancionatorias y Reparatorias por Faltas Gravísimas.

Art. 196.

Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento:

- A) Diálogo reflexivo personal o grupal.
- B) Plan de Acompañamiento.
- C) Servicio Comunitario.
- D) Cambio de curso.

Medidas sancionatorias:

- A) Asistencia al Colegio el día sábado de 8:30 a 10:30 horas.
- B) Suspensión de clases.
- C) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases y/o patio

- D) Suspensión de actividades extraescolares y semejantes
- E) Condicionalidad de la renovación matrícula.
- F) No renovación de matrícula.
- G) Expulsión.

Medidas reparatorias:

- A) Disculpas privadas.
- B) Restitución del objeto dañado o perdido.
- C) Toda otra medida que en concordancia con los estudiantes involucrados se estime como reparatoria.
- D) Toda otra medida que en concordancia con el hecho se estime como reparatoria.

Art. 197. En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa, que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento, se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía, o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

4.5. Medidas Formativas, Pedagógicas, Sancionatorias y Reparatorias Aplicables en los Procesos de Determinación de Responsabilidad

Art. 198. En el presente Reglamento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar y no respetar estos acuerdos constituye una falta. Para tales efectos, se entenderá como falta, aquel acto u omisión que constituya una transgresión a las normas y acuerdos consensuados en el Reglamento.

Art. 199. Los estudiantes tendrán siempre derecho a un proceso justo y racional de determinación de responsabilidades en el ámbito escolar, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y a la normativa vigente en educación.

En los casos en que se determine responsabilidad de alguno de los miembros de la comunidad educativa, se aplicarán únicamente las medidas que han sido previamente establecidas en él.

Art. 200. Todas aquellas transgresiones a la buena convivencia escolar que no estén contenidas en este Reglamento serán revisadas por el Director/a del Colegio en coordinación con el Encargado/a de Convivencia Escolar, Equipo de convivencia escolar, Equipo directivo y, según sea el caso, Consejo de Profesores de manera de concordar el criterio para su abordaje.

Art. 201. Según el tipo de falta, su entidad y repetición como patrón de conducta en el responsable, se preferirán las sanciones o medidas formativas por sobre a las punitivas.

Podrán aplicarse según el caso y tipo de falta las siguientes medidas:

4.5.1. Medidas Formativas o Pedagógicas

Art. 202.

- A) **Diálogo reflexivo:** Contemplará la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, Encargado/a convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- B) **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar mesa o algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; colaborar con la ejecución de actividades extraescolares; etc.
- C) **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor/a en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos u otra medida (ej. charla o exposición) que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.
- D) **Asistencia al Colegio el día sábado:** Medida que implica asistir el día sábado entre las 8.30 y 10.30 con uniforme completo. Será supervisado por un adulto. El fundamento de la asistencia es entregar una reflexión escrita sobre el valor trasgredido y de acuerdo con pauta entregada por el Colegio o cualquier actividad que el profesor/a encargado/a le asigne y que este en concordancia con la falta.
- E) **Recuperación de estudios,** elaboración y presentación de trabajos en relación con temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas.
- F) **Plan de Acompañamiento:** es un plan integral de trabajo familia – colegio – estudiante que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar el caso. Será elaborado por el Profesor/a Tutor/a y será presentado al Orientador/a para su revisión.
- G) **Cambio de curso:** medida que tiene como objetivo favorecer la recuperación biosocioemocional del estudiante.

4.5.2. Medidas Reparatorias

Art. 203. Son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparatorias podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados, entre otras:

- A) Presentación de llamado de atención en privado, en forma personal, verbal y dejar por escrito.
- B) Restitución de objeto dañado, perdido, etc.
- C) Toda otra medida que en concordancia con los estudiantes involucrados se estime como reparatoria.
- D) Toda otra medida que en concordancia con el hecho se estime como reparatoria.

4.5.3. Medidas de Apoyo Psicosocial

Art. 204. El Colegio brindará todas las acciones de las Medidas de apoyo psicosocial que se consideren pertinentes, desde una perspectiva psicológica, de salud y social a las estudiantes, en el desarrollo de habilidades y competencias emocionales afectivas, educacionales y sociales.

Para ello se realizarán derivaciones a psicólogo del Colegio o externo, activación de redes, tales como Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Programas de Alcohol y y/o drogas, programas y talleres internos o externos, entre otras.

Siempre se informará a los padres y apoderados/as de las medidas ejecutadas.

4.5.4. Descripción de Medidas Sancionatorias.

Art. 205.

A) Amonestación verbal: corresponde a una llamada de atención directa al estudiante y/o conversación privada con él, por parte del profesor/a, inspector, asistente de la educación o autoridad que presencie una falta. Tiene por objeto el reconocimiento por parte del estudiante, de la falta cometida.

Esta medida considera advertir al estudiante de la posibilidad de ser objeto de una medida, más grave, si persiste en su conducta.

B) Amonestación por escrito registrada en la hoja de vida del estudiante: corresponde a la constancia del hecho registrada en la hoja de observaciones personales del estudiante en plataforma educativa digital. Esta amonestación es efectuada por el Profesor de Asignatura, Profesor/a Tutor/a o cualquier autoridad, asignando la descripción de la falta y la correspondiente graduación.

C) Carta de Compromiso: Tras reflexión con el estudiante respecto a la falta de la convivencia escolar, se cita al apoderado para comunicar la falta del estudiante y acordar estrategias conjuntas de solución para mejorar la situación problemática. La entrevista puede ser llevada a cabo por un Docente, un Docente Directivo, especialistas internos, etc. Es necesario que los padres y/o apoderados asuman el rol y la responsabilidad en la educación y formación de sus hijos exigiendo y reforzando las medidas implementadas por el Colegio. La citación del apoderado se registrará en plataforma.

Si la situación y edad del niño lo permite se incorpora a este compromiso el estudiante.

La entrevista deberá ser firmada y contener los siguientes aspectos:

- Individualización del estudiante y del apoderado.
- Hora de inicio entrevista y firma inicial del apoderado para dejar constancia de la hora que se comienza ésta.
- Motivo de la citación (detalle de la conducta).
- Desarrollo de la entrevista.
- Acuerdos y/o información sobre la sanción a aplicar, si procede esta última.
- Hora de término entrevista y firma del entrevistador, del apoderado y/o del estudiante (si procede).

Si el apoderado se niega a firmar la entrevista, se solicitará la firma de un testigo, funcionario del Colegio, que da fe que el apoderado fue citado, entrevistado y que se negó a firmar el acta de la entrevista. Esta situación debe ser registrada e identificar con nombre, RUT y cargo al

funcionario. Adicionalmente, se enviará al correo electrónico registro del apoderado, copia de la entrevista y/o acuerdo que se negó a firmar.

D) Enmienda: El Profesor Tutor cita al apoderado a una entrevista indicando que no ha existido una modificación conductual en el estudiante, indicada en la Carta de Compromiso suscrita con anterioridad. Podrá asistir a la entrevista especialista interno con la finalidad de entregar estrategias.

E) Advertencia: El profesor/a tutor/a cita al apoderado/a a una entrevista para manifestar la preocupación porque el estudiante no ha enmendado su conducta, alertando al estudiante y a sus padres, que de continuar con dichas actitudes podrá ser sancionado con la medida de Condicionalidad de la matrícula.

Esta medida es analizada por el Consejo de Profesores y/o Equipo de Convivencia Escolar.

F) Condicionalidad de la Matrícula: Se aplica al estudiante cuando su conducta transgreda las normas de buena convivencia escolar en forma grave o gravísima; vaya en contra de los valores estipulados en el PEI y no haya cumplido las exigencias y acuerdos comprometidos sobre cambio de conducta previos.

La condicionalidad de matrícula es una medida que alerta al estudiante y a sus padres o apoderado/a en relación con que la sanción que sigue en el orden creciente (gradualidad) es la no renovación de la matrícula para el año siguiente y/o expulsión.

La condicionalidad es analizada y definida en Equipo de Convivencia Escolar quien, según sea el caso, solicitará opinión al Consejo de profesores de ciclo.

El Profesor/a Tutor/a junto al Encargado/a de Convivencia Escolar, notifica al apoderado/a de dicha condicionalidad, dejando registro de ello.

La condicionalidad de la matrícula se hará efectiva, siempre y cuando el apoderado/a haya tomado conocimiento de la medida en entrevista, firmando la hoja de registro y siendo, posteriormente, ingresada a la plataforma educativa.

El apoderado/a podrá apelar al Director/a según el debido proceso escolar.

La condicionalidad se aplica sujeta a un compromiso asumido por el estudiante y la familia, el que será monitoreado en forma permanente por el Profesor/a Tutor/a.

Sin perjuicio de lo anterior, la condicionalidad de la matrícula debe ser revisada al final de cada trimestre en un Consejo de Profesores del ciclo.

Si una vez aplicada la medida, el estudiante demuestra una actitud acorde con los valores deseados y normas establecidas por el Colegio, la medida será levantada al tercer mes siguiente de su aplicación.

G) Suspensión de clases: Es una medida de carácter excepcional que consiste en el estudiante no asista al colegio regularmente hasta por cinco días, prorrogable por cinco días más.

Se aplica tras cometer faltas de carácter grave o gravísima, que pongan en peligro la integridad física y psicológica de dicho estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

La medida es determinada por la Dirección. El Profesor/a Tutor/a junto al Coordinador/a de Ciclo, notifica al apoderado/a de dicha suspensión, dejando registro de ello.

La suspensión se hará efectiva una vez finalizado el plazo de apelación, siempre y cuando el apoderado/a haya tomado conocimiento de la medida en entrevista.

El apoderado/a podrá apelar según el debido proceso escolar.

Durante la suspensión, el estudiante deberá realizar trabajos de reflexión valórica y trabajos académicos, a efectos de no perder los contenidos de aprendizaje, los cuales serán recepcionados y supervisados por el Profesor/a Tutor/a.

- H) Suspensión de actividades extraescolares:** Cuando el estudiante ha incurrido en reiteración de faltas graves y gravísimas estará sujeto a la privación de la asistencia o participación a salidas pedagógicas, culturales, talleres y deportes.

Esta medida será objeto de revisión luego de tres meses desde su aplicación.

Esta sanción será aplicada por un miembro del Equipo de Ciclo con consulta a Dirección.

- I) No Renovación de matrícula para el año siguiente:** constituye una medida de carácter excepcional derivada de casos de extrema gravedad y no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

La causal de la no renovación de matrícula se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado/a a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados/as, de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que existieron en favor del estudiante, quien junto a sus padres y/o apoderados/as no cumplieron oportunamente el compromiso de cambio y apoyo.

Esta medida es analizada por el Equipo Directivo e informada por el Director/a al Apoderado/a.

- J) Expulsión:** constituye una medida extrema, gravísima y última. Se aplicará cuando un estudiante transgrede con sus acciones o conductas que atenten directamente la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, las que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada o de tal magnitud que altere los parámetros de la buena convivencia escolar. La causal de la expulsión se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento Interno Escolar, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado/a a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Esta medida es informada y aplicada por el Director/a en consulta con el Equipo Directivo, y su resolución será efectiva de inmediato.

- K) Suspensión de Graduación:** En el caso de los estudiantes que cursan Cuarto Año Medio y que cometan faltas graves o una falta gravísima, se podrá excluir al estudiante de la Ceremonia de Graduación y/u otras actividades de finalización escolar. La aplica el Director/a del Colegio, previo análisis y consulta al Equipo Directivo.

NOTA: Las medidas disciplinarias podrán ser aplicadas en forma conjunta o separada de las medidas formativas pedagógicas, reparatorias y/o sancionatorias.

Art. 206. En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la Comunidad Educativa, que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento, se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía, o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

En el caso de los niños y niñas de primer y segundo año básico, se revisará la falta, sus consecuencias y frecuencia para aplicar las medidas que correspondan.

Las medidas disciplinarias sancionatorias, podrán ser aplicadas en forma conjunta o separada de las medidas formativas pedagógicas o reparatorias.

4.6. De los criterios para ponderar y aplicar medidas.

Art. 207. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las medidas indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el estudiante pertenece (Educación Básica o Educación Media), esto es la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado.

Art. 208. Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

Art. 209.

Circunstancias Atenuantes.

- A) Subsanan o reparar, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta al reglamento.
- B) No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.
- C) Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al reglamento.
- D) Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- E) Registros positivos en su hoja de vida, anteriores a la falta cometida.
- F) Situaciones de salud física o mental debidamente acreditados que hubiesen provocado alteración de conducta.
- G) Estudiantes que tienen Necesidades Educativas Especiales.
- H) Manifestar arrepentimiento por la acción cometida.

Circunstancias Agravantes.

- A) Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- B) Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.

- C) Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- D) Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- E) Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- F) Haber inculcado a otros por la falta propia cometida.
- G) Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- H) Cometer reiteradamente faltas leves, graves o gravísimas.
- I) Reincidir la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no insistir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado/a.
- J) No manifestar arrepentimiento.
- K) Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- L) No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder, con el objeto de impedir el esclarecimiento de los hechos.
- M) No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.

4.7. Del carácter formativo de las sanciones al incumplimiento de deberes de conducta, en el ámbito de la convivencia escolar

Art. 210. La buena convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben recíprocamente. La buena convivencia, junto con ser ideal, es también consecuencia del trato digno a la persona del otro y además es un proceso de aprendizaje en sí mismo, que contribuye a la formación de nuestros estudiantes creando un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

El Reglamento contiene, frente al incumplimiento de los deberes de convivencia que en él se expresan, sanciones que revisten un carácter formativo.

4.8. Del debido proceso y procedimiento de aplicación de medidas ante faltas y las instancias de revisión correspondientes

Art. 211. Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes y durante de su aplicación se garantizarán los siguientes derechos:

- A) Derecho a la protección del afectado.
- B) Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- C) Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- D) Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento
- E) Que el establecimiento resguardará la reserva y confidencialidad.³⁰

³⁰ Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

F) Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Art. 212. Los estudiantes tendrán siempre derecho a un proceso justo y racional de determinación de responsabilidades en el ámbito escolar, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y a la normativa vigente en educación.

Art. 213. Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de Inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.³¹

4.8.1. Inicio del procedimiento

Art. 214. Quien tome conocimiento de la comisión de una de las faltas deberá informar a la autoridad a cargo del estudiante.

Si reviste caracteres de falta se activa el procedimiento:

- A) Para faltas leves y graves: Profesor/a de Asignatura, Profesor/a Tutor/a, Coordinador/a de Ciclo, Encargado/a de convivencia, Dirección.
- B) Para faltas gravísimas: Encargado/a de Convivencia Escolar, Consejo de Profesores, Dirección por medio de su Director/a.

Art. 215. En caso, de configurarse una falta contenida en un protocolo de actuación del RIE, se activa el protocolo específico sobre la materia de la situación ocurrida. Ej. Protocolo de Maltrato Escolar.

4.8.2. Notificación a los Apoderados

Art. 216. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, incluido el correo electrónico, pero deberá quedar constancia u otro medio análogo de ello.

4.8.3. Investigación.³²

Art. 217. El funcionario del establecimiento a quien se le hubiere designado de acuerdo con la gravedad de la falta cometida deberá llevar adelante la investigación, quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta.

Para ello, estará autorizada para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados³³ y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación

³¹ Circular N°482/22.06.2018, que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales.

³²En caso de abordar una determinada denuncia o reclamo, que se encuentre contenida en protocolos de actuación, se activará dicho protocolo en conformidad al procedimiento establecido para ello, en el cual se establece el responsable de desplegarlo, los plazos para cada una de las acciones a desarrollar; la forma de monitorear la situación, el momento del cierre y la información a las partes.

³³ Las entrevistas con padres y apoderados podrán llevarse a cabo de manera presencial o también por medio de plataforma remota con docentes, encargado de convivencia escolar, Dirección (zoom, Meet, etc.).

y/o evaluación profesional (externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, la persona quien lleva la investigación asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).

Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

Art. 218. Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario/a del establecimiento u apoderado/a, y el afectado un/a estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del estudiante durante todas las etapas del procedimiento, aplicando el respectivo protocolo establecido en este Reglamento.

4.8.4. Citación a Entrevista

Art. 219. Se podrá citar a las partes y cuando corresponda a los padres, madres y/o apoderados del estudiante o estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad entregar las evidencias encontradas en dicha investigación y/o asimismo podrá buscar un acuerdo entre las partes, si fuese pertinente a través de la instancia de Mediación. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

4.8.5. Resolución

Art. 220. Una vez concluida investigación de una falta, la persona designada para resolver sobre la falta deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una medida disciplinaria, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.

4.8.6. Notificación

Art. 221. La medida disciplinaria que se adopte debe ser notificada a las partes, la cual podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, incluido el correo electrónico u otro medio análogo, pero deberá quedar constancia de ello, pudiendo siempre ejercer derecho de apelación el apoderado y/o estudiante ante la medida adoptada, conforme a lo dispuesto en el párrafo de las instancias de revisión y apelación a las medidas.

4.8.7. De las instancias de revisión y apelación a las medidas Reconsideración (Apelación).

Art. 222. Todo estudiante, o apoderado/a que ha cometido una falta y considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar al colegio, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica.

Art. 223. En caso de faltas leves, graves y gravísimas, que no impliquen la sanción de aplicación de no renovación de matrícula, expulsión o cancelación matrícula del estudiante, se tendrá derecho presentar recurso de reconsideración en el plazo de dos días hábiles contados desde el día siguiente que es notificado de la sanción. El recurso de reconsideración o apelación debe ser presentado al directivo jerárquicamente superior al que aplicó la medida, por escrito y acompañando los antecedentes o cualquier medio de prueba que debiera ser considerado para la revisión de la medida disciplinaria aplicada.

El superior a quién va dirigida la apelación tiene un plazo de 5 días hábiles para responder a la apelación, quien lo puede efectuar previa consulta al Equipo de Convivencia.

Art. 224. En el caso que la sanción a la falta sea la suspensión esta será ratificada por el Director/a. Se debe notificar al apoderado y podrá hacerse efectiva 48 horas hábiles posterior a su notificación si hubiera una solicitud de reconsideración.

Art. 225. En el caso de la comisión de faltas graves o gravísimas, que impliquen aplicación de expulsión o no renovación de matrícula, aplicada conforme a este Reglamento Interno, se otorga al estudiante o a su apoderado/a, padre y/o madre el derecho a reconsideración por única vez de esa sanción. Dicho recurso (recurso de apelación) deberá ser interpuesto por escrito y dirigida a la Director/a del colegio, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la sanción, explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria.

El Director/a del colegio deberá resolver esta apelación dentro de un plazo de 10 días hábiles, quien lo hará previa consulta al Equipo Directivo, debiendo para ello tener a la vista todos los medios de prueba y todos los antecedentes resolviendo la apelación por resolución fundada. Tanto la notificación de la sanción, como de aquella resolución de una eventual apelación, deberá formularse por escrito al apoderado/a.

A partir de la respuesta a la apelación se deberá aplicar la medida en concordancia con lo resuelto.

4.9. Motivos por los que puede aplicarse la Expulsión o No renovación de Matrícula

Art. 226. No podrá decretarse la medida de expulsión o la de no renovación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político o ideológicos.

Las medidas de expulsión y no renovación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar.

4.10. Procedimiento especial (aula segura) en caso de faltas graves o gravísimas en que puedan traducirse en la expulsión o cancelación

Art. 227. Siempre se entenderá que afectan gravemente la buena convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados/as, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter

sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

La decisión de expulsar o no renovar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director/a del establecimiento.

4.11. Procedimiento sancionatorio en caso de posible expulsión o no renovación de matrícula

Art. 228. La Director/a iniciará un procedimiento sancionatorio establecido en los siguientes artículos en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno del establecimiento, o que afecte gravemente la buena convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

4.12. Facultad de suspensión como medida cautelar.

Art. 229. El Director/a tendrá la **facultad de suspender, como medida cautelar** y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en el colegio hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el reglamento interno del colegio, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la buena convivencia escolar.

Se notificará la decisión de suspender al estudiante como medida cautelar, junto a sus fundamentos y por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado/a, según corresponda, señalando en dicho documento fecha y firma.

4.12.1. Plazo para resolver en caso de posible Expulsión o No renovación de Matrícula.

Art. 230. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

4.12.2. Reconsideración (Apelación) si se aplicó la Expulsión o No renovación de Matrícula.

Art. 231. Contra la resolución que imponga la Expulsión o No renovación de Matrícula se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días contado desde la respectiva notificación de dicha medida, impugnación que deberá presentarse ante el Director/a, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción, cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la no renovación de la matrícula.

4.12.3. Reubicación de los estudiantes sancionados con las medidas de Expulsión o No renovación de Matrícula.

Art. 232. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

5. Acciones de cumplimiento destacado y los reconocimientos de dichas conductas

Art. 233. Dentro de la formación integral que el Colegio quiere entregar a sus estudiantes, adquieren especial significación los reconocimientos y felicitaciones que realiza la Institución. Todo estudiante que colabora cuanto puede y se esfuerza por aprender y formarse aprovechando todas sus cualidades y aptitudes, merece nuestro más sincero reconocimiento. Pero en la vida social solemos destacar a algunos con el fin de que sirvan de modelo y estímulo para los demás.

En este contexto, nuestro Colegio promueve la celebración pública del mérito de algunos de sus estudiantes. Los reconocimientos que pueden otorgarse son:

- A) Estudiante Calasancio: Estudiantes que constituyan un ejemplo para su curso, por su estilo de vida coherente con el Proyecto Educativo de nuestro Colegio. Se otorgará a un estudiante de cada curso al término del año escolar (en IV Medio a dos estudiantes de la promoción).
- B) Estudiante Integral: otorgado a estudiantes destacados en diversos aspectos.
- C) Destacado por conducta.
- D) Destacado por rendimiento académico.
- E) Destacado por esfuerzo y superación.
- F) Destacado por compromiso cristiano.
- G) Otras felicitaciones.

6. Medidas disciplinarias aplicables a los trabajadores del Establecimiento³⁴

Art. 234. Las faltas a la buena convivencia escolar que incurra un Docente y/o cualquier otro funcionario del establecimiento educacional, que constituyan transgresión al Reglamento Interno Escolar, podrán ser sancionada atendiendo siempre a la gravedad, reiteración y proporcionalidad de la medida en relación al bien jurídico que se quiere resguardar, conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento, como las disposiciones del contrato de trabajo, y de acuerdo a la legislación laboral vigente.

Conforme a lo prescrito por la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, en una falta que incurriera un funcionario del establecimiento, se aplicara protocolo de activación respectivo, en

³⁴ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, punto N° 5.8.2

dichos procedimientos se respetara los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

CAPÍTULO XI - REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR³⁵

1. Conceptos relacionados con la Buena Convivencia Escolar

1.1. De la buena convivencia escolar.

Art. 235. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Se espera de todo integrante de nuestra comunidad: padres, estudiantes, profesores y asistentes de la educación, una conducta positiva, honesta y respetuosa en todo momento. Quien rompa la sana convivencia, atenta contra los derechos de los demás y debe asumir la consecuencia que esta falta tenga, sea ésta una acción que permita reparar el daño ocasionado.

Art. 236. La normativa escolar define la buena convivencia escolar como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Art. N° 16 A de la Ley General de Educación.).

Por otra parte, la comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Este objetivo común es contribuir a la formación y al logro de los aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ella, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. Está integrada por los estudiantes, sus padres, madres o apoderados/as, los profesionales y asistentes de la educación, los directivos y el sostenedor (Art. N° 9 Ley General de Educación).

Art. 237. Todos los miembros de la comunidad deben propiciar y son responsables de un clima escolar que promueva la buena convivencia.

Por lo anterior, el Colegio en colaboración con el resto de los actores de la comunidad, propiciará el desarrollo de estrategias para la promoción del buen trato en la comunidad educativa y el fortalecimiento del trabajo con la familia que fomente la convivencia positiva.

2. Política de Prevención Permanente en Convivencia Escolar

Art. 238. El resguardo y promoción de la buena convivencia escolar es una base fundamental del PEI, y el fundamento de los principios y valores que lo inspiran.

³⁵ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, punto 5.9

La política de prevención permanente para el fortalecimiento de la convivencia positiva se concretiza en los siguientes parámetros:

- Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, violencia y agresiones sexuales, así como cualquier otra ocurrencia escolar que afecte y/o lesione a cualquiera de los integrantes de la comunidad.
- El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia, así como promover su comprensión que son sujetos de derechos y de responsabilidades.
- El Colegio posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar Anual según lo requiere la normativa educacional, que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar.

Los ejes estratégicos en materia de prevención son los siguientes:

- A) Charlas que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y apoderados/as, sobre temas concretos ej. vulneración de derechos, prevención de drogas, alcohol, maltrato infantil, autocuidado.
- B) Capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.
- C) Promoción de valores y principios expuestos en el PEI y trabajados para la vida cotidiana de los estudiantes, por el profesor/a Tutor/a en horario de Orientación y por medio del Programa de Afectividad, Sexualidad.

3. Responsables de la Buena Convivencia Escolar

Art. 239.

Los responsables de ésta son:

- A) Comunidad escolar.
- B) Comité de Buena Convivencia Escolar.

Según lo exigido por la normativa para un establecimiento particular pagado, el Colegio cuenta con un Comité de Buena Convivencia Escolar.

Art. 240. Estará compuesto por las personas designadas por la Dirección, en acuerdo con el Delegado del Sostenedor.

El Comité estará conformado por:

- A) Encargado/a de buena convivencia escolar, quien lo coordina.
- B) Equipo de ciclo (Orientador/a, Inspector/a).
- C) Según sea el caso, Director/a, Profesor/a Tutor/a y/o Profesor/a de asignatura,

4. Funciones y atribuciones del Comité de Convivencia escolar

Art. 241.

- A) Proponer las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un buen clima escolar.
- B) Diseñar e implementar planes de prevención de la violencia escolar en el establecimiento, tales como talleres de habilidades socio - afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, etc.
- C) Conocer y resolver casos de convivencia escolar, para lo cual podrá solicitar al Encargado/a de Convivencia escolar llevar adelante la investigación de los casos en coordinación con el Director/a.
- D) Coordinar la información que se entregue a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de los perjuicios y consecuencias de cualquier tipo de conducta contraria a la buena convivencia.
- E) Capacitar a todo el personal del Colegio sobre las medidas para promover la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.
- F) Conocer los informes e investigaciones presentados por el Encargado/a de la Convivencia escolar.
- G) Requerir al profesorado o a quien corresponda informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- H) Analizar y aplicar las medidas aprobadas para los casos por la Dirección.
- I) Solicitar pronunciamiento del Consejo de profesores de ciclo, según sea el caso.

4.1. Encargado/a de convivencia escolar.³⁶

Art. 242. Es el responsable permanente de implementar los acuerdos, decisiones y planes que determine el Equipo de convivencia escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a la Dirección sobre cualquier asunto relativo a la convivencia. Será designado por la Dirección, de acuerdo con el Delegado del Sostenedor, y ejercerá de presidente del Comité de Convivencia. En caso de empate en sus votaciones, le corresponde el derecho de decidir.

El Encargado/a de Convivencia Escolar tendrá al menos las siguientes funciones:

- A) Velar por que las actividades del establecimiento se desarrollen en un ambiente de disciplina y sana convivencia.
- B) Programar, organizar y supervisar actividades vinculadas al desarrollo y la formación personal de los estudiantes.
- C) Confeccionar e implementar el Plan de Gestión de Convivencia del establecimiento, para ser presentado a la comunidad.
- D) Coordinar acciones necesarias para la ejecución de programas de apoyo tendientes a mejorar o fortalecer la buena convivencia escolar al interior del establecimiento.
- E) Implementar protocolos disciplinarios.
- F) Gestionar canales de comunicación y de trabajo con redes externas vinculadas al área.

³⁶ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.9.1.

- G) Programar semestralmente actividades tendientes a resguardar la seguridad de los miembros de la unidad educativa.
- H) Coordinar, gestionar e informar de beneficios y becas para los estudiantes.
- I) Programar los consejos de convivencia escolar.
- J) Coordinar con los profesores el trabajo de atención de apoderados respecto a problemas disciplinarios.
- K) Realizar seguimiento permanente de la asistencia de los estudiantes del establecimiento.
- L) Atender a estudiantes, padres, madres y apoderados que lo soliciten, como también, aquellos que sean derivados por profesores u otras instancias.
- M) Supervisar las actividades extraprogramáticas y extraescolares.

5. Plan Anual De Gestión De Convivencia Escolar³⁷

Art. 243. Es un instrumento diseñado y planeado por el Comité de Buena Convivencia Escolar que materializa acciones intencionadas, que permiten movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia positiva. Tendrá un carácter anual.

Las actividades planificadas están orientadas al resguardo de los derechos de los niños, niñas y jóvenes, para fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los principios y valores del PEI y con las normas de convivencia.

El Colegio cuenta con un Plan de Gestión escrito y es difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad el cual se encuentra disponible en el Colegio y publicado en la página web www.hispano-americano.cl

De las acciones realizadas según este plan, deberán quedar verificadores para acreditar la realización de ellas, por ejemplo: actas de reuniones, listas de asistencia a talleres, capacitaciones, aplicación de encuestas, etc.

6. Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos.³⁸

Art. 244. Todos los estudiantes deben mantener un comportamiento y una conducta de acuerdo con los objetivos señalados en el PEI, deben respetar a todo el personal del establecimiento y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por éstos.

Los estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables y de respeto, debiendo emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la moral, orden y buenas costumbres. Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa. Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.

³⁷ Circular N° 482 Superintendencia de Educación, punto 5.9.2.

³⁸ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.9.3.

Los estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeros, los del personal del establecimiento, del propio establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo con su gravedad.

Las conductas que se esperan de los estudiantes en materia de buena convivencia, las faltas, las medidas a aplicar y los responsables de ella, así como el procedimiento para la aplicación de medidas se encuentran contempladas en el TÍTULO sobre “NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS”.

En el mismo título se contemplan las conductas destacadas en el ámbito de las relaciones interpersonales y los mecanismos a través de los cuales se premiarán las conductas que representan uno o más valores del Establecimiento.

7. Acciones preventivas que colaboran con una buena convivencia escolar.

Art. 245.

- A) La hora de Orientación, es un momento propicio para mediar diferencias entre estudiantes. Los profesores tutores deberían administrar medidas a situaciones reglamentarias y dar aviso de conflictos mayores a coordinadoras (si corresponde al área académica) o Encargados de Convivencia Escolar. Los estudiantes, también proponen posibles soluciones a sus conflictos, con profesores u otros miembros de la comunidad.
- B) Las jornadas de reflexión de curso (una anual) buscan consolidar los valores cristianos que se basan en el respeto al prójimo, por lo que propenden a una buena convivencia y acertada resolución de conflictos.
- C) El Centro de Estudiantes, debería propiciar y desarrollar actividades de recreación, servicio y atención entre los cursos, generando compromiso con la adecuada convivencia. Existe un profesor/a encargado de orientar este trabajo estudiantil.
- D) El Centro de Padres, debería propiciar y organizar actividades extraescolares para toda la comunidad, a fin de generar recursos y vínculos entre los miembros escolares.
- E) El programa de Orientación planificado en torno a los valores del colegio propende a conocer y vivir el respeto, compañerismo, amistad, lealtad, generosidad, entre otras cualidades que generan y promueven una adecuada convivencia escolar.
- F) Los Tutores de cada curso, deberían realizar al menos una entrevista anual a los apoderados/as, y más si así lo requiere el estudiante, a fin de analizar el proceso de aprendizaje, como también la inserción social del niño, niña o joven en su curso y colegio, llegando a acuerdos que promueven la positiva socialización.
- G) La acción social de la Congregación deberá tender al desarrollo de la solidaridad, generosidad y servicio al prójimo, lo que va en directo beneficio de una sana convivencia escolar entre los estamentos.
- H) Los consejos de profesores deberán permitir hacer un seguimiento e ir evaluando la evolución de cada curso tanto en el aspecto formativo como académico y poder tomar las medidas pertinentes.

8. De las situaciones que pueden afectar la Convivencia Escolar

Art. 246. Las situaciones que pueden afectar la convivencia escolar son, entre otras:

- A) Agresividad.
- B) Conflicto.
- C) Violencia.
- D) *Bullying*.

9. Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

Art. 247. El conflicto, como parte natural de la vida de las personas, está siempre presente en la cotidianeidad de las aulas e instituciones escolares. En este escenario, el conflicto constituye una oportunidad única para el aprendizaje de habilidades socioemocionales fundamentales para desenvolvern en contextos sociales y vivir en forma pacífica y democrática.

El Colegio implementará instancias de mediación u otras herramientas de similar naturaleza, como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia entre los distintos miembros de la comunidad escolar, entre los que se destacan los siguientes:

- A) **Mediación:** Técnica que consiste en la intervención de un tercero imparcial y ajeno al conflicto, ayuda a que las partes lleguen a un acuerdo sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesario.
La mediación podrá ser realizada por un adulto con estudiantes en conflicto o por un estudiante respecto de estudiantes que presentan un conflicto.
- B) **Derivación:** El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:
 - Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
 - Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
 - Como estrategia frente a una conducta que atente levemente a la convivencia escolar.
 - Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.
- C) **Mediadores Escolares:** Los miembros del establecimiento que pueden aplicar medidas de mediación son la Profesor/a Acompañante, Encargado/a de Convivencia Escolar, Psicólogo (si lo hubiese) o algún miembro del equipo directivo.
- D) **Arbitraje:** es una Técnica que consiste básicamente en la intervención de un adulto en el conflicto que proporciona garantías de legitimidad y con atribuciones normalmente pedagógicas en la institución escolar quien, a través, del diálogo, la escucha atenta de las posiciones e intereses, busca una solución justa y formativa para ambas partes.
- E) **Negociación:** "Las negociaciones se pueden definir prácticamente como el proceso que les ofrece a los contendientes la oportunidad de intercambiar promesas y contraer compromisos formales, tratando de resolver sus diferencias" (Colosi y Berkely, [1981](#)).

Consideración Especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique

abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psico-social a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar u otras faltas gravísimas.

Art. 248. El Colegio podrá implementar una o varias de las alternativas precedentes, buscando desarrollar al máximo las habilidades socio afectivas, fundamentalmente de los estudiantes.

Sin embargo, la participación en estas instancias será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto; pudiendo cualquiera de las partes, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia. La mediación podrá ser realizada por un adulto con estudiantes en conflicto o por un estudiante respecto de estudiantes que presentan un conflicto.

Los detalles, principios, límites y metodología de capacitación e implementación de estas técnicas o herramientas quedarán consignados en el Plan Anual de Capacitación del colegio.

10. De las estrategias de prevención y protocolo de actuación, ante situaciones de violencia y conductas de riesgo³⁹

Art. 249. El establecimiento educacional toma las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan construir un proyecto de vida integral de los estudiantes y erradicar conductas nocivas en el ámbito educativo cuyos objetivos son que los estudiantes logren un desarrollo socioemocional armónico que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida escolar. Lo anterior se hace posible a través de la promoción del bienestar psicológico, la prevención de situaciones de riesgo en el ámbito afectivo y la intervención oportuna de los estudiantes que presenten problemáticas con alto costo emocional.

Cuando los estudiantes gozan de una adecuada salud emocional son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral.⁴⁰

La salud mental por su parte se entiende como el estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.⁴¹

El establecimiento considera acciones que fomenten la salud mental, y de prevención de conductas suicidas y autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.

³⁹ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.9.6.

⁴⁰ Recomendaciones para proteger la salud emocional de nuestros estudiantes en tiempos de pandemia. Superintendencia de Educación.

⁴¹ OMS, 2017.

Para esto se realizan diferentes actividades; por ejemplo:

- A) Acompañamiento de los estudiantes que requieran mayor apoyo en coordinación con su profesor acompañante y familia.
- B) Además, se realizan derivaciones, coordinación con especialistas externos y seguimiento en la medida que los apoderados lo faciliten, tales como Centro de Salud Mental para aquellas familias que así lo decidan (COSAM), Centro de Salud Familiar (CESFAM).
- C) En relación con el ámbito de la capacitación, directivos, educadores y equipos de apoyo; realizan continuamente perfeccionamientos en el ámbito de educación socioemocional, sexualidad y afectividad u otros temas pertinentes.

Se hace presente que el Protocolo de Prevención y Actuación Frente a Maltrato Escolar o violencia Entre Miembros de la Comunidad Educativa (Anexo 5: Maltrato y Acoso Escolar) establece tanto medidas preventivas, como el procedimiento en caso de una conducta de maltrato y cuenta con un Protocolo Fomento de Salud Mental y Prevención de Conductas Suicidas conforme la guía para establecimientos del Ministerio de salud.

11. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa.

Se remite al Protocolo sobre el ámbito en el Anexo.

12. Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y mecanismos de coordinación entre estos y el Colegio.

Art. 250. El Colegio reconoce el derecho de asociación que por normativa tienen los miembros de la comunidad escolar, en el espacio que les son propios de acuerdo con su rol, así como en el marco de la plena adhesión del PEI, y las normas internas que el Colegio se da para su mejor gestión escolar.

Las instancias de participación formalmente constituidas al interior de la comunidad educativa son las siguientes:

- A) Centro General de Padres y Apoderados/as:** Es un organismo que forma parte, comparte y colabora en los propósitos educativos con el Colegio. Se hace presente, que tiene solo carácter propositivo y consultivo. Se rige por sus propios estatutos.
Orienta sus acciones con plena observancia a las atribuciones técnico pedagógico que competen exclusivamente al establecimiento, promueve la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas del colegio y estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.
- B) Directivas de Curso de estudiantes y/o apoderados/as:** Corresponden a la Directiva de cada uno de los cursos, que les representa ante los diversos estamentos del colegio.
- C) Consejo de Profesores:** El Consejo General de Profesores, es la instancia que convoca a todos los docentes para el análisis del quehacer pedagógico. Es el organismo que discute y entrega directrices para la toma de decisiones que promueven el mejoramiento del proceso educativo institucional. Se hace presente, que tiene solo carácter propositivo y consultivo.
- D) Comité buena convivencia escolar.**

- E) Comité seguridad escolar:** La misión del comité es coordinar a toda la comunidad escolar, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y mejor calidad de vida. Una vez conformado el Comité de Seguridad Escolar, la primera tarea específica que debe cumplir es proyectar su misión a todo el establecimiento, sensibilizando a sus distintos estamentos y haciéndolos participar activamente en sus labores habituales. Esto a través de los distintos medios de comunicación internos existentes (murales, web, e-mails, etc.).
- F) Sindicato:** Corresponde a la instancia de participación que contempla la asociación de los trabajadores del colegio, cuyo objetivo es la defensa de los intereses profesionales, económicos y laborales de sus asociados, los que son representados por su Directiva.
- G) Centro de Estudiantes:** Organización participativa donde todos los estudiantes se organizan para velar por sus intereses comunes y trabajar como parte de la comunidad. s representado por la Directiva que es elegida democráticamente por los propios estudiantes, según sus estatutos.

Coordinación y Articulación: En el Colegio existen diversas instancias de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa a través de la realización de reuniones presenciales, señaladas en el acápite “Mecanismos de Comunicación con Padres y familias”. También es de uso frecuente el envío de información pertinente a la base de correos de apoderados/as y funcionarios; así como también, a través del Sitio Web e Intranet institucional.

13. Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa

13.1. Obligación de Denunciar Delitos.

Art. 251. El sostenedor, Delegado de Sostenedor, Director/a, profesores y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un estudiante del colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Art. 175° letra e), 176° y 177° del Código Procesal Penal.

Art. 252. Los Delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.

Art. 253. La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será quién sea designado para tales efectos por la Dirección, misión que realizará conforme a lo señalado en los Art. 173° y 174° del Código Procesal Penal. La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

Art. 254. Los funcionarios del colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de delito, en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes del colegio. Por lo anterior, su rol frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que

les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes, para que éstas se pronuncien sobre ellos, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3° del Código Procesal Penal, que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público.

13.2. Responsabilidad Penal Juvenil.

Art. 255. Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años. La edad se considera al momento en que se inició la configuración del delito.

CAPÍTULO XII - REGULACIONES SOBRE EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

1. Introducción.

Art. 256. Cabe señalar, que lo dispuesto en el ámbito de principios y valores del presente Reglamento, así como el marco normativo general del mismo, es plenamente aplicable a los estudiantes del nivel parvulario, sin perjuicio de las particularidades del nivel y de las especiales características de los párvulos.

Las singularidades del ciclo y las necesidades propias de la edad de los párvulos requieren de ciertas regulaciones específicas que puedan dar respuesta a dichas necesidades.

Las siguientes regulaciones sistematizan las disposiciones legales y reglamentarias, referidas al bienestar de los estudiantes de Párvulos, la convivencia, el buen trato y otros aspectos esenciales que resguarden el adecuado funcionamiento del nivel en nuestro colegio.

Lo anterior implica la obligación de un efectivo resguardo de los derechos de los párvulos como de toda la comunidad educativa.

En el ámbito de la convivencia, aplicamos el enfoque de la convivencia positiva que implica ayudar a los estudiantes desde sus primeros años a resolver, a través del diálogo, los conflictos como parte de su proceso formativo.

2. Principios al que debe ajustarse el reglamento interno del ciclo.

Art. 257. Al ciclo se aplican, en su totalidad, todos los principios que deben respetar los reglamentos internos, como, por ejemplo: la dignidad del ser humano, el interés superior de los estudiantes de Párvulos, la no discriminación arbitraria, etc. Pero debemos considerar muy particularmente el de “Autonomía Progresiva”.

- A) Entenderemos por **Autonomía Progresiva**, como la evolución progresiva de las facultades o competencias de los estudiantes que permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. Esto se encuentra vinculado al “autogobierno”, en la medida que su capacidad se lo permita.
- B) **Principio de Singularidad**, independiente de la etapa de vida y nivel de desarrollo en la que se encuentre, se respetará como ser único con características, necesidades, intereses y fortalezas que se deben conocer y respetar en todo proceso de aprendizaje.
- C) **Principio de Juego**, como concepto central por ser una actividad natural de todo niño y niña, el que debe ser utilizado como impulsor de funciones cognitivas superiores, de la afectividad, socialización, adaptación y creatividad.
- D) **Principio de Potenciación**, a través de participar en ambientes enriquecidos para el aprendizaje, desarrolla progresivamente un sentimiento de confianza en sus propias fortalezas y talentos, con los que podrá enfrentar nuevos y mayores desafíos, podrá tomar conciencia progresiva de sus potencialidades.

- E) **Principio de Equidad de Género**, Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser tratados y protegidos con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos son distintos, únicos y tienen iguales derechos.
- F) **Principio de Participación**, nuestro reglamento interno es un instrumento de gestión que regula la forma de operar de los establecimientos, así como las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa. Los niños y niñas tienen derecho a expresar su opinión y a que esta sea considerada en los asuntos que les afectan.
- G) Finalmente, y no menos importante el **principio de Relación**, en esta etapa del ciclo vital es necesario apoyar y acompañar a los niños y niñas en el logro de Seguridad afectiva básica, entendiendo por ésta, la certeza que cuentan con un adulto confiable y significativo a quien recurrir o que está presente cuando se le necesita, que responde con disponibilidad, establece límites claros y contiene.

Le corresponde al Estado, al colegio y a las familias del colegio apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, la plena autonomía para el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con la evolución de sus facultades.

3. Derechos y Deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Art. 258. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar un adecuado funcionamiento del establecimiento de Educación Parvularia, promoviendo la seguridad, higiene y convivencia, bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

3.1. Derechos de los Párvulos

Art. 259. Los niños y niñas tendrán derecho a:

- A) Recibir una Educación Parvularia de calidad que garantice educación Integral.
- B) Ser protagonistas activos de su aprendizaje.
- C) Educarse en un ambiente de tolerancia, respeto y valoración.
- D) Disponer de espacios seguros, que propicien la vida saludable, el juego y experiencias educativas diversas.
- E) Estar a cargo de adultos idóneos profesionalmente, que consideren sus características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo en las propuestas de experiencias.
- F) Contar con una red de adultos que velen por el respeto a sus diferencias, su bienestar y seguridad.
- G) Contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo pertinente, creativo, desafiante y lúdico.
- H) Ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.

3.2. Deberes de los padres y apoderados/as del ciclo.

Art. 260.

Serán deberes de los padres y apoderados/as:

- A) El acompañamiento permanente de los niños en esta etapa formativa.
- B) Colaborar desde el hogar en aquellas actividades en las que se los convoque o se les solicite algo específicamente.
- C) Tener presencia y responsabilidad en su deber de apoderado, manteniendo una comunicación fluida y respetuosa con la Educadora de Párvulos, profesor de asignatura, asistente, otros profesionales del colegio, y/o Coordinador/a de Nivel cuando se requiera.
- D) Informar oportunamente a la Educador/a de todas aquellas situaciones especiales que vivan o aquejen a sus hijos y que puedan afectar su integridad física y/o psicológica.
- E) Asistir puntualmente a las reuniones de padres y apoderados, y de la misma forma a las entrevistas individuales que el establecimiento convoque. De no poder asistir se solicita informar debidamente y con anticipación la no asistencia.
- F) Cumplir con el horario de actividades establecidas para el retiro de estudiantes ya sean estas lectivas o extraprogramáticas según los plazos establecidos en el presente reglamento.
- G) Responsabilizarse de aquellas conductas en las que sus hijos incurran en alguna falta, colaborando desde el hogar con las medidas formativas levantadas.
- H) Cautelar que el niño/a no porte objetos de valor, juguetes u objetos que pudiesen generar riesgos.
- I) Firmar oportunamente toda aquella comunicación que sean enviadas (vía agenda) al hogar y que requieran de una respuesta o toma de conocimiento.
- J) Respetar el conducto regular frente a cualquier situación que lo amerite.
- K) Devolver los objetos y/o ropa que los niños se lleven por equivocación, al día siguiente de que esto ocurra.
- L) Informar un teléfono o celular que esté siempre operativo, para aquellos casos en los que se necesite una comunicación urgente con los padres o apoderados.
- M) Informar oportunamente de la no participación de los niños en actividades masivas programadas.
- N) Informar todo cambio relevante que atañe al niño/a, como por ejemplo; cambio de apoderado o cuidador, transporte escolar, teléfonos de emergencia, personas que retiran, dirección u otros.
- O) Cautelar que la asistencia de sus hijos/as al colegio sea constante en el tiempo.
- P) Hacer patente su adhesión al Proyecto Educativo del Colegio; respetar y hacer respetar las reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno, fomentando en los estudiantes una actitud positiva hacia los valores y normas expresados en dichos documentos.
- Q) Cumplir fielmente lo estipulado en el Contrato de Servicios Educativos firmado con el establecimiento, y mantenerse al día en sus pagos correspondientes.
- R) Solicitar, personalmente o por escrito, la salida anticipada del estudiante, en el entendido de que éste no se puede retirar sin un adulto responsable, sea su apoderado u otro designado por su apoderado con excepción de estudiantes de cuartos medios.
- S) Presentar las justificaciones de las inasistencias a clase, cuando las hubiere, mediante la agenda o mail del estudiante. Enviar dicha justificación con antelación, siempre que sea posible.
- T) Si la inasistencia afectó la aplicación de una evaluación previamente fijada, debe presentar certificado médico o comunicación en la agenda del estudiante, que justifique dicha inasistencia.

- U) En caso de enfermedades infectocontagiosas que le impidan participar adecuadamente en las actividades escolares, se solicitará al apoderado el certificado médico que indique los días de reposo para que pueda reincorporarse al establecimiento.
- V) El suministro de medicamentos para estudiantes en el colegio, de ser autorizado por Dirección, se realizará en la Sala de Primeros Auxilios, previa presentación de autorización del apoderado y copia de la prescripción y receta médica de acuerdo al Protocolo de Sala de Primeros Auxilios.
- W) En caso de que un estudiante presente situaciones que impliquen riesgo vital, el apoderado deberá presentar el certificado médico que respalde que el estudiante puede asistir a su jornada escolar, sin riesgos para su integridad, ni los demás miembros de la comunidad.
- X) Los Padres y/o apoderados deben estar al tanto de la situación escolar del estudiante en el Colegio, a través de la agenda escolar y/o del sistema informático.
- Y) Los Padres y/o apoderados deben asegurar que la higiene y presentación personal del estudiante cumpla con las exigencias del Colegio, declaradas en el presente Reglamento.
- Z) Los Padres y/o apoderados deben procurar que las prendas y útiles del estudiante deberán estar debidamente marcadas. En cualquier caso, el Colegio no se hará responsable de la pérdida de sus pertenencias.
- AA) No fumar, ni consumir alcohol y/o drogas al interior del Colegio.
- BB) Reponer los daños materiales causados por el estudiante en los bienes muebles e infraestructura del establecimiento educacional.
- CC) No ingresar a los sectores de las clases. El apoderado que acompaña o retira al estudiante, debe quedarse en los sectores de las porterías o recepción.
- DD) Reconocemos que las redes sociales virtuales son una herramienta de comunicación de amplio uso. Sin embargo, no las validamos como medio de comunicación para la resolución de los problemas en el Colegio. La Dirección, los directivos y profesores están siempre disponibles para reunirse con los apoderados en la búsqueda de soluciones a los problemas o dificultades, previa concertación de entrevistas y siguiendo los conductos regulares.
- EE) El apoderado, al momento de la matrícula firma un consentimiento para que su hijo aparezca en las fotografías en la página del colegio o para fines institucionales, de no ser así, debe enviar una solicitud al colegio, por escrito.
- FF) Los padres pedirán con la debida anticipación la entrevista que requieran con alguno de los profesionales del colegio cumpliendo previamente con el protocolo que el colegio ha establecido para ello.
- GG) No se atenderá a un Apoderado que previamente no haya solicitado la entrevista a menos que se evalúe dicha solicitud y se determine que por ser por una razón urgente, de fuerza mayor y que no pueda esperar, se atiende de inmediato.
- HH) Los apoderados deberán utilizar los medios formales para el cambio de apoderado.
- II) No se aceptará que una persona que no sea el apoderado aparezca como representante de éste sin que previamente se haya comunicado al colegio, por tanto, nadie que no sea el apoderado/a podrá retirar al estudiante del colegio ni presentarse en las reuniones de curso.
- JJ) No se acepta como apoderado a un menor de edad.
- KK) Los padres y apoderados evitarán las acciones constitutivas de agresión u hostigamiento, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional, en forma individual o colectiva, que atenten en contra de otro estudiante o persona, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato,

humillación, o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave. Podrá ser denunciado o notificado a las autoridades pertinentes para que ellos tomen las acciones legales que correspondan. Se procederá a activar protocolo de maltrato.

- LL) Los padres deberán elegir democráticamente un delegado de curso para que los represente frente al Centro de Padres y el colegio. Y a su vez elegir de igual forma un delegado de Pastoral para que ayude en la labor pastoral del colegio y represente al curso con su participación y acción.
- MM) Los padres deben en primer lugar ante un eventual conflicto dar de inmediato aviso al establecimiento educacional como primera instancia a fin de que se adopte las acciones necesarias contenidas en RIE, debiendo seguir todos los conductos que el colegio propone para resolver los conflictos que puedan ocasionarse.
- NN) Los padres y apoderados deben procurar que sus hijos se presenten en la jornada escolar con útiles escolares y materiales necesarios para su jornada escolar. Del mismo modo procurará proveer las colaciones y bebestibles necesarios para su permanencia en la jornada.
- OO) Los padres deberán dar cumplimiento a las indicaciones médicas entregadas por el profesional en su totalidad para resguardar el bienestar del estudiante.

3.3. Derechos de los padres y apoderados/as.

Art. 261.

- A) Los padres, madres o apoderados/as tendrán el derecho a ser escuchados, participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del PEI en las instancias que para ello se señalen.
- B) Tienen derecho a ser informados sobre el funcionamiento general del ciclo y del Colegio en sus distintos procesos, en caso de que lo soliciten.
- C) A recibir los informes del proceso evaluativo de los niños y niñas.
- D) A ser atendidos por los profesionales a cargo de su hijo/a o pupilo, en los horarios establecidos para ello.
- E) A recibir un trato de respeto y acogida.

3.4. Derechos de los educadores de nivel.

Art. 262.

- A) Tendrán el derecho a ser escuchados, participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del PEI en las instancias que para ello se señalen.
- B) Tienen derecho a ser informados sobre el funcionamiento general del ciclo y del Colegio en sus distintos procesos, en caso de que lo soliciten.
- C) A recibir retroalimentación de su quehacer pedagógico.
- D) A recibir un trato respetuoso y tolerante de parte de los integrantes de la comunidad educativa.
- E) A recibir el pago oportuno de sus remuneraciones.
- F) A ser respetado en su integridad personal.
- G) Asociarse libremente.
- H) Trabajar en espacios físicos adecuados.
- I) No ser discriminado arbitrariamente.

3.5. Deberes de las/los educadores de nivel.

Art. 263.

- A) Ajustar su quehacer pedagógico al PEI al que se adscribe el colegio y a este Reglamento Interno.
- B) Velar por el protagonismo y desarrollo integral de sus estudiantes.
- C) Tratar a sus estudiantes con el respeto que ellos se merecen valorando las diferencias y aportes individuales.
- D) Velar por la seguridad de sus estudiantes.
- E) Propiciar en sus estudiantes la vida saludable y el juego como instrumento de aprendizaje.
- F) Desarrollar y variar metodologías de aprendizaje con la finalidad de dar espacio a todos los estudiantes y sus particularidades.
- G) Tener en consideración, a la hora de tomar decisiones pedagógicas, las características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo de los niños y niñas que tiene a cargo.
- H) Mantener al día la planificación de su trabajo de manera de asegurar el desarrollo pertinente, creativo, desafiante y lúdico.
- I) Escuchar a sus estudiantes en sus opiniones, emociones e informaciones.
- J) Mantener un buen trato, respetuoso y cordial con los apoderados/as y compañeros de labores.
- K) Cumplir con el horario de sus actividades pedagógicas establecidas por el colegio.
- L) Contar con el título profesional de la educación del respectivo ciclo y/o especialidad cuando corresponda.

4. Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del ciclo.

Art. 264.

4.1. Tramos curriculares que imparte el ciclo.

- A) Playgroup (Nivel Medio Mayor) estudiantes de 3 a 4 años (3 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente)
- B) Pre-Kínder, (NT1), estudiantes de 4 a 5 años (4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente)
- C) Kínder, (NT2), estudiantes de 5 a 6 años (5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente).

(El Decreto N° 1126 de 2017 deroga el Decreto N° 1718 y elimina la facultad del Director/a del establecimiento para extender la fecha hasta el 30 de junio).

4.2. Estructura de cursos.

Art. 265.

- A) Playgroup: 1 curso de 28 estudiantes.
- B) Pre-Kínder: 2 cursos de 36 estudiantes por curso
- C) Kínder: 2 Cursos de 36 estudiantes por curso

4.3. Horarios de Funcionamiento.

Art. 266. La jornada comienza a las 07:55 horas finalizando a las 13:30 horas.

El acceso para este nivel es por calle Porvenir preferentemente, entrada permitida para estudiantes y apoderados/as, se abrirá a partir de las 7:30 hrs.

A su llegada, los estudiantes deben ser entregados por sus padres o persona autorizada en la entrada del preescolar. Esta autorización no permite el ingreso a otras dependencias del colegio.

Los estudiantes deberán estar a las 07:55 hrs. en su sala de clases, momento en que además se cerrará el portón de entrada.

En las tardes se desarrollan el Taller de Acogida, que es de asistencia voluntaria de los estudiantes. Estas actividades estarán a cargo de profesores en las distintas propuestas.

Los horarios establecidos para ellas son de 13:30 a 18:30 horas.

4.4. Recreos.

Art. 267. Los estudiantes de este nivel cuentan con dos recreos, tendrán un horario diferido por nivel, este consta de 20 minutos durante la jornada.

4.5. Suspensión de actividades.

Art. 268. La suspensión de actividades se informa con la debida antelación a los padres y apoderados/as, de acuerdo con el calendario escolar e informado en la agenda escolar y plataforma (Educamos), sin perjuicio que las actividades podrán ser suspendidas en caso fortuito o fuerza mayor.

4.6. Procedimientos de atrasos y retiro anticipado de niños y niñas.

4.6.1. Recepción.

Art. 269. La puerta de acceso al pabellón de Educación Parvularia, se abre a las 07:30 hrs, siendo los estudiantes recibidos en la puerta por una Educadora de Párvulos.

Es responsabilidad de los padres llevarlos hasta la puerta de ingreso del Establecimiento. Los estudiantes ingresan a sus salas de clases acompañados por la educadora y/o Asistente de la educación.

4.6.2. Retiro.

Art. 270. Los estudiantes sólo podrán ser retirados por aquellas personas que aparezcan incorporadas y autorizadas en la ficha que se hace entrega en la primera reunión de apoderados/as.

Si ocurre alguna emergencia que imposibilite la llegada del padre, madre o apoderado/a, éste, deberá llamar al colegio e informar quién retirará a su hijo/a, entregando el nombre completo y el N° de cédula de identidad, la que será requerida al momento de entregar al estudiante.

Art. 271. En caso del estudiante que sea retirado por otra apoderada del curso, sólo se le entregará si el padre/madre o apoderado/a lo ha informado a su Educadora a través de Agenda o correo electrónico, en caso contrario, los estudiantes no podrán ser retirados.

Art. 272. Si los estudiantes se trasladan en transporte escolar, los padres deben informar y actualizar este dato de manera formal con la Educadora, posterior a ello deberán presentar a la o las personas que retirarán a sus hijos/as.

Art. 273. Si se presenta alguna persona que no esté autorizada, o la Educadora no ha recibido autorización que avale tal retiro, no podrá entregar al estudiante y se contactará con los padres de forma inmediata.

4.6.3. Atrasos:

Art. 274. El horario de ingreso es a las 07:55 hrs., luego del cual será considerado atraso.

Si los estudiantes asisten a algún examen o control médico, independiente de la hora de su ingreso, es considerado atraso justificado y podrá ingresar a la sala después de ser autorizado por el Coordinador.

Si no se recibe justificación por parte del padre, madre o apoderado/a y el atraso es reiterativo, la Educadora contactará al apoderado/a para una entrevista e informarse de la razón de tales atrasos y poder definir acciones en conjunto con la familia para favorecer la puntualidad. Si luego de esta entrevista, los atrasos continúan, los padres serán citados por Coordinación.

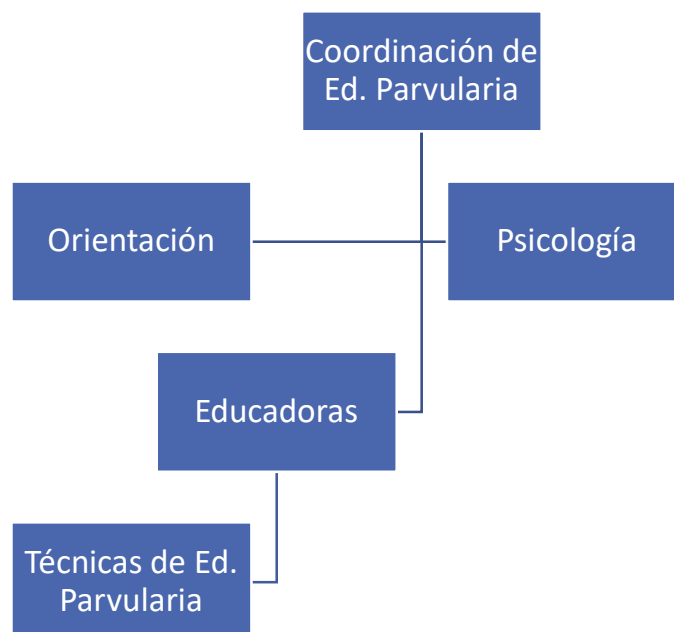
4.6.4. Retiro Anticipado.

Art. 275. En caso de que algún estudiante de párvulo deba ser retirado antes del término de la jornada, el padre, la madre o el apoderado/a se dirigirán a Recepción para solicitar el retiro de su hijo/a, quedando un registro de ello en el Libro de retiro de Recepción.

Desde Recepción se llamará a la sala de clase avisando el retiro anticipado del estudiante, y se lo entregará a los padres o persona autorizada para ello.

4.7. Organigrama del nivel.

Art. 276.



4.8. Roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación.

Art. 277. Este nivel cuenta con una Coordinadora de Ciclo, Psicóloga, Educadora Diferencial, cinco Educadoras de Párvulos, cinco Técnicas de Párvulos y tres profesores de asignatura.

4.9. Mecanismos de comunicación con los padres.

Art. 278. La agenda escolar es un instrumento oficial y formal, que sirve de nexo entre el Colegio y la familia. Es también un instrumento que ayuda a los estudiantes a organizar y registrar sus obligaciones escolares, por esto, se debe cuidar su uso y es responsabilidad del estudiante llevarla consigo.

Al inicio del año escolar todo estudiante recibirá su agenda escolar. En ella se consignan comunicaciones, justificativos, permisos, etc.

El colegio considera sólo como recurso válido de comunicación digital el mail institucional. Se deja en claro que las redes sociales como *WhatsApp*, *Facebook* o *Twitter* no son instrumentos oficiales de comunicación entre los miembros de la comunidad escolar.

Se solicita a los padres y apoderados/as que, para comunicarse con alguna Educadora del colegio vía mail, estos se contestarán posteriores a la jornada escolar.

El colegio espera, de toda la comunidad escolar, que las comunicaciones sean respetuosas, evitando descalificaciones y agresiones que son contrarias al clima de respeto y colaboración que fomenta nuestra comunidad.

5. Regulaciones referidas a los procesos de admisión.

Este apartado se encuentra recogido en el Capítulo VI del presente Reglamento Interno Escolar.

6. Regulaciones sobre pagos o ayudas económicas para el nivel.

Art. 279. La prestación del servicio educacional se regula íntegramente por lo establecido en el contrato educacional, celebrado en el acto de matrícula por el apoderado/a y/o sostenedor económico. El ciclo no cuenta con ayudas económicas. Los valores correspondientes a matrícula y colegiatura para el año siguiente se informarán mediante circular que emite el establecimiento cada año en el mes de agosto.

Art. 280. El no pago de los compromisos contraídos por el estudiante o por el padre o apoderado/a no podrá servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los estudiantes durante el año escolar y no podrá servir de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del sostenedor o de la institución educacional, en particular, los referidos al cobro de arancel o matrícula, o ambos, que el padre o apoderado/a hubiere comprometido, pudiendo no celebrar contrato de matrícula, para el próximo año escolar, en caso de no estar al día respecto en el cobro de arancel o matrícula, o ambos.

7. Regulaciones sobre uniforme y ropa de cambio.

7.1. Uniforme.

Art. 281. En Playgroup - Pre-Kínder y Kínder

Lunes a viernes: Buzo del colegio y polera institucional de Educación Física del colegio obligatorio.

Todo con presilla y debidamente marcadas con el nombre y el apellido, en forma clara y durable. Las niñas deben usar el pelo tomado con colet, evitando los pinches con volumen (seguridad).

En aquellas actividades programadas, sean éstas recreativas y o de celebración, los niños y niñas podrán asistir con su ropa favorita cuando así sea comunicado previamente.

Art. 282. La Coordinadora del ciclo, podrá eximir el uso de una o más prendas del uniforme escolar, de manera temporal o definitiva, en situaciones debidamente justificadas por los padres o apoderados/as.

El incumplimiento de las normas en materia de uniforme escolar no podrá servir de manera alguna para la aplicación de medidas disciplinarias o punitivas como tampoco prohibir el ingreso al colegio.

7.2. Uso de baños y cambio de ropa a los niños y niñas de Educación Parvularia.

Art. 283. Los niveles Playgroup en adelante, requieren el completo control de esfínteres, dado que el colegio no cuenta con la infraestructura adecuada para realizar los cambios de muda por dicho motivo. Cada estudiante deberá traer su propia muda. En caso de que el niño o niña lo requiera, el personal del colegio se la entregará para que éste se cambie de manera independiente, con supervisión de un adulto responsable del niño o niña. Debido a las edades de los niños y niñas del ciclo inicial, muchas veces es necesario acompañarlos al baño y cambiar su ropa en situaciones que lo requieran.

El Colegio, en la primera reunión de apoderados/as, solicitará la autorización por escrito de los padres o apoderados/as para realizar estas acciones, las Educadoras asistirán a los niños y niñas y en el caso de requerir más ayuda se llamará a los padres.

Art. 284. Sólo serán cambiados aquellos niños y niñas cuyos padres hayan hecho entrega de este documento. En caso de no tener dicha autorización, el personal a cargo se comunicará con los padres o apoderados/as para que lo retiren. Es responsabilidad de éstos mantener al día los contactos telefónicos con la finalidad de que puedan ser ubicados por el Colegio. En caso de no ser así, el Colegio se reserva la decisión de cambiar al niño o niña con la finalidad de no perjudicar su salud. Por tales motivos se ha establecido lo siguiente:

- A) Los padres y apoderados/as serán los responsables de enseñar al niño o niña a usar el papel higiénico y posteriormente a lavarse las manos.
- B) Cuando el estudiante necesite ir al baño, una educadora lo acompañará, pero el niño o niña entrará solo al cubículo. La educadora le irá recordando desde afuera, si fuese necesario, cómo debe realizar la limpieza. Una vez que haya finalizado, la Educadora o la asistente supervisará el lavado de manos.
- C) En caso de que un niño o niña requiera ser cambiado o limpiado por situaciones extraordinarias, dos educadoras le cambiarán su ropa.

Art. 285. En caso de que se presente una situación de excepción en forma constante (orina o deposiciones), los padres deberán presentar los respaldos médicos que orienten sobre tal situación, para acordar en conjunto con la Educadora y familia, las estrategias de manejo. De este modo, se acordarán las acciones a seguir en estos casos, estableciendo los plazos y condiciones bajo las cuales se llevarán a efecto los procedimientos acordados para atender oportunamente y de la mejor forma posible al párvulo.

8. Regulaciones en el ámbito de la seguridad, la higiene y la salud.

Art. 286. La seguridad es un elemento esencial en la comunidad educativa, por lo cual el Establecimiento debe salvaguardar la vida e integridad física de todos sus miembros, en particular de los niños y niñas, los cuales, por su etapa de desarrollo, requieren más atención y cuidado.

El Establecimiento Educacional aplica las siguientes normas mínimas de seguridad, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias contenidas en el presente Reglamento.

Art. 287. El Establecimiento Educacional mantiene el adecuado orden de todo su mobiliario, teniendo presente el libre desplazamiento de la comunidad educativa, sobre todo de niños y niñas, que, por su curiosidad y etapa de descubrimiento, están más vulnerables a accidentes de mobiliario mal ubicado.

Además, realiza la mantención de elementos que pueden ser dañinos y peligrosos para la comunidad educativa, tales como: calefactores, elementos eléctricos, elementos con gases, materiales pesados, construcciones en etapa de desarrollo, etc. Se deberá tener principal cuidado con niños y niñas de no dejarlos cerca de estos elementos peligrosos.

Art. 288. Los equipos pedagógicos velarán por el libre espacio en aulas y patio, necesario para impartir la docencia. Con el fin de que los niños y niñas puedan favorecer las oportunidades de aprendizaje aprender de las enseñanzas con la ayuda de su Educadora de Párvulos y Técnicos en Educación Parvularia.

Art. 289. Toda la comunidad educativa se debe comprometer en educar a los niños y niñas respecto de la seguridad: inculcar el orden de sus juguetes, la prevención de los espacios riesgosos y el cuidado de los espacios compartidos, son cosas que deben ser planteadas en la cotidianeidad del Establecimiento Educacional y de sus hogares.

8.1. Medidas orientadas a garantizar la higiene en el nivel de Educación Parvularia.

Art. 290. En el contexto de garantizar la higiene, dentro del área de párvulos de nuestro colegio en los niveles de Prekínder - Kínder y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes al interior de la sala de clases y espacios comunes del parvulario, se tomarán las siguientes medidas:

- A) Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el lavado de manos, teniendo como referencia “Indicaciones para la higiene de las manos” de la Organización Mundial de la Salud. Deben determinar los tiempos apropiados y rutina diaria en el aula.
- B) Incorporar en los ambientes, aerosol desinfectante con el fin de mantener los espacios y materiales libres de contaminantes.

- C) Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas 10 minutos antes del inicio de clases y a la salida de recreo de los estudiantes. En época de verano enfatizar en las primeras horas del día, en época de invierno durante el mediodía.
- D) A la hora de ir al baño los estudiantes serán llevados por la asistente y/o Educadora de párvulos quien los observará desde la puerta. Éstos serán llevados por turnos. En casos excepcionales, en los cuales algún estudiante quisiera ir al baño durante las clases, éste irá de forma autónoma.

Art. 291. La higiene de los estudiantes será de total responsabilidad del apoderado/a, esto incluye que el apoderado/a deberá enseñar en el hogar y previo a la fecha del inicio del año escolar las siguientes conductas a su hijo/a:

- A) Control de esfínter (retención de orina).
- B) Limpiarse después de ir al baño.
- C) Comer los alimentos de la colación (o certificar que es alérgico a alguno de ellos).
- D) Lavar y secar su cara y manos.
- E) Cambiarse de ropa en caso de orinarse, deposición o encontrarse con excesivo sudor.

8.2. Medidas orientadas a resguardar la salud.

Art. 292. Los padres de los estudiantes que necesiten algún tipo de cuidado especial por problemas de salud deberán avisar esta situación a la Educadora a cargo del nivel y a través de ésta, la información llegará de ser necesario, a los estamentos correspondientes.

Si los estudiantes presentan algún malestar físico y/o tienen un accidente dentro de la jornada diaria serán llevados a la Sala de Primeros Auxilios del Colegio, para una primera evaluación. La Asistente de Primeros Auxilios dará aviso telefónico a los padres para informarles de lo ocurrido, dándoles la posibilidad de venir a ver al estudiante, o si es necesario, retirarlo.

En este proceso estarán siempre en compañía de un adulto del equipo de aula. Si el estudiante requiriera de una observación más prolongada en la Sala de Primeros Auxilios y no reviste una alteración en su estado de ánimo, éste permanecerá en compañía de la Asistente de Primeros Auxilios.

En caso de alguna situación de mayor gravedad, se activará el protocolo de accidentes escolares. Se procederá conforme establece dicho protocolo recogido en el presente RIE.

8.2.1. Medicamentos.

Art. 293. Ningún funcionario del Colegio está autorizado para suministrar ningún tipo de medicamento a los estudiantes del Colegio.

8.2.2. Enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio.

Art. 294. El colegio adhiere a las campañas o programas de vacunación masiva ministeriales, especialmente en caso de enfermedades contagiosas.

Art. 295. En caso de enfermedad de un estudiante, es responsabilidad del apoderado/a tomar las medidas necesarias para favorecer su recuperación y bienestar. Frente a enfermedades contagiosas, también es de su responsabilidad respetar el reposo en el hogar indicado por el médico, e informar a la Educadora o Coordinadora de esta situación de la manera más inmediata posible, con el objetivo de que

el establecimiento adopte todas las medidas de resguardo que estén a su alcance, para que los demás estudiantes se mantengan sanos y estar atentos a posibles contagios.

En caso de que se produzca una enfermedad de alto contagio, informar a la Educadora en primera instancia, para adoptar las debidas medidas de resguardo si la situación lo ameritara.

Art. 296. Frente a una enfermedad, si existe un diagnóstico previo y una cantidad de días de reposo determinados por un profesional de la salud, éstos deben ser respetados por los padres. El estudiante permanecerá en reposo en la casa hasta que se haya recuperado y la licencia médica haya terminado.

Art. 297. En el caso de pediculosis, se debe iniciar un tratamiento de inmediato en el hogar. El estudiante volverá al colegio una vez que la situación esté controlada.

El apoderado/a avisará a la Educadora, quien a su vez informará a todos los padres y apoderados/as del curso, para revisión en los hogares. Esta situación se informará de manera general guardando la reserva del nombre del estudiante afectado.

9. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

Art. 298. El plan integral de seguridad escolar se aplica igualmente al nivel parvulario. Particular difusión se realizará respecto de las normas de este Plan a los padres y apoderados/as del ciclo, muy especialmente respecto de situaciones de emergencia tales como incendios, sismos, emanaciones tóxicas, fugas de gas, y otros que requieran, por ejemplo, la aplicación de planes de evacuación de los párvulos (Plan de Seguridad Integral).

10. Alimentación.

Art. 299. Los estudiantes comerán dos colaciones durante la jornada escolar en compañía de los adultos del equipo de aula, en un tiempo y espacio determinado para esta acción. En las celebraciones escolares o días especiales podrán disfrutar de colaciones compartidas. (En ambas ocasiones los alimentos deben ser sanos quedando excluido todo tipo de comida chatarra).

Los padres de los estudiantes que presentan alguna alergia alimentaria o alguna necesidad especial que deba ser cautelada desde la alimentación, deberán dar aviso a la Educadora a cargo del grupo, enviando al colegio los alimentos que sí se puedan consumir.

Se favorecerá la autonomía del estudiante al servirse la colación.

11. Regulaciones referidas a la gestión pedagógica.

11.1. De la Concepción Curricular.

Art. 300. La intervención pedagógica que regulará el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes estará regida según:

- A) Las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
- B) El Proyecto Educativo Institucional.

- C) El Programa Pedagógico para cada Nivel.
- D) Las Planificaciones anuales y semanales de cada curso diseñados por cada Educadora.

11.2. De los planes y programas de estudio.

Art. 301. La Coordinadora cautelará que, en estos Niveles, se apliquen los planes, programas y normativas técnico-pedagógicas emanadas por el MINEDUC.

La atención pedagógica se implementará sobre la base de los lineamientos entregados por las bases Curriculares de Educación y del Programa Pedagógico NT1 y NT2.

11.3. De la Evaluación y Promoción.

Art. 302. La evaluación se realizará trimestral o semestralmente según corresponda, registrándose en términos cualitativos de acuerdo con el nivel alcanzado por el estudiante en los diferentes sectores de aprendizaje. La evaluación de los aprendizajes para todos los niveles será registrada en conceptos de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.

Al finalizar cada trimestre ó semestre se emitirá un informe al apoderado, de la evolución pedagógica lograda por el estudiante.

Art. 303. La promoción de los niños de un nivel al siguiente es automática de acuerdo con la ley. En caso de que por situaciones especiales se solicite la permanencia de un niño/a esta solicitud deberá estar respaldada por un informe especial de la Educadora correspondiente y del especialista tratante que avale la necesidad y beneficios de la permanencia para el párvulo.

11.4. Adquisición de normas del nivel parvulario del colegio.

Art. 304. Auto cuidado y presentación personal: enseñarle a cuidar de sí mismo.

Qué esperamos de los adultos	Qué esperamos de los niños y niñas
- Ocuparse y desarrollar hábitos de higiene básicos en los niños y niñas: lavarse los dientes, cara, manos, bañarse diariamente, uñas cortas, pelo limpio y ordenado, de largo adecuado. Revisar pediculosis semanalmente. - Control dental y pediátrico periódico. - Promover y velar por la limpieza y el correcto uso del uniforme.	- Ser capaz de ir solo al baño. - Se lave las manos después de ir al baño y del recreo. - Cierre la puerta y tire la cadena en el baño. - Use el papel apropiadamente. - Sonarse solo cuando es necesario. - Asista al colegio con uniforme completo.

Cuidado del entorno: enseñarle a cuidar el medio en que está.

Qué esperamos de los adultos	Qué esperamos de los niños y niñas
- Modelar conductas de cuidado al medio ambiente. - Verbalizar la conducta esperada cuando se trate de cuidar el orden, la limpieza y el medio ambiente. - Ayudar a tomar conciencia del cuidado de las cosas y del entorno reforzando las buenas prácticas: botar papeles al basurero, ordenar sus juguetes, dejar ordenada su ropa, etc. - Marcar pertenencias, materiales personales	- Botar papeles y desperdicios al basurero. - Cuidar el orden en el espacio de trabajo. - Dar correcto uso a las cosas cotidianas. - Cuidar sus cosas personales tales como carpetas, estuche, polerón, etc.

Sana convivencia: relación y vinculación con otros.

Qué esperamos de los adultos	Qué esperamos de los niños y niñas
- Modelar y promover interacciones básicas con otros: Intencionar hábitos de cordialidad y cortesía: saludar, dar las gracias, pedir por favor, pedir disculpas, sonreír, mirar al que habla y auto controlarse frente a situaciones que involucran a otros, siendo amables y respetuosos con los demás. - Asegurar espacios para que pueda hacer cosas por otros: - Cooperar en tareas cotidianas. - Enseñarle a compartir sus juguetes. - Enseñarle a jugar con otros. - Jugar con ellos. - Modelar el cómo ganar y cómo perder. - Frente a un conflicto mostrar alternativas de solución: buscar juntos varias alternativas	- Es capaz de establecer una sana forma de interactuar y vincularse con otros. - Presenta hábitos de cordialidad y cortesía: saludar, dar las gracias, pedir por favor, pedir disculpas, mirar al que habla. - Ir desarrollando paulatinamente estrategias de autocontrol: evitando golpes, patadas, rasguños, gritos, etc. - Comparte sus pertenencias y materiales comunes. - Interactúa en forma adecuada con sus pares en diferentes instancias de juego (cede, respeta turno, posterga la gratificación inmediata, sabe ganar y sabe perder) demuestra amabilidad y respeto a las personas que lo rodean. - Frente al conflicto lo resuelve adecuadamente por sí mismo o pide ayuda cuando lo necesita.

posibles (dejarlo pasar, conversarlo, pedir un tiempo, cachipún, etc.).

Respeto de turnos, horarios y rutinas

Qué esperamos de los adultos	Qué esperamos de los niños y niñas
- Establecer una estructura que entregue contención y seguridad para que el niño o niña sepa qué se espera de él y a qué atenerse. - Puntualidad en la hora de inicio y término de la jornada escolar. No se puede ingresar a la sala después de las 08:00 hrs. La hora máxima para retirar a los estudiantes al término de la jornada escolar es 10 minutos después de la hora de término de la jornada escolar. - Establecer rutina clara y permanente en el ámbito familiar.	- Adquirir hábitos de funcionamiento básico en el colegio. - Internalizar rutinas que le permitan mayor seguridad y libertad en lo cotidiano. - Conciencia y puntualidad en la rutina diaria. - Respetar turnos de habla, participación y orden.

Motivación por el aprendizaje

Qué esperamos de los adultos	Qué esperamos de los niños y niñas
Objetivo: Valorizar frente al niño o niña la responsabilidad y motivación por aprender. - Establecer como parte de la rutina diaria en la casa el preguntar por tareas, carpetas, trabajos, investigaciones y firmar agenda. - Generar una rutina y ambiente adecuado y sistemático para la realización de tareas y trabajos escolares. - Incentivar el desarrollo de temas de interés.	Objetivo: adquirir rutinas de orden y sistematicidad en sus trabajos escolares. - Archivar solo sus trabajos en carpetas. - Sacar agenda y carpetas y dejarla donde corresponde. - Mantener orden en casilleros. - Participación activa, verbalización de aprendizajes, interés por ampliar su ámbito de conocimientos.

12. Medidas básicas de apoyo y coordinación con la familia de los párvulos.

12.1. Ausencias prolongadas.

Art. 305. Las ausencias deben ser informadas a la Educadora a cargo del grupo, sean estas de índole médica u otras (viajes, vacaciones). Los padres se responsabilizarán de las actividades pedagógicas no realizadas, en aquellos períodos en que sus hijos/as estén ausentes.

Si la ausencia responde a viaje, los padres deberán enviar correo a Coordinación y llenar una carta de viaje y entregada a Educadora de curso informando las fechas de dichas ausencias.

En caso de ausencias breves, sean éstas por razones médicas o de otra índole, serán justificadas por el padre, madre o apoderado/a, por escrito vía agenda.

12.2. De los útiles u objetos olvidados en el hogar.

Art. 306. El personal de recepción y/o auxiliar del colegio, no está autorizado para recibir útiles, materiales, trabajos o colaciones olvidados en el hogar. La responsabilidad es un valor declarado en el PEI, el que se refuerza y se fomenta a través de esta medida.

12.3. Uso de artefactos electrónicos.

Art. 307. Por ser elementos que no favorecen los aprendizajes en Educación Parvularia, los párvulos no podrán portar artefactos electrónicos de ninguna naturaleza, como relojes inteligentes, celulares, tablets, I-Pads, entre otros.

12.4. Materiales.

Art. 308. Los útiles escolares que utilizan durante el año escolar los estudiantes del ciclo están cubiertos en el pago de la matrícula.

A excepción de los textos que se soliciten en lista en página web. Deben venir marcados, serán de uso individual de cada estudiante, por tanto, dicha marca debe ser legible y durable, señalando con claridad nombre y apellido.

El establecimiento dispone de todos los materiales y equipamiento establecidos en el Decreto de Educación N°53 del 2011.

12.5. Celebración de cumpleaños.

Art. 309. Esta actividad no está permitida en el establecimiento.

Sólo se entregarán tarjetas de invitación a cumpleaños, si se acompañan tarjetas para todos los niños y niñas del curso. No obstante, lo anterior, al finalizar cada trimestre se celebrarán los cumpleaños de aquellos compañeros y compañeras que lo estuvieron en dicho período, no se celebrarán cumpleaños individuales durante la jornada de clases.

12.6. Autorización para la toma de fotografías y otros.

Art. 310. En el Contrato Educacional los padres conceden al colegio autorización de toma de fotografías, vídeos o audios de los niños y niñas, las que solo podrán tener fines institucionales.

12.7. Solicitud de Informes y/o documentos.

Art. 311. Cualquier documento que los padres o apoderados/as requieran de parte del colegio debe ser solicitado en la secretaría. En el caso que se necesite un Informe del desempeño pedagógico o conductual del estudiante y que atañe a la educadora emitirlo, éste debe ser solicitado vía agenda, con la debida anticipación.

12.8. Medidas de protección.

Art. 312. Si existiese alguna medida de protección, que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona al estudiante, el padre, madre o apoderado/a deberá informarlo a Coordinación y hacer llegar la resolución emitida por el tribunal competente.

12.9. Regulaciones sobre Salidas pedagógicas.

Art. 313. Nuestro colegio no opta por salidas pedagógicas en la Educación Parvularia.

13. Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia y buen trato.

Art. 314. Tal como el Colegio lo ha declarado en el capítulo XI de nuestro reglamento interno, la buena convivencia se enseña y se aprende en el espacio escolar, reflejándose en los diversos espacios formativos, siendo de responsabilidad de toda la comunidad educativa. Constituye por tanto la esencia de las relaciones sociales. De ahí, la relevancia de poder desarrollar herramientas que permitan su construcción y su soporte, comprometiendo en ello la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

En función de ello se consideran los siguientes ejes estratégicos, para el refuerzo constante en el ciclo:

- A) **Capacitación Parvularia:** Se realizarán talleres de análisis y reflexión y se levantarán estrategias tendientes a generar diferentes actividades en torno a la temática, las que tendrán como finalidad adquirir el conocimiento necesario para detectar y prevenir situaciones de riesgo y de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los párvulos.
Estos talleres estarán dirigidos al equipo del ciclo, Educadoras, asistentes y a aquellos profesores de asignatura que se desempeñan en el ciclo, liderados por la Encargada de Convivencia Escolar del Colegio.
- B) **Capacitación Parental:** Con relación a los padres y las familias, serán sensibilizados frente al tema de la Convivencia Escolar, compartiendo las acciones y las estrategias que se utilizan, frente a algunas situaciones que se dan en la jornada diaria. Esta información se entregará en las reuniones de padres y apoderados/as que se lleven a cabo según calendario escolar y en un taller para padres en el que se trabajará la temática a cargo de Convivencia Escolar.

En el caso de que se sumará al equipo un integrante nuevo, se realizará una inducción personalizada.

13.1. Plan de Gestión de Convivencia en Educación Parvularia.

Art. 315. Educación Parvularia se suma y es parte del plan de gestión de convivencia del Colegio. En este nivel, los estudiantes se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad, su autorregulación y aprendizaje de las normas que ajustan su relación con el otro.

A los párvulos no se les aplicará ninguna de las medidas disciplinarias establecidas en el RIE frente a la comisión de faltas y será responsabilidad del equipo educativo y de su familia trabajar en conjunto las estrategias más adecuadas para evitar situaciones que afecten al estudiante, a sus compañeros y a otros integrantes de la comunidad educativa. En esta etapa es clave el aprendizaje de los mecanismos de resolución pacífica de los conflictos en los cuales se pondrá especial énfasis.

Art. 316. Lo anterior, no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas, administrativas, psicosociales descritas en el RIE, orientadas a favorecer el desarrollo progresivo de la empatía para la resolución pacífica de los conflictos y comprensión de las normas por parte de los párvulos.

Contribuyen a la gestión de convivencia, la formación de hábitos que está sistematizada en el nivel, el énfasis que se da durante la jornada con la autonomía, el considerar como base del trabajo que se realiza, los principios pedagógicos de la Educación Parvularia, una planificación que favorece la atención a la diversidad y la transversalidad con la que se trabaja el Ámbito de Formación Personal y Social.

En Educación Parvularia, la promoción de una buena convivencia armónica considera no sólo a estudiantes, y el trato de los adultos hacia ellos, sino también a los adultos que se vinculan con ellos, y la relación entre esos adultos.

13.2. Normas generales de convivencia para el ciclo.

Art. 317. Todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial el equipo pedagógico que se relaciona directamente con los párvulos, deben:

- A) Ser responsables frente a la obligación de velar para que su comportamiento y enseñanzas contribuyan a la construcción de una comunidad donde todos se respeten y se valoren a través del diálogo, favoreciendo una convivencia armónica.
- B) Promover y asegurar el buen trato, el respeto mutuo y la no discriminación.
- C) Responder de manera pertinente y efectiva a las necesidades básicas de estudiantes, incluyendo entre éstas, aquellas relacionadas con el cuidado, la atención, el afecto y la acogida.
- D) Resguardar en todo momento, la protección, seguridad, bienestar e integridad física y psicológica de los párvulos, valorando y acogiendo a cada estudiante en su singularidad.
- E) Abordar oportunamente las situaciones de conflicto que se generen entre estudiantes, y con o entre los adultos que se relacionan con el nivel.
- F) Favorecer el ejercicio protagónico y activo de los párvulos en los aprendizajes, promoviendo y posibilitando que ellos desarrollen su máximo potencial y múltiples habilidades.
- G) Favorecer acciones tendientes al autocuidado, vida sana y alimentación saludable.
- H) Respetar las normas establecidas en el Reglamento Interno del colegio.

13.3. Medidas de Actuación y Procedimientos.

Art. 318. Las medidas que se tomen frente a algunas situaciones que se alejen del buen trato y de la buena convivencia como pegar, patear, morder, empujar a compañeros y/o adultos, por mencionar algunas, tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo la reparación del daño causado, mediante la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta.

Su finalidad es generar oportunidades de aprendizaje en los párvulos, entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros.

En primera instancia estas medidas formativas serán de responsabilidad de los adultos significativos (Educadora, profesor/a de asignatura, asistente y profesionales de apoyo) con quienes se encuentre el párvulo en el momento de ocurrida la conducta.

Las conductas que se alejen del buen trato y la buena convivencia serán informadas a los padres y apoderadas a través de la agenda escolar, dejando en el registro de observación del estudiante y presentando a la familia un plan acompañamiento de convivencia dejando constancia de ello.

Art. 319. En caso de que estas conductas se vuelvan reiterativas por parte de los estudiantes y las estrategias de manejo integradas en el plan de acompañamiento, no estén presentando los resultados esperados, se llamará nuevamente a entrevista a los padres para revisar las estrategias formativas en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas. Se dejará constancia de ello en las entrevistas en la plataforma Educamos.

Art. 320. Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros se convocará al Encargado/a de convivencia escolar para que, junto a los antecedentes reportados por la Educadora o profesor/a de asignatura, oriente el proceder de los adultos (padres y/o apoderados/as) para contener futuras situaciones de este tipo. Junto con ello se genera un Plan de acompañamiento que será monitoreado por la Encargada de Convivencia.

Art. 321. Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional, entendido como un momento de crisis puntual y/o incorporación de angustia y estrés emocional, extendiéndose por un período de tiempo significativo, se solicitará a los padres el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia al Colegio y/o retiro.

Art. 322. Si la conducta del niño o niña siguiese escalando en intensidad en el tiempo, se sugerirá a los padres, luego de la intervención de los profesionales internos y Encargado/a de Convivencia Escolar, la visita a algún profesional externo que, desde otra mirada, nos entregue orientación y/o pautas de manejo asertivas para controlar futuros desbordes.

En el caso de solicitar a los padres el diagnóstico de otro profesional y éste recomendase algún tratamiento o alguna terapia específica, se solicitará lo siguiente en fechas a acordar:

- A) Informes periódicos con los estados de avance del tratamiento o terapia del niño o niña.
- B) Articulación de profesionales con el equipo de orientación del colegio.
- C) Sugerencias u orientaciones de manejo para el colegio.

13.3.1. Adultos.

Art. 323. Entendiendo que los conflictos son inherentes al ser humano y que nacen del desacuerdo, éstos deben resolverse por vía pacífica y dentro de un marco de respeto por el otro, a través de un proceso reflexivo en el cual se puedan establecer diálogos reparadores.

Las estrategias para abordar las situaciones que afecten la buena convivencia del nivel, deben cumplir una función formativa y respetuosa, además de considerar elementos tales como, el derecho a ser escuchados de todos los involucrados, el contexto, la gravedad y reiteración del conflicto, entre otros.

En caso de la ocurrencia de un conflicto entre miembros del equipo se generarán mecanismos colaborativos de abordaje de aquellos puntos en disputa.

- A) En primera instancia, mediación oportuna entre las partes por superior jerárquico, para buscar una conciliación.
- B) En segunda instancia, si no hubiese conciliación, la situación se pondrá en conocimiento de Encargado de Convivencia Escolar para su intervención.

Art. 324. En caso de ocurrencia de un conflicto entre un miembro del equipo y un apoderado/a o viceversa, la situación debe ser informada a Coordinación o Convivencia escolar, para implementar desde el diálogo, el abordaje de la situación en una entrevista, quedando un registro escrito de los acuerdos y acciones reparatorias, si las hubiese.

Art. 325. Los padres y apoderados/as no podrán dirigirse dentro del recinto escolar, a ningún estudiante para llamarle la atención por alguna acción ocurrida al interior del Colegio durante la jornada en contra de su hijo/a. De ocurrir, se pondrá en antecedentes a Coordinación, quién citará al apoderado/a para implementar desde el diálogo, el abordaje de lo ocurrido, la reparación si ésta fuese necesaria, u otras acciones abordadas por este Reglamento.

Art. 326. Los apoderados/as no podrán publicar en ningún medio tecnológico (Facebook, Twitter, WhatsApp, Instagram u otros), comentarios de disconformidad u ofensivos, que involucren a algún integrante de la comunidad o que atenten contra el buen nombre de las Educadoras, asistentes, profesores del ciclo y/o profesionales de apoyo. Se deben utilizar para ello, los conductos regulares existentes.

Art. 327. Todo miembro de la comunidad educativa que observe alguna conducta que atente contra la buena convivencia escolar o la integridad física y/o psicológica de estudiantes o adultos, debe informarlo de manera directa al Encargado/a de Convivencia Escolar o en su defecto a Coordinación para tomar las medidas que el caso amerite.

Sobre los siguientes ámbitos de la Convivencia escolar, tales como el Comité de Buena Convivencia, sus integrantes y funciones, el Encargado/a de Convivencia, su rol y ámbito de funciones, además de la articulación entre ambos, se encuentran regulados expresamente en el ámbito sobre Regulaciones Referidas al ámbito de la Convivencia escolar, en otros capítulos del presente RIE.

Art. 328. En cuanto al Plan de Gestión de Convivencia Escolar del colegio, considerará las acciones, objetivos, responsables y época de realización de actividades que aborde las especiales y particulares necesidades del nivel en ese ámbito.

Las Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y el colegio, se encuentran ampliamente consignadas en otros capítulos del presente RIE.

14. Faltas a la buena convivencia escolar, medidas y procedimientos.

Art. 329. Frente a faltas a la buena convivencia de parte de los párvulos, éstos solo podrán ser objeto de medidas pedagógicas y formativas, nunca sancionatorias.

En cuanto a las faltas cometidas por personal del establecimiento, éstas se registrarán por el reglamento Interno de orden, higiene y seguridad.

Si las faltas corresponden a padres o apoderados/as del establecimiento, se aplicarán las normas dispuestas en otros capítulos del presente RIE, pudiendo aplicarles solo aquellas medidas que se encuentran debidamente establecidas, lo anterior con pleno respeto al debido proceso.

14.1. Protocolo de acompañamiento.

Art. 330. Instancia de apoyo para conductas que afectan levemente la convivencia positiva.

Contexto	Acciones y estrategias a implementar
Sala de clases Educadoras	Mediación con niño o niña, diálogo personal
	Elaboración y aplicación de estrategias de manejo
	Reparación

Instancia de apoyo: conductas que afectan la convivencia positiva.

Contexto	Acciones y estrategias a implementar
Sala de clases	Elaboración y aplicación de estrategias de manejo.
Educadoras	Seguimiento de curso: Plan de acompañamiento.
Apoderados/as Psicóloga ciclo	Informar a apoderados/as, según RIE (entrevista semestral, entrevista abierta etc.)
Coordinadora ciclo	Reparación, seguimiento y acompañamiento.
	Registro.

Instancia de apoyo: conductas que afectan gravemente la buena convivencia parvularia.

Contexto	Acciones y estrategias a implementar
Sala de clases Educadoras	Informar en forma inmediata a apoderados/as: comunicación vía Agenda con énfasis en el trabajo de reflexión y reparación del niño o niña.
Apoderados/as	Elaboración y aplicación de estrategias de manejo.
Psicóloga ciclo	Seguimiento de curso: plan de acompañamiento.
Coordinadora ciclo	Reparación, seguimiento y acompañamiento.
	Registro.

Instancia de apoyo: Reiteración de conductas graves a la convivencia positiva.

Contexto	Acciones y estrategias a implementar
Sala de clases Educadoras Apoderados/as Psicóloga ciclo Coordinadora ciclo	Elaboración y presentación de plan de acompañamiento para estudiante y sus padres, en función del apoyo de sus necesidades. Presentar objetivo del plan, conductas claras que queremos revertir y estrategias concretas desde el colegio y apoyo solicitado a los padres. Entrevista a niño o niña, apoderados/as, Educadora, psicóloga y/o coordinador: Acuerdo compromiso frente a faltas graves reiteradas Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado (especialista externo si fuera necesario)

Instancia de apoyo: conductas graves y reiteradas con desregulación emocional y/o conductual que afectan la convivencia positiva parvularia.

Medio	Acciones y estrategias a implementar
Sala de clases Educadora	Revisión de plan de acompañamiento con equipo de apoyo ciclo.
Apoderados/as	Intercambio información especialista externo y especialista colegio

Psicóloga ciclo Coordinadora ciclo	Entrevista estudiante, apoderados/as, Educadora, psicóloga y/o coordinador: Acuerdo compromiso frente a faltas graves reiteradas
	Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado (especialista externo si fuera necesario)
	En acuerdo con los padres se puede determinar:
	- Ajuste horario - Retiro del estudiante en caso de alta desregulación (sólo con autorización de coordinación)

14.2. Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos.

Art. 331. Otros capítulos del presente RIE, contemplan expresamente el uso y aplicación de distintas técnicas de resolución colaborativa de conflictos.

En el nivel parvulario, se utilizará fundamentalmente, la mediación, descrita anteriormente en el presente RIE y la metodología de “Adulto responsable de aula”.

CAPÍTULO XIII - APROBACIÓN, REVISIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO⁴²

1. Revisión del Reglamento.

Art. 332. La revisión, modificación, actualización e incorporación de nuevos títulos o artículos serán materias para trabajar de manera anual, con asesoría legal y apoyo del Equipo de Convivencia Escolar, conforme situaciones y/o acontecimientos propios de la comunidad educativa, así como por la nueva normativa dictada en ámbito educacional, y por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento (Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad).

Una vez realizado este trabajo, se socializará con la comunidad, para planteamiento de sugerencias, en carácter consultivo, las que se registran a través de las actas respectivas.

2. De la Difusión

2.1. En periodo lectivo.

Art. 333. La Difusión del Reglamento Interno, Anexos y Protocolos de Actuación, y actualización será cargada a plataforma SIGE y se publicará en la página web del Establecimiento.

2.2. En el proceso de matrícula.

Art. 334. Al formalizar la matrícula se les informará a los padres, madres y/o apoderados que el Reglamento Interno está disponible de manera digital en la página web del establecimiento. Del mismo modo se dispondrá de una copia impresa en las dependencias de la secretaria de la Dirección para las respectivas consultas por parte de algún miembro de la comunidad educativa.

3. De la Vigencia

Art. 335. La vigencia del Reglamento interno, sus modificaciones y actualización se producirá inmediatamente publicado en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación y pagina web del establecimiento, sin perjuicio de cumplir con lo estipulado en este reglamento y la legislación vigente, serán informadas y difundidas a nuestra comunidad escolar, de acuerdo con las normas de difusión contenidas en el Reglamento Interno.

⁴² 42 Circular N°482/22.06.2018, Título VI.



ANEXOS: PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA NIVEL PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA

“Todo Reglamento Interno establece pasos a seguir y responsables de su activación, además entregan criterios objetivos ante posibles situaciones que expongan la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa”⁴³.

1. Protocolos de Prevención y Actuación.

Un Protocolo de Prevención y Actuación es un documento que forma parte del Reglamento Interno Escolar. El objetivo del Protocolo es describir de forma clara y organizada, los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a temáticas que acontecen en la vida cotidiana del establecimiento, por ejemplo, cómo proceder frente a una situación de conflicto entre pares a un accidente o ante situaciones que constituyan un eventual delito como una agresión sexual.

Asimismo, los Protocolos se aplican en armonía y coherencia con lo que establece el Reglamento, en particular el Capítulo sobre “Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y Procedimientos”.

El ámbito de aplicación de los Protocolos es el mismo del Reglamento en general, se trata de normativa interna que se aplica en régimen ordinario de clases, dentro del recinto escolar, así como en actividades oficiales del Colegio y de representación institucional. Al respecto, los miembros de la comunidad escolar deben comportarse con apego a esta normativa a la que han adherido expresamente por escrito.

2. Políticas de Prevención Permanente sobre Convivencia Escolar.

El Colegio implementa una política de prevención permanente sobre la convivencia positiva. Al respecto, todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, abuso, maltrato, en el entendido que todos los actores son sujetos de derechos y responsabilidades. El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva, que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia. En virtud de la legislación vigente todo miembro de la comunidad educativa tiene la obligación de denunciar situaciones de vulneración de derechos que afecten en especial a los estudiantes.

A continuación, se adjuntan los Protocolos que consigna la legislación escolar vigente:

⁴³ https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2019/07/PROTOCOLOS_NUEVO.pdf

ANEXO Nº1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS CONTRA LOS ESTUDIANTES

1. Introducción

Al hablar de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, se hace referencia a cualquier situación en la que se transgreden y/o incumplan cualquiera de los derechos, establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ya sea privando, perturbando o amenazando.

Es una situación en la cual los niños, niñas y adolescentes quedan expuestos al peligro o daño, ya sea por factores personales, familiares o sociales.

2. Objetivos:

El presente protocolo tiene por objetivo definir los pasos a seguir, a fin de saber exactamente qué hacer para proteger inmediatamente a un niño, frente a la sospecha o certeza de que sus derechos están siendo vulnerados.

De esta forma, el presente protocolo pretende:

- A) Clarificar los conceptos básicos sobre vulneración de derechos: definición, tipologías e indicadores.
- B) Establecer protocolos de actuación en caso de sospecha y/o ante la certeza de situaciones de vulneración de derechos.
- C) Establecer el rol que cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene en la prevención y detección de situaciones de vulneración de derechos.

3. Conceptos básicos sobre vulneración de derechos.

- a. **Vulneración de Derechos:** todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica.
- b. **Sospecha de vulneración de derechos o detección precoz de vulneración de derechos:** “[...] aquel ejercicio de responsabilidad individual, grupal o de la ciudadanía, de conocer situaciones de riesgo o vulneración de derechos de niños y niñas que ocurren tanto en su entorno inmediato como en sus contextos más exógenos, informando y/o actuando de manera oportuna, para generar la ausencia o la minimización de estos, así como de articularse y organizarse para el favorecimiento de factores protectores, tanto en los niños, niñas, jóvenes como en la población adulta”. (Fundación León Bloy; 2008).
- c. **Maltrato Infantil:** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se comenten en contra de niños, niñas o adolescentes, de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendiéndose por tal la falta de atención y apoyo de parte del adulto, de las necesidades y requerimientos del niño, sea de alimentación, salud,

protección física, estimulación, interacción social u otro); supresión (que son las distintas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que no juegue o que tenga amigos, no enviarlo al colegio, etc.), o trasgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros), de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial. De esta forma el maltrato puede ser: Maltrato Físico, Emocional, Negligencia, Abandono Emocional, Abuso Sexual.

- d. **Buen trato a la infancia:** es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil. (Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009).
- e. **Buenas Prácticas:** constituyen aquellas conductas de los adultos responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales”. (Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016).
- f. **Prácticas inadecuadas:** constituyen todas aquellas conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales”. (Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016).

4. Expresiones e indicadores de sospecha de vulneración de derechos.

4.1. Maltrato Físico.

Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto, que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño. La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

A) Expresiones de maltrato físico:

➤ Empujar	➤ Pellizcar
➤ Golpear con manos, pies y/o con objetos	➤ Morder.
➤ Quemar, cortar.	➤ Amarrar
➤ Zamarrear, tirar el pelo/orejas	➤ Lanzar objetos al niño.

B) Indicadores de Sospecha de Maltrato Físico:

, Señales Físicas en el cuerpo	Sin señal física
➤ Moretones, rasguños.	➤ Relatos de agresiones físicas por parte del niño.
➤ Quemaduras, quebraduras.	➤ Cambios bruscos de conducta
➤ Cortes, cicatrices anteriores.	➤ Temor al contacto físico, entre otros.
➤ Lesiones accidentales reiterativas.	➤ Quejas de dolor en el cuerpo

4.2. Negligencia.

Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

A) Expresiones de negligencia:

- Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
- Escasa higiene y/o aseo.
- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
- Sin controles de niño sano.
- Atrasos reiterados en el retiro.
- Niño permanece sin presencia de adultos en el hogar.
- Niño circula solo por la calle.
- Inasistencias injustificadas al colegio.

B) Indicadores de sospecha de negligencia:

- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- Retiro tardío o no retiro del niño o la niña del jardín infantil y/o sala cuna.
- Niño es retirado en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- Niño es retirado por personas no autorizadas en su ficha de matrícula.
- Niño ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.).
- Niño duerme sin supervisión de un adulto en el establecimiento.
- Niño sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto, entre otras.
- Niño no es enviado al establecimiento educacional, sin justificación alguna.

4.3. Maltrato Psicológico.

Se refiere a aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. (Martínez Walker cols, 1997).

Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito.

El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los niños cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

A) Expresiones de Maltrato Psicológico:

- Insultos, descalificaciones.
- Exceso de control y/o exigencia.
- Agresiones verbales.
- Atemorizar, culpar, ridiculizar, humillar.
- Amenazar.
- Falta de estimulación.
- Relación ambivalente/desapego.

B) Indicadores de Sospecha de Maltrato Psicológico:

- Se muestra triste o angustiado.
- Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño.
- Autoagresiones.
- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- Rechazo a un adulto.
- Adulto distante emocionalmente.
- Niño relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- Se muestra preocupado cuando otros niños lloran.
- Parece tener miedo a sus cuidadores o no quiere volver a la casa.
- Se autodescalifica.
- Niño no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.
- Problemas de atención y concentración.
- Se observa hiperactivo/hipervigilante.

4.1.1. Niño Testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF).

Se refiere a la experiencia de niños que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el niño está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.

A) Tipos de Violencia Intrafamiliar:

- Violencia Física.
- Violencia Psíquica.
- Violencia Económica.
- Violencia Sexual.

B) Indicadores de que el niño pueda estar siendo testigo de violencia Intrafamiliar:

- Niño da relato de episodios de VIF.
- Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar.
- Niño tiende a culparse cada vez que la madre u otro familiar está enojada.

- Niño se considera a sí mismo como culpable de la violencia.
- Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar.
- Somatizaciones.
- Irritabilidad.
- Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento.
- Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta.
- Niño manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador.
- Miedo de irse al hogar.

5. Cuando utilizar este protocolo

El presente protocolo se utilizará ante situaciones de vulneración de derechos tales como:

- Maltrato Físico⁴⁴.
- Maltrato Psicológico.
- Negligencia.
- Menor testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF)⁴⁵.

⁴⁴ Respecto de aquellas situaciones o denuncias que digan relación con agresiones físicas o psicológicas de funcionario del colegio a alumno, o de apoderado a alumno (apoderado persona distinta al padre, madre o adulto responsable del alumno afectado), revisar protocolo de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre miembros de la Comunidad Educativa, Nivel Básico y Medio.

Respecto de aquellas denuncias relativas a maltrato infantil, hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, en alumno de enseñanza parvularia, revisar protocolo de Maltrato Infantil y Abuso Sexual, nivel de enseñanza parvularia.

⁴⁵ Respecto de aquellas situaciones o denuncias que digan relación con agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, revisar protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

6. Procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con vulneración de derechos⁴⁶

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Detección de posibles situaciones constitutivas de vulneración de derechos.	Cualquier funcionario del establecimiento que observe señales de los niños y que digan relación con una posible vulneración de derechos, deberá dar aviso de inmediato a la Dirección del establecimiento.	Funcionario que detecte posible vulneración.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
	Aquel funcionario que escuche el relato del niño, deberá registrarlo por escrito, de la manera más textual posible, debiendo luego dar aviso inmediato a la Dirección del establecimiento, a fin de que ésta active el protocolo.		
	En el caso de que un niño entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del establecimiento que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. En estas circunstancias el funcionario debe tener presente lo siguiente: ➤ Escuchar y acoger el relato, disponiendo de todo el tiempo para ello, haciendo sentir al menor escuchado, sin cuestionar ni confrontar su versión. ➤ No poner en duda el relato. ➤ Reafirmarle que no es culpable de la situación. ➤ Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo. ➤ No pedir al estudiante que relate repetidamente la situación. No solicitar detalles excesivos. La indagación debe ser hecha por las instancias legales para ello. ➤ No presionar el relato del niño, dejar que este surja naturalmente y no preguntar detalles de manera innecesaria o apresurada. Situaciones de mutismo, olvido o negación pueden ser normales. ➤ No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa. ➤ Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.		

⁴⁶ i) Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con la vulneración de derechos.

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
	➤ Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas. ➤ No prometer confidencialidad. Es decir, se le debe explicar al estudiante que la conversación será personal o privada, pero que por su bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir a otras personas que lo ayudarán. ➤ Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas. ➤ Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta. ➤ No intentar averiguar más que lo que el menor relata. Mantener una actitud atenta y dedicada al estudiante, sin distanciarse ni involucrarse afectivamente.		
	La Dirección del establecimiento activará el protocolo ⁴⁷ , debiendo informar en primera instancia a los profesores del menor involucrado, a fin de coordinar la implementación de las estrategias y acciones necesarias para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos del menor.	Director/Encargado/a de Convivencia Escolar	Día siguiente hábil desde que se tomó conocimiento de los hechos.
Activación del protocolo	Acciones y medidas de resguardo a implementar⁴⁸. Dentro de las primeras acciones a seguir por parte de los profesores y asistentes que estén en contacto directo con el niño están, el brindar los apoyos y contención necesarios al menor, así como monitorear en el contexto aula y/o otras dependencias del establecimiento, al estudiante en cuestión. De igual forma y según sea el caso, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas ➤ Realizar acompañamiento a él o los estudiantes involucrados, así como al curso en caso de ser necesario.		

⁴⁷ ii) Las personas responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que en éstos se establezcan.

⁴⁸ (v) Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva.

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
	➤ Disponer medidas formativas y/o pedagógicas⁴⁹. El Profesor/a Tutor/a del estudiante debe reunirse con el resto de sus profesores, a fin de acordar estrategias formativas y didácticas. ➤ Apoyo de medidas psicosociales, siempre que el colegio cuente con dicho recurso. ➤ Derivación a instituciones y organismos competentes, en caso de ser procedente. ➤ Proteger la identidad de los menores afectados. ➤ Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la Comunidad Escolar, en caso de ser necesario.		
	Entrevista con la familia y/o padre, madre o apoderado.		
	a) De la Citación. El Encargado/a de Convivencia o la persona delegada para tales efectos, citará al apoderado a través de la agenda o mail institucional, a una entrevista. Esta citación deberá realizarse al día siguiente hábil desde que se tomó conocimiento de los hechos y deberá desarrollarse dentro de los siguientes 5 días. Si el apoderado no asiste sin justo motivo, el Encargado/a de Convivencia o la persona delegada para tales efectos, llamará para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha (esta nueva fecha debe ser dentro de los siguientes 2 días). Si el apoderado nuevamente no concurre, se enviará una carta certificada al domicilio registrado en el Colegio, informando el motivo de la solicitud de su presencia en el Colegio, esto se deberá hacer dentro del mismo día o al día siguiente hábil. En caso de que aun así no concurra, el Colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes.		
	b) De la entrevista.		

⁴⁹ (vii) Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
	La entrevista será con el Encargado/a de Convivencia o la persona designada para estos efectos. Tendrá por objeto, informar a la familia y darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones a seguir. Asimismo, se toman acuerdos para mejorar la situación del estudiante, dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida. Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos. c) Consideraciones. Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener especial consideración que, si el maltrato o vulneración de derecho proviene de parte de algún familiar o adulto cercano al menor, puede existir resistencia a colaborar, o la develación de la situación, puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar, debe ser realizada cuidadosamente, considerando en estos casos además, contactar a la red territorial competente (OPD). Por otra parte, es importante tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos/as y otras en que los niños, niñas y adolescentes pueden estar presente. En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor. El Director/a o la persona que éste designe, debe trasladar al niño al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando telefónicamente de esta acción a la familia, en paralelo.		
	Si el hecho es constitutivo de delito. Si el hecho detectado reviste los caracteres de delito, la Dirección del establecimiento procederá conforme a la normativa, esto es, deberá denunciar estos hechos ante los organismos competentes (Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público).		

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
	La Dirección o el funcionario que ésta determine, deberá efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes, dentro del plazo de 24 horas siguientes al relato del niño o de constatados los hechos. La denuncia se hará a través de oficio o constancia dejada en el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento. Sin perjuicio de lo anterior y a fin de velar por el interés superior del estudiante, se podrá solicitar un requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia, a fin de disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección⁵⁰. Se hace presente que la familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; solo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una medida cautelar o de protección. Si el hecho no es constitutivo de delito: Se realizará: ➤ Derivación interna: en el caso de que el establecimiento cuente con personal especializado, que pueda asumir el caso, el menor será derivado a estos profesionales. ➤ Derivación externa: si el establecimiento no cuenta con personal especializado, la derivación será a las redes de apoyo comunal, Oficina Protección de Derechos, SENAME, Tribunales de Familia, u otro organismo competente. El funcionario designado por la Dirección del establecimiento deberá, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poner a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.		

⁵⁰ (ix) Procedimiento mediante el cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos contra el estudiante.

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
	Que el mencionado oficio deberá enviarse dentro de las 48 horas siguientes de conocidos los hechos. Si el plazo expirare en día sábado, domingo o festivo, el plazo se entiende extendido hasta el día siguiente hábil.		
Seguimiento	El profesional encargado de este Protocolo de Actuación debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño o niña no vuelva a ser victimizado. Dentro de las acciones que se pueden implementar en esta etapa están⁵¹: ➤ Entrevistas con padres y/o apoderados: esta tendrá por objeto ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el niño o su familia, entre otros aspectos. La entrevista puede ser solicitada por el establecimiento como también por la familia. Esta acción es liderada por el funcionario que para tales efectos determine la Dirección. ➤ Informes de seguimiento: es elaborado por la Dirección del establecimiento o por quien ella delegue. En ellos deberán ser registrados todas aquellas observaciones realizadas por los funcionarios que directamente tratan con el menor, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el niño o niña, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros. ➤ Coordinación con red de derivación externa: el funcionario designado por la Dirección del establecimiento, establecerá y estará en contacto –vía email, telefónico y/o personalmente– con las redes a las que derivó al niño y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño, entre otros.		

⁵¹ (v) Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva.

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Del Cierre del Protocolo.	Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento, para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el establecimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre el niño desde los alcances que tiene el establecimiento. De esta forma, el establecimiento considera que un niño se encuentra en condición de protección cuando: ➤ El niño ha sido derivado y está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo. ➤ El niño no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar. ➤ El niño egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas. ➤ Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados. Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.		
Cierre del protocolo	Verificado el progreso del párvulo o estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el Encargado/a de Convivencia Escolar informando previamente al Director/a, procederá a cerrar la carpeta del estudiante.	Encargado/a de Convivencia Escolar.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

7. Otros aspectos relevantes para considerar, durante la implementación de las etapas y acciones que componen el procedimiento.

7.1. Del actuar de los funcionarios que intervienen en el proceso

7.1.1. Resguardar la intimidad e identidad del niño, niña o adolescente⁵²

Resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola solo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación.

La comunicación con las y los profesores debe ser liderada por el Director/a del establecimiento, o por una persona en la cual delegue debido a su experticia o de adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información. No es necesario que los docentes conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte de los y las docentes como de las y los apoderados.

Deben resguardar la intimidad e identidad del niño, niña o adolescente en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

7.1.2. Señales de Alerta y sus registros

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de vulneración de derechos; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención.

Un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los docentes conozcan a sus estudiantes

y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

La plataforma digital constituye una importante herramienta para registrar este tipo de información relevante, lo que permite visualizar la progresión de los cambios observados (por ejemplo, consignar si se advierte un notorio cambio conductual o de ánimo en el niño

que se mantiene en el tiempo) y, en caso de realizar una derivación a institución especializada o una denuncia, constituirá una fuente de información organizada, que ayudará en la investigación y/o el tratamiento.

⁵² (vi) La obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento.

7.2. Del actuar del establecimiento en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos.

Ya sea con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación externa, el establecimiento recopilará antecedentes administrativos y/o de carácter general del estudiante (registros consignados en la hoja del vida del estudiante, entrevistas con Profesores Tutores y asignatura u otros que pudieren tener información relevante del niño, entre otros), a fin de describir la situación, sin emitir juicios, y de esta forma colaborar con la investigación, esto será responsabilidad del funcionario que para tales efectos designe la Dirección del establecimiento.

Se hace presente que el establecimiento no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.

7.2.1. De la información al resto de la Comunidad Escolar

Según sea el caso, el establecimiento determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los estudiantes, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, la Dirección deberá informar a las demás familias y apoderados del establecimiento. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.

7.3. Consideraciones para la intervención de las sospechas de vulneración de derechos, según su contexto de ocurrencia

7.3.1. Contexto Intrafamiliar

- Contener y escuchar al niño al momento en que debe un hecho y se observen señales de posible vulneración de derechos. Asimismo, no cuestionar a su familia, ya que para él no es fácil comprender lo que está sucediendo y considerarse como víctima.
- Levantar rápidamente información respecto de cuál es el adulto protector del niño y cuáles son las redes de apoyo de la familia.
- Si el niño del cual se sospecha o se observan señales de posible vulneración de derechos, tiene hermanos en el mismo establecimiento, se debe también levantar información acerca de posibles indicadores.

- Al informar a la familia de los hechos, no se debe realizar desde una perspectiva cuestionadora, pero sí relevar la gravedad de los hechos, su responsabilidad en los mismos y lo significativo que es contar su disposición para recibir apoyo.
- Se mantendrá informada a la familia de las acciones emprendidas en pos de la protección de los niños y niñas, en la medida en que ésta también permita sostener una comunicación fluida y estable con ella.

7.3.2. Contexto intra establecimiento

Cuando se detecte en este contexto, es importante considerar:

- La Dirección del establecimiento, recibirá todos los casos en que existan reclamos, ya sean realizados por la familia, terceros o trabajadores del propio establecimiento, ante una sospecha de vulneración de derechos en donde se encuentre involucrado un trabajador del establecimiento, o bien existan sospechas de que los hechos ocurrieron al interior del establecimiento con algún trabajador, sin lograr identificarlo.
- **En los casos en que los hechos reclamados no revistieran caracteres de delito, se espera que se realicen las siguientes acciones:**
 - El Directora/a del establecimiento, o la persona que ésta designe, realizará una investigación interna, a fin de generar un levantamiento de información que aporte a clarificar el hecho.
 - Las acciones por tomar como resultado de la investigación realizada pueden ir desde reforzar las prácticas educativas del trabajador, hasta medidas de carácter administrativo ligadas a las establecidas en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del establecimiento.
 - Al terminar la investigación interna, se debe realizar un cierre con los actores involucrados, a fin de informar del resultado de la investigación y de las acciones que se adoptarán al respecto.
- **En los casos en que los hechos reclamados revistieran caracteres de delito, se espera que se realicen las siguientes acciones:**
 - Se debe hacer presente que, el establecimiento educacional no investiga, dado que son los organismos judiciales, los encargados de hacerlo, por lo tanto, la institución se pone a disposición de las instancias correspondientes para colaborar con los procesos investigativos que se lleven a cabo, sin perjuicio de los procesos internos que se efectúen en el establecimiento.
 - En el caso de que el relato del niño indicara un nombre que coincida presuntamente con el de un trabajador del establecimiento, la Dirección del establecimiento, informará de dicha situación al trabajador presuntamente involucrado y dispondrá de las medidas para evitar todo contacto del funcionario involucrado, con niños y adolescentes mientras dure el proceso de investigación.
 - El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por

tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva⁵³.

- Posterior a esta acción, se realiza una reunión informativa con el equipo del establecimiento y con los apoderados del nivel al que asiste el niño y en el cual se desempeña el trabajador presuntamente involucrado, a fin de informar de las acciones adoptadas por el establecimiento.
- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento debe resguardar la identidad del funcionario involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga mayor claridad al respecto.
- Se deberá hacer un seguimiento del estado de la causa, a fin de determinar la situación del trabajador.

7.3.3. Contexto otros o terceros

Cuando la sospecha de vulneración de derechos involucra a personas ajenas al establecimiento, que pueden prestar o no servicios al establecimiento, tales como transportistas, manipuladores de alimento, entre otros, se deberán adoptar los siguientes pasos:

- Se tomarán todas aquellas medidas que permitan generar condiciones de protección para el niño afectado.
- Se informará a la familia, a fin de informar las acciones adoptadas por el establecimiento y establecer las coordinaciones necesarias para superar esta situación.

7.4. Estrategias de prevención

En primer lugar, todos somos responsables de observar y estar atentos a las situaciones de riesgo. Si somos testigos de alguna situación que puede dañar a un niño, niña o adolescente, no la podemos dejar pasar, ya que hay muchas posibilidades de que ese niño(a) pueda estar sufriendo y siendo dañado.

En este marco, es importante relevar el rol fundamental que poseen los funcionarios del colegio en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, ya que son quienes mantienen un trato directo con ellos(as) en lo cotidiano. Han tenido la oportunidad de conocerlos a lo largo de su estadía en el colegio en los planos cognitivo, motor, afectivo y relacional. Este conjunto de particularidades los convierte en adultos claves para detectar o sospechar situaciones de vulneración o riesgo y acogerlas oportunamente.

El tema de la prevención tiene relación con los principios inspiradores de la educación, expresados en el currículo nacional, principalmente en los objetivos de aprendizaje transversales, donde a través de conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos se espera que los y las estudiantes se desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social, en todos los niveles educacionales. Especialmente relevantes para este tema son todos aquellos objetivos que se refieren al ámbito de: crecimiento y autoafirmación personal, ya que promueven en los y las estudiantes un desarrollo físico personal en un contexto de respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, el desarrollo de hábitos

⁵³ (ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).

de higiene, el cumplimiento de normas de seguridad, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida, entre otros.

En este sentido el colegio implementará las siguientes acciones:

- A) En reuniones de apoderados y/o escuelas para padres, el colegio abordará temáticas relativas a los efectos de la violencia o vulneración hacia los niños, niñas y adolescentes y entregará información a los padres para apoyarlos en la crianza de sus hijos.
- B) Implementará estrategias que tengan el foco en la protección de los niños y niñas, desde una mirada psicosocioeducativa, centrada en las familias y en los equipos de aula, que asegure la asistencia del niño o niña y, por ende, se aminoren las condiciones del posible riesgo social detectado.
- C) Promoverá una sana convivencia entre los miembros de la comunidad. Lo anterior es sustentable dentro de un contexto de relaciones y prácticas de confianza, respeto e inclusión.
- D) Realizará alianza con las familias ya que consideramos que uno de los actores relevantes en la protección del niño o niña es su familia, la cual junto al apoyo que le pueden brindar nuestros funcionarios, podrían fortalecer los recursos y herramientas con los que cuentan y apoyar el desarrollo de otras, desde una mirada colaboradora, empática y con respeto a la diversidad sociocultural.
- E) Promoverá un actuar coordinado y colaborativo tanto a nivel interno con los distintos estamentos de nuestro colegio como con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, tales como La Oficina de Protección de Derechos (OPD), consultorios, municipalidades, instituciones judiciales, etc., promoviendo un trabajo en red que permita dirigirnos a una sinergia entre los distintos equipos al servicio de un desarrollo infantil integral.

8. Activación de protocolo cuando la situación ocurre dentro del Colegio

	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Cualquier persona que recibe un relato o denuncia debe comunicarlo al Encargado/a de convivencia escolar. El receptor no indagará en el relato, ya que esto debe hacerlo el Encargado/a de convivencia escolar.	Cualquier adulto de la comunidad	Inmediata
2	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el Encargado/a de Convivencia activará el protocolo.	Encargado/a Convivencia	Inmediata
3	Conversación inicial con estudiantes involucrados para evaluar gravedad, contener emocionalmente y cautelar que la violencia o situación de peligro sea controlada.	Encargado/a de Convivencia	Inmediata
4	Conversación entre Encargado/a de convivencia escolar y profesor/a tutor/a para indagar antecedentes familiares y personales del estudiante involucrado.	Encargado/a Convivencia	Día 1
5	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se establece comunicación con abogado de la entidad sostenedora para presentar denuncia, según Art. 175 del Código de Procedimiento Penal o evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o derivación a una OPD.	Director/a	Día 1 24 hrs. de plazo para presentar la denuncia.
6	Citación inmediata a los padres para informar de la situación y las primeras medidas adoptadas (Evaluar necesidad de activar otros Protocolos: Abuso Sexual, Violencia, Accidente Escolar, etc.)	Director/a u otro que él designe.	Día 1
7	Elaboración de un plan de seguimiento y acompañamiento integrado, considerando la alianza familia-colegio y especialistas externos.	Encargado/a de convivencia escolar o a quien determine.	1 semana

	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
8	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados/as de estudiantes afectados.	Encargado/a de Convivencia	Cada 2 semanas, reporte parcial.
9	Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo, informe final.	Encargado/a de Convivencia	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

9. Activación de protocolo cuando la situación ocurre fuera del Colegio

	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Cualquier persona que recibe un relato o denuncia debe comunicarlo al Encargado/a de convivencia escolar. El receptor no indagará en el relato, ya que esto debe hacerlo el Encargado/a de convivencia escolar.	Cualquier adulto de la comunidad	Inmediata
2	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el Inspector Encargado/a de Convivencia activará el protocolo.	Encargado/a Convivencia	Inmediata
3	Conversación inicial con estudiantes involucrados para evaluar gravedad y contener emocionalmente.	Encargado/a de Convivencia	Inmediata
4	Conversación entre Encargado/a de convivencia escolar y profesor/a tutor/a para indagar antecedentes familiares y personales del estudiante involucrado.	Encargado/a Convivencia	Día 1
5	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se establece comunicación con abogado del Colegio para presentar denuncia, según art. 175 del Código de Procedimiento Penal o evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o derivación a una OPD.	Director/a	Día 1 24 hrs para presentar la denuncia.
6	Citación inmediata a los padres para informar de la situación y las primeras medidas adoptadas (Evaluar necesidad de activar otros Protocolos: Abuso Sexual, Violencia, Accidente Escolar, etc.)	Director/a u otro que él designe.	Día 1
7	Elaboración de un plan de seguimiento y acompañamiento integrado, considerando la alianza familia-colegio y especialistas externos.	Encargado/a de convivencia escolar o a quien determine.	1 semana

	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
8	Monitoreo de la situación y evaluación de la efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Comunicación con los padres y apoderados/as de estudiantes afectados.	Encargado/a de Convivencia	Cada 2 semanas, reporte parcial.
9	Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo, informe final.	Encargado/a de Convivencia	30 a 60 días. Sin perjuicio Que el seguimiento pueda continuar.

Deberá registrarse la ejecución de las acciones del presente protocolo, de preferencia, a través de evidencias escritas, por ejemplo: registro en DOIP, levantamiento de acta de una reunión, correo electrónico, actas de entrevistas, etc.

10. Responsable de dar a conocer el protocolo a la comunidad.

Es responsabilidad del Encargado/a de Convivencia Escolar, coordinar la socialización de este protocolo, a menos, que el Director/a designe a otra persona para ello.

- A) A los padres en las reuniones de curso por parte del profesor/a tutor/a.
- B) A los estudiantes en las clases de orientación y/o consejo de curso por parte del profesor/a tutor/a.
- C) A los docentes en reunión de profesores u otros por el equipo directivo y Encargado/a de convivencia.
- D) Al resto de los estamentos funcionarios en talleres previstos en el Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar.

ANEXO N°2: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA

1. Antecedentes

1.1. Del concepto de agresión sexual en el ámbito escolar

Agresiones sexuales, son aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio -incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

1.2. De las agresiones sexuales posibles de distinguir

Existen distintos hechos que se consideran agresiones sexuales:

- A) **Aquellas en que existe contacto corporal** como la violación, el estupro y los abusos sexuales (manoseos o tocaciones de las partes íntimas del niño(a), y la introducción de objetos.
- B) **Aquellas en que no hay contacto corporal**, conocida también como corrupción de menores como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, Insinuaciones verbales con connotación sexual, conductas exhibicionistas, conductas voyeristas (solicitar a un niño(a) que se desnude o asuma posiciones eróticas para observarlo, relatos con contenidos de connotación sexual, uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños y niñas, Incitar al niño(a) a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros niños(as), incitación por parte del abusador/a a la tocación de sus propios genitales, y toda otra situación que implique una agresión de índole sexual.

1.3. Indicadores para la detección del abuso sexual

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- A) El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- B) Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

- C) La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

1.4. Señales que permiten identificar que algo le está sucediendo a un niño/a o adolescente.

- A) Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- B) Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- C) Problemas para dormir, temores nocturnos y pesadillas.
- D) Consumo de drogas y alcohol, huida de la casa, conductas auto lesivas o suicidas, bajo rendimiento escolar.
- E) Miedo a estar solo, a los hombres o a algún miembro de la familia.
- F) Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- G) Miedo generalizado.
- H) Culpa y vergüenza.
- I) Comportamientos agresivos o sexualizados.
- J) Dificultades para caminar o sentarse.
- K) Enfermedades de transmisión sexual.
- L) Vuelve a orinarse cuando ya había aprendido a avisar o hacer solo.
- M) Muestra mucho interés por lo sexual.
- N) Conductas de carácter sexual.
- O) Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- P) Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Q) Miedo o rechazo a asistir al Colegio o a estar en lugares específicos de este.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de abuso sexual; principalmente los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño o niña o adolescente sea víctima de abuso, por ello se hace necesario que los profesores y las profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

2. Cuando utilizar este protocolo.

El presente protocolo se utilizará ante las siguientes situaciones:

- Ante la sospecha o certeza de que un estudiante está siendo víctima de abuso sexual.

3. Aspectos relevantes para considerar, frente a la sospecha o certeza de una situación de abuso sexual que afecte a algún estudiante.

3.1. Principios básicos de actuación frente a una sospecha de abuso o agresión sexual hacia un estudiante.

3.1.1. Actuar siempre frente a cualquier sospecha.

Las situaciones abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño, niña o adolescente continúe siendo dañado. **Frente a la sospecha** siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.

Es frecuente tener dudas e interrogantes ante la presencia de una situación de abuso sexual de un estudiante. **Sin embargo, ante CUALQUIER SOSPECHA es mejor actuar, nunca omitir, callar, dilatar o dejar pasar.**

No notificar un caso de abuso sexual nos hace **CÓMPLICES** de esta situación. La conducta pasiva frente a la sospecha de abuso puede significar la mantención de la situación e incluso la pérdida de la vida del niño, niña o adolescente.

3.1.2. Velar siempre por el interés superior del niño.

En ningún caso se debe interrogar al estudiante sobre lo sucedido. No es labor de los funcionarios del COLEGIO investigar el caso. La función principal del personal es acoger al estudiante, escuchar y apoyarlo.

El resguardo de la víctima es responsabilidad de todos los sistemas de protección. Es fundamental tener presente siempre el interés superior del estudiante.

Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.

En todos los casos resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información **no asuma el compromiso de guardarla en secreto**, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación. Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.

3.1.3. Resguardar la identidad de los involucrados.

Desde que se toma conocimiento de los hechos, el colegio debe siempre resguardar la identidad de aquellos miembros de la comunidad educativa que se encuentren afectados.

En este sentido, y respecto de los estudiantes involucrados, el establecimiento resguardará en todo momento su identidad e intimidad, permitiendo que se encuentren acompañados por sus padres o

apoderados. No se debe exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, así como tampoco se debe interrogar ni indagar hechos de manera inoportuna, a fin de evitar su revictimización.

En este sentido, no es necesario que los docentes conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte de los y las docentes como de las y los apoderados.

Deben resguardar la intimidad e identidad del niño, niña o adolescente en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

De igual forma se debe resguardar la identidad e intimidad del funcionario, si se viere involucrado en estos hechos. En este sentido, el personal del Colegio tiene obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

Es por ello que el colegio exige un actuar responsable y mesurado en el tratamiento de la información por parte de su comunidad escolar, por tanto, no se permiten chismes, comentarios mal intencionados, tergiversación de los hechos, cahuines, rumores, aseveraciones sin fundamento, alusión a terceras personas, magnificación de la situación. De darse alguna de estas situaciones el COLEGIO aplicará las medidas contenidas en el Reglamento Interno.

3.2. De la conversación con el estudiante afectado.

Con frecuencia los estudiantes que han sido agredidos sexualmente se sienten culpables y temen las consecuencias que esta nueva situación pueda tener para sus familiares y entorno.

También sus sentimientos pueden ser confusos, sintiendo a la vez culpa y alivio por haber contado lo que les sucede.

Si el estudiante espontáneamente relata alguna experiencia de agresión sexual, lo más importante es ofrecer un espacio de contención con un adulto confiable y dispuesto a escucharlo. El objetivo no es indagar u obtener una comprensión acabada de los hechos sino acoger y apoyar al estudiante.

Si se tiene indicio o sospecha que el estudiante es víctima de agresión sexual, se debe utilizar un lenguaje cercano y accesible a su edad, comenzar generando un clima de confianza y cercanía que permita al estudiante revelar lo que posiblemente le esté pasando.

Efectuar preguntas inadecuadas o adoptar una postura que evidencie falta de interés o de preocupación, puede significar una doble victimización en el niño, niña o adolescente, reforzando en él o ella la idea de que nadie lo puede ayudar.

A fin de evitar esos sentimientos, es preciso que el adulto que acoja al niño, niña o adolescente en una primera instancia tenga presente lo siguiente:

- A) Sentarse cerca del estudiante, y no detrás de la mesa, respetando los límites que el estudiante establezca.
- B) Realizar la entrevista sin apuro.

- C) Crear con el estudiante un ambiente de confianza y respeto, permitiéndole que se exprese libremente, ya sea pintando, jugando, hablando, entre otras.
- D) Escuchar atentamente y no interrumpirlo.
- E) Estar atento a sus gestos y miradas ya que suelen ser una gran fuente de información.
- F) Asegurarle que se confía en él o en ella.
- G) Adaptar el vocabulario a la edad del niño/a; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella.
- H) No se debe negar la posibilidad que el hecho haya ocurrido, NO SE DEBEN utilizar frases como: “no puede ser”, “¿estás seguro?”, “¿no estarás inventando?”, “lo dudo”, “¿no te habrás confundido?”, “¡imposible!”, “pero como...”, entre otras frases que impliquen minimizar la situación, dudar o insinuar que está mintiendo.
- I) Expresar que siempre que necesite apoyo puede volver a conversar.
- J) Tranquilizarlo. Mostrarse positivo y transmitir confianza en que las cosas irán bien.
- K) Mostrar empatía. Expresiones como “siento que esto te haya sucedido” pueden ser adecuadas.
- L) No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- M) Explicar que no es el culpable de la agresión sexual, utilizando frases como “tú no tienes la culpa de lo ocurrido”. Manifestar, además que no debe sentirse culpable por “acusar” a su agresor.
- N) Nunca responsabilizarlo por lo sucedido. Evitar preguntas tales como: ¿por qué no te defendiste?, ¿por qué no lo dijiste antes?, ¿por qué guardaste silencio?, ¿por qué no lo evitaste?, que, aunque no lo culpabilizan directamente, ponen en él o ella la responsabilidad de detener el abuso desconociendo la diferencia de poder que existe entre víctima y victimario.
- O) No se le deben sugerir posibles respuestas.
- P) No atosigar ni presionarlo. Si no quiere hablar respetar su decisión. No requerir insistentemente una información que no está dispuesto a dar.
- Q) Dar respuestas a sus dudas o interrogantes.
- R) Permitir la expresión de dolor, llanto, ansiedad, enojo, miedo y de todo lo que está sintiendo para luego aclarar sentimientos.
- S) Si se considera necesario puede detener la entrevista para facilitar que el estudiante se calme. Puede ofrecer un vaso con agua y una vez que se haya calmado es oportuno expresarle positividad, estimular su valentía al buscar ayuda para empezar un proceso de atención.
- T) No acusar ni juzgar al presunto victimario, pues muchas veces, el estudiante puede tener relaciones afectivas con éste.
- U) Explicarle que el abuso sexual es responsabilidad de quién lo ejerce y que niños (as) y adolescentes no son responsables de nada.
- V) Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
- W) Siempre actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño/a.
- X) Ser sincero/a en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el/ la niño/a no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro/a profesional o ante un/a juez/a.

- Y) Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
- Z) Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el/la niño/a así lo requiere.

3.3. De la obligación de denunciar situaciones constitutivas de delito.

Por ser las agresiones y/o abusos sexuales acciones que pueden ser constitutivas de delitos, existe la obligación de denunciar.

En este sentido la normativa señala lo siguiente:

- **Artículo 175 del Nuevo Código Procesal Penal:** señala *“Estarán obligados a denunciar (entre otros): Los Directores/as, Inspectores y Profesores de Establecimientos Educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.*
- **Artículo 176 del mismo Código Procesal Penal:** establece que, *“Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal”.*
- **Artículo 177:** explica qué pasa si alguno de éstos no denuncia: *“Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en lo señalado en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”.*

Se debe tener presente que, denunciar NO IMPLICA NECESARIAMENTE DENUNCIAR O IDENTIFICAR A UNA PERSONA ESPECÍFICA, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación de el/la o los/as agresores/as y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Garantía, no del establecimiento educacional.

Frente a determinados hechos, no siempre es fácil distinguir si se está frente a una situación constitutiva de delito y por lo mismo si corresponde o no poner los antecedentes a disposición de la Justicia. Sin embargo y frente a casos donde existan fundadas sospechas de situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, siempre será necesario denunciar ante las autoridades competentes este tipo de situaciones, para que sean los organismos legalmente competentes y especializados en la materia quienes recaben mayores antecedentes que permitan, por una parte, dilucidar los hechos y, en segundo lugar, evitar la sobre exposición de niños y adolescentes a rememorar continuamente y de forma innecesaria situaciones traumáticas

Solo se abstendrá de realizar denuncia cuando el apoderado indique que la situación ya se encuentra en conocimiento de la Justicia. Se deberá requerir el RUC (Rol único de Causa) o RIT (Rol Interno del Tribunal) de la causa.

En caso de denuncia, el establecimiento debe tener presente que su deber no es investigar los hechos, ni recopilar pruebas, ya que ello es competencia exclusiva de los tribunales de justicia.

La labor del colegio es recopilar antecedentes administrativos y/o de carácter general del estudiante (registros consignados en la hoja del vida del estudiante, entrevistas con profesores jefes y

asignatura u otros que pudieren tener información relevante del niño, entre otros), a fin de describir la situación, sin emitir juicios, y de esta forma colaborar con la investigación, esto será responsabilidad del funcionario que para tales efectos designe la Dirección del establecimiento, como asimismo coordinar con los especialistas externos la coordinación .

3.4. De la solicitud de medidas de protección.

Se debe tener presente que la denuncia judicial no es la única intervención que se puede realizar ante la detección de una situación de abuso sexual, dado que los/as primeros/as encargados/as de proteger a los/as niños/as y adolescentes son sus padres o adultos responsables. Ante la ausencia de estos, o ante su resistencia o negativa para realizar acciones protectoras o denunciar el hecho, o frente a la sospecha de que él o la agresora es un/a miembro de la familia, el establecimiento educacional debe velar porque la situación sea intervenida por profesionales especializados en el tema, por lo que se hace indispensable la coordinación con redes locales.

Sin embargo, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso.

Para estos efectos, es importante distinguir entre la denuncia y el requerimiento de protección:

- A) **La denuncia** se debe realizar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros; busca iniciar una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora. Cabe señalar que la Fiscalía, es el lugar más propicio para realizar esta denuncia, por la rapidez de sus procedimientos, y por ser la institución que tiene la potestad de definir si los hechos son o no constitutivos de delito.
- B) **El requerimiento de protección:** Se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección. La denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes; se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen distintos objetivos.

Hay situaciones en las que se requiere denunciar un delito, pero no solicitar medidas de protección, y viceversa; por tanto, la denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes; se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen distintos objetivos, por eso es importante consultar y pedir orientación a las instituciones de la red local para clarificar qué se debe hacer en cada caso.

Sin perjuicio de lo anterior, debemos tener presente que la familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

3.5. Lo que debe y no debe realizar el establecimiento educativo frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Tan importante como LO QUE DEBE HACER, es lo que NO DEBE HACER el establecimiento educacional frente a estas situaciones, dado que su manejo requiere de estrategias adecuadas que eviten actuar de manera inoportuna. Una intervención inadecuada puede provocar una revictimización del niño/a y contaminar su relato.

Lo que se debe hacer.

- A) Sí se debe dar inmediata credibilidad cuando el niño/a relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- B) Sí se debe acoger y escuchar al niño/a o adolescente, haciéndole sentir seguro y protegido.
- C) Si se debe aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a situaciones vulneradoras de derechos, contenido en el Reglamento Escolar.
- D) Sí se debe resguardarla intimidad e identidad del niño/a en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- E) Sí se debe derivar a las instituciones y organismos especializados.
- F) Sí se le debe aclarar al niño/a que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- G) Sí debe promover la prevención y el autocuidado, propiciarla comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los niños/as para pedir ayuda.
- H) Sí debe asegurarse de que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del niño/a, por lo que debe asegurarse de que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo/a y detenerla situación de abuso.

Lo que no se debe hacer.

- A) No se debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- B) No se debe interrogar al niño/a.
- C) No se deben investigar los hechos, esto último no es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales.
- D) No se deben minimizar ni ignorar las situaciones de abuso.
- E) Toda investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho corresponde de forma exclusiva de los organismos policiales y judiciales. Sin perjuicio de esto, el COLEGIO debe dejar registro escrito de los antecedentes denunciados y recabar los antecedentes, solicitando los informes respectivos al personal del COLEGIO, como una forma de facilitar la investigación para entregarla a las autoridades pertinentes, y además adoptar las medidas de protección respecto de estudiantes que pudieran verse afectados.
- F) Un enfrentamiento con el posible agresor, otros adultos, u otros estudiantes posiblemente afectados.
- G) Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el estudiante.
- H) Presionar al estudiante para que conteste preguntas o aclare la información.

- I) Indicar o tratar a los **presuntos victimarios** como “el abusador”, “el violador” o de alguna otra forma que implique una aseveración de la situación, ya que una persona es inocente hasta que un Tribunal lo declara culpable. Siempre se debe tener presente, que estas personas que son sindicadas como acusados y ante este tipo de afirmaciones pueden demandar por las imputaciones que son objeto. Se debe respetar siempre el principio de inocencia que establece nuestra constitución.
- J) Entregar a terceros u otros apoderados los antecedentes personales de la víctima o presunto victimario sin orden judicial.

4. Procedimiento ante denuncia de abuso sexual de un estudiante y el presunto abusador es un funcionario o estudiante del colegio⁵⁴.

PASOS	RESPONSABLES	ACCIONES	PLAZO ⁵⁵
PASO 1: Recepción de la Denuncia.	Todo miembro de la comunidad Educativa.	Apenas se conozca una denuncia de este tipo o se tome conocimiento directo de los hechos, cualquier funcionario del COLEGIO deberá informar, por la vía más expedita, al Encargado/a de Convivencia Escolar, en ausencia de este, al Director/a o cualquier miembro del Equipo Directivo. El funcionario a quien se le develó la información debe registrar y guardar los antecedentes del caso, de manera de ponerlos a disposición de las autoridades y del funcionario encargado. Se debe dejar registro en la plataforma escolar digital, pero dado el carácter de confidencial de la situación, se abre archivo DOIP. De ser necesario, cuando la información entregada sea difusa, y con el fin de poder reunir los antecedentes necesarios que permitan contextualizar el caso, se podrá realizar una entrevista con el niño/a o adolescente, siempre recordando que el fin es sólo contextualizar, sin caer en la revictimización secundaria y resguardando la intimidad y privacidad de los involucrados. Esta entrevista deberá ser realizada por el Psicólogo del Colegio, o por quien determine la dirección. DEL CONTENIDO DE LA DENUNCIA. A) De toda denuncia de actos que afecten la integridad sexual de un estudiante debe quedar en registro escrito confeccionado por quien recibió el relato de los hechos, para ser entregado a las autoridades competentes.	Dentro de las 24 horas siguientes de que se tomó conocimiento.

⁵⁴ i) Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias de agresiones sexuales o situaciones relacionadas con hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. Anexo 2, Circular N° 482 y N° 860 Superintendencia de Educación.

⁵⁵ (iii) Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos. Anexo 2, Circular N° 482 y N° 860 Superintendencia de Educación.

		B) Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un estudiante, quien cuenta que otro compañero es víctima de presunto abuso sexual, se citará al apoderado de este menor para efecto que el testimonio sea prestado ante éste. Previo al ingreso del estudiante denunciante a la entrevista, se hablará con el apoderado, para explicarle lo que su pupilo comunicó, haciendo hincapié que se busca proteger la integridad de otro menor, por lo tanto, determinar la veracidad del relato de su pupilo es esencial. C) La denuncia debe señalar claramente quién o quiénes serían los hechores, la fecha, -si se sabe-, y demás circunstancias. D) El COLEGIO debe indicar en el contenido de la denuncia los antecedentes personales del estudiante presuntamente abusado, como el de su apoderado. E) Si el hecho se produce fuera del COLEGIO es conveniente especificar -si se sabe- si se hizo una denuncia en Fiscalía, en Carabineros o ante otra autoridad. DENUNCIAS FALSAS. A) Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado del COLEGIO, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y tomar las medidas necesarias para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra. B) Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un funcionario del COLEGIO, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y tomar las medidas necesarias para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra y sanción laboral que pueda aplicar el COLEGIO al trabajador. C) Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un estudiante, se citará al apoderado para coordinar acciones de reparación del daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que el afectado
--	--	--

		pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor, y de la aplicación de las sanciones establecidas en el capítulo de disciplina del COLEGIO. INFORMACIÓN DIFUSA. Es aquella en que no se logra identificar al posible estudiante afectado -en atención a su edad-, y que es entregado por un tercero que escuchó de otro estudiante que algún compañero del COLEGIO fue afectado por una situación de abuso. En este caso, el COLEGIO tratará por todos los medios -que estén a su alcance- sin vulnerar la esfera de intimidad de los estudiantes de identificar a la posible víctima. Si fuese necesario comunicará este hecho a la Fiscalía por correo electrónico, dejando así respaldo de la situación. Así mismo, no se dará curso a denuncias en la cual no se identifique la fuente; tampoco se dará curso a denuncia cuando la persona que manifiesta alguna situación no se hace responsable de sus dichos por escrito.	
PASO 2: ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO	Director/a/ Encargado/a de Convivencia ⁵⁶ Escolar.	La Dirección del establecimiento activará el protocolo, debiendo informar en primera instancia al Profesor Jefe y Encargado/a de Convivencia, a fin de coordinar la implementación de las estrategias y acciones necesarias para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos del menor.	Día siguiente hábil desde que se tomó conocimiento de los hechos.
Traslado a un centro asistencial.	Director/a, Encargado/a de Convivencia o quien	Traslado al centro asistencial más cercano del COLEGIO, si corresponde. Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, niña o adolescente, o este/a expresa alguna molestia física que haga sospechar de abuso sexual, el o la profesional Encargado/a del	Mismo día que se tomó

⁵⁶ ii) Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan en estos. Anexo 2, Circular N° 482 y 860 Superintendencia de Educación.

	determine Dirección.	protocolo de actuación debe acompañarlo/a al centro asistencial más cercano para que lo/a examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Más bien, se puede señalar lo siguiente:” Vengo a que revisen a (nombre), ya que presenta una molestia/irritación en (zona del cuerpo) o señala que (si el propio niño o niña ha relatado que ha sido golpeado/a o abusado/a, referir lo que ha contado)”. En forma paralela, se debe contactar a la familia o apoderado del niño o niña para avisarle que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que, si el/la o los/as agresores/as son miembros o conocidos/as de la familia, eventualmente esta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación. Si no es necesario llevar al estudiante (a) a un centro asistencial, se informará a la familia, por vía telefónica, citándolos al colegio de manera urgente. Si no existe comunicación, se procederá a enviar correo electrónico. De estimarse pertinente se realizará visita domiciliaria. Si existe la certeza de abuso o maltrato se procurará que la información sea entregada a los adultos responsables el mismo día que se recibe la información.	conocimiento del hecho.
DE LA COMUNICACIÓN AL APODERADO	Director/a o Encargado/a de Convivencia o persona	1 De la citación. El Encargado/a designado citará al o los apoderados de los estudiantes involucrados, a través de la agenda o mail institucional, a una entrevista, la que podrá ser llevada mediante plataforma electrónica.	La citación debe ser enviada dentro de las 24 horas siguientes desde que se

O ADULTO RESPONSABLE⁵⁷	designada para tales efectos.	De la entrevista sostenida se debe dejar constancia en acta, la que debe ser firmada por los participantes de la entrevista. Si el apoderado no asiste sin justo motivo, el encargado de la investigación llamará para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha. En caso de que aun así no concurra, el Colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes.	tomó conocimiento de los hechos. La entrevista debe realizarse dentro de los 5 días siguientes desde la fecha de la citación.
		2. Del objeto de la entrevista. El funcionario designado deberá -una vez develada una situación de abuso sexual- hablar con el apoderado, padre o madre del estudiante. Sin embargo, en aquellas situaciones en que el estudiante indica reticencia a que se comunique el hecho a alguno de éstos, ya sea porque el presunto abusador es alguno de ellos o de su círculo de protección; se le solicitará al estudiante que indique el nombre de otro familiar para comunicar la situación. Ante el silencio o la negativa del estudiante a dar un nombre, el COLEGIO debe buscar en la red inmediata del estudiante a otro adulto que pueda hacerse cargo de su cuidado, protección y al cual pueda transmitir los hechos, como también el procedimiento adoptado por el COLEGIO.	
		3 consideraciones al momento de la entrevista. Por otra parte, es importante tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos/as y otras en que los niños, niñas y adolescentes pueden estar presente. Se sugiere disponer de un primer momento para conversar privadamente con	

⁵⁷ (iv) De las medidas y acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos. Anexo 2, Circular N° 482 y 860 Superintendencia de Educación Escolar.

		las y los adultos, de manera que estos asimilen la información y luego incorporar al niño, niña o adolescente, de manera de evitar su revictimización (es decir, causarle un nuevo daño). PAUTA PARA HABLAR CON EL APODERADO O ADULTO PROTECTOR. ➤ Presentarse de manera honesta y comunicando el motivo de la conversación. ➤ Establecer el contexto en que se produjo la develación, tratando de ser empático y velar por la seguridad del menor o adolescente afectado. ➤ Transmitir que nuestro interés es atender, proteger al estudiante y que vamos a ayudarlo en esta tarea. ➤ No tratar de probar el abuso con acusaciones y evitar culpabilizarlos. ➤ No hacer de la conversación un interrogatorio. ➤ Explicar las acciones que se van a llevar a cabo. Se debe tratar de finalizar de la manera más positiva posible.	
Medidas de aplicación inmediata.	Director/a	a) Casos en que los hechos reclamados revistieran caracteres de delito e involucraren a un funcionario del establecimiento. En el caso de que el relato del niño, niña o adolescente indicara un nombre que coincida presuntamente con el de un trabajador del establecimiento, la Dirección del establecimiento, informará de dicha situación al trabajador presuntamente involucrado y dispondrá de las	Plazo para implementar estas medidas un

		medidas para evitar todo contacto del funcionario involucrado, con niños y adolescentes mientras dure el proceso de investigación⁵⁸. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva⁵⁹ Si el denunciado fuese un docente, asistente de la educación y/o asistente de aula, se seguirá respecto de ellos los procedimientos establecidos en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Orden y Seguridad y Código de ética. Posterior a esta acción, se realiza una reunión informativa con el equipo del establecimiento y con los apoderados del nivel al que asiste el niño y en el cual se desempeña el trabajador presuntamente involucrado, a fin de informar de las acciones adoptadas por el establecimiento⁶⁰. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento debe resguardar la identidad del funcionario involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga mayor claridad al respecto⁶¹.	máximo de 72 horas
--	--	---	--------------------

⁵⁸ (viii) y (vii) Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes. Anexo 2, Circular 482 y 860 Superintendencia de Educación Escolar.

⁵⁹ (ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).

⁶⁰ (iv) Las medidas o acciones que involucren a padres, madres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos. Anexo 2, Circular 482 y 860 Superintendencia de Educación Escolar.

⁶¹ (ix) (viii) La obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados. Anexo 2, Circular 482 y 860 Superintendencia de Educación Escolar.

	Se deberá hacer un seguimiento del estado de la causa, a fin de determinar la situación del trabajador.	
	b) Casos en que los hechos reclamados revistieran caracteres de delito e involucraren a un estudiante del establecimiento. En el caso que el presunto abusador sea un estudiante del COLEGIO o del mismo curso, - siempre respetando la presunción de inocencia-, se citará al apoderado para informarle la situación y tomar decisiones en conjunto que impliquen resguardar al menor acusado, mientras se desarrolla la investigación judicial. Sin perjuicio de la investigación criminal a que la denuncia dé lugar y de las penas que en ella se apliquen, el Colegio podrá aplicar medidas disciplinarias (sancionatorias, formativas y/o pedagógica) al supuesto abusador si se comprobare, todo ello de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Interno Escolar. Asimismo, y con la finalidad de proteger la intimidad del niño, niña o adolescente afectado, el colegio adoptará todas aquellas medidas protectoras que son factibles de ser aplicables por el COLEGIO, como separación de espacios en el aula, patio, ingreso y salida en jornada diferida, no realizar trabajos en grupo y medidas similares que tiendan a que los estudiantes no tengan contacto, mientras dure la investigación⁶².	
	c) Casos en que los hechos reclamados no revistieran caracteres de delito e involucraren a un estudiante del establecimiento.	

⁶² (viii) y (vii) Medidas protectoras destinada a resguardar la integridad de los niños, niñas o adolescentes. Anexo 2, Circular 468 y 860 Superintendencia de Educación Escolar.

	El o la Director/a del establecimiento, o la persona que ésta designe, realizará una investigación interna, a fin de generar un levantamiento de información que aporte a clarificar el hecho. Las acciones a adoptar como resultado de la investigación realizada pueden ir desde reforzar las prácticas educativas a medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno Escolar Aplicación de medidas: según sea el caso, pedagógicas, formativas, psicosociales, reparatorias y medidas sancionatorias que correspondieran conforme al Reglamento Interno. Se debe consignar en la hoja de vida del estudiante dicha anotación, la que debe plantearse en términos genéricos, tales como, y a título meramente ejemplar de “realizar manifestaciones de afecto (o de connotación sexual dentro del establecimiento educacional”. Derivación interna: en el caso de que el establecimiento cuente con personal especializado, que pueda asumir el caso, el menor será derivado a estos profesionales. Derivación externa: El establecimiento realizará la derivación a las redes de apoyo externas privado o público en caso de no contar con los medios se derivará a las redes de apoyo comunal, Oficina Protección de Derechos, SENAME, Tribunales de Familia, u otro organismo competente. El funcionario designado por la Dirección del establecimiento deberá, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poner a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. Esta derivación se realizará una vez ejecutoriado el plazo de la investigación y aprobación de las medidas decretadas.	
	DE LA DISTINCIÓN POR EDADES DEL ESTUDIANTE AGRESOR. 1 Estudiante victimario menor de 14 años.	

		En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME) o a través de la OPD (oficina de protección de Derechos de la Infancia y la Adolescencia). La dirección del establecimiento deberá informar a las familias por separado del o los niños afectados y los hechos ocurridos, de manera clara, precisa y reservada. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir. 2 Estudiante victimario mayor de 14 años. Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal a Carabineros, PDI o Ministerio Público. Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de prevención de abuso sexual (Mineduc) y/o se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario y víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso. Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos estudiantes que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado,	
--	--	---	--

		podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.	
PASO 3: Denuncia y/o requerimiento de protección.	Director/a del Colegio o Encargado/a de convivencia.	DENUNCIA⁶³. Ante Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público: la realiza personalmente el Director/a o Encargado/a de convivencia. Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp La denuncia se hará a través de oficio o constancia dejada en el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieron hasta ese momento. Debemos destacar que, dentro de nuestro proceso penal, cualquier persona que denuncie o ponga en conocimiento del fiscal una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su calidad de testigo si existe temor fundado de amenazas, hostigamiento o lesiones.	La denuncia debe realizarse en un plazo máximo de 24 horas de conocido el hecho a las autoridades:
		Medida de Protección. Tribunales de Familia: la realiza mediante oficio el Encargado/a de convivencia o la persona designado para ello por dirección, el oficio se envía por correo electrónico a través de la Oficina Judicial Virtual.	

⁶³ (x) y (xi) Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI. Anexo 2, Circular N° 482 y 860 Superintendencia de Educación.

PASO 4: Consejo de Profesores – Aplicación de medidas de resguardo ⁶⁴ .	Director/a	La realización del Consejo de Profesores/as del curso tiene como propósito brindar los apoyos y contención necesarios al niño, niña o adolescente afectado. A) Monitorear el contexto aula y/o otras dependencias del establecimiento B) Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas. C) Definir estrategias de información o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras. D) Determinar fechas de evaluación del seguimiento.	Plazo 15 días máximo desde que se recibió la denuncia.
PASO 5: Contención a nivel Curso.	Profesora Encargada, docentes, Equipo profesional.	Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de prevención de abuso sexual (Mineduc), o se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario/víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso. Si la situación del presunto abuso es entre menores del mismo establecimiento, se realizará un taller de contención con los padres o apoderados de los estudiantes del curso del presunto victimario y víctima, siguiendo las directrices del Mineduc en esta materia.	Plazo 15 días máximo desde que se recibió la denuncia.
PASO 6: Derivación.	Encargado/a de convivencia.	Cuando corresponda, el encargado posterior a la primera indagación, deberá realizar una derivación externa a la red de apoyo local, comunal, nacional, red Sename, centros de salud, etc., para colaborar en el proceso de investigación.	

⁶⁴ (v) Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir apoyos pedagógicos y psicosociales. Anexo 2, Circular 482 y 860 Superintendencia de Educación Escolar.

Medidas de resguardo⁶⁵.		Sin perjuicio de esto, las redes de apoyo interno, como Psicólogo del colegio, deberán brindar atención a la presunta víctima y/o deberá trabajar coordinadamente con la red de apoyo externa.	
PASO 7: De la comunicación con los miembros de la Comunidad Educativa ⁶⁶ .	Director/a / profesor tutor.	a) De la comunicación con padres y apoderados. Según sea el caso, el establecimiento determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los estudiantes, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, la Dirección deberá informar a las demás familias y apoderados del establecimiento. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas.	En caso de especial gravedad el plazo para informar es de máximo de 5 días desde que se tomó conocimiento de los hechos.
		b) Comunicación a funcionarios del colegio. Se informará al resto del personal la situación que está ocurriendo, siempre resguardando la identidad del presunto victimario y víctima, mediante reunión directa con el personal: en este sentido no es necesario que el personal del COLEGIO conozca la identidad de los/as involucrados/as, así como tampoco los detalles de la situación.	

⁶⁵ (v) Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir apoyos pedagógicos y psicosociales. Anexo 2, Circular 482 y 860 Superintendencia de Educación Escolar.

⁶⁶ (ix) y (x) Las vías que utilizará el establecimiento para mantener debidamente informada a la Comunidad Educativa. Anexo 2, Circular 468 y 860 Superintendencia de Educación Escolar.

Consideraciones relativas a la entregad de información.

Ya sea que la información se entregue a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, los objetivos de están serán:

- A) Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- B) Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- C) Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados/as en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

En caso de que algún padre, madre, apoderado o funcionario tenga mayores antecedentes debe informar a la Dirección del COLEGIO, a fin de que éste lo acompañe o complemente la denuncia.

Quien aporte nuevos antecedentes, debe hacerse responsable de la información que denuncia o aporta por escrito y bajo firma.

Siempre se debe respetar el principio de inocencia y no se puede dar el nombre del presunto victimario, salvo que éste se encuentre formalizado o por canales externos los apoderados ya manejen la información, caso en el cual, el COLEGIO debe contener la situación y explicar las medidas que se han tomado para el caso.

Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte de los y las docentes como de las y los apoderados (ej.: evitar que le pregunten al niño o niña “¿cómo estás?”, “¿cómo te sientes?”, “¿qué te pasó?”, o le hagan sentir como “víctima” o que está incapacitado/a, sin hacer distinciones con expresiones como “si no quieres, no hagas la prueba”, etc.).

		-El o la profesora jefe tiene un rol clave en este aspecto, implementando estrategias de información o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y compañeras, con las y los apoderados del curso y con sus docentes. Y en relación al niño o niña afectada, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.
PASO 8: Seguimiento	Profesor Jefe/ Orientador/a Psicólogo/a, o, Encargado/a de convivencia escolar	El profesional encargado de este Protocolo de Actuación debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño o niña no vuelva a ser victimizado. Dentro de las acciones que se pueden implementar en esta etapa están⁶⁷: ➤ Entrevistas con padres y/o apoderados: esta tendrá por objeto ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el niño o su familia, entre otros aspectos. La entrevista puede ser solicitada por el establecimiento como también por la familia. Esta acción es liderada por el funcionario que para tales efectos determine la Dirección. ➤ Informes de seguimiento: es elaborado por la Dirección del establecimiento o por quien ella delegue. En ellos deberán ser registrados todas aquellas observaciones realizadas por los funcionarios que directamente tratan con el menor, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el niño o niña, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros. ➤ Coordinación con red de derivación externa: el funcionario designado por la Dirección del establecimiento, establecerá y estará en contacto –vía email, telefónico y/o personalmente– con las redes a las que derivó al

⁶⁷ (v) Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva.

		niño y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño, entre otros. ➤ Medidas pedagógicas: se realizará acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diversificada de profesionales, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento quincenal durante el semestre, el que podrá ser modificado. ➤ Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerando a nivel individual y familiar por parte del equipo de convivencia, con seguimiento quincenal durante el semestre. Plan de acompañamiento al curso y docentes, si corresponde. En el caso que el presunto agresor sea estudiante del Colegio y mientras se determina su responsabilidad o se exime de ella por la instancia policial o judicial pertinente, se aplicará con respecto a él las medidas pedagógicas y psicosociales señaladas. El Encargado/a de convivencia será el nexo entre el estudiante, familia y Colegio.
PASO 9. DEL CIERRE DEL PROTOCOLO	Director/a Encargado/a de convivencia	Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento, para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el establecimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre el niño desde los alcances que tiene el establecimiento. De esta forma, el establecimiento considera que un niño se encuentra en condición de protección cuando: A) El niño ha sido derivado y está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo. B) El niño no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar. C) El niño egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas. D) Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados.

		Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.	
		Verificado el progreso del párvulo o estudiante, el Encargado/a de Convivencia Escolar informando previamente al Director/a, procederá a cerrar la carpeta del estudiante.	El Plazo de seguimiento se establecerá en la respectiva investigación y con la colaboración de la familia.

5. Procedimiento ante una denuncia de abuso sexual de un estudiante y que ocurrió fuera del colegio

5.1. Cuando el Apoderado informa:

- A) Se registrará el relato de la entrevista y los acuerdos pedagógicos y psicosociales que se lleguen con el apoderado.
- B) Se solicitará el RUC de la carpeta investigativa de la Fiscalía Local, para verificar que la situación se encuentra efectivamente judicializada.
- C) Se informará de la situación al Profesor Jefe, para efecto de la contención del menor en caso de ser necesario y para informar al apoderado de cualquier situación conductual o anímica que afecte al estudiante con el fin de coordinar estrategias para apoyar al estudiante con el apoderado.
- D) Se requerirá informe psicológico y/o médico al apoderado para efecto de verificar que el estudiante está con red de apoyo. Para el evento que el apoderado no presente estos informes en el plazo que se le fije, se derivará al estudiante a la OPD, para que esta institución canalice la red de apoyo.
- E) Se mantendrá la reserva de la situación, salvo que el apoderado solicite que se comunique al resto del cuerpo docente.

6. Procedimiento para seguir frente a conductas sexualizadas viralizadas por internet.

Cuando un estudiante(a) del COLEGIO, se ve implicado en conductas sexualizadas, ya sea porque se autoexpuso o consintió en estas sin prever las consecuencias, y estas imágenes se viralizan por internet o redes sociales, se seguirá el siguiente procedimiento:

- A) Cualquier miembro de la comunidad escolar del COLEGIO que tome conocimiento de una situación que constituya conductas de connotación sexual que se han viralizado por internet y que implique a un estudiante, deberá comunicar los hechos al Coordinador de Convivencia y/o Encargado/a de Convivencia Escolar o a algún miembro del Equipo Directivo, lo anterior dentro de un plazo de 24 horas desde que tomó conocimiento. De esta comunicación se deberá dejar constancia por escrito.
- B) Se recibe la denuncia y asume el Encargado/a de convivencia escolar. Se podrá mantener la reserva si lo solicita el denunciante, sin perjuicio de tener que entregar esa información a la autoridad policial si es requerida.
- C) Si la conducta eventualmente constituye un delito (pornografía infantil o similar ilícito), se debe dar aviso dentro de 24 horas a la PDI, Fiscalía o Carabineros. La denuncia se realiza personalmente por el Encargado/a de convivencia o quien se designe por la dirección en su reemplazo. Si por la edad de los involucrados, no se configura un delito, se debe informar vía oficio por Oficina Judicial Virtual al Tribunal de familia.
- D) Se cita apoderado para el mismo día o hábil siguiente, para informarle de la situación ocurrida. En lo posible debe estar presente el estudiante para tomar declaración.
- E) Se toma declaración a todos los involucrados en la conducta a investigar y se cita a sus apoderados si se tratan de estudiantes.

- F) Una vez establecido los hechos, se determinarán las responsabilidades de cada uno de los involucrados y se aplicará sanción correspondiente a la falta, sin perjuicio de aplicarse medidas de apoyo y reparación.
- G) Si la situación fue de conocimiento de sus compañeros de curso, se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario y víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso
- H) El Encargado/a de convivencia deberá realizar seguimiento y acompañamiento a la víctima, garantizando el apoyo psicológico, emocional y pedagógico.

Se hace presente que este procedimiento es complementario del protocolo establecido en el punto IV del presente instrumento,

7. Otros aspectos relevantes para considerar, durante la implementación de las etapas y acciones que componen el procedimiento.

7.1. Derivación externa

Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación.

Entre estas instituciones se encuentra la red de apoyo de SENAME, con:

- A) **Oficinas de Protección de Derechos (OPD):** intervienen ante la presencia de situaciones o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos: conflictos de los niños, niñas o adolescentes con sus pares, profesores/as o familia. La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, niña o adolescente, dependiendo de la situación.
- B) **Proyecto de Intervención Breve (PIB):** realizan tratamiento individual y familiar a niños, niñas y adolescentes que presenten situaciones o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño o amenazan sus derechos.
- C) **Programa de Intervención Especializada (PIE):** realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño o niña, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.
- D) **Programa de Prevención Comunitaria (PPC):** está dirigido a niños/ as y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas prosociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

También se puede encontrar información y buscar apoyo en:

- A) Tribunales de Familia.
- B) Fiscalía.
- C) Servicio Médico Legal.

- D) 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- E) 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- F) 800 730800: Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- G) 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- H) 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de menores), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

8. Estrategias de prevención en el colegio ante situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

El Profesor debe mantenerse atento a las conductas del estudiante y a cualquier cambio brusco y sin explicación en su comportamiento frente a la conducta de los pares y a la información de otros colegas.

El COLEGIO deberá:

8.1. A nivel Administrativo:

- A) Realizar una eficiente y rigurosa selección de personal, tomando en cuenta no sólo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que se contrate.
- B) Se exigirá al inicio del año escolar el “Certificado de Antecedentes” para fines especiales al día, emitido por el Registro Civil.
- C) Se consultará cada 6 meses en el portal del Registro civil si el trabajador se encuentra en el registro único de inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales o en el registro delito de maltrato relevante.
- D) Mantener una comunicación efectiva al interior del COLEGIO con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con los estudiantes.
- E) Supervisar la revisión, actualización y aplicación sistemática de las unidades de “Afectividad y Autocuidado” en todos los cursos.
- F) Los lugares de atención pedagógica y psicológica: no está permitido opacar o cubrir los vidrios de las puertas o ventanas; o se debe mantener la puerta abierta. En el caso de preescolar, las

entrevistas son siempre realizadas en presencia de un adulto que acompaña al estudiante (asistente de aula o docente).

- G) La relación educativa no puede ser una relación de dependencia afectiva, manipulación de intimidad o dominio sobre la persona.
- H) Las actividades oficiales ejecutadas fuera del COLEGIO (visitas, actividades deportivas, salidas pedagógicas entre otras) siempre contarán con un 1 adulto responsable, que sea trabajador del COLEGIO para supervisar la sana y recta interacción entre quienes asisten a ellas.
- I) Todos los adultos que trabajan en nuestro COLEGIO o realizan pasantías o prácticas en él deben cuidar la manera cómo expresan sus afectos a sus estudiantes: siempre prudente, nunca exagerado; siempre visible, nunca en secreto, teniendo presente que el centro de atención para los educadores y monitores es siempre el cuidado del niño, niña, o joven, y no las necesidades de quien presta el servicio de educador o monitor.
- J) Los trabajadores del Colegio NO deberán mantener contacto con los estudiantes del Colegio a través de los medios de comunicación (e-mail, redes sociales -facebook y similares-). Se utilizará un correo institucional para comunicaciones, trabajos, revisión de alguna actividad, a no ser que sea con finalidad académica.

8.2. A nivel de Capacitación:

- A) Durante el año se impartirán talleres de sensibilización y detección de síntomas de abuso sexual en el ámbito escolar a los docentes y paradocentes, a los que deberán asistir obligatoriamente; estos apuntan a sensibilizar y comprometer a toda la comunidad educativa para detectar tempranamente situaciones de riesgo: Los síntomas que pueden observarse en los niños en edad temprana y que pudieran significar abuso, serán abordados por el Psicólogo (a) del Colegio. Asimismo, en forma permanente se tratan los cambios conductuales con la misma especialista del área, de los grupos y de los casos individuales. Se acompaña este trabajo con su observación, en aula, patios y entrevista personal si fuera necesario.
- B) En el caso de los niños, niñas, adolescentes y padres y/o apoderados de la comunidad educativa se impartirán talleres y charlas orientadas a la prevención y sensibilización del abuso en el ámbito escolar. El objetivo es acoger la preocupación colectiva ocupándonos activa y asertivamente, de manera de entregar a la comunidad conocimientos que ayuden y orienten, no sólo en el escenario de Colegio, sino también en el marco de la vida cotidiana.

8.3. A nivel Educativo:

- A) Realizar actividades con los estudiantes, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida.
- B) Incluir, como tema transversal, los objetivos del programa de prevención de abuso en todos los niveles de enseñanza.
- C) Realizar reuniones formativas con padres y apoderados, promoviendo la reflexión orientada a la prevención del abuso sexual, enfatizando que los padres pueden impedir o disminuir la oportunidad de abuso sexual tomando las siguientes precauciones:
 - 1. Favoreciendo la comunicación y confianza con los niños y niñas, diciéndoles claramente que: “si alguien trata de tocar tu cuerpo y de hacer cosas que te hacen sentir desagradado o miedo. Dile que NO a esa persona y ven a contármelo enseguida”.

2. Enseñándole a los niños y niñas que el respeto a los mayores no implica que tienen que obedecer ciegamente a los adultos y a las figuras de autoridad. Nunca decir: “Siempre tienes que hacer todo lo que te digan los adultos”.
 3. Enseñar a los niños y niñas desde pequeños a cuidar su cuerpo.
 4. No dejar a sus hijos solos en casa, ni menos con personas que a ellos les provoquen desconfianza.
 5. Confiar en la intuición de los niños y niñas cuando rechazan a una persona.
 6. Estar alertas a los signos y señales que hagan sospechar que un niño o niña es víctima de abuso sexual.
- D) Mantener actualizada la información y estar atentos a las nuevas investigaciones en torno al tema de prevención de abusos sexuales, para transmitirla o incluirla en sus actividades curriculares.

8.4. A nivel pedagógico:

Las diversas asignaturas otorgan una gran cantidad de oportunidades para entregar a los y las estudiantes reflexiones conceptuales respecto a la importancia del autocuidado, evitar situaciones de riesgo y el respeto por la privacidad y la intimidad de los/as otros/as. Es decir, existen espacios en los que se pueden abordar formativamente diversos contenidos que vayan en la dirección del objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes del maltrato o el abuso sexual. Esto, tomando en consideración que la aplicación de prácticas pedagógicas adecuadas no necesariamente previene abusos, pero sí pueden ser utilizadas para entregar herramientas conceptuales, procedimentales y actitudinales.

Asignatura	Curso	Objetivo de aprendizaje
Orientación	1º Básico	Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación con el resguardo del cuerpo y la intimidad.
Orientación	2º Básico	Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación con el resguardo del cuerpo y la intimidad.
Orientación	3º Básico	Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación con el resguardo del cuerpo y la intimidad, la entrega de información personal y situaciones de potencial abuso.
Orientación	3º Básico	Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivencia, como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.
Orientación	4º Básico	Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación con el resguardo del cuerpo y la intimidad, la entrega de información personal y situaciones de potencial abuso.
Orientación	4º Básico	Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivencia, como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.

Asignatura	Curso	Objetivo de aprendizaje
Orientación	5º Básico	Practicar en forma autónoma conductas protectoras y de autocuidado, como resguardar la intimidad, (por ejemplo, evitando exponer información personal, fotos íntimas a través de redes sociales, protegiéndose de manifestaciones de índole sexual inapropiadas).
Orientación	5º Básico	Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivencia, como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.
Orientación	6º Básico	Practicar en forma autónoma conductas protectoras y de autocuidado, como resguardar la intimidad, (por ejemplo, evitando exponer información personal, fotos íntimas a través de redes sociales, protegiéndose de manifestaciones de índole sexual inapropiadas).
Orientación	6º Básico	Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivencia, como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.
Ciencias Naturales	7º Básico	Explicar los aspectos biológicos, afectivos y sociales que se integran en la sexualidad, considerando la relación afectiva entre dos personas en la intimidad y el respeto mutuo; responsabilidad individual y el respeto hacia sí mismo/a y hacia el otro/a.
Orientación	7º Básico	Analizar, considerando sus experiencias e inquietudes, la importancia que tiene para el desarrollo personal la integración de las distintas dimensiones de la sexualidad, el cuidado del cuerpo y la intimidad, discriminando formas de relacionarse en un marco de respeto y utilizando fuentes de información apropiadas para su desarrollo personal.
Orientación	7º Básico	Identificar situaciones que puedan exponer a las y los adolescentes al consumo de sustancias nocivas para el organismo, conductas sexuales riesgosas, conductas violentas, entre otras problemáticas, reconociendo la importancia de desarrollar estrategias para enfrentarlas, y contar con recursos tales como la comunicación asertiva y la ayuda de personas significativas y/o especializadas, dentro o fuera del establecimiento.
Orientación	8º Básico	Analizar, considerando sus experiencias e inquietudes, la importancia que tiene para el desarrollo personal la integración de las distintas dimensiones de la sexualidad, el cuidado del cuerpo y la intimidad, discriminando formas de relacionarse en un marco de respeto y

Asignatura	Curso	Objetivo de aprendizaje
		utilizando fuentes de información apropiadas para su desarrollo personal.
Orientación	8º Básico	Identificar situaciones que puedan exponer a las y los adolescentes al consumo de sustancias nocivas para el organismo, conductas sexuales riesgosas, conductas violentas, entre otras problemáticas, reconociendo la importancia de desarrollar estrategias para enfrentarlas, y contar con recursos tales como la comunicación asertiva y la ayuda de personas significativas y/o especializadas, dentro o fuera del establecimiento.
Orientación	I Medio	Analizar de manera fundamentada temáticas y situaciones relacionadas con la sexualidad y los vínculos afectivos, en función de valores como el respeto hacia todo ser humano, la responsabilidad y el cuidado de sí mismo/a y de los demás, considerando el resguardo de la salud, la intimidad, la integridad física y emocional.
Orientación	II Medio	Evaluar, en sí mismo/a y en su entorno, situaciones problemáticas y/o de riesgos relacionadas con el consumo de sustancias, conductas sexuales riesgosas y la violencia, entre otros, e identificar y recurrir a redes de apoyo a las que pueden pedir ayuda, como familia, profesores/as, instituciones de salud, centros comunitarios y fonos y páginas web especializadas, entre otros.
Biología	II Medio	Comprender que la sexualidad y la reproducción constituyen una de las dimensiones más relevantes de la vida humana, explicando la responsabilidad individual tanto femenina como masculina que involucra la sexualidad.

*Extracto de las Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales.

9. Criterios para la utilización de los espacios del Colegio

- A) Recepción o Hall de acceso:** Se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad. Para las visitas, familias, invitados y proveedores, se aplicará una normativa específica de identificación y registro del mismo.
- B) Baños:** El uso de los baños de estudiantes(as) está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al COLEGIO como para los funcionarios. Por otro lado, los baños de adulto son de uso exclusivo de estos. Asimismo, se han separado los baños de estudiantes según su ciclo correspondiente. No se puede hacer aseo en los baños mientras lo estén usando estudiantes.

- C) Camarines y duchas:** Los docentes que acompañan el momento de aseo personal antes y luego de una clase de educación física, deberán estar en el sector de camarines y evitar ingresar al área de duchas. Siempre debe haber un profesor/a, dependiendo del camarín, en el sector aledaño a las duchas de manera de poder escuchar lo que sucede dentro del baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten. Queda absolutamente prohibido para todo miembro de la comunidad usar algún elemento tecnológico, como celulares o cámaras, especialmente en estos espacios. Dentro de los baños y camarines del COLEGIO debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda que los estudiantes al tener que desnudarse para proceder a ducharse, ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente con la misma. No se permitirá bajo ninguna circunstancia, que los estudiantes/as sean tocados, insultados, denigrados con comentarios, o que se burlen de la anatomía de los compañeros o compañeras. Ningún profesor puede entrar al baño de mujeres, ni una profesora al baño de hombres, a menos que se presente una situación de riesgo inminente que requiera de la presencia de un adulto.
- D) Recreo:** Los niños nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal paraprofesor supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos. Lo cual será supervisado por el Director/a o Encargado/a de convivencia escolar.

10. Cómo prevenir el abuso sexual en el hogar:

- La prevención del abuso sexual es responsabilidad de los padres o cuidadores.

El presente protocolo será revisado periódicamente para mantenerlo actualizado de acuerdo a los ajustes que sean necesarios en relación a los avances legislativos del país, indicaciones por parte del Ministerio de Educación o los requerimientos que surjan de su implementación en la práctica.

ANEXO Nº3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO

El presente protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su comunidad escolar, sea éste un estudiante o un funcionario, docente o colaborador. El Colegio considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los estudiantes genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

Este protocolo no agota el abordaje y prevención sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque preventivo sobre la materia y las actuaciones, en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como *“toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”*. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar. El consumo de drogas y alcohol es un problema que está presente en la mayoría de los contextos sociales, incluido el escolar. El consumo de drogas es, en los tiempos modernos, un problema serio que tiene repercusiones en el campo de la salud individual, familiar y social, generando una gran preocupación debido al auge que ha tenido principalmente entre los adolescentes y los adultos jóvenes.

Si bien el uso de estas sustancias puede provocar dependencia a cualquier edad, mientras más temprano se comience a consumir, mayor es la probabilidad que se llegue al abuso.

Es responsabilidad de todos y por lo mismo, la educación dentro del contexto familiar, escolar y comunitario, es clave para ayudar a los niños y adolescentes a comprender los riesgos del abuso de drogas y alcohol.

Es este un fenómeno que tiene causas de tipo psicológico, social, económico, político y que, además, constituye una violación a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, tal como está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Los establecimientos educacionales constituyen un espacio ideal para detectar precozmente posibles factores de riesgo entre los adolescentes y jóvenes. Los profesores, así como Directores/as y apoderados, entre otros actores de la comunidad educativa, son agentes preventivos debido a su cercanía con los estudiantes y a su papel como modelos y a su función educadora.

Cabe señalar que, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal.

1. Conceptos

- A) Droga:** Cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras. Incluye el alcohol, el tabaco y los solventes; excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos.
Esta definición se complementa con la indicada en el artículo 1 y 2 del reglamento de la Ley 20.000 (DS 867 de 2008 Ministerio del Interior y sus modificaciones).
- B) Tráfico Ilícito de Drogas:** se entenderá que TRAFICAN los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas. La palabra traficar en términos generales significa: transferencia, cambio de sitio o de mano a cualquier título (gratuito, oneroso), por tanto, la venta, compra, donación, préstamo, guardar, constituyen hechos tipificados como tráfico. El tráfico no abarca sólo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas.
- C) Microtráfico o “Tráfico en pequeñas cantidades”:** el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas. Respecto a las “pequeñas cantidades”, hay que tener presente que no existe una norma cuantitativa que nos permita deducir qué se entiende por esto, y son las circunstancias que rodean cada caso, como por ejemplo que el imputado mantenga dinero de baja denominación en su poder, las que en definitiva permitirán distinguir qué figura delictual se aplicarán.

2. Programas de prevención que implementa el colegio.

El COLEGIO desarrolla un trabajo formativo y pedagógico continuo por medio de los programas de prevención del consumo de alcohol y otras drogas para todo el ciclo escolar, que SENDA pone a disposición de la comunidad educativa de manera gratuita.

2.1. Objetivos de los programas.

- A) Conocer información y experiencias de carácter preventivo, a través del acercamiento a situaciones propias de su experiencia familiar y la sala de clases.
- B) Examinar comportamientos preventivos en el ámbito personal, como en otros entornos significativos.
- C) Tomar decisiones de protección y prevención en situaciones cotidianas y contextualizadas, movilizand o información y habilidades a nivel individual y en la interacción con su entorno cercano.
- D) Desarrollar habilidades protectoras para vida.
- E) Desarrollar un estilo de vida saludable y una actitud crítica frente a las drogas y alcohol.
- F) Fortalecer las redes y participación en la comunidad.
- G) Cuidado de otros/as (Cuidar o ser cuidado)
- H) Cuidado entre todos/as (Cuidarnos)
- I) Cuidado de sí mismo/a (Cuidarme)

2.2. Respecto a los objetivos para los apoderados:

- A) Potenciar un estilo familiar cercano y protector.
- B) Desarrollar un estilo de vida saludable y crítico frente a las drogas y alcohol en la familia.
- C) Fortalecer competencias parentales que promuevan el desarrollo de habilidades protectoras en sus hijos e hijas.

3. Niveles de consumo

Es fundamental que dentro del establecimiento educacional se puedan localizar oportunamente la problemática de consumo y sus niveles, tanto en relación con las drogas y al alcohol.

Lo anterior, tiene como finalidad el determinar el tipo de ayuda que se debe brindar al estudiante y a su familia, el acompañamiento en cuanto a nivel de intensidad y frecuencia. Cabe señalar que, un diagnóstico y/o tratamiento debe ser siempre debidamente determinado por un profesional correspondiente al área médica.

En este contexto, los niveles de consumo de drogas y alcohol, se agrupan en dos grandes áreas: no problemático y problemático.

3.1. No problemático

- A) **Consumo experimental:** El adolescente tiene contacto con una o más sustancias de forma esporádica, pudiendo abandonar o continuar consumiendo. Los factores de este tipo de consumo se relacionan directamente con la curiosidad, presiones sociales, lo desconocido etc.
Cabe indicar que durante el consumo experimental el adolescente desconoce los efectos de la sustancia que consume.
- B) **Consumo Ocasional:** En este tipo de consumo, el adolescente continúa utilizando la sustancia de forma esporádica, sin embargo, posee algunas motivaciones para continuar con su consumo, ya sean estas: transgredir normas, facilitar la comunicación entre pares o fortalecer relaciones interpersonales.
- C) **Consumo habitual:** El adolescente estaría incorporando el consumo en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y el efecto de la sustancia. El consumo podría ser eventualmente semanal, de forma individual o grupal. Las principales motivaciones para mantener el consumo son: sentimiento de pertenencia un grupo específico, mitigar ciertos sentimientos y emociones, como también reafirmar su independencia.

3.2. Consumo problemático

- A) **Consumo abusivo:** Se constata como un consumo más constante, por lo general grupal y concertado. El consumo es selectivo de una o más sustancias, consume en situaciones de riesgo para sí mismo u otros. Durante el consumo abusivo de drogas y alcohol, u otras sustancias, se aprecian ciertas conductas que alteran negativamente las relaciones familiares, dificultades en el rendimiento escolar, o problemas de relaciones interpersonales.
- B) **Consumo dependiente:** En este caso, el adolescente utiliza drogas de formas constante en mayor cantidad y durante períodos más extensos. Se constatan grandes dificultades para controlar su

uso. En ocasiones, se presentan síntomas de abstinencia, recurriendo a la droga para aliviar su síntoma de malestar provocada por la falta de ella.

4. De la obligación de resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes⁶⁸.

En cada actuación que se realice en este protocolo se procurará resguardar la intimidad e identidad de/los estudiantes involucrados. En caso de que sea posible, se privilegiará el acompañamiento parental. En caso de que no se pueda o se esté a la espera de la llegada del apoderado, el estudiante estará acompañado por un funcionario del colegio (de preferencia algún miembro del equipo de convivencia escolar) con la finalidad de dar contención emocional. Se procurará evitar en todo momento la sobreexposición del estudiante, las interrogaciones o indagaciones innecesarias a fin de evitar la revictimización del estudiante.

5. Señales de alerta

Existen ciertas señales en los estudiantes, a los cuales docentes y asistentes de la educación deben estar siempre alerta, a fin de detectar tempranamente el consumo de alcohol o drogas en los estudiantes.

Dentro de estas señales podemos encontrar las siguientes:

- A) Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio; atrasos reiterados.
- B) Rebeldía y descontrol de impulsos, problemas de conducta reiterados, sanciones disciplinarias.
- C) Mentiras reiteradas.
- D) Necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos.
- E) Cambios bruscos en los hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad.
- F) Agresividad al discutir el tema “drogas”.
- G) Problemas de concentración, atención y memoria.
- H) Baja en el rendimiento escolar y desinterés general.
- I) Cambios en el área afectiva.
- J) Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo.
- K) Reacciones emocionales exageradas.
- L) Desmotivación generalizada.
- M) Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban.
- N) Desánimo, pérdida de interés vital.
- O) Actitud de indiferencia.
- P) Preferencia por nuevas amistades y, algunas veces, repudio por las antiguas.
- Q) Pertenencia a grupos de amigos que consumen drogas.
- R) Valoración positiva de pares consumidores.
- S) Alejamiento de las relaciones familiares.

⁶⁸ (vi) “La obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado.....”. Anexo 3, Circular N° 482, Supereduc.

T) Selección de grupos de pares de mayor edad, entre otras.

6. Ámbito de aplicación del presente protocolo

Este protocolo tiene como destinatarios a todas las personas pertenecientes o integrantes de la comunidad educativa y se activará en los siguientes casos:

- A) Sospecha de estudiantes consumidores de alcohol y/o drogas.
- B) Ante la detección de estudiantes consumidores de alcohol o drogas en el establecimiento.
- C) Porte, consumo o distribución de alcohol, drogas y cualquier otra sustancia ilícita al interior del establecimiento y en actividades formativas, recreativas o culturales organizadas y/o realizadas por el colegio. Se incluye toda actividad oficial en que los estudiantes usen su uniforme institucional o cualquier otro elemento que los identifique como miembros de esta comunidad.
- D) Presencia de funcionarios o apoderados al interior del colegio con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o manifiestamente drogados.

7. Protocolo de actuación frente a la sospecha de estudiantes consumidores de alcohol o drogas

7.1. Casos en los que se utilizará este protocolo:

El presente protocolo se utilizará en cualquier de los siguientes casos:

- A) Ante la sospecha de que un estudiante es consumidor de alcohol y/o drogas, por parte de cualquier funcionario del establecimiento.
- B) Terceras personas manifiestan a algún funcionario del establecimiento sus sospechas de que un estudiante consume alcohol y/o drogas.
- C) Un estudiante con problemas, solicita ayuda al establecimiento.
- D) Los padres le piden ayuda preocupados porque su hijo posiblemente consuma alcohol y/o drogas

7.2. Procedimiento a seguir.⁶⁹

PASO UNO:

Cualquier funcionario que note cambios significativos en el comportamiento, deberá informar al Encargado/a Convivencia del establecimiento, a fin de que se active el protocolo y de esta forma poder adoptar las medidas oportunas y adecuadas del caso.

PASO DOS:

⁶⁹ (i) Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con consumo y/o porte de drogas y alcohol en el establecimiento. Anexo 3, Circular N° 482, Supereduc.

El Encargado/a de Convivencia del establecimiento, activará el protocolo, para lo cual como primera medida a adoptar, se reunirá, con el Profesor/a Tutor/a del estudiante, profesores de asignatura y otros funcionarios que estén en contacto directo y permanente con el estudiante, además del psicólogo y/u orientador, en caso de que el establecimiento contara con dichos profesionales⁷⁰.

Plazo: dentro del día siguiente hábil de tomado conocimiento de los hechos.

El objetivo de esta reunión, es dar inicio a un proceso de búsqueda de información, realizando para ello, una observación más sistemática del estudiante.

El plazo para este período de observación, así como la persona que encabezará los distintos pasos del procedimiento, será fijado en la reunión de coordinación, debiendo dejarse constancia de ello por escrito.

PASO TRES:

Una vez recabado mayores antecedentes o en forma paralela, según sea el caso, el funcionario designado (Encargado/a de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial), sostendrá una reunión con el estudiante, procurando adoptar siempre una actitud de acogida y un clima de confianza que facilite el diálogo.

Los objetivos de esta etapa son:

- A) Identificar el problema según el nivel de consumo.
- B) Conocer y ponderar la motivación que tiene el estudiante para el cambio.
- C) Dar a conocer al estudiante las redes de apoyo y atención.
- D) Según sea el caso, el colegio adoptará las medidas de apoyo educativo y/o psicosocial pertinentes⁷¹.

Plazo: Dentro del período de la investigación o dentro del día siguiente hábil de que esta haya concluido.

PASO CUATRO:

Una vez sostenida la reunión con el estudiante, se citará vía libreta de comunicaciones, correo electrónico o telefónicamente, a los padres y/o apoderados de éste a una reunión con el funcionario designado (Encargado/a de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial)⁷², quien les informará de la situación del estudiante, los pasos adoptados y a seguir por el establecimiento, asimismo se les darán a conocer las redes de apoyo interna y externas (OPD, SENDA u otros) con las que cuenta el colegio.

⁷⁰ (ii) Los responsables de implementar políticas, planes, protocolos y realizar las acciones y medidas que se definan.

⁷¹ Las señaladas en el punto X de este protocolo.

⁷² (v) Las vías que utilizará el establecimiento para comunicar al apoderado o adulto responsable los hechos acontecidos, de manera que sea partícipe del procedimiento y colabore con la solución. Anexo 3, Circular N° 482, Supereduc.

- A) Si el estudiante reconoce los problemas de consumo de alcohol y/o drogas, se adoptarán en conjunto, estudiante, padres y apoderados y establecimiento, las medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales⁷³, así como también se hará la derivación a las redes de apoyo externa.
- B) Si el estudiante no reconoce los problemas de consumo de alcohol y/o drogas, el establecimiento de igual forma, derivará al estudiante a tratamiento psicológico, debiendo los padres o apoderados, entregar informe al establecimiento.

De la reunión sostenida con padres y apoderados, así como de los acuerdos adoptados, deberá dejarse constancia por escrito.

Plazo: la reunión con el apoderado debe realizarse dentro de los dos días siguiente hábiles, desde que se sostuvo reunión con el estudiante.

PASO CINCO:

El funcionario encargado (Encargado/a de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial), hará seguimiento⁷⁴ de la situación del estudiante, para lo cual deberá:

- A) Reunirse una vez a la semana, con profesores y asistentes de la educación que estén en contacto directo y permanente con el estudiante, a fin de ver la situación del niño y los cambios que hubiere experimentado.
- B) Reunirse con el estudiante semanalmente, debiendo llevar una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.
- C) Reunirse una vez al mes con los padres o apoderados, a fin de ver el estado de avance de las medidas y/o de los acuerdos adoptados.
- D) Solicitar a los psicólogos u entidades externas que estén tratando al estudiante, informes del estado de avance del estudiante, con los resultados obtenidos y las sugerencias a tener en cuenta por parte del establecimiento, en beneficio del estudiante.

PASO SEIS:

Si transcurridos tres meses desde la activación del protocolo, el funcionario encargado (Encargado/a de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial), constatare los cambios positivos en el estudiante, su compromiso con el tratamiento y las medidas adoptadas se dará por cerrado el procedimiento, sin perjuicio de que éste se podrá reabrir en cualquier momento, si es que nuevamente el estudiante manifiesta ciertas señales de alerta.

Si del seguimiento que se ha hecho en la etapa anterior, no se perciben mejoras o cambios positivos en el estudiante, o si la disposición de los padres no contribuye a la superación de esta problemática, el establecimiento derivará el caso a la OPD, o lo pondrá en conocimiento de los Tribunales de Familia,

⁷³ (iii) Las medidas formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes directamente afectados y a la comunidad educativa en su conjunto, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales. Anexo 3, Circular N° 482, Supereduc.

⁷⁴ (viii) Los procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación. Anexo 3, Circular N° 482, Supereduc.

según sea el caso. Estas acciones deberán ser comunicadas previamente a los padres o apoderados, debiendo dejarse constancia de ello por escrito.

8. Del protocolo de actuación frente a la detección de estudiantes consumidores de alcohol y/o drogas en el establecimiento

El presente protocolo se aplicará en los siguientes casos:

- a) Si un estudiante se presenta al establecimiento bajo evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol o si un estudiante es sorprendido consumiendo drogas, otras sustancias psicotrópicas o alcohol al interior del establecimiento.
- b) Si un estudiante se presenta a actividades institucionales fuera del colegio, bajo evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol o si el estudiante es sorprendido consumiendo drogas, otras sustancias psicotrópicas o alcohol en actividades formativas institucionales fuera del colegio.

Importante: cuando se detecta algún caso de consumo, se deberán tener en consideración ciertos parámetros de trato. No se trata primeramente de “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos o pupilos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

9. Procedimiento en caso de que un estudiante se presenta al establecimiento bajo evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol o si un estudiante es sorprendido consumiendo drogas, otras sustancias psicotrópicas o alcohol

- A) Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un estudiante que se presenta al establecimiento bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol, o es sorprendido consumiendo drogas u otras sustancias psicotrópicas al interior del establecimiento, **deberá informar de inmediato** al Encargado/a de Convivencia. En caso de que quien detecte la situación, sea otro estudiante, éste deberá informar al Inspector o Profesor Jefe de inmediato, quien a su vez informará al Encargado/a de Convivencia.
- B) El Encargado/a de Convivencia, una vez tomado conocimiento de los hechos, deberá llamar telefónicamente al Apoderado, a fin de informar la situación del estudiante y para que concurra a retirarlo.
- C) El estudiante sorprendido en alguna de estas situaciones será llevado a la Enfermería o Inspectoría, a la espera de que su apoderado concurra a retirarlo. Mientras ello ocurre, se procurará en todo momento resguardar la intimidad e identidad del estudiante, debiendo ser acompañado siempre por un adulto funcionario del colegio, evitando su sobreexposición.
- D) Al momento del retiro del estudiante, el funcionario encargado (Encargado/a de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial), solicitará al apoderado que indique si el estudiante se encuentra en algún tratamiento médico, que requiera la ingesta de drogas del que no tiene conocimiento el colegio. Si es así, se le solicitará entregar los antecedentes necesarios para tenerlo como registro en la carpeta de enfermería.

- E) En el caso de que el apoderado señale que el estudiante no se encuentra bajo ningún tratamiento, el funcionario encargado, citará al apoderado a una entrevista para informarle que se iniciará una investigación a fin de definir las medidas a adoptar y aplicar según establece el Reglamento Interno del Colegio, para estos casos. La entrevista deberá llevarse a cabo, dentro de los dos días hábiles siguientes desde ocurridos los hechos.
- F) Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en el caso de que un estudiante no se encuentre bajo tratamiento médico y sea sorprendido consumiendo drogas u otras sustancias psicotrópicas **al interior del establecimiento**, por constituir este hecho una falta penal, según lo dispone la Ley N° 20.000, el colegio está obligado a denunciar, dentro del plazo de 24 horas:
- Mayores de 14 años y menores de 16 años, se denuncia a Tribunales de Familia. La denuncia se realiza mediante oficio por el Encargado/a de convivencia o la persona designado para ello por Dirección, el oficio se envía por correo electrónico a través de la Oficina Judicial Virtual.
 - Mayores de 14 años y menores de 18 años, se denuncia a la Fiscalía o Carabineros, constituye delito y se aplica la ley de responsabilidad penal adolescente. La denuncia la realizará el funcionario que para tales efectos designe la Dirección del colegio y se realizará mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento.

Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>⁷⁵

- G) El Encargado/a de Convivencia, o la persona que para tales efectos designe la Dirección del establecimiento, iniciará una investigación en la cual procederá a realizar entrevistas al estudiante, así como también se podrá entrevistar a testigos y recabar información relevante sobre la situación de consumo. En ambos casos el entrevistador debe procurar en todo momento resguardar el interés superior del estudiante y la confidencialidad de la información. Plazo para investigar: 10 días hábiles.
- H) Una vez analizada la situación el funcionario encargado levantará un informe, el que será entregado a la Dirección del colegio. **Plazo:** dentro de los 2 días hábiles siguientes de terminada la investigación.
- I) Si de la investigación surgieren indicios de posible microtráfico asociado al consumo, el Director/a, o el funcionario designado por éste, hará la denuncia correspondiente.
- J) Se analiza situación disciplinaria de acuerdo a lo establecido por el RIE y se cita al apoderado y al estudiante, a entrevista personal, a fin de informar sobre las medidas disciplinarias (formativas, de apoyo educativo, psicosociales y sancionatorias) a aplicar. **Plazo:** dentro de los dos días hábiles siguientes de recibido el informe.

⁷⁵ (ix) Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia en lo penal. Anexo 3, Circular N° 482, Superintendencia de Educación.

- K) Si el apoderado no concurre o informa que no puede concurrir, la información será enviada por e-mail, al correo electrónico registrado en el establecimiento, o en su defecto se enviará carta certificada al domicilio del estudiante.
- L) En la entrevista, además de informar las medidas disciplinarias a aplicar, según lo establecido en el Reglamento Interno, se definirán en conjunto, estudiante, apoderado y colegio, las acciones a seguir, a fin de evitar situaciones de este tipo en el futuro.
En esta oportunidad el funcionario del establecimiento a cargo de la reunión (Encargado/a de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial), informará las diversas redes de apoyo, con que puede contar el estudiante para que sea tratado adecuadamente. De igual forma, se informa del derecho que tiene el estudiante y su apoderado de solicitar reconsideración de la medida, en los plazos y términos establecidos en el Reglamento Interno Escolar.
De todo lo sostenido en la reunión y los acuerdos adoptados, se dejará constancia por escrito, debiendo el establecimiento hacer seguimiento de los acuerdos adoptados, según lo establecido en el paso 5 y 6 del numeral VII del presente protocolo.
- M) En el caso de reiterarse lo expuesto en el punto N°1 o, si del seguimiento del caso, no se perciben mejoras o cambios positivos en el estudiante, o si la disposición de los padres no contribuye a la superación de esta problemática, el establecimiento derivará el caso a la OPD, o lo pondrá en conocimiento de los Tribunales de Familia, según sea el caso.

Se hace presente que, desde el inicio de la investigación de los hechos, hasta la notificación al apoderado, de la o las medidas disciplinarias a aplicar, no podrán transcurrir más de 30 días hábiles.

10. Procedimiento en caso de que un estudiante se presente a actividades institucionales fuera del colegio, bajo evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol o si el estudiante es sorprendido consumiendo drogas, otras sustancias psicotrópicas o alcohol en actividades institucionales fuera del colegio.

- A) Si el hecho ocurre en alguna actividad del colegio fuera del recinto escolar y el estudiante altera el normal desarrollo de la actividad o bien, pone en riesgo su integridad o la de cualquiera de los integrantes de la comunidad escolar que participan de la actividad, el profesor encargado de dicha actividad, informará de inmediato vía telefónica al apoderado y le solicitará a éste que adopte las medidas necesarias para el retiro del estudiante, asumiendo los costos que ello implique.
- B) Esta situación también será informada de inmediato a la Dirección del colegio, a fin de coordinar en conjunto con el profesor encargado, las acciones a seguir.
- C) Si no es posible el pronto retiro del estudiante por su apoderado, el profesor responsable de la actividad y previa consulta telefónica a la Dirección, puede optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informándole que de vuelta al Colegio se aplicará las normas contenidas en el RIE.
- D) Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de evidente compromiso de salud, o potencial riesgo de que el estudiante se dañe o dañe a otros, el profesor encargado solicitará autorización al apoderado para devolver al estudiante al colegio o enviar a un centro asistencial, acompañado en ambos casos, por un adulto responsable y autorizado por el colegio para participar de la actividad. Se solicitará la concurrencia del apoderado al lugar de destino del estudiante.

- E) Se procurará en todo momento resguardar la intimidad e identidad del estudiante permitiendo que en todo momento se encuentre acompañado de un adulto funcionario del colegio o su apoderado, evitando su sobreexposición.
- F) Una vez normalizada la situación el funcionario encargado, citará al apoderado a una entrevista para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir. **Plazo:** dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurridos los hechos.
- G) En esta entrevista se solicitará al apoderado que informe si el estudiante se encuentra bajo algún tratamiento médico que requiera la ingesta de drogas del que no tiene conocimiento el colegio. Si es así, se le solicitará entregar los antecedentes necesarios para tenerlo como registro en la carpeta de enfermería. De lo contrario se informa que se dará inicio a una investigación a fin de determinar las medidas que conforme al Reglamento Interno del colegio proceden en este caso.
- H) El Encargado/a de Convivencia, o la persona que para tales efectos designe la Dirección del establecimiento, iniciará una investigación, en la cual procederá a realizar entrevistas al estudiante, así como también se podrá entrevistar a testigos y recabar información relevante sobre la situación de consumo. En ambos casos el entrevistador debe procurar en todo momento resguardar el interés superior del estudiante y la confidencialidad de la información. **Plazo para investigar:** 10 días hábiles.
- I) Una vez analizada la situación el funcionario encargado levantará un informe, el que será entregado a la Dirección del colegio. **Plazo:** dentro de los 2 días hábiles siguientes de terminada la investigación.
- J) Se analiza la situación disciplinaria de acuerdo a lo establecido por el RIE y se cita al apoderado y al estudiante, a entrevista personal, a fin de informar sobre las medidas disciplinarias (formativas, de apoyo educativo, psicosociales y sancionatorias) a aplicar. Si el apoderado no concurre, la información será enviada por e-mail, al correo electrónico registrado en el establecimiento, o en su defecto se enviará carta certificada.
- K) En la entrevista, además de informar las medidas disciplinarias a aplicar, según lo establecido en el Reglamento Interno, se definirán en conjunto, estudiante, apoderado y colegio, las acciones a seguir, a fin de evitar situaciones de este tipo en el futuro.
En esta oportunidad el funcionario del establecimiento a cargo de la reunión (Encargado/a de Convivencia o miembro del Equipo Psicosocial), informará las diversas redes de apoyo, con que puede contar el estudiante para que sea tratado adecuadamente. De igual forma, se informa del derecho que tiene el estudiante y su apoderado de solicitar reconsideración de la medida, en los plazos y términos establecidos en el Reglamento Interno Escolar.
De todo lo sostenido en la reunión y los acuerdos adoptados, se dejará constancia por escrito, debiendo el establecimiento hacer seguimiento de los acuerdos adoptados, según lo establecido en el paso 5 y 6 del numeral VII del presente protocolo.
- L) En el caso de reiterarse lo expuesto en el punto N°1 o, si del seguimiento del caso, no se perciben mejoras o cambios positivos en el estudiante, o si la disposición de los padres no contribuye a la superación de esta problemática, el establecimiento derivará el caso a la OPD, o lo pondrá en conocimiento de los Tribunales de Familia, según sea el caso.

Se hace presente que, desde el inicio de la investigación de los hechos, hasta la notificación al apoderado, de la o las medidas disciplinarias a aplicar, no podrán transcurrir más de 30 días hábiles.

11. Del protocolo de actuación frente al tráfico de drogas

En este aspecto es necesario precisar lo siguiente:

“Traficar consiste en inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de: drogas psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud o materias primas que sirvan para obtenerlas”.

Por lo tanto, trafican todos aquellos que, sin autorización, importan, exportan, transportan, adquieren, transfieren, sustraigan, posean, suministran, guardan o portan tales sustancias o materias primas.

Se hace presente que existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando éstas se transfieren a cualquier otro título, sea que se distribuya (regalen) o permuten.

11.1. Procedimiento:

- A) Si un estudiante es sorprendido en las dependencias del colegio vendiendo, facilitando, regalando o distribuyendo drogas, se informará inmediatamente al Encargado/a de Convivencia, quién a su vez trasladará a los involucrados la oficina de Dirección a la espera de su apoderado.
- B) Se procederá de igual manera, en el caso que se reciba denuncia que un estudiante está portando droga para su comercialización.
- C) Ante estos eventos, los funcionarios del colegio que aborden esta situación, en todo momento procurarán resguardar la intimidad e identidad del estudiante evitando la exposición al resto de la comunidad. Se evitará interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.
- D) El Encargado/a de Convivencia o el funcionario designado por la Dirección del Colegio, podrá solicitar al estudiante la revisión de sus pertenencias a fin de descartar el ilícito. Esta revisión será hecha por el propio estudiante; de igual manera se podrá solicitar la revisión de pertenencias de terceros, a fin de descartar la utilización de éstas por parte de algún involucrado en el ilícito y sin el consentimiento de su propietario, como lugar de ocultamiento de alguna sustancia ilícita. Si eventualmente un estudiante se niega a la revisión, se esperará a su apoderado a fin de resolver la situación en presencia de éste.
En el evento de que se encuentre la droga, por constituir este hecho un delito, según lo dispone la Ley N° 20.000, el colegio está obligado a denunciar, por lo que deberá llamar a la autoridad policial para entregarle la droga.
De encontrarse la droga, se procederá a la custodia de la evidencia hasta la llegada de la autoridad policial. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar la droga, debiendo esperar la llegada de la Policía.
- E) Durante la etapa de investigación judicial, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades públicas con el fin de elaborar un plan de acompañamiento al estudiante durante el período de investigación (medidas formativas y de apoyo pedagógico y psicosocial). Esta coordinación se realizará a través de una entrevista con el apoderado, la que deberá llevarse a cabo dentro de los 2 días hábiles siguientes e ocurridos los hechos.

- F) La Dirección, con la información recopilada, analizará la procedencia de aplicar además, medidas sancionatorias de acuerdo al RIE.
- G) En el evento de que se apliquen medidas sancionatorias, se citará al apoderado, para informar de las medidas resueltas y de su derecho a solicitar la reconsideración de dichas medidas, en los términos y plazos establecidos en el Reglamento Interno del Colegio.
- H) Sin perjuicio de lo anterior, se realizará el seguimiento y las derivaciones pertinentes según lo establecido en el paso cinco y seis, del numeral VII del presente protocolo.
- I) Verificado el proceso judicial del estudiante, si lo hubo o, el cumplimiento de medidas alternativas, y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, el Encargado/a de Convivencia o la persona a cargo del procedimiento, previa autorización del a Dirección del colegio, procederá a cerrar este protocolo, dejando constancia de ello en la carpeta del estudiante
- J) Si algún funcionario del colegio, estudiante o apoderado encuentra abandonada alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, debe entregarla inmediatamente al Director/a, el cual deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público, OS-7 o PDI.

Se hace presente que, desde el inicio de la investigación interna de los hechos, hasta la notificación al apoderado, de la o las medidas disciplinarias a aplicar, no podrán transcurrir más de 30 días hábiles.

12. Protocolo de actuación en caso de que un funcionario del establecimiento o apoderado/a, fuere sorprendido en una situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico

12.1. Consumo por un funcionario del Colegio.

En el caso de que un funcionario de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En este caso se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

12.2. Funcionario del colegio sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico.

En caso de que sea un profesor, asistente de la educación o auxiliar quien fuera sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico, se informará inmediatamente a la Dirección, quien deberá realizar las acciones tendientes a:

- A) Entrevistar al involucrado resguardando en todo momento las normas del justo procedimiento, especialmente el derecho a ser oído y la presunción de inocencia.
- B) El Director/a del colegio hará la denuncia a las autoridades correspondientes en caso de que pueda constituir delito, dentro de las 24 horas siguientes desde que tomó conocimiento del hecho, según las formalidades antes señaladas.
- C) En caso de que se trate de consumo, se considerará como falta grave al desempeño de sus funciones, aplicándose lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y la normativa laboral vigente.

12.3. Apoderado del colegio sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico.

En situaciones evidentes de consumo, porte, tráfico o microtráfico de un apoderado en dependencias del colegio o actividades oficiales fuera del establecimiento, se deberá proceder a la denuncia, de acuerdo con las reglas generales.

Lo anterior es considerado como una falta gravísima, por lo que podrán aplicarse las medidas establecidas el Reglamento Interno Escolar, para ese tipo de faltas.

13. Consideraciones generales

13.1. De las medidas formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes involucrados en situaciones de alcohol y/o drogas

A fin de apoyar al estudiante y hacer seguimiento de su situación, el colegio podrá adoptar alguna de las siguientes medidas.

- A) Se realizará seguimiento del caso por parte del Profesor Jefe y/o el orientador(a) o Psicólogo(a) y/o Encargado/a de convivencia escolar para efecto de implementar acciones que permitan apoyar la situación del estudiante.
- B) De manera mensual se coordinará una reunión con el apoderado, para informar del proceso enseñanza aprendizaje del estudiante, de las acciones realizadas en este ámbito, con el fin de prestar apoyo al estudiante.
- C) Se coordinarán acciones con el equipo docente con el fin de supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo el estudiante.
- D) Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de consumo de drogas (Mineduc) y/o se realizará un trabajo focalizado el grupo curso para establecer pautas de manejo de la situación, prevención, contención emocional y académica del curso.
- E) **Medidas pedagógicas:** Se realizará acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada de profesionales, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento quincenal durante el semestre.
- F) **Medidas psicosociales:** Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante, realizado por el orientador(a) o Psicólogo(a), Encargado/a de Convivencia o quien determine Dirección con seguimiento quincenal durante el semestre. Plan de acompañamiento al curso y docentes, si corresponde.

13.2. Información: Redes de apoyo.

- A) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA). **Fono 1412 (teléfono gratis)**.
- B) Centro De Salud Familiar (Cesfam).

13.3. De las denuncias a los organismos competentes

- A) Tribunales de Familia. La denuncia se realiza mediante oficio por el Encargado/a de convivencia o la persona designado para ello por Dirección. El oficio se envía por correo electrónico a través de la Oficina Judicial Virtual.
- B) Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones. La denuncia la realizará el funcionario que para tales efectos designe la Dirección del colegio y se realizará mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento.

Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>⁷⁶

13.4. Otros

Es deber del Colegio realizar todas las medidas que estén a su alcance para prevenir el consumo de alcohol y drogas, así como también el tráfico ilícito de estupefacientes, dentro del contexto escolar.

De esta forma y para la prevención y/o ante la detección de cualquier caso de consumo de drogas y/o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas, el establecimiento deberá tener presente siempre las siguientes directrices:

- A) Estas situaciones deberán siempre ser abordadas de manera institucional, de manera que sea el Director/a, o la persona que éste designe, el encargado de dirigir los procedimientos, liderando la definición y organización de las respuestas más adecuadas para abordar los casos específicos.
- B) Las acciones que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás estudiantes o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberán resguardar siempre el Principio de Inocencia, motivo por el cual el establecimiento deberá resguardar la intimidad e identidad del estudiante.
- C) Garantizar siempre los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.
- D) Vincularse con los organismos existentes en la comunidad en la cual están insertos, a fin de enfrentar de mejor manera estas situaciones (municipalidad, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) del Servicio Nacional de Menores, el programa local del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), Fiscalía Local, etc.)
- E) Establecer redes de apoyo con organismos y programas específicos en la materia, de manera de coordinar esfuerzos y resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de alcohol y/o drogas.

Se realizará reunión con los apoderados/as para evaluar el avance del Plan de Intervención. La ejecución de las acciones de acompañamiento del que pueda ser sujeto un estudiante, no lo eximirán de las medidas sancionatorias o disciplinarias que pudieren corresponderle si hubiere cometido algún otro acto que, de acuerdo al Reglamento interno de convivencia escolar, sea que las haya cometido o no bajo

⁷⁶ (ix) Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia en lo penal. Anexo 3, Circular N° 482, Superintendencia de Educación.

la influencia de drogas o alcohol. En tal caso, se aplicará el procedimiento establecido en los protocolos de acción correspondientes, según el tipo de conducta que se trate.

ANEXO N°4: PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

1. Conceptos

La Ley 16.774 dispone que estén protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

El DS N° 313 señala que *“los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”*

2. Objetivo

El presente Protocolo tiene por objetivo regular las acciones a seguir por el Colegio en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Colegio y/o fuera del recinto escolar.

Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares del Colegio, quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el Colegio. No obstante, lo anterior, los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares en clínicas privadas, lo que debe informarse al colegio en la Ficha de Salud.

Es obligación de los padres completar la Ficha de Salud y mantener informado al colegio de cualquier cambio o modificación en los antecedentes del estudiante indicados en este documento.

3. Antecedentes

Un accidente escolar, es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca **incapacidad** o muerte; también se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los estudiantes, entre su casa y el establecimiento educacional.

Un accidente de trayecto se origina fuera del COLEGIO, ya sea en el transcurso desde el hogar al COLEGIO o viceversa. En este caso el o la apoderada debe asistir al centro público de urgencia que corresponda, sólo presentando la libreta escolar o TNE. Luego debe solicitar en Inspectoría el documento de accidente escolar para ser presentado en el lugar de atención.

Se acreditará el accidente de trayecto directo, el Parte de Carabineros, la declaración de testigos o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

En relación con lo anterior, los estudiantes tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades escolares.

4. Obligaciones del apoderado

Son obligaciones del apoderado:

- A) Completar todos los datos personales, correos electrónicos y teléfonos de emergencia en la libreta de comunicaciones y ficha personal del estudiante. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.
- B) Entregar un documento **en que declare que no desea** que su pupilo sea atendido en un centro asistencial de la salud pública ante una emergencia, **e indicar dónde debe ser derivado el menor en caso de accidente, bajo su responsabilidad. (clínica privada o seguro privado, debe señalar expresamente su traslado)**
- C) Informar y mantener la información actualizada en su libreta de comunicaciones, respecto de la contratación de seguros particulares para estos casos, a fin de que el COLEGIO, en caso de accidente escolar de un estudiante que se encuentre en esta situación, tramite su asistencia de urgencia a dichos centros, en los casos que sea necesario.

1. Cobertura y duración del seguro obligatorio escolar

- A) Para que opere el seguro, es requisito que este matriculado académicamente en el COLEGIO y firme el respectivo contrato de prestación de servicios educacionales.
- B) El Seguro cubre al estudiante sólo durante el año lectivo que asiste a clases.
- C) El Seguro Escolar protege al estudiante de los accidentes que sufra con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educacional.
- D) La cobertura del Seguro alcanza a los estudiantes en visitas pedagógicas o giras de estudios que cuentan con la debida autorización ministerial, u otra institución de índole educacional; asimismo cuando los estudiantes realizan actividades extraescolares programadas por el COLEGIO.

No cubre: Durante el período de vacaciones escolares y los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios.

2. Prestaciones médicas del seguro escolar

Cuando un escolar se accidenta, debe ser enviado a una posta u hospital del Servicio Nacional de Salud. En ese lugar se denuncia el accidente escolar.

Todo accidente escolar debe ser denunciado a los Servicios de Salud por el Director/a del respectivo establecimiento educacional o la persona que este designe. Si el establecimiento educacional no realiza la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado

o quien lo represente. Igualmente, la denuncia puede hacerla el médico que trate un accidente escolar o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos⁷⁷.

El estudiante víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que correspondan en forma gratuita hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

Si por razones calificadas los Servicios de Salud se encuentran en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan y los interesados se ven obligados a obtenerlas en forma particular, corresponde a dichos servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto.

Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

3. Los beneficios médicos gratuitos del seguro.

- A) Atención médica quirúrgica y dental en establecimientos externos, a domicilio, o en establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- B) Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- C) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- D) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- E) Rehabilitación física y reeducación profesional.
- F) Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

4. Derechos del estudiante accidentado:

- A) Todo estudiante (a) matriculado (a) tiene derecho a recibir atención médica, remedios, tratamientos y hospitalización si fuera necesario, en una institución pública de salud, con cargo al seguro de accidente escolar.
- B) El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiere su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.
- C) Todo estudiante inválido a consecuencia de un accidente escolar, que sufra una disminución apreciable en su capacidad de estudio, calificado por el respectivo Servicio de Salud, tendrá

⁷⁷ (v) La oportunidad en que el Director/a del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención. Anexo 4, Circular N° 482 y 860 Superintendencia de Educación.

derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado. Este derecho se ejerce concurriendo directamente al Ministerio de Educación

5. Obligaciones del estudiante accidentado

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

6. Pasos para atención de un accidente escolar⁷⁸.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	Deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que llegue al lugar el Encargado/a de sala de primeros auxilios. En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, no debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente.	Docente o Funcionario Que presencie el accidente o se le haya informado.
Paso 2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: - Si la lesión es superficial - Si existió pérdida de conocimiento - Si existen heridas abiertas - Si existen dolores internos Definido esto será trasladado a la sala de primeros auxilios.	Encargado/a de primeros auxilios u otro.
Paso 3	De acuerdo a la evaluación preliminar, la Dirección, Coordinación y/o inspector dará aviso al padre, madre y/o apoderado/a de la situación, dejando registro escrito de ello.	Dirección y/o Encargado/a de primeros auxilios.
Paso 4	En caso de derivación a centro hospitalario, el inspector deberá completar y extender SIEMPRE el formulario de accidente escolar, lo que hará de inmediato y lo entregará al apoderado/a.	Inspector
Paso 5	-Lesión menor:	Dirección y/o Encargado/a de primeros auxilios.

⁷⁸ (i) Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordarán accidentes escolares. Anexo 4 Circular N° 482 y 860, Superintendencia de Educación.

	Se le entrega al apoderado/a el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar. -Lesión mayor: En el caso que el estudiante accidentado requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico de los padres y se le informará que el estudiante será trasladado al centro de urgencia que corresponda, en compañía de un colaborador del colegio. Se les solicitará a los padres dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el Seguro de Accidente Escolar. Ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado/a, el colegio procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad).	
Paso 6	Si el traslado es gestionado por el Colegio, primeramente, se solicitará una ambulancia al centro asistencial que corresponda. La situación es crítica para la salud del estudiante, el colegio trasladará al estudiante, ya sea en taxi o en automóvil particular. Siempre deberá ir acompañado por un adulto, designado por el Establecimiento.	Dirección o docente a cargo

7. Consideraciones respecto de este protocolo

- A) La Sala de Primeros Auxilios (de ahora en adelante, la “Sala”) del Colegio es un servicio atendido por un TENS (Técnico de enfermería de nivel superior) responsable de evaluar y dar primera atención al estudiante y personal del colegio, por problemas de salud y/o malestar, sea éste atendido en la “Sala” o en el lugar del accidente.
- B) TENS tendrá las siguientes funciones:
 - a. Realizar la atención de primeros auxilios a estudiantes y personal del Colegio.
 - b. Coordinar con los Inspectores de ciclo y/o coordinador de nivel las decisiones relativas al traslado a centros asistenciales.
 - c. Mantener la debida asepsia en la sala de primeros auxilios.
 - d. Asistir a las reuniones que cite el Ministerio de Salud, cuando así lo determine La Director/a y/o el Administrador/a.
 - e. Elaboración y envío de los registros diarios y mensuales de atenciones de estudiantes y los informes que competen a su cargo.
 - f. Proponer al Administrador la adquisición de los insumos necesarios para la “Sala” del colegio.
 - g. Mantener actualizadas las fichas de salud de los estudiantes en colaboración con los inspectores y/o coordinaciones de ciclo.
 - h. Coordinar con CESFAM las campañas del Plan Nacional de Vacunación del SNS.
 - i. Aplicar vacunas al personal solicitadas por Dirección.

- C) El estudiante luego de asistir a la sala de primeros auxilios, podrá volver a clases, ser derivado al hogar o a un centro asistencial, según evaluación y/o urgencia definido por la persona a cargo. El estudiante recibirá un comprobante de atención.
- D) Los estudiantes enfermos o convalecientes no deben asistir al Colegio. Si deben rendir pruebas o evaluaciones, deben presentar certificado médico.
- E) En la “Sala” no se hará administración de medicamentos ni de tratamientos farmacológicos. Excepcionalmente, y en aquellos casos que se presente el certificado médico original o receta del especialista tratante con las indicaciones de dosis y procedimiento, se administrará la medicación. El apoderado/a deberá entregar el medicamento en su envase original, acompañando de solicitud escrita para que se administre al estudiante la misma.
- F) No se considerarán válidas las comunicaciones ni autorizaciones de medicamentos vía telefónica.
- G) La “sala” contará con equipamiento básico establecido por ley 21.156 de 20 de mayo 2019 (DESA) e insumos de atención de primeros auxilios.

8. Acciones frente a emergencias y accidentes escolares en actividades externas

- A) Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades fuera del Colegio debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes, siguiendo el Protocolo de Salidas Pedagógicas.
- B) La participación de la estudiante debe ser autorizada por el apoderado/a, mediante el envío al Colegio de colilla firmada. Si el estudiante no presenta oportunamente esta colilla firmada, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el Colegio en alguna actividad académica.
- C) El estudiante debe estar en buenas condiciones de salud para participar en actividad o salidas pedagógicas, siendo responsabilidad del apoderado/a informar al Colegio de cualquier condición o enfermedad del estudiante a efectos de evaluar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate.
- D) Asimismo, el apoderado/a debe informar al Colegio oportunamente de cualquier tratamiento y/o medicación, la cual debe ser administrada de forma autovalente y no depender de otros para esa función. El Colegio no podrá autorizar la participación del estudiante que esté bajo tratamiento que comprometa su salud.

9. Consideraciones Generales.

- A) Los estudiantes que presentan alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades de la jornada y/o que implique contagio, no deben ser enviados al Colegio.
- B) Considerar los siguientes cuadros, entre otros:
 - a. Fiebre.
 - b. Enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso.
 - c. Complicaciones respiratorias.
 - d. Peste o sospecha de ésta.
 - e. Indicación médica de reposo en domicilio.
 - f. Periodo de convalecencia.

- C) El colegio solicitará a los apoderados/as la permanencia del estudiante en su domicilio, en el caso de otros cuadros semejantes a los enunciados anteriormente, como enfermedades infectas contagiosas, traumatismos simples, sospecha de enfermedades de alarma pública, entre otras.
- D) El Colegio informará la enfermedad infecta contagiosa que afecte a la comunidad en su integridad, como, por ejemplo: pediculosis, rubeola, influenza, etc., a la comunidad, resguardando siempre la identidad del estudiante que porta dicha enfermedad.
- E) El colegio proporcionará atención de primeros auxilios ante accidentes o problemas de salud ocurridos en el mismo establecimiento.

10. Del suministro de medicamentos

Si un niño o niña debe recibir tratamiento con medicamentos mientras asiste al establecimiento educacional, se debe coordinar con la familia que la máxima cantidad de dosis la reciba en su hogar.

En general, los tratamientos tienen una frecuencia de dosis cada 4, 6, 8 o 12 horas. Estas frecuencias permiten flexibilizar los horarios de entrada y salida de los niños/as, de manera de facilitar la entrega del tratamiento médico por parte de su familia. Si a pesar de eso se requiere la entrega de alguna dosis de medicamento en el establecimiento educacional, es necesario hacerlo teniendo presente las siguientes indicaciones:

- A) La receta médica deberá señalar los siguientes datos: nombre del niño/a; nombre del medicamento; fecha de indicación; dosis a entregar, horarios y duración del tratamiento.
- B) Se suministrarán medicamentos que tengan una periodicidad de seis u ocho horas, pues los que tengan un rango superior, es decir cada 12 horas o una vez al día deben suministrarse en el hogar.
- C) Será responsabilidad del apoderado enviar el medicamento marcado con el nombre completo del niño/a, así como enviar y retirar los medicamentos al inicio y término de la jornada.

11. Responsabilidades del apoderado

- A) Informar la condición médica del estudiante al establecimiento personalmente y adjuntando certificados médicos.
- B) Evitar enviar a clases a los estudiantes enfermos que le impida desarrollar sus actividades escolares de forma normal o frente a sospechas de enfermedades de tipo contagioso; dicha ausencia debe ser avalada por un certificado médico.
- C) Los estudiantes con reposo médico certificado no deben concurrir al establecimiento.

12. Del botiquín escolar

De acuerdo con el memorándum N° 023/465 del Departamento de Educación extraescolar de fecha 17 de octubre de 2007, los botiquines de primeros auxilios de los establecimientos educacionales NO pueden contener medicamentos de ningún tipo, y deberán mantener los siguientes elementos:

- A) Algodón hidrófilo paquete de 125 y/o tómulas de algodón.

- B) Gasa en trozos de 3x3, 5x5, 10x10 y 15x15.
- C) Apósitos grandes, medianos y chicos.
- D) Tela adhesiva 2,5 cm de ancho.
- E) Palmetas de madera y otro material duro de 80x20 y 100x30 (para inmovilizar una pierna)
- F) Guante
- G) Mascarilla
- H) Cinta Pegajosa
- I) Benditas
- J) Antisépticos:
 - Povidona yodada.
 - Agua Oxigenada.
 - Alcohol Gel
- K) Optativos:
 - Termómetro de mercurio (para control axilar de la temperatura)
 - Tijera de punta roma con hoja de 5 cm de largo.
 - Matraz de suero fisiológico de 250 cc (cerrado, sin uso y vigente, que se debe reponer después de abierto).
 - Jabón líquido ph neutro.
 - Linterna.

13. CONSIDERACIONES FINALES.

A fin de tener claridad respecto del actuar del establecimiento frente a un accidente escolar, se debe tener presente lo siguiente:

- A) Comunicará a los padres o apoderados la ocurrencia de un accidente escolar que afecte a un estudiante, el Encargado/a de los primeros auxilios, el funcionario de Inspectoría o cualquier otro funcionario designado por la Dirección del establecimiento para tales efectos⁷⁹.
- B) El centro asistencial de salud más cercano a nuestro Colegio es el Hospital San Borja Arriarán. ubicado Avenida Santa Rosa 1234, Santiago⁸⁰ De esta forma, en caso de ser necesario, todo estudiante será derivado a este centro, a menos que el apoderado/a previamente haya informado que cuentan con seguros privados de atención, caso en el cual los estudiantes serán trasladados a los centros de salud con los que se tenga convenio⁸¹.

⁷⁹ (iii) La obligación de comunicar a los padres o apoderados la ocurrencia del accidente. Anexo 4, Circular N° 482 y 860 Superintendencia de Educación.

⁸⁰ (iv) La identificación del centro de salud más cercano y redes de atención especializadas para casos de mayor gravedad. Anexo 4, Circular N° 482 y 860 Superintendencia de Educación.

⁸¹ (vi) La identificación de los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención y en caso que corresponda, el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados. Anexo 4, Circular N° 482 y 860 Superintendencia de Educación.

- C) En caso de que un estudiante deba ser trasladado a un servicio de salud, el encargado de su traslado será⁸²:
- a. Lesiones leves o menos graves: padre, madre o apoderado del estudiante.
 - b. Lesiones graves: ambulancia, solo en caso de que la ambulancia no llegue, no existan unidades disponibles y la situación lo haga imprescindible, el estudiante será trasladado por el Encargado/a de los primeros auxilios, el funcionario de Inspectoría o cualquier otro funcionario designado por la Dirección del establecimiento para tales efectos.

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio en pro del bien superior del estudiante.

⁸² (ii) La individualización de el o los responsables de trasladar al estudiante a un centro asistencial, si fuere necesario. Anexo 4, Circular N° 482 y 860 Superintendencia de Educación.

ACCIDENTES ESCOLARES ¿QUÉ DEBEMOS SABER?

Superintendencia
de Educación

La comunidad educativa, como garante y protectora de niños, niñas y jóvenes, cuenta con diferentes mecanismos para enfrentar de manera oportuna y organizada situaciones de riesgo que afecten su integridad.



¿Qué es un accidente escolar?

- Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, incluyendo la práctica profesional, y que le produzca incapacidad o muerte*.

Incluye el trayecto:

- Directo de ida o regreso.
 - Entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y, el establecimiento educacional respectivo, o el lugar donde realice su práctica profesional.
- * (Reglamento Ley 16.744, artículo N°3)



¿Qué hacer en caso de accidente?

- Se debe activar el Protocolo de Accidentes Escolares, considerando:

- Realizar los primeros auxilios.
- Comunicar a los apoderados la ocurrencia del accidente.
- Verificar si el estudiante tiene seguro privado o seguro de accidentes escolares gratuito otorgado por el Estado.
- Trasladar al centro asistencial que corresponda.



Protocolo de accidentes escolares

- ¿Qué es?

Es un documento que establece los procedimientos y responsables para actuar oportunamente frente a situaciones de emergencias.

- ¿Qué incluye?

- Procedimientos para abordar la situación.
- Asignación de responsabilidades.
- Registro de datos de contacto de apoderados.
- Procedimiento de comunicación con apoderados.
- Activación de seguro escolar.
- Identificación de centros asistenciales de salud más cercanos.



¿Qué estudiantes están protegidos?

Protege a los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la educación:

Parvularia
(Nivel de transición)
Básica
Media
(Científico-humanista y Técnico-profesional)
Educación superior
(Institutos profesionales, CFT y universidades)

¿Qué es el Seguro escolar?

Es un beneficio que garantiza **prestaciones médicas** a estudiantes que **sufren un accidente a causa o con ocasión de sus estudios** o durante la realización de su práctica profesional.

¿Quién entrega las prestaciones médicas?

Las postas u hospitales del Servicio de Salud en forma gratuita.

Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, registrarán las condiciones de su plan de salud particular.

Educación
Básica y Media

Mejor Educación para Chile

www.supereduc.cl
600 3600 390

Síguenos en:



ANEXO Nº5: PROTOCOLO DE REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEGAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIOS

1. Fundamentos.

El Colegio busca fortalecer el desarrollo de actividades culturales y deportivas permitiendo la participación constante de sus estudiantes con otras instituciones, ya que considera que la interacción y la comunicación son los medios fundamentales para lograr el desarrollo de las personas. Se encuentran entre estas: actividades deportivas, excursiones, visitas pedagógicas, trabajos de ayuda a la comunidad, trabajos sociales entre otros.

Toda salida del Colegio que realizan los estudiantes representando al establecimiento lo harán en compañía de uno o más adultos quienes velarán por la seguridad y el buen desempeño de los estudiantes. Durante estas salidas, regirán las mismas normas existentes en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar

El Colegio estima que las salidas pedagógicas, constituyen experiencias académicas irreemplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.

El colegio no organiza ni participa de giras de estudios.

2. Planificación y Reglamento para salidas.

Este tipo de salida debe ser planificada con anticipación y autorizada por el Director/a, ya que tienen que insertarse dentro de los objetivos curriculares o actitudinales a desarrollar en los estudiantes.

El profesor/a responsable de la salida debe:

- A) Presentar a la coordinación académica, un programa de trabajo en el que indique los objetivos de aprendizaje que aborda con la salida, las actividades a desarrollar, el lugar, tiempos, aspectos logísticos, acompañantes (si fuera necesario) internos o apoderados/as, medidas de seguridad (vestimenta, bloqueador, etc.) y evaluación. Debe ser firmada por el profesor/a.
- B) Enviar información de la actividad a los padres, señalando entre otros aspectos hora de salida y llegada, junto con una colilla de autorización la que los estudiantes deben traer firmada por su apoderado/a 48 horas antes de efectuarse ésta.
- C) Pasar lista en plataforma educativa de clases antes de la salida.
- D) Al salir, dejar registro en plataforma de los objetivos de la salida y lugar al que se dirige.
- E) Entregar 48 horas antes al inspector y/o coordinación de ciclo las colillas firmadas y el listado de los estudiantes que asistirán.
- F) Cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo.
- G) Ser el responsable de la salida desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.

- H) Organizar el material de trabajo que utilizarán los cursos que quedarán sin su atención.
- I) Al volver de la actividad presentará un informe escrito a la coordinación de ciclo, sobre el desarrollo de la salida tanto en lo pedagógico como en lo disciplinario, a más tardar 72 horas después de finalizada la actividad.
- J) En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor/a a cargo deberá informar con anticipación de esta situación a la coordinación de ciclo.

La administración debe coordinar la contratación del servicio de transporte y contar con una copia del permiso de circulación del vehículo que transporta a los estudiantes, la revisión técnica al día y copia del permiso de conducir del chofer, certificado de antecedentes para fines educativos, certificado de inhabilidad para trabajar con menores. El vehículo de transporte debe contar con cinturón de seguridad lo que consta a través de una certificación del Ministerio de Transporte sobre condiciones de seguridad (Decreto 175 de 2016 y N 158 del 2013 del Ministerio de Transporte).

El colegio no podrá autorizar a ningún estudiante que salga del Colegio, si es que no cuenta con autorización firmada del apoderado/a. No es válida la autorización por correo electrónico ni telefónica que haga el apoderado/a.

El Director/a informará a la Dirección Provincial, a través de oficio, con 10 días de anterioridad de cada salida que el colegio efectúe, o de acuerdo al procedimiento que la autoridad regional ministerial indique en el calendario escolar anual. Si la autoridad indica que esta información debe subirse a una plataforma, el colegio dará cumplimiento al procedimiento establecido para ello.

En caso de situaciones especiales referidas al estado de salud física y/o psíquica del estudiante se actuará de acuerdo con el RIE.

Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el estudiante deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

Los estudiantes que asisten a la salida pedagógica deben:

- A) Usar el uniforme del colegio o seguir las indicaciones que el profesor/a responsable les señale.
- B) Mantener un comportamiento conforme al RIE.

3. Protocolo de actuación sobre salidas pedagógicas nivel de educación parvularia⁸³

3.1. Definición

Las Salidas Pedagógicas son aquellas actividades que se realizan fuera del establecimiento educativo con un fin pedagógico, y que constituyen una estrategia que permite ampliar los conocimientos y enriquecer las oportunidades de aprendizaje de los párvulos.

3.2. De la planificación de las salidas pedagógicas

Al comienzo del año escolar, el equipo educativo debe definir y planificar las salidas pedagógicas a realizar durante el año. Lo anterior a fin de:

- A) Prever todos los procedimientos administrativos que éstas requieren.
- B) Informar a las familias el calendario de salidas pedagógicas, para favorecer su organización y posible participación de estas instancias educativas.

El establecimiento deberá informar al Departamento Provincial respectivo, con 10 días hábiles de anticipación a la ejecución de la salida pedagógica, el cambio de actividad. En esta información se debe precisar lo siguiente:

- A) Datos del establecimiento.
- B) Datos del Director/a.
- C) Datos de la Actividad: fecha, hora, lugar, niveles o cursos participantes.
- D) Autorización de los padres y/o apoderados firmada.
- E) Listado de los docentes que participarán de la actividad.
- F) Listado de apoderados que participarán de la actividad.
- G) Planificación Técnico-Pedagógica.
- H) Objetivos transversales de la actividad.
- I) Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.
- J) Datos del transporte en el que va a ser trasladados los estudiantes: conductor, compañía, patente del vehículo, entre otras.

⁸³ Este protocolo fue elaborado según lo establecido en el Anexo 5 de la Circular N° 860 de la Supereduc y en atención a las orientaciones elaboradas por la Subsecretaría de Educación Parvularia, año 2019, <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/4520>

3.3. Consideraciones previas a la salida pedagógica – medidas preventivas⁸⁴.

Previo a la salida pedagógica, el establecimiento podrá adoptar algunas de las siguientes medidas preventivas, lo anterior con la finalidad de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los párvulos.

Visitar el lugar previamente para cerciorarse de que es seguro y que cuenta con las siguientes características:

- A) Agua potable.
- B) Servicios higiénicos adecuados.
- C) Señalizaciones para situaciones de emergencia.
- D) Animales en zonas protegidas.
- E) Espacios de agua cercados.
- F) Sin aglomeración de personas.

Planificar el trayecto de la salida y realizarlo previamente, para determinar la distancia, el tiempo, el acceso y el tránsito de vehículos.

- A) Si el trayecto se realiza a pie, se deben considerar las siguientes precauciones:
 - a. Acera que ofrece mayor seguridad.
 - b. Evitar el paso por salidas de autos y presencia de perros.
 - c. Esquinas para cruzar que cuenten con semáforos y pasos de cebra.
 - d. Acompañamiento de otros adultos de ser necesario, resguardando la seguridad de los párvulos.
- B) Si el trayecto requiere de medio de transporte, es necesario revisar con antelación que éste cuente con las normas de seguridad exigidas para el transporte de escolares:
 - a. Asegurar el traslado en un vehículo cerrado, tipo furgón, bus o microbús.
 - b. El vehículo debe contar con asientos que miren hacia el frente, para todos los niños, niñas y adultos que viajen.
 - c. Tener ventanas a ambos lados.
 - d. Contar con cinturón operativo en todos los asientos.
 - e. Se debe confirmar que el vehículo cuente con los elementos de seguridad vigente (extintor, ruedas de repuestos, señales de salidas de emergencias, certificado de revisión técnica al día u otras) Para mayor información, se sugiere revisar el siguiente link: <http://giras.fiscalizacion.cl/index.php/giras-de-estudios/>
 - f. Tomar conocimiento del nombre del conductor del vehículo y cerciorarse que cuenta con licencia para transportar escolares e identificación.

⁸⁴ Circular 860 Supereduc, Anexo 5, punto iii).

3.4. Consideraciones respecto de los padres y apoderados.

Se puede pedir la colaboración de padres y/o apoderados, informando previamente, todas las medidas de seguridad y protección durante la salida y asegurándose que sean mayores de edad⁸⁵.

El establecimiento enviará a los padres y apoderados, una comunicación señalando los detalles de la salida⁸⁶:

- A) Individualización del Profesor encargado de la salida;
- B) Individualización del Equipo Técnico que acompañará la salida.
- C) Individualización de los padres y/o apoderado que acompañarán la salida (si procede);
- D) Curso que realizara la salida pedagógica;
- E) Día, horario de salida y llegada;
- F) Lugar y ubicación;
- G) Medidas de seguridad;
- H) Objetivos generales y específicos para cumplir en la salida, indicando su relación con el cumplimiento de la planificación del área;
- I) Las actividades específicas para desarrollar y la forma de evaluación (si procede).
- J) Medio de transporte a utilizar.

Junto con la información antes solicitada, se solicitará a los padres y/o apoderados, una autorización firmada, en la cual se exprese su respaldo para que el párvulo salga del centro educativo y participe en este tipo de actividades. Aquellos estudiantes que no cuenten con autorización firmada por los padres y/o apoderados no podrán participar de la salida. Esto no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad de su servicio educativo.

Se debe solicitar, en caso de ser necesario, a los padres o cuidadores, que los párvulos asistan con ropa cómoda y apropiada en relación con el tiempo y tipo de actividad. Asimismo, se podrá solicitar protector solar y gorro para el sol.

Si el horario de la actividad coincide con momentos de alimentación, se debe solicitar colación, considerando las alergias, intolerancias u otras, las cuales deben estar especificadas en el establecimiento educacional educativo y conocidas por los adultos a cargo.

I. CONSIDERACIONES RESPECTO DEL DÍA DE LA SALIDA PEDAGÓGICA⁸⁷.

⁸⁵ Se recomienda que cada niño sea acompañado por un adulto responsable cada cuatro niños en el nivel de transición.

⁸⁶ Circular 860 Supereduc, anexo 5, punto i) y ii).

⁸⁷ Circular 860 Supereduc, Anexo 5, punto iv).

3.5. Consideraciones previas a la salida.

El profesor encargado debe:

- A) Elaborar una lista con el nombre de los párvulos que participan en la salida.
- B) Organizar las responsabilidades de los adultos que acompañan la actividad y especificarlas por escrito, lo anterior con el propósito de lograr los objetivos de aprendizaje planteados y evitar accidentes escolares.
- C) Entregar la hoja de ruta al sostenedor.
- D) Registrar en el libro de salida la siguiente información: fecha, nombre del estudiante, curso, hora de salida, hora de regreso, nombre de la persona que retira o a cargo de la actividad, firma de la persona que retira, observaciones.
- E) Entregar tarjetas de identificación a cada uno de los párvulos. Esta tarjeta debe contener el nombre y número de teléfono celular del adulto responsable que acompaña al grupo, así como el nombre, domicilio y teléfono del establecimiento educacional.
- F) Entregar credenciales con nombre y apellido al personal del establecimiento y padres y/o apoderados que acompañan la actividad.

El profesor encargado, a través de indicaciones breves y precisas debe explicar a los párvulos el propósito de la actividad, las medidas de seguridad y recordar las normas con ellos.

3.6. Consideraciones durante la salida.

- A) Nunca perder de vista a los párvulos, manteniendo el control del grupo.
- B) Dar indicaciones breves y precisas.
- C) Mantener a los párvulos que requieren mayor atención cerca de una educadora o técnico en párvulos.
- D) En caso de accidentes, se debe recurrir al protocolo de accidentes establecido por el establecimiento.

3.7. Consideraciones posteriores a la salida⁸⁸.

- A) Al término de la salida pedagógica, el docente a cargo, deberá elaborar un informe de la salida, dando a conocer logros y desafíos para próximas instancias.
- B) El profesor encargado debe retomar el tema de la salida al otro día o dentro de la unidad que se esté trabajando con los niños y niñas, para dar continuidad y significado a los aprendizajes.
- C) En el caso de que un párvulo no cumpla con las normas de sana convivencia, y presente conductas inapropiadas tales como, escaparse u ocasionar desordenes en los lugares de visitados, ejecutar actos que atenten o puedan atentar contra la seguridad o integridad física propia o de los demás integrantes de la delegación, el profesor encargado de la salida, informará de ello a los padres y/o apoderados, pudiendo

⁸⁸ Circular 860 Supereduc, Anexo 5, punto v).

aplicar, según corresponda, las medidas que para tales efectos contempla el presente RIE.

ANEXO Nº6 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES - NIVEL DE ENSEÑANZA PARVULARIA

1. Objetivos

El objetivo de este protocolo es entregar a la comunidad educativa un marco de prevención y acción frente a conductas de maltrato y/o abuso sexual, generando así ambientes escolares seguros. Se busca un sistema que impulse la transparencia y la actuación oportuna y eficaz, para prevenir la ocurrencia de delitos, definiéndose criterios, medidas y normas.

El cuidado de los párvulos es parte fundamental de la tarea formadora de nuestro establecimiento, por lo tanto, todo el personal del colegio y cada uno de los miembros que pertenecen a la comunidad educativa, deben asumir esta responsabilidad.

En nuestro establecimiento se realiza un trabajo preventivo en relación al adecuado desarrollo integral en autoconocimiento, sexualidad y afectividad de nuestros párvulos, que les permita desarrollarse en forma integral.

2. Conceptos claves.

- A) **MALTRATO EMOCIONAL**, este es producido por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes y permanentes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas, capacidad mental o bien que habiendo sido testigo de algún tipo de violencia no devela la situación por estar amenazado. Algunos ejemplos son el lenguaje con groserías o que menoscabe a los niños, cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a un niño(a), sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos, desprecios, rechazos, indiferencia, confinamientos, amenazas, constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles, en fin, toda clase de hostilidad verbal hacia el niño.
- B) **MALTRATO FÍSICO**: es la aflicción de daño físico y dolor con el propósito de controlar la conducta del niño(a) u otro propósito de quien se configura como perpetrador. Por tanto, conductas constitutivas de maltrato físico son el castigo corporal, incluyendo fracturas, esguinces, golpes, palmadas, tirones de pelo o palmaditas, empujones, cachetazos, puntapiés, puñetazos azotes, zamarrones, mordeduras, heridas por cortes o pinchazos, quemaduras, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.
- C) **INTIMIDACIONES, CHANTAJE Y AMENAZAS**: para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar al menor a hacer cosas que no quiera.
- D) **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**: es todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica sobre un estudiante que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.
- E) **MALTRATO POR ABANDONO O NEGLIGENCIA**: Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as)

necesitan para su desarrollo. El cuidado personal implica diversos ámbitos como son la alimentación, estimulación, educación, recreación, salud, aseo, etc.

- F) **AGRESIÓN SEXUAL EN EL ÁMBITO ESCOLAR:** son aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio -incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

Existen distintos hechos que se consideran agresiones sexuales:

- A) **Aquellas en que existe contacto corporal** como la violación, el estupro y los abusos sexuales (manoseos o tocaciones de las partes íntimas del niño(a), y la introducción de objetos.
- B) **Aquellas en que no hay contacto corporal**, conocida también como corrupción de menores como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, Insinuaciones verbales con connotación sexual, conductas exhibicionistas, conductas voyeristas (solicitar a un niño(a) que se desnude o asuma posiciones eróticas para observarlo, relatos con contenidos de connotación sexual, uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños y niñas, Incitar al niño(a) a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros niños(as), incitación por parte del abusador(a) a la tocación de sus propios genitales, y toda otra situación que implique una agresión de índole sexual.

3. Señales de alerta e indicadores.

3.1. Señales de Alerta.

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño(a) que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño(a) está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños(as), lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil o maltrato, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño(a) ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta.

Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos(as) no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil o maltrato.

3.2. Indicadores

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- A) El propio párvulo revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- B) Un tercero (algún(a) compañero(a) del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un(a) niño(a) determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- C) La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con párvulo en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de abuso sexual o maltrato infantil; principalmente los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el párvulo sea víctima de abuso, por ello se hace necesario que los profesores y las profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

4. Tipos de maltrato.

4.1. Maltrato físico

Cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres, y/o cuidadores(a)s que provoque daño físico o enfermedad en el niño o niña o lo coloque en grave riesgo de padecerlo.

4.1.1. Indicadores físicos en el niño o niña:

- A) **Lesiones cutáneo - mucosas: hematomas, contusiones, heridas, erosiones y pinchazos:** Se localizan en zonas no habituales (área periocular, pabellón auricular, mucosa oral, cuello, zonas laterales de la cara, labios, espalda, tórax, nalgas o muslos, área genital). En ocasiones su forma reproduce la señal del objeto con el que han sido infringidas (correa, hebilla, regla) y se presentan en diferentes estadios de evolución y/o de cicatrización.
- B) **Quemaduras:** Localización múltiple; tienen bordes nítidos que reproducen el objeto con el cual se quemó; las quemaduras están ausentes de salpicaduras y su profundidad es homogénea.
- C) **Alopecias traumáticas:** Presencia de zonas en que se ha arrancado pelo de forma intencionada. Diferentes estadios de evolución, manifestado por diferentes larguras de pelo sin explicación aparente.
- D) **Mordeduras:** Reproducen la arcada dentaria humana en forma circular; Se distinguen de una mordedura de un perro, en donde la mordida es más amplia, mayor a 3 cm de separación.

- E) **Fracturas:** Fracturas múltiples que pueden ir asociadas a otras manifestaciones cutáneas de maltrato.

4.1.2. Indicadores comportamentales en el niño o niña:

- A) Parece tener miedo a su padre, madre o cuidadores.
- B) Cuenta que su padre o madre le ha pegado.
- C) Se muestra temeroso al contacto físico con personas adultas.
- D) Se va fácilmente con personas adultas desconocidas, o bien, prefiere quedarse en el Colegio a irse con su padre, madre o cuidador(a).
- E) Comportamiento pasivo, retraído, tímido, asustadizo, tendencia a la soledad y aislamiento.
- F) Actitud de autculpa y aceptación de los castigos.
- G) Sentimiento de tristeza y depresión.
- H) Inquietud desmedida por el llanto de otros niños(as).
- I) Juego con contenidos violentos, de dominación, repetitivo o llamativamente distinto a lo habitual.

4.1.3. Indicadores comportamentales en el padre, madre o cuidador(a):

- A) Utilizan una disciplina severa, inadecuada para la edad del niño o niña.
- B) No dan ninguna explicación con respecto a la lesión del niño o niña, o, si las dan, éstas son ilógicas, no convincentes o contradictorias.
- C) Parecen no preocuparse por su hijo(a).
- D) Perciben al niño(a) de manera negativa.
- E) Abusan del alcohol u otras drogas.
- F) Intentan ocultar la lesión del niño(a) o proteger la identidad de la persona responsable de ésta.
- G) Culpabilizan al cónyuge como causante del maltrato.
- H) Se contradice mutuamente con el cónyuge ante la causa de la lesión.
- I) Retraso indebido o sin explicación en proporcionar al niño o niña atención médica.

Nota:

El maltrato físico no ha de ser necesariamente resultado de un intento premeditado de dañar al niño, sino que puede derivar de un exceso de disciplina o de un castigo inapropiado.

Para identificar la presencia de maltrato físico, deben cumplirse al menos uno de los siguientes requisitos:

- A) Se ha detectado la presencia de al menos uno de los indicadores antes señalados.
- B) Las lesiones físicas no son “normales” en el rango de lo previsible en un niño(a) de su edad y características (bien por su mayor frecuencia o intensidad, por ser lesiones aparentemente inexplicables o no acordes con las explicaciones dadas por el niño o niña y/o el padre, madre o cuidadores).
- C) Irritabilidad permanente (a partir de los 8 meses).
- D) No balbucea (a partir de los 10 meses).
- E) Niños y niñas tímidos(a)s, asustadizos(a)s, pasivos(a)s (a partir de los 11 meses).
- F) No llora cuando la madre lo deja y se queda con extraños (a partir de los 12 meses).
- G) No reconoce su nombre (a partir de los 14 meses).

- H) No imita gestos sencillos (a partir de los 14 meses).
- I) No reconoce cuando llaman al papá o mamá y no los busca (a partir de los 18 m).
- J) No señala partes de su cuerpo cuando se le indica (a partir de los 2 años).
- K) No identifica objetos dibujados (a partir de los 2 años).
- L) Demuestra comportamientos negativistas en etapas no adecuadas (a partir de los 2 años).
- M) No reproduce secuencias de la vida diaria en el juego (a partir de los 2 años y medio).
- N) No realiza un juego interactivo (a partir de los 4 años).
- O) Presenta enfermedades de origen sicosomático (cefaleas, dolores abdominales, trastornos de alimentación, trastornos del sueño, dificultades en el control de esfínter).

4.1.4. Indicadores comportamentales en el padre, madre o cuidador(a):

- A) Rechazo :** El relato que el padre, madre o cuidador(a) hace del niño(a) implica un menosprecio, una descalificación: utilizar frecuentemente apelativos de desprecio hacia el niño o niña y sus logros, desvalorizarlo(a), tratar de manera desigual a los hermanos(a)s, negarse a hablarle, someterle a humillaciones verbales y a críticas excesivas, no nombrar al niño o niña ni darle su lugar (la madre no es capaz de decir “mi hijo(a)”, “mi guagua” o no lo llama por su nombre), hacer comparaciones negativas (“eres igual de desordenado(a) que...”).
- B) Atemorización:** Amenazar al niño(a) continuamente con castigos desmedidos: exponerlo a la humillación pública, crearle miedo, sobre exigirle y castigarlo(a) por no lograr lo exigido, asignarle responsabilidades excesivas o no adecuadas a su edad, burlarse del niño o niña, utilizar gestos y palabras exagerados para intimidar, amenazar o castigar, forzar al niño o niña a elegir entre dos adultos enfrentados.
- C) Aislamiento:** Se refiere a privar al niño o niña de las oportunidades para establecer relaciones sociales: dejar al niño o niña solo(a) durante largos períodos de tiempo, negarle la relación con otros, prohibirle invitar a otros niños(as) a la casa, sacarle del Colegio sin motivo adecuado.
- D) Violencia doméstica extrema y/o crónica:** Se producen de manera permanente situaciones de violencia física y/o verbal intensa entre el padre y la madre en presencia del niño(a): utilizar al niño o niña como intermediario de descalificaciones mutuas, establecer un clima de violencia repetida entre los padres (insultos, maltrato, amenazas de abandono de hogar) que le produzca inseguridad y culpa al niño(a), incapacidad de los padres para proteger al niño o niña de los conflictos de pareja.

4.2. Negligencia física

Las necesidades físicas básicas del niño o niña (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño o la niña.

Para poder definir la existencia de negligencia física, debe presentarse uno o varios de los indicadores de manera reiterada y/o continua.

4.2.1. Indicadores.

- A) Alimentación:** No se le proporciona la alimentación adecuada. El niño o niña está hambriento.
- B) Vestido:** Vestuario inadecuado al tiempo atmosférico. El niño(a) no va bien protegido del frío. Vestuario sucio, roto.
- C) Higiene:** El niño o niña constantemente se presenta sucio(a), con escasa higiene corporal.

- D) **Cuidados médicos:** Ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades. Ausencia de cuidados médicos rutinarios. Retraso de crecimiento y desarrollo.
- E) **Supervisión:** El niño o niña pasa largos períodos de tiempo sin la supervisión y vigilancia de un adulto. Se producen repetidos accidentes domésticos claramente debido a negligencia por parte de los padres o cuidadores(a)s del niño(a). Visitas repetidas a urgencias del hospital. Condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad del niño o niña.
- F) **Área educativa:** Inasistencia injustificada y repetida al Colegio. Retraso en la adquisición de logros madurativos y problemas de aprendizaje.

4.2.2. Indicadores comportamentales en el niño o niña:

- A) Pide o roba comida.
- B) Raras veces asiste al Colegio. Se suele quedar dormido(a), se observa muy cansado(a).
- C) Dice que no hay nadie que le cuide o que lo dejaron solo en el hogar.
- D) Tendencia a la apatía, somnolencia y tristeza.
- E) Agresividad y autoagresión.

4.2.3. Indicadores comportamentales en el padre, madre o cuidador(a):

- A) Abuso de drogas o alcohol.
- B) Muestra apatía y desinterés.
- C) Mentalmente enfermo, o con bajo nivel intelectual.
- D) Despreocupación por las enfermedades del niño o niña.
- E) Incumplimiento de tratamientos médicos.
- F) Exceso de vida social y laboral.

Para poder definir la existencia de negligencia física, debe presentarse uno o varios de los indicadores de manera reiterada y/o continua.

Los indicadores que se observan en el niño o niña y que ayudan a detectar una negligencia física son los mismos que los indicadores de un maltrato físico. La principal diferencia entre estas dos manifestaciones reside en el comportamiento de los padres: el maltrato físico implica una ACCIÓN, mientras que la negligencia física está más relacionada con la OMISIÓN.

4.3. Negligencia psicológica (emocional)

Falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y a las iniciativas de interacción iniciadas por el niño(a) y falta de contacto por parte de una figura adulta estable.

4.3.1. Tipos de conducta en el padre, madre o cuidador(a):

Ignorar:

- A) Ausencia total de disponibilidad del padre, madre o cuidador hacia el niño o niña.
- B) Falta de respuesta a las iniciativas de apego del niño(a) (no devolución de sonrisas y vocalizaciones, no corresponder a sus abrazos).
- C) Padres, madres o cuidadores(a)s que están preocupados por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades del niño o niña.

- D) Frialdad y falta de afecto en el trato.
- E) No tener en cuenta al niño(a) en las actividades familiares.
- F) No ayudarle a resolver sus problemas cuando lo solicita.
- G) No estar pendiente de su crecimiento.
- H) Rechazo a comentar las actividades e intereses del niño(a).

Rechazo de atención psicológica:

- A) Rechazo del padre, madre o cuidador a iniciar un tratamiento de algún problema emocional o conductual del niño(a), existiendo acceso a un recurso de tratamiento que ha sido recomendado por profesionales competentes.
- B) Para poder definir la existencia de negligencia síquica-emocional, debe presentarse al menos una de las situaciones anteriores de manera reiterada y/o continua y su presencia debe ser claramente perceptible.

4.4. Agresión de carácter sexual

Cualquier tipo de actividad sexual, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, exposición a material pornográfico, prostitución entre otros, con un niño o niña, en la cual el agresor está en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener.

Las agresiones sexuales incluyen el abuso sexual, la violación, etc.

4.4.1. Indicadores en el niño o niña:

Indicadores físicos Indicadores comportamentales

- A) Dificultad para andar o sentarse.
- B) Parece reservado(a), presenta conductas infantiles y de rechazo.
- C) Ropa interior rasgada, manchada.
- D) Escasa relación con los compañeros(a)s.
- E) Queja por dolor o picazón en la zona genital.
- F) No quiere cambiarse de ropa.
- G) Contusión o sangrado en los genitales
- H) Manifiesta conductas o conocimientos externos, zona vaginal, anal.
- I) Juegos sexuales genitales inadecuados o inusuales.

La alta frecuencia de conductas sexualizadas inadecuadas para la edad es uno de los marcadores más fiables y válidos de la ocurrencia de agresión sexual. Sin embargo, esto no significa que este indicador constituya necesariamente un “síndrome de abuso sexual”. Cabe señalar, además, que, si bien los niños y niñas no agredidos sexualmente también exhiben ciertos problemas de conducta sexual con considerable frecuencia, se ha establecido con claridad que estas conductas sexuales tienen más probabilidad de ser exhibidas por los niños y niñas agredidos sexualmente que por los niños y niñas no agredidos.

Al respecto:

- A) Masturbarse con un objeto ocurre aproximadamente en 11 niños(as) sexualmente agredidos por cada un niño(a) no agredido sexualmente.
- B) Tocar sexualmente los órganos genitales de otros niños(as) ocurre en aproximadamente 4 niños(as) agredidos(a)s sexualmente por cada niño(a) no agredido(a) sexualmente.
- C) Enfermedad venérea.
- D) Relata alguna experiencia en que ha sido agredido(a) sexualmente por alguien.
- E) Cerviz o vulva hinchadas.
- F) Terrores nocturnos (miedos, fobias).
- G) Semen en la boca o en la ropa.
- H) Involucramiento en juegos sexuales (exposición de los genitales, desnudarse, desnudar a otros, besos sexualizados, imitación de conductas sexuales).
- I) Enuresis, o encopresis.

4.4.2. Indicadores comportamentales en el agresor(a):

- A) Extremadamente protector(a) o celoso(a) del niño o niña.
- B) Alienta al niño a implicarse en actos sexuales o prostitución.
- C) Abuso de drogas o alcohol.
- D) Favorece al niño o niña con actitudes y regalos inapropiados.
- E) Familia aislada socialmente.

4.5. Abandono.

Delegación total de los padres o tutores del cuidado del niño o niña en otras personas, con desaparición física y desentendimiento completo de la compañía y cuidado del niño o niña.

5. Cuando utilizar este protocolo

El presente protocolo se utilizará ante la sospecha o certeza de que un estudiante está siendo víctima de abuso sexual o algún tipo de maltrato.

6. Aspectos relevantes para considerar, frente a la sospecha o certeza de una situación de maltrato o abuso sexual que afecte a un estudiante

6.1. Principios básicos de actuación frente a una sospecha de maltrato, abuso o agresión sexual hacia un estudiante.

6.1.1. Actuar siempre frente a cualquier sospecha.

Las situaciones de maltrato o abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño o niña continúe siendo dañado. **Frente a la sospecha** siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.

Es frecuente tener dudas e interrogantes ante la presencia de una situación de abuso sexual de un estudiante. **Sin embargo, ante CUALQUIER SOSPECHA es mejor actuar, nunca omitir, callar, dilatar o dejar pasar.**

No notificar un caso de maltrato o abuso sexual nos hace **CÓMPLICES** de esta situación. La conducta pasiva frente a la sospecha puede significar la mantención de la situación e incluso la pérdida de la vida del niño o niña.

6.1.2. Velar siempre por el interés superior del niño.

En ningún caso se debe interrogar al estudiante sobre lo sucedido. No es labor de los funcionarios del COLEGIO investigar el caso. La función principal del personal es acoger al estudiante, escuchar y apoyarlo.

El resguardo de la víctima es responsabilidad de todos los sistemas de protección. Es fundamental tener presente siempre el interés superior del estudiante.

Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente por las autoridades pertinentes.

En todos los casos resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información **no asuma el compromiso de guardarla en secreto**, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación. Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.

6.1.3. Resguardar la identidad de los involucrados.

Desde que se toma conocimiento de los hechos, el Colegio debe siempre resguardar la identidad de aquellos miembros de la comunidad educativa que se encuentren afectados.

En este sentido, y respecto de los estudiantes involucrados, el establecimiento resguardará en todo momento su identidad e intimidad, permitiendo que se encuentren acompañados por sus padres o apoderados. No se debe exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, así como tampoco se debe interrogar ni indagar hechos de manera inoportuna, a fin de evitar su revictimización.

En este sentido, no es necesario que los docentes conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte de los y las docentes como de las y los apoderados.

Deben resguardar la intimidad e identidad del niño o niña en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

De igual forma se debe resguardar la identidad e intimidad del funcionario, si se viere involucrado en estos hechos. En este sentido, el personal del Colegio tiene obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

Es por ello por lo que el Colegio exige un actuar responsable y medurado en el tratamiento de la información por parte de su comunidad escolar, por tanto, no se permiten chismes, comentarios mal intencionados, tergiversación de los hechos, calumnias, rumores, aseveraciones sin fundamento, alusión a terceras personas, magnificación de la situación. De darse alguna de estas situaciones el Colegio aplicará las medidas contenidas en el Reglamento Interno.

6.2. De la conversación con el estudiante afectado.

Lo primero a considerar, es la edad del párvulo, por lo que la forma en que se aborda la conversación debe ser acorde a su desarrollo cognitivo.

Con frecuencia los estudiantes que han sido agredidos sexualmente no logran dimensionar lo que les ha pasado, no logran expresarlo bien o se sienten culpables y temen las consecuencias que esta nueva situación pueda tener para sus familiares y entorno.

También sus sentimientos pueden ser confusos, sintiendo a la vez culpa y alivio por haber contado lo que les sucede.

Si el estudiante espontáneamente relata alguna experiencia de maltrato o agresión sexual, lo más importante es ofrecer un espacio de contención con un adulto confiable y dispuesto a escucharlo. El objetivo no es indagar u obtener una comprensión acabada de los hechos sino acoger y apoyar al estudiante.

Si se tiene indicio o sospecha que el estudiante es víctima de maltrato o agresión sexual, se debe utilizar un lenguaje cercano y accesible a su edad, comenzar generando un clima de confianza y cercanía que permita al estudiante revelar lo que posiblemente le esté pasando.

Efectuar preguntas inadecuadas o adoptar una postura que evidencie falta de interés o de preocupación, puede significar una doble victimización en el niño o niña, reforzando en él o ella la idea de que nadie lo puede ayudar.

A fin de evitar esos sentimientos, es preciso que el adulto que acoja al niño o niña en una primera instancia tenga presente lo siguiente:

- A) Sentarse cerca del estudiante, y no detrás de la mesa, respetando los límites que el estudiante establezca.
- B) Realizar la entrevista sin apuro.
- C) Crear con el estudiante un ambiente de confianza y respeto, permitiéndole que se exprese libremente, ya sea pintando, jugando, hablando, entre otras.
- D) Escuchar atentamente y no interrumpirlo.
- E) Estar atento a sus gestos y miradas ya que suelen ser una gran fuente de información.
- F) Asegurarle que se confía en él o en ella.
- G) Adaptar el vocabulario a la edad del niño(a); si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella.
- H) No se debe negar la posibilidad que el hecho haya ocurrido, NO SE DEBEN utilizar frases como: “no puede ser”, “¿estás seguro?”, “¿no estarás inventando?”, “lo dudo”, “¿no te habrás

confundido?”, “¡imposible!”, “pero como...”, entre otras frases que impliquen minimizar la situación, dudar o insinuar que está mintiendo.

- I) Expresar que siempre que necesite apoyo puede volver a conversar.
- J) Tranquilizarlo. Mostrarse positivo y transmitir confianza en que las cosas irán bien.
- K) Mostrar empatía. Expresiones como “siento que esto te haya sucedido” pueden ser adecuadas.
- L) No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- M) Explicar que no es el culpable de la agresión sexual, utilizando frases como “tú no tienes la culpa de lo ocurrido”. Manifestar, además que no debe sentirse culpable por “acusar” a su agresor.
- N) Nunca responsabilizarlo por lo sucedido. Evitar preguntas tales como: ¿por qué no te defendiste?, ¿por qué no lo dijiste antes?, ¿por qué guardaste silencio?, ¿por qué no lo evitaste?, que, aunque no lo culpabilizan directamente, ponen en él o ella la responsabilidad de detener el abuso desconociendo la diferencia de poder que existe entre víctima y victimario.
- O) No se le deben sugerir posibles respuestas.
- P) No atosigar ni presionarlo. Si no quiere hablar respetar su decisión. No requerir insistentemente una información que no está dispuesto a dar.
- Q) Dar respuestas a sus dudas o interrogantes.
- R) Permitir la expresión de dolor, llanto, ansiedad, enojo, miedo y de todo lo que está sintiendo para luego aclarar sentimientos.
- S) Si se considera necesario puede detener la entrevista para facilitar que el estudiante se calme. Puede ofrecer un vaso con agua y una vez que se haya calmado es oportuno expresarle positividad, estimular su valentía al buscar ayuda para empezar un proceso de atención.
- T) No acusar ni juzgar al presunto victimario, pues muchas veces, el estudiante puede tener relaciones afectivas con éste.
- U) Explicarle que el abuso sexual es responsabilidad de quién lo ejerce y que niños (as) no son responsables de nada, de manera simple para que logre entenderlo.
- V) Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
- W) Siempre actuar serenamente, evitando mostrarse afectado(a) (conmovido(a) u horrorizado(a)): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño(a).
- X) Ser sincero(a) en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el niño(a) no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro(a) profesional o ante un(a) juez(a).
- Y) Señalar las posibles acciones futuras, explicando de manera simple pero clara los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
- Z) Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el/la niño(a) así lo requiere.

6.3. De la obligación de denunciar situaciones constitutivas de delito.

Por ser el maltrato infantil, las agresiones y/o abusos sexuales acciones que pueden ser constitutivas de delitos, existe la obligación de denunciar.

En este sentido la normativa señala lo siguiente:

- A) **Artículo 175 del Nuevo Código Procesal Penal:** señala “Estarán obligados a denunciar (entre otros): Los Directores/as, Inspectores y Profesores de Establecimientos Educativos de todo

nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

- B) **Artículo 176 del mismo Código Procesal Penal:** establece que, *“Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal”*.
- C) **Artículo 177:** explica qué pasa si alguno de éstos no denuncia: *“Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en lo señalado en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”*.

La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea además que, será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños(as), así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito

Se debe tener presente que, denunciar NO IMPLICA NECESARIAMENTE DENUNCIAR O IDENTIFICAR A UNA PERSONA ESPECÍFICA, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación de el/la o los(a)s agresores(a)s y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Garantía, no del establecimiento educacional.

Frente a determinados hechos, no siempre es fácil distinguir si se está frente a una situación constitutiva de delito y por lo mismo si corresponde o no poner los antecedentes a disposición de la Justicia. Sin embargo y frente a casos donde existan fundadas sospechas de situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, siempre será necesario denunciar ante las autoridades competentes este tipo de situaciones, para que sean los organismos legalmente competentes y especializados en la materia quienes recaben mayores antecedentes que permitan, por una parte, dilucidar los hechos y, en segundo lugar, evitar la sobre exposición de niños a rememorar continuamente y de forma innecesaria situaciones traumáticas

Solo se abstendrá de realizar denuncia cuando el apoderado indique que la situación ya se encuentra en conocimiento de la Justicia. Se deberá requerir el RUC (Rol único de Causa) o RIT (Rol Interno del Tribunal) de la causa.

En caso de denuncia, el establecimiento debe tener presente que su deber no es investigar los hechos, ni recopilar pruebas, ya que ello es competencia exclusiva de los tribunales de justicia.

La labor del Colegio es recopilar antecedentes administrativos y/o de carácter general del estudiante (registros consignados en la hoja del vida del estudiante, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante del niño, entre otros), a fin de describir la situación, sin emitir juicios, y de esta forma colaborar con la investigación, esto será responsabilidad del funcionario que para tales efectos designe la Dirección del establecimiento, como asimismo coordinar con los especialistas externos la coordinación .

6.4. De la solicitud de medidas de protección

Se debe tener presente que la denuncia judicial no es la única intervención que se puede realizar ante la detección de una situación de maltrato o abuso sexual, dado que los(a)s primeros(a)s

encargados(as) de proteger a los(a)s niños(as) son sus padres o adultos responsables. Ante la ausencia de estos, o ante su resistencia o negativa para realizar acciones protectoras o denunciar el hecho, o frente a la sospecha de que él o la agresora es un(a) miembro de la familia, el establecimiento educacional debe velar porque la situación sea intervenida por profesionales especializados en el tema, por lo que se hace indispensable la coordinación con redes locales; sin embargo, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso.

Para estos efectos, es importante distinguir entre la denuncia y el requerimiento de protección:

- A) **La denuncia se debe realizar** ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros; busca iniciar una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora. Cabe señalar que la Fiscalía, es el lugar más propicio para realizar esta denuncia, por la rapidez de sus procedimientos, y por ser la institución que tiene la potestad de definir si los hechos son o no constitutivos de delito.
- B) **El requerimiento de protección:** Se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección. La denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes; se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen distintos objetivos.

Hay situaciones en las que se requiere denunciar un delito, pero no solicitar medidas de protección, y viceversa; por tanto, la denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes; se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen distintos objetivos, por eso es importante consultar y pedir orientación a las instituciones de la red local para clarificar qué se debe hacer en cada caso.

Sin perjuicio de lo anterior, debemos tener presente que la familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

6.5. Lo que debe y no debe realizar el establecimiento educativo frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

Tan importante como LO QUE DEBE HACER, es lo que NO DEBE HACER el establecimiento educacional frente a estas situaciones, dado que su manejo requiere de estrategias adecuadas que eviten actuar de manera inoportuna. Una intervención inadecuada puede provocar una revictimización del niño(a) y contaminar su relato.

Lo que se debe hacer.

- A) Si se debe dar inmediata credibilidad cuando el niño(a) relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.

- B) Si se debe acoger y escuchar al niño o niña, haciéndole sentir seguro y protegido.
- C) Si se debe aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a situaciones vulneradoras de derechos, contenido en el Reglamento Escolar.
- D) Si se debe resguardarla intimidad e identidad del niño(a) en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- E) Si se debe derivar a las instituciones y organismos especializados.
- F) Si se le debe aclarar al niño(a) que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- G) Si debe promover la prevención y el autocuidado, propiciarla comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los niños(as) para pedir ayuda.
- H) Si debe asegurarse de que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del niño(a), por lo que debe asegurarse de que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo(a) y detenerla situación de abuso.

Lo que no se debe hacer.

- A) NO se debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- B) NO se debe interrogar al niño(a).
- C) NO se deben investigar los hechos, esto último no es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales.
- D) NO se deben minimizar ni ignorar las situaciones de abuso.
- E) Toda investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho corresponde de forma exclusiva de los organismos policiales y judiciales. Sin perjuicio de esto, el COLEGIO debe dejar registro escrito de los antecedentes denunciados y recabar los antecedentes, solicitando los informes respectivos al personal del COLEGIO, como una forma de facilitar la investigación para entregarla a las autoridades pertinentes, y además adoptar las medidas de protección respecto de estudiantes que pudieran verse afectados.
- F) Un enfrentamiento con el posible agresor, otros adultos, u otros estudiantes posiblemente afectados.
- G) Poner en entredicho la credibilidad de lo revelado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el estudiante.
- H) Presionar al estudiante para que conteste preguntas o aclare la información.
- I) Indicar o tratar a **los presuntos victimarios** como “el maltratador”, “el abusador”, “el violador” o de alguna otra forma que implique una aseveración de la situación, ya que una persona es inocente hasta que un Tribunal lo declara culpable. Siempre se debe tener presente, que estas personas que son sindicadas como acusados y ante este tipo de afirmaciones pueden demandar por las imputaciones que son objeto. Se debe respetar siempre el principio de inocencia que establece nuestra constitución.
- J) Entregar a terceros u otros apoderados los antecedentes personales de la víctima o presunto victimario sin orden judicial.
- K) NO se debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- L) NO se debe interrogar al niño(a).
- M) NO se deben investigar los hechos, esto último no es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales.
- N) NO se deben minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso.

7. Procedimiento ante denuncia de maltrato, abuso sexual de un estudiante y el presunto abusador es un funcionario o estudiante del colegio⁸⁹.

PASOS	REPOSABLES	ACCIONES	PLAZO ⁹⁰
PASO 1: Recepción de la Denuncia.	Todo miembro de la comunidad Educativa.	Apenas se conozca una denuncia de este tipo o se tome conocimiento directo de los hechos, cualquier funcionario del COLEGIO deberá informar, por la vía más expedita, al Encargado/a de Convivencia Escolar, en ausencia de este, al Director/a o cualquier miembro del Equipo Directivo.	Dentro de las 24 horas siguientes de que se tomó conocimiento.
		El funcionario a quien se le develó la información debe registrar y guardar los antecedentes del caso, de manera de ponerlos a disposición de las autoridades y del funcionario encargado. Se debe dejar registro en la plataforma escolar digital, pero dado el carácter de confidencial de la situación, se debe dejar indicación que el relato se encuentra en carpeta confidencial. De ser necesario, cuando la información entregada sea difusa, y con el fin de poder reunir los antecedentes necesarios que permitan contextualizar el caso, se podrá realizar una entrevista con el niño o niña, siempre recordando que el fin es sólo contextualizar , sin caer en la revictimización secundaria y resguardando la intimidad y privacidad de los involucrados. Esta entrevista deberá ser realizada por el Psicólogo del Colegio, o por quien determine la dirección.	
DEL CONTENIDO DE LA DENUNCIA.			

⁸⁹ i) Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias de agresiones sexuales o situaciones relacionadas con hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

⁹⁰ (iii) Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos.

PASOS	REPOSABLES	ACCIONES	PLAZO ⁹⁰
		A) De toda denuncia de actos que afecten la integridad de un estudiante debe quedar en registro escrito confeccionado por quien recibió el relato de los hechos, para ser entregado a las autoridades competentes. B) Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un estudiante, quien cuenta que otro compañero es víctima de presunto maltrato o abuso sexual, se citará al apoderado de este menor para efecto que el testimonio sea prestado ante éste. Previo al ingreso del estudiante denunciante a la entrevista, se hablará con el apoderado, para explicarle lo que su pupilo comunicó, haciendo hincapié que se busca proteger la integridad de otro menor, por lo tanto, determinar la veracidad del relato de su pupilo es esencial. C) La denuncia debe señalar claramente quién o quiénes serían los hechores, la fecha, -si se sabe-, y demás circunstancias. D) El COLEGIO debe indicar en el contenido de la denuncia los antecedentes personales del estudiante presuntamente abusado, como el de su apoderado. E) Si el hecho se produce fuera del COLEGIO es conveniente especificar -si se sabe- si se hizo una denuncia en Fiscalía, en Carabineros o ante otra autoridad. DENUNCIAS FALSAS. A) Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado del COLEGIO, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y tomar las medidas necesarias para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra. B) Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un funcionario del COLEGIO, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y tomar las medidas necesarias para reparar el daño y restaurar la	

PASOS	REPONSABLES	ACCIONES	PLAZO ⁹⁰
		reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra y sanción laboral que pueda aplicar el COLEGIO al trabajador. INFORMACIÓN DIFUSA. Es aquella en que no se logra identificar al posible estudiante afectado -en atención a su edad-, y que es entregado por un tercero que escuchó de otro estudiante que algún compañero del COLEGIO fue afectado por una situación de maltrato o abuso. En este caso, el COLEGIO tratará por todos los medios -que estén a su alcance- sin vulnerar la esfera de intimidad de los estudiantes de identificar a la posible víctima. Si fuese necesario comunicará este hecho a la Fiscalía por correo electrónico, dejando así respaldo de la situación. Así mismo, no se dará curso a denuncias en la cual no se identifique la fuente; tampoco se dará curso a denuncia cuando la persona que manifiesta alguna situación no se hace responsable de sus dichos por escrito.	
PASO 2: ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO	Director/a/ Encargado/a de Convivencia⁹¹ Escolar.	La Dirección del establecimiento activará el protocolo, debiendo informar en primera instancia al Profesor Jefe y Encargado de Convivencia, a fin de coordinar la implementación de las estrategias y acciones necesarias para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos del menor.	Día siguiente hábil desde que se tomó conocimiento de los hechos.

⁹¹ ii) Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan en estos.

PASOS	REPOSABLES	ACCIONES	PLAZO ⁹⁰
Traslado a un centro asistencial.	Director/a de convivencia, Encargado/a de Convivencia o quien determine Dirección.	Traslado al centro asistencial más cercano del COLEGIO, si corresponde. Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o niña, o este(a) expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato o abuso sexual, el o la profesional encargado(a) del protocolo de actuación debe acompañarlo(a) al centro asistencial más cercano para que lo(a) examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Más bien, se puede señalar lo siguiente:” Vengo a que revisen a (nombre), ya que presenta una molestia/irritación en (zona del cuerpo) o señala que (si el propio niño o niña ha relatado que ha sido golpeado(a) o abusado(a), referir lo que ha contado)”. En forma paralela, se debe contactar a la familia o apoderado del niño o niña para avisarle que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que, si el/la o los(a) agresores(a)s son miembros o conocidos(a)s de la familia, eventualmente esta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación. Si no es necesario llevar al estudiante (a) a un centro asistencial, se informará a la familia, por vía telefónica, citándolos al Colegio de manera urgente. Si no existe comunicación, se procederá a enviar correo electrónico. De estimarse pertinente se realizará visita domiciliaria. Si existe la certeza de abuso o maltrato se procurará que la información sea entregada a los adultos responsables el mismo día que se recibe la información.	Mismo día que se tomó conocimiento del hecho.

PASOS	REPOSABLES	ACCIONES	PLAZO ⁹⁰
DE LA COMUNICACIÓN AL APODERADO O ADULTO RESPONSABLE ⁹²	Director/a o Encargado/a de Convivencia o persona designada para tales efectos.	1. De la citación. El encargado designado citará al o los apoderados de los estudiantes involucrados, a través de la agenda o mail institucional, a una entrevista, la que podrá ser llevada mediante plataforma electrónica. De la entrevista sostenida se debe dejar constancia en acta, la que debe ser firmada por los participantes de la entrevista. Si el apoderado no asiste sin justo motivo, el encargado de la investigación llamará para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha. En caso de que aun así no concurra, el Colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes.	La citación debe ser enviada dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento de los hechos. La entrevista debe realizarse dentro de los 5 días siguientes desde la fecha de la citación.
		2. Del objeto de la entrevista. El funcionario designado deberá -una vez develada una situación de maltrato o abuso sexual- hablar con el apoderado, padre o madre del estudiante. Sin embargo, en aquellas situaciones en que el estudiante indica reticencia a que se comunique el hecho a alguno de éstos, ya sea porque el presunto abusador es alguno de ellos o de su círculo de protección; se le solicitará al estudiante que indique el nombre de otro familiar para comunicar la situación o se recurrir a la ficha de matrícula, para llamar al apoderado suplente.	

⁹² (iv) De las medidas y acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos.

PASOS	REPOSABLES	ACCIONES	PLAZO ⁹⁰
		Ante el silencio o la negativa del estudiante a dar un nombre, el COLEGIO debe buscar en la red inmediata del estudiante a otro adulto que pueda hacerse cargo de su cuidado, protección y al cual pueda transmitir los hechos, como también el procedimiento adoptado por el COLEGIO.	

PASOS	REPOSABLES	ACCIONES	PLAZO ⁹⁰
		3. Consideraciones al momento de la entrevista. Por otra parte, es importante tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos(a)s y otras en que los niños o niñas pueden estar presente. Se sugiere disponer de un primer momento para conversar privadamente con las y los adultos, de manera que estos asimilen la información y luego incorporar al niño o niña, de manera de evitar su revictimización (es decir, causarle un nuevo daño). PAUTA PARA HABLAR CON EL APODERADO O ADULTO PROTECTOR. A) Presentarse de manera honesta y comunicando el motivo de la conversación. B) Establecer el contexto en que se produjo la develación, tratando de ser empático y velar por la seguridad del menor afectado. C) Transmitir que nuestro interés es atender, proteger al estudiante y que vamos a ayudarlo en esta tarea. D) No tratar de probar el abuso con acusaciones y evitar culpabilizarlos. E) No hacer de la conversación un interrogatorio. F) Explicar las acciones que se van a llevar a cabo. Se debe tratar de finalizar de la manera más positiva posible.	
	Director/a	Casos en que los hechos reclamados revistieran caracteres de delito e involucraren a un funcionario del establecimiento.	

PASOS	REPONSABLES	ACCIONES	PLAZO ⁹⁰
Medidas de aplicación inmediata.		En el caso de que el relato del niño o niña indicara un nombre que coincida presuntamente con el de un trabajador del establecimiento, la Dirección del establecimiento, informará de dicha situación al trabajador presuntamente involucrado y dispondrá de las medidas para evitar todo contacto del funcionario involucrado, con niños mientras dure el proceso de investigación⁹³. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva⁹⁴ Si el denunciado fuese un docente, asistente de la educación y/o asistente de aula, se seguirá respecto de ellos los procedimientos establecidos en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Orden y Seguridad y Código de ética. Posterior a esta acción, se realiza una reunión informativa con el equipo del establecimiento y con los apoderados del nivel al que asiste el niño y en el cual se desempeña el trabajador presuntamente involucrado, a fin de informar de las acciones adoptadas por el establecimiento⁹⁵.	Plazo para implementar estas medidas un máximo de 72 horas

⁹³ (viii) Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes.

⁹⁴ (ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).

⁹⁵ (iv) Las medidas o acciones que involucren a padres, madres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos.

PASOS	REPOSABLES	ACCIONES	PLAZO ⁹⁰
		Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento debe resguardar la identidad del funcionario involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga mayor claridad al respecto⁹⁶. Se deberá hacer un seguimiento del estado de la causa, a fin de determinar la situación del trabajador. Casos en que los hechos reclamados revistieran caracteres de delito e involucraren a un estudiante del establecimiento. En el caso que el presunto abusador sea un estudiante del COLEGIO o del mismo curso, - siempre respetando la presunción de inocencia-, se citará al apoderado para informarle la situación y tomar decisiones en conjunto que impliquen resguardar al menor acusado, mientras se desarrolla la investigación judicial. Sin perjuicio de la investigación criminal a que la denuncia dé lugar y de las penas que en ella se apliquen, el Colegio podrá aplicar medidas disciplinarias (sancionatorias, formativas y/o pedagógica) al supuesto abusador si se comprobare, todo ello de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Interno Escolar y la edad del presunto abusador. Asimismo, y con la finalidad de proteger la intimidad del niño o niña afectado, el Colegio adoptará todas aquellas medidas protectoras que son factibles de ser aplicables por el COLEGIO, como separación de espacios en el aula, patio, ingreso y salida en jornada diferida, no	

⁹⁶ (ix) La obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados.

PASOS	REPONSABLES	ACCIONES	PLAZO ⁹⁰
		realizar trabajos en grupo y medidas similares que tiendan a que los estudiantes no tengan contacto, mientras dure la investigación⁹⁷. Casos en que los hechos reclamados no revistieran caracteres de delito e involucraren a un estudiante del establecimiento. El Director/a del establecimiento, o la persona que ésta designe, realizará una investigación interna, a fin de generar un levantamiento de información que aporte a clarificar el hecho. Las acciones a adoptar como resultado de la investigación realizada pueden ir desde reforzar las prácticas educativas a medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno Escolar Aplicación de medidas: según sea el caso, pedagógicas, formativas, psicosociales, reparatorias y medidas sancionatorias que correspondieran conforme al Reglamento Interno. Se debe consignar en la hoja de vida del estudiante dicha anotación, la que debe plantearse en términos genéricos, tales como, y a título meramente ejemplar de “realizar manifestaciones de afecto (o de connotación sexual dentro del establecimiento educacional”. Derivación interna: en el caso de que el establecimiento cuente con personal especializado, que pueda asumir el caso, el menor será derivado a estos profesionales. Derivación externa: El establecimiento realizará la derivación a las redes de apoyo externas privado o público en caso de no contar con los medios se derivará a las redes de apoyo	

PASOS	REPOSABLES	ACCIONES	PLAZO ⁹⁰
		comunal, Oficina Protección de Derechos, Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME), Tribunales de Familia, u otro organismo competente. El funcionario designado por la Dirección del establecimiento deberá, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poner a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. Esta derivación se realizará una vez ejecutoriado el plazo de la investigación y aprobación de las medidas decretadas.	
		DE LA DISTINCIÓN POR EDADES DEL ESTUDIANTE AGRESOR. Estudiante victimario menor de 14 años. En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME) o a través de la OPD (oficina de protección de Derechos de la Infancia y la Adolescencia). La dirección del establecimiento deberá informar a las familias por separado del o los niños afectados y los hechos ocurridos, de manera clara, precisa y reservada. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir. Estudiante victimario mayor de 14 años.	

PASOS	REPOSABLES	ACCIONES	PLAZO ⁹⁰
		Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal a Carabineros, PDI o Ministerio Público. Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de prevención de abuso sexual (Mineduc) y/o se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario y víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso. Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos estudiantes que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno(a) de ellos(as) está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.	
PASO 3: Denuncia y/o requerimiento de medida de protección.	Director/a del COLEGIO o Encargado/a de convivencia.	DENUNCIA⁹⁸. Ante Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público: la realiza el Director/a o Encargado/a de convivencia.	La denuncia debe realizarse en un plazo máximo de 24 horas de conocido el hecho a las autoridades:

⁹⁸ (xi) Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI..

PASOS	REPOSABLES	ACCIONES	PLAZO ⁹⁰
		La denuncia se realiza mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento. Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp Debemos destacar que, dentro de nuestro proceso penal, cualquier persona que denuncie o ponga en conocimiento del fiscal una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su calidad de testigo si existe temor fundado de amenazas, hostigamiento o lesiones.	
		Medida de Protección. Tribunales de Familia: la realiza mediante oficio el Encargado/a de convivencia o la persona designado para ello por dirección, el oficio se envía por correo electrónico a través de la Oficina Judicial Virtual.	
PASO 5: Consejo de Profesores – Aplicación de medidas de resguardo ⁹⁹ .	Director/a	La realización del Consejo de Profesores(a)s del curso tiene como propósito brindar los apoyos y contención necesarios al niño o niña afectado. A) Monitorear el contexto aula y/o otras dependencias del establecimiento. B) Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.	Plazo 15 días máximo desde que se recibió la denuncia.

⁹⁹ (v) Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir apoyos pedagógicos y psicosociales.

PASOS	REPOSABLES	ACCIONES	PLAZO ⁹⁰
		C) Definir estrategias de información o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras. D) Determinar fechas de evaluación del seguimiento.	
PASO 6: Contención a nivel Curso.	Profesora Encargada, docentes, Equipo profesional.	Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de prevención de abuso sexual (Mineduc), o se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario/víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso. Si la situación del presunto abuso es entre menores del mismo establecimiento, se realizará un taller de contención con los padres o apoderados de los estudiantes del curso del presunto victimario y víctima, siguiendo las directrices del Mineduc en esta materia.	Plazo 15 días máximo desde que se recibió la denuncia.
PASO 7: Derivación. Medidas de resguardo¹⁰⁰.	Encargado/a de convivencia.	Cuando corresponda, el encargado posterior a la primera indagación deberá realizar una derivación externa a la red de apoyo local, comunal, nacional, red Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME), centros de salud, etc., para colaborar en el proceso de investigación. Sin perjuicio de esto, las redes de apoyo interno, como Psicólogo del Colegio, deberán brindar atención a la presunta víctima y/o deberá trabajar coordinadamente con la red de apoyo externa.	

¹⁰⁰ (v) Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir apoyos pedagógicos y psicosociales.

PASOS	REPOSABLES	ACCIONES	PLAZO ⁹⁰
PASO 8: De la comunicación con los miembros de la Comunidad Educativa¹⁰¹.	Director/a Profesor/a Tutor/a	De la comunicación con padres y apoderados. Según sea el caso, el establecimiento determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los estudiantes, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, la Dirección deberá informar a las demás familias y apoderados del establecimiento. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas.	En caso de especial gravedad el plazo para informar es de máximo de 5 días desde que se tomó conocimiento de los hechos.
		Comunicación a funcionarios del Colegio. Se informará al resto del personal la situación que está ocurriendo, siempre resguardando la identidad del presunto victimario y víctima, mediante reunión directa con el personal: en este sentido no es necesario que el personal del COLEGIO conozca la identidad de los(a)s involucrados(a)s, así como tampoco los detalles de la situación.	
		Consideraciones relativas a la entregad de información. Ya sea que la información se entregue a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, los objetivos de están serán:	

¹⁰¹ (x) Las vías que utilizará el establecimiento para mantener debidamente informada a la Comunidad Educativa.

PASOS	REPOSABLES	ACCIONES	PLAZO ⁹⁰
		A) Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento. B) Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho. C) Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados(a)s en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema. En caso de que algún padre, madre, apoderado o funcionario tenga mayores antecedentes debe informar a la Dirección del COLEGIO, a fin de que éste lo acompañe o complemente la denuncia. Quien aporte nuevos antecedentes, debe hacerse responsable de la información que denuncia o aporta por escrito y bajo firma. Siempre se debe respetar el principio de inocencia y no se puede dar el nombre del presunto victimario, salvo que éste se encuentre formalizado o por canales externos los apoderados ya manejen la información, caso en el cual, el COLEGIO debe contener la situación y explicar las medidas que se han tomado para el caso. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte de los y las docentes como de las y los apoderados (ej.: evitar que le pregunten al niño o niña “¿cómo estás?”, “¿cómo te sientes?”, “¿qué te pasó?”, o le hagan sentir como “víctima” o que está incapacitado(a), sin hacer distinciones con expresiones como “si no quieres, no hagas la prueba”, etc.). -El o la profesora jefe tiene un rol clave en este aspecto, implementando estrategias de información o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y compañeras, con las y los apoderados del curso y con sus docentes. Y en relación	

PASOS	REPOSABLES	ACCIONES	PLAZO ⁹⁰
		al niño o niña afectada, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.	
PASO 9: Seguimiento	Profesor Jefe/ orientador(a) o Psicólogo(a), o, Encargado/a de convivencia escolar	El profesional encargado de este Protocolo de Actuación debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño o niña no vuelva a ser victimizado. Dentro de las acciones que se pueden implementar en esta etapa están¹⁰²: A) Entrevistas con padres y/o apoderados: esta tendrá por objeto ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el niño o su familia, entre otros aspectos. La entrevista puede ser solicitada por el establecimiento como también por la familia. Esta acción es liderada por el funcionario que para tales efectos determine la Dirección. B) Informes de seguimiento: es elaborado por la Dirección del establecimiento o por quien ella delegue. En ellos deberán ser registrados todas aquellas observaciones realizadas por los funcionarios que directamente tratan con el menor, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el niño o niña, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros. C) Coordinación con red de derivación externa: el funcionario designado por la Dirección del establecimiento establecerá y estará en contacto –vía email, telefónico y/o personalmente– con las redes a las que derivó al niño y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se	

¹⁰² (v) Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva.

PASOS	REPONSABLES	ACCIONES	PLAZO ⁹⁰
		está realizando con el niño, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño, entre otros. D) Medidas pedagógicas: se realizará acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diversificada de profesionales, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento quincenal durante el semestre, el que podrá ser modificado. E) Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerando a nivel individual y familiar por parte del equipo de convivencia, con seguimiento quincenal durante el semestre. Plan de acompañamiento al curso y docentes, si corresponde. En el caso que el presunto agresor sea estudiante del Colegio y mientras se determina su responsabilidad o se exime de ella por la instancia policial o judicial pertinente, se aplicará con respecto a él las medidas pedagógicas y psicosociales señaladas. El Encargado/a de convivencia será el nexo entre el estudiante, familia y Colegio.	
PASO 10. DEL CIERRE DEL PROTOCOLO	Director/a Encargado/a de convivencia	Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento, para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el establecimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre el niño desde los alcances que tiene el establecimiento. De esta forma, el establecimiento considera que un niño se encuentra en condición de protección cuando: A) El niño ha sido derivado y está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo. B) El niño no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar. C) El niño egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas. D) Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados.	

PASOS	REPOSABLES	ACCIONES	PLAZO ⁹⁰
		Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.	
		Verificado el progreso del párvulo o estudiante, el Encargado/a de Convivencia Escolar informando previamente al Director/a, procederá a cerrar la carpeta del estudiante.	El Plazo de seguimiento se establecerá en la respectiva investigación y con la colaboración de la familia.

8. Consideraciones para la intervención frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

8.1. Cuando el Apoderado informa:

- A) Se registrará el relato de la entrevista y los acuerdos pedagógicos y psicosociales que se lleguen con el apoderado.
- B) Se solicitará el RUC de la carpeta investigativa de la Fiscalía Local, para verificar que la situación se encuentra efectivamente judicializada.
- C) Se informará de la situación al Profesor Jefe, para efecto de la contención del menor en caso de ser necesario y para informar al apoderado de cualquier situación conductual o anímica que afecte al estudiante con el fin de coordinar estrategias para apoyar al estudiante con el apoderado.
- D) Se requerirá informe psicológico y/o médico al apoderado para efecto de verificar que el estudiante está con red de apoyo. Para el evento que el apoderado no presente estos informes en el plazo que se le fije, se derivará al estudiante a la OPD, para que esta institución canalice la red de apoyo.
- E) Se mantendrá la reserva de la situación, salvo que el apoderado solicite que se comunique al resto del cuerpo docente.

8.2. Contexto Intrafamiliar:

- A) Contener y escuchar al niño al momento en que debe un hecho y se observen señales de posible vulneración de derechos. Asimismo, no cuestionar a su familia, ya que para él no es fácil comprender lo que está sucediendo y considerarse como víctima.
- B) Levantar rápidamente información respecto de cuál es el adulto protector del niño y cuáles son las redes de apoyo de la familia.
- C) Si el niño del cual se sospecha o se observan señales de posible vulneración de derechos, tiene hermanos en el mismo establecimiento, se debe también levantar información acerca de posibles indicadores.
- D) Al informar a la familia de los hechos, no se debe realizar desde una perspectiva cuestionadora, pero sí relevar la gravedad de los hechos, su responsabilidad en los mismos y lo significativo que es contar su disposición para recibir apoyo.
- E) Se mantendrá informada a la familia de las acciones emprendidas en pos de la protección de los niños y niñas, en la medida en que ésta también permita sostener una comunicación fluida y estable con ella.

8.3. Contexto intra establecimiento.

Cuando se detecte en este contexto, es importante considerar:

La Dirección del establecimiento, recibirá todos los casos en que existan reclamos, ya sean realizados por la familia, terceros o trabajadores del propio establecimiento, ante una sospecha de agresión sexual en donde se encuentre involucrado un estudiante, trabajador del establecimiento, o bien existan sospechas de que los hechos ocurrieron al interior del establecimiento con algún trabajador, sin lograr identificarlo.

8.4. Contexto otros o terceros.

Cuando la sospecha de agresión sexual involucra a personas ajenas al establecimiento, que pueden prestar o no servicios al establecimiento, tales como transportistas, manipuladores de alimento, entre otros, se deberán adoptar los siguientes pasos:

- A) Se tomarán todas aquellas medidas que permitan generar condiciones de protección para el niño afectado.
- B) Se informará a la familia, a fin de informar las acciones adoptadas por el establecimiento y establecer las coordinaciones necesarias para superar esta situación

9. Otros aspectos relevantes a considerar, durante la implementación de las etapas y acciones que componen el procedimiento

9.1. Derivación externa.

Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación.

Entre estas instituciones se encuentra la red de apoyo de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME), con:

- A) **Oficinas de Protección de Derechos (OPD):** intervienen ante la presencia de situaciones o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos: conflictos de los niños, niñas con sus pares, profesores(a)s o familia. La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o niña, dependiendo de la situación.
- B) **Proyecto de Intervención Breve (PIB):** realizan tratamiento individual y familiar a niños o niñas que presenten situaciones o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño o amenazan sus derechos.
- C) **Programa de Intervención Especializada (PIE):** realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño o niña, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.
- D) **Programa de Prevención Comunitaria (PPC):** está dirigido a niños/ as y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas prosociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

También se puede encontrar información y buscar apoyo en:

- A) Tribunales de Familia.
- B) Fiscalía.
- C) Servicio Médico Legal.

- D) 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- E) 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños(as) y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- F) 800 730800: Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME): reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- G) 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- H) 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de menores), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

10. Estrategias de prevención en el colegio ante situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

Prevenir en Abuso Sexual Infantil supone reducir los factores de riesgos y aumentar los factores de protección.

Es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas necesariamente deben involucrar a los adultos y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niños(as). Se debe beneficiar la responsabilidad de la prevención del abuso sexual en el mundo adulto, a través de acciones específicas, tales como: desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo, construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los niños(as), orientaciones para la educación sexual de los niños(as) y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección a los niños(as).

En cuanto a los estudiantes y las familias se fortalece la prevención del abuso sexual infantil a través del trabajo en dimensiones, tales como: el autoconocimiento, la expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida.

Lo anterior se logra por medio del Programa de Orientación el cual se da bajo una secuencia lógica y articulada, donde se busca que el estudiante desarrolle progresivamente, año a año, aprendizajes de mayor complejidad que contribuyan a la generación de factores protectores tales como: conocimiento sobre sexualidad y afectividad, expresión adecuada de afectos, resolución pacífica de conflictos, identidad y autoestima positiva, límites en relación a los padres y adultos, reconocimiento de partes del cuerpo, identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia, etc.

El Profesor y apoyo docente debe mantenerse atento a las conductas del estudiante y a cualquier cambio brusco y sin explicación en su comportamiento frente a la conducta de los pares y a la información de otros colegas.

El COLEGIO deberá:

10.1. A nivel Administrativo:

- A) Realizar una eficiente y rigurosa selección de personal, tomando en cuenta no sólo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que se contrate.
- B) Se exigirá al inicio del año escolar el “Certificado de Antecedentes” para fines especiales al día, emitido por el Registro Civil.
- C) Se consultará cada 6 meses en el portal del Registro civil si el trabajador se encuentra en el registro único de inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales o en el registro delito de maltrato relevante.
- D) Mantener una comunicación efectiva al interior del COLEGIO con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con los estudiantes.
- E) Supervisar la revisión, actualización y aplicación sistemática de las unidades de “Afectividad y Autocuidado” en todos los cursos.
- F) Los lugares de atención pedagógica y psicológica: no está permitido opacar o cubrir los vidrios de las puertas o ventanas; o se debe mantener la puerta abierta. En el caso de preescolar, las entrevistas son siempre realizadas en presencia de un adulto que acompaña al estudiante (asistente de aula o docente).
- G) La relación educativa no puede ser una relación de dependencia afectiva, manipulación de intimidad o dominio sobre la persona.
- H) Las actividades oficiales ejecutadas fuera del COLEGIO (visitas, actividades deportivas, salidas pedagógicas entre otras) siempre contarán con un 1 adulto responsable, que sea trabajador del COLEGIO para supervisar la sana y recta interacción entre quienes asisten a ellas.
- I) Todos los adultos que trabajan en nuestro COLEGIO o realizan pasantías o prácticas en él deben cuidar la manera cómo expresan sus afectos a sus estudiantes: siempre prudente, nunca exagerado; siempre visible, nunca en secreto, teniendo presente que el centro de atención para los educadores y monitores es siempre el cuidado del niño, niña, o joven, y no las necesidades de quien presta el servicio de educador o monitor.
- J) Los trabajadores del Colegio NO deberán mantener contacto con los estudiantes del Colegio a través de los medios de comunicación (e-mail, redes sociales -facebook y similares-). Se utilizará un correo institucional para comunicaciones, trabajos, revisión de alguna actividad, a no ser que sea con finalidad académica.

10.2. A nivel de Capacitación:

- A) Durante el año se impartirán talleres de sensibilización y detección de síntomas de abuso sexual en el ámbito escolar a los docentes y paradocentes, a los que deberán asistir obligatoriamente; estos apuntan a sensibilizar y comprometer a toda la comunidad educativa para detectar tempranamente situaciones de riesgo: Los síntomas que pueden observarse en los niños en edad temprana y que pudieran significar abuso, serán abordados por el Psicólogo (a) del Colegio.

Asimismo, en forma permanente se tratan los cambios conductuales con la misma especialista del área, de los grupos y de los casos individuales. Se acompaña este trabajo con su observación, en aula, patios y entrevista personal si fuera necesario.

- B) En el caso de los niños, niñas, y padres y/o apoderados de la comunidad educativa se impartirán talleres y charlas orientadas a la prevención y sensibilización del abuso en el ámbito escolar. El objetivo es acoger la preocupación colectiva ocupándonos activa y asertivamente, de manera de entregar a la comunidad conocimientos que ayuden y orienten, no sólo en el escenario de Colegio, sino también en el marco de la vida cotidiana.

10.3. A nivel Educativo:

- A) Realizar actividades con los estudiantes, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida.
- B) Incluir, como tema transversal, los objetivos del programa de prevención de abuso en todos los niveles de enseñanza.
- C) Mantener actualizada la información y estar atentos a las nuevas investigaciones en torno al tema de prevención de abusos sexuales, para transmitirla o incluirla en sus actividades curriculares.
- D) Realizar reuniones formativas con padres y apoderados, promoviendo la reflexión orientada a la prevención del abuso sexual, enfatizando que los padres pueden impedir o disminuir la oportunidad de abuso sexual tomando las siguientes precauciones:
 - a. Favoreciendo la comunicación y confianza con los niños y niñas, diciéndoles claramente que: “si alguien trata de tocar tu cuerpo y de hacer cosas que te hacen sentir desagrado o miedo. Dile que NO a esa persona y ven a contármelo enseguida”.
 - b. Enseñándole a los niños y niñas que el respeto a los mayores no implica que tienen que obedecer ciegamente a los adultos y a las figuras de autoridad. Nunca decir: “Siempre tienes que hacer todo lo que te digan los adultos”.
 - c. Enseñar a los niños y niñas desde pequeños a cuidar su cuerpo.
 - d. No dejar a sus hijos solos en casa, ni menos con personas que a ellos les provoquen desconfianza.
 - e. Confiar en la intuición de los niños y niñas cuando rechazan a una persona.
 - f. Estar alertas a los signos y señales que hagan sospechar que un niño o niña es víctima de abuso sexual.

10.4. A nivel pedagógico:

Las diversas asignaturas otorgan una gran cantidad de oportunidades para entregar a los y las estudiantes reflexiones conceptuales respecto a la importancia del autocuidado, evitar situaciones de riesgo y el respeto por la privacidad y la intimidad de los(a)s otros(a)s. Es decir, existen espacios en los que se pueden abordar formativamente diversos contenidos que vayan en la dirección del objetivo de proteger a niños o niñas del maltrato o el abuso sexual. Esto, tomando en consideración que la aplicación de prácticas pedagógicas adecuadas no necesariamente previene abusos, pero sí pueden ser utilizadas para entregar herramientas conceptuales, procedimentales y actitudinales.

Ciclo	Ámbito de experiencia para el aprendizaje	Núcleo de aprendizaje	Aprendizaje esperado
Primer Nivel de Transición (NT1)	Formación personal y social	Autonomía	Incorporar gradualmente algunas prácticas que le permitan el cuidado de sí mismo(a).
Segundo Nivel de Transición (NT2)	Formación personal y social	Autonomía	Manifestar progresiva independencia y responsabilidad en relación con el cuidado de su cuerpo de sí mismo(a).
Primer y Segundo Nivel de Transición (NT1 y NT2)	Formación personal y social	Convivencia	Establecer relaciones de confianza, afecto y colaboración, comprensión y pertenencia, basadas en el respeto a las personas y en las normas y valores

*Extracto de las Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales.

10.5. Criterios para la utilización de los espacios del Colegio

- A) **Portería o Hall de acceso:** Se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad. Para las visitas, familias, invitados y proveedores, se aplicará una normativa específica de identificación y registro del mismo.
- B) **Baños:** El uso de los baños de estudiantes(as) está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al COLEGIO como para los funcionarios. Por otro lado, los baños de adulto son de uso exclusivo de estos. Asimismo, se han separado los baños de estudiantes según su ciclo correspondiente y por sexo. No se puede hacer aseo en los baños mientras lo estén usando estudiantes.
- C) **Recreo:** Los niños nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal paraprofesor supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos. Lo cual será supervisado por el Inspector/a.
- D) **Trabajos de mantención u obras:** La realización de trabajos de mantención u otras obras, si la realiza personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno del Colegio o, por personal externo supervisado por el jefe de mantención del Colegio, o una autoridad. Se deberá evitar el contacto de los contratistas externos con los estudiantes.
- E) **Entrevistas o reuniones privadas con estudiantes:** Cuando un profesor o asistente de la educación tenga una entrevista privada con un estudiante se debe optar por lugares con visibilidad desde el exterior. Además cada encuentro personal con un estudiante debe ser informado al apoderado y/o al profesor jefe del niño, ya sea previamente o posterior al hecho vía libreta de comunicaciones.

10.6. Medidas de prudencia para los profesores y asistentes de la educación

A continuación, se explicitan algunas medidas a considerar por los docentes, funcionarios y trabajadores en su interacción con los estudiantes:

Todos los estudiantes deben ser tratados con igual consideración y respeto.

- A) En el saludo, no hay que forzar la cercanía física del niño o joven ni el saludo de beso. Tampoco debe promoverse otro trato ni familiaridad que no corresponda claramente a la relación estudiante-formador (por ejemplo, hacerse llamar tía, tío, o por su nombre, etc.).
- B) Es aconsejable no pasar un tiempo mayor que el calendarizado en las actividades del Colegio, con cualquier estudiante o grupo particular.
- C) Evitar estar a solas con estudiantes en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
- D) No regalar dinero, dulces o cualquier objeto de valor o no, a algún estudiante en particular.
- E) Se prohíbe todo contacto con los estudiantes a través de redes sociales. Si fuere necesario la comunicación por esta vía, para informar actividades propias del Colegio, se usarán las cuentas colectivas institucionales (Página web). De ser necesario el uso de correo electrónico entre profesores y estudiantes, se privilegiará la comunicación colectiva, y si hubiere una comunicación directa entre profesor y estudiante, debe ser tanto en su objeto como en su trato, de carácter profesional y no personal.
- F) No establecer con algún estudiante relaciones “posesivas”, de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.
- G) No transportar en vehículo a un estudiante, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes.
- H) Utilizar siempre lenguaje adecuado a un profesor o asistente de la educación.
- I) El material mediático que se usa con los estudiantes (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles.

10.7. Estrategia desde la familia para prevenir el abuso sexual en el hogar

La prevención del abuso sexual en el hogar es responsabilidad de los padres o cuidadores, por tanto, deben:

- A) Enseñar a los niños y niñas desde pequeños a cuidar su cuerpo.
- B) No dejar a sus hijos solos en casa, ni menos con personas que a ellos les provoquen desconfianza.
- C) Confiar en la intuición de los niños y niñas cuando rechazan a una persona.
- D) Estar alertas a los signos y señales que hagan sospechar que un niño o niña es víctima de abuso sexual.

El presente protocolo será revisado periódicamente para mantenerlo actualizado de acuerdo con los ajustes que sean necesarios en relación a los avances legislativos del país, indicaciones por parte del Ministerio de Educación o los requerimientos que surjan de su implementación en la práctica.

ANEXO N° 7 - PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. Introducción:

La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

2. Tipos de violencia escolar:

Se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

- A) AGRESIVIDAD: se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como Riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
- B) AGRESIONES FÍSICAS: se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier, eso constituye un agravante significativo.
- C) VIOLENCIA PSICOLÓGICA O EMOCIONAL: se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.
- D) VIOLENCIA SOCIAL: consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.
- E) VIOLENCIA CONTRA LA INFRAESTRUCTURA O LOS ESPACIOS ESCOLARES: se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros

elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

- F) ACOSO ESCOLAR: una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como bullying o matonaje. Ha sido definido en el marco legal como “toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio” .

Las características principales del acoso escolar muestran que:

- a. Es un acto reiterado en el tiempo.
- b. Que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal.
- c. Que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso.
- d. Que se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

No es acoso escolar:

- a. Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas.
 - b. Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones.
 - c. Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- G) CIBERACOSO: conocido también como cyberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas de tales como; Violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

3. Objetivos:

Este protocolo de actuación, tiene como objetivo determinar procedimientos, estrategias y responsables de las medidas que se aplicarán ante situaciones de violencia que se produzcan en el contexto escolar; entre estudiantes, funcionarios, padres, madres y/o apoderados/as.

En este sentido el presente protocolo pretende:

- A) Establecer criterios para proceder ante situaciones de manifestación de acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad escolar
- B) Delimitar y responsabilizar las acciones que los integrantes de la comunidad educativa han de implementar ante situaciones de acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad escolar.

4. Políticas de prevención frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa.

Para prevenir posibles casos de violencia al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes medidas preventivas:

- A) El Colegio implementa un Programa de Orientación desde Pre Kinder hasta IV año de Educación Media, que tiene como objetivo general promover las dimensiones socioafectivos y valórica moral de todos los estudiantes, mediante el conocimiento y valoración de sí mismos y de los demás, para construir un proyecto de vida integral.
- B) El Colegio cuenta con un Área de Psicología educacional, uno de cuyos objetivos es que los estudiantes logren un desarrollo socioemocional armónico que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida escolar.
- C) Turnos de patio de inspectores, asistentes de aula y Encargada de convivencia escolar.
- D) Evaluación semestral de la convivencia escolar, por parte del equipo de convivencia escolar
- E) Hora de Orientación que aporta en el desarrollo de habilidades socio emocionales, según los programas de orientación del Ministerio de Educación.
- F) Hora de Consejo de Curso que permite resolver dificultades de relación entre los integrantes del curso (esto para los cursos de 7° a 4° Medio) que aporta en el desarrollo de habilidades socio emocionales.
- G) Escuelas para padres y/o reuniones de curso, donde se tratan temas de convivencia escolar de acuerdo con el nivel.
- H) En relación con las redes sociales, se prohíbe a todos los funcionarios del Colegio mantener algún tipo de conversación personal con estudiantes del establecimiento por medio de estos canales virtuales (Facebook, WhatsApp, Skype, Instagram, Twitter, otros).
- I) Aplicación del Plan de Gestión, el cual se actualiza anualmente con la finalidad de adaptarlo a las nuevas necesidades.

5. Ámbito de aplicación del protocolo:

Quando recibamos la noticia o denuncia, por cualquier medio de la ocurrencia de una situación que **pudiera ser maltrato, acoso escolar o violencia en contra de uno o más estudiantes o miembros del Colegio**, ya sea al interior o fuera de este, en el contexto de una actividad escolar.

Por ejemplo:

- A) Cuando cualquier adulto del colegio o externo a él, observa o detecta una situación de maltrato, acoso escolar o violencia en contra de un estudiante del colegio.
- B) Cuando los padres presentan la denuncia por la situación que afecta a su hijo/a.
- C) Cuando se recibe el aviso por parte de los estudiantes u otras personas, relacionadas o no con él.
- D) Cuando un miembro de la comunidad ha sido víctima de violencia escolar, sea funcionario, apoderado/a, estudiante, siempre que dicha conducta se haya producido en el ámbito de una actividad escolar.

Considerando que los intervinientes en situaciones de violencia escolar pueden ser diferentes miembros de la comunidad escolar, se han establecido los siguientes protocolos específicos:

Entre estudiantes.	A. Acoso Escolar o Bullying o Acoso escolar por medios tecnológicos o ciberacoso. B. Maltrato entre pares. C. Conflicto entre pares.
Asimétrico.	A. Maltrato de un Adulto (funcionario o Apoderado/a) a un estudiante. B. Maltrato de un Estudiante a un adulto (funcionario o apoderado/a) C. Conflicto entre un adulto y una estudiante.
Entre adultos de la comunidad escolar.	A. Maltrato o Conflicto entre un Apoderado/a y funcionario. B. Maltrato o Conflicto entre apoderados/as en el colegio o en actividad oficial. C. Maltrato o Conflicto entre funcionarios.

Los conflictos entre adultos (apoderados/as) que se presenten fuera del establecimiento en contexto de la vida personal, no son responsabilidad del colegio, sin perjuicio de ello podrá ofrecer una intervención colaborativa en beneficio de resguardar la sana convivencia de la comunidad.

6. Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y se resolverán las denuncias o situaciones relacionadas.¹⁰³
7. Protocolo de actuación ante Acoso escolar o bullying y acoso escolar por medios tecnológicos o ciberacoso.

Procedimiento ¹⁰⁴	Persona Responsable del ¹⁰⁵ Procedimiento	Plazos ¹⁰⁶ Tiempo de Ejecución
Recibida la denuncia por cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, <u>ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de acoso escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional</u>, le corresponderá comunicar los hechos al Encargado/a de Convivencia. En <u>el caso de los apoderados/as</u>, podrán acercarse al Profesor/a tutor/a y/o Encargada de Convivencia para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar. En el <u>caso de que el estudiante</u> comunique espontáneamente una situación de conflicto, el funcionario del establecimiento que recepcione el relato, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad, para luego derivar a ECE.	Encargada de Convivencia Escolar y/ o Inspector, Coordinador de Ciclo y/o algún miembro del Equipo Directivo.	Inmediata

¹⁰³ Anexo 6: Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. Pp .43 de 47, Circular N°482/2018 Supereduc.

¹⁰⁴ (i) Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

¹⁰⁵ (ii) Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

¹⁰⁶ (iii) Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos. Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

Procedimiento ¹⁰⁴	Persona Responsable del ¹⁰⁵ Procedimiento	Plazos ¹⁰⁶ Tiempo de Ejecución
Informar a los apoderados/as del estudiante la Activación del Protocolo , ya sea en calidad de víctima o victimario inmediatamente, por cualquier medio idóneo, se incluye el correo electrónico como forma de notificación, pero deberá quedar constancia escrita de ella. En dicho aviso se le citará a una entrevista para un día y hora determinado.	Encargada de Convivencia Escolar.	24 horas de iniciada la investigación.
Conversación inicial con estudiantes involucrados para contener emocionalmente y recoger información del caso, dejando registro del relato con firma de todos los participantes.	Encargada de convivencia.	Día 1
Medidas que el colegio adoptara para proteger a la o las presuntas víctimas , pudiendo adoptar medidas tales como separarlo de su presunto agresor(es) en caso de ser necesario, con previa información del apoderado/a o adulto responsable.	Encargada de Convivencia Escolar y/ o Coordinador de Ciclo.	Día 1 Y/o durante todo el proceso de investigación.
<u>Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso:</u> ¹⁰⁷ En los casos en que exista evidencia de que él o la estudiante fue víctima de agresión física, se debe acompañar al afectado a Enfermería. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad, se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano.	Enfermería	Inmediata

¹⁰⁷ (vii) Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

Procedimiento ¹⁰⁴	Persona Responsable del ¹⁰⁵ Procedimiento	Plazos ¹⁰⁶ Tiempo de Ejecución
Obligación de Denunciar:¹⁰⁸ En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea <u>constitutivo de delito</u> se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.	Equipo Directivo y/o Encargada de Convivencia Escolar	Día 1 24 hrs para presentar la denuncia.
Proceso de indagación de los hechos denunciados: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones, entre otras acciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Se deberá dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada: Entrevistar a los apoderados/as del o los estudiantes en calidad de víctima o victimario: a fin de dar a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso. En la <u>entrevista se deberán registrar las preguntas que le formule y las respuestas que dé a las mismas.</u> El apoderado/a deberá firmar el registro de la entrevista. Citar a entrevista a los estudiantes involucrados: El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.	Encargada de Convivencia Escolar y/ o quien se asigne como responsable del proceso.	10 días hábiles/prorrogable (Plazo máximo 21 días)

¹⁰⁸ (ix) El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

Procedimiento ¹⁰⁴	Persona Responsable del ¹⁰⁵ Procedimiento	Plazos ¹⁰⁶ Tiempo de Ejecución
3. Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos: En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto1, respecto a la citación. 4. Solicitud de antecedentes a: docentes y/o asistentes de la educación: el Encargada de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros. 5. Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar. 6. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante de la plataforma escolar digital, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida. 7. <u>Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados/as o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos</u>¹⁰⁹:El Encargada de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado/a, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer el Plan de acompañamiento y las acciones que involucren directamente a la familia y al estudiante.		

¹⁰⁹ (iv) Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados/as o adultos responsables de estudiantes afectados, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

Procedimiento ¹⁰⁴	Persona Responsable del ¹⁰⁵ Procedimiento	Plazos ¹⁰⁶ Tiempo de Ejecución
8. <u>Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados:</u>¹¹⁰ Para todas aquellas situaciones que la investigación realizada catalogue como “Acoso Escolar”, se adoptarán las siguientes medidas: ● Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas: A) Seguimiento tanto a la víctima como al o los agresores a través de un Plan de acompañamiento. B) Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados. C) Entrevistas con el equipo de Ciclo, para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares. D) Solicitud de colaboración de la familia del agredido y agresor, manteniéndoles informados de la situación. E) Derivar al estudiante a atención psicológica externa (consultorio), con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo. F) Como se podrá adoptar otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos.		

¹¹⁰ (vi) Las medidas formativas⁸⁰, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

Procedimiento ¹⁰⁴	Persona Responsable del ¹⁰⁵ Procedimiento	Plazos ¹⁰⁶ Tiempo de Ejecución
● Medidas formativas para el/los ofensores: A) Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargada de convivencia. B) Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del estudiante. C) En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. D) Derivar al estudiante ofensor a un profesional externo (consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo. ● Medidas Reparadoras: A) Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito. B) Restitución de objeto dañado, perdido, etc. ● Medidas Sancionatorias para el/ los ofensores: Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas, puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso, en mérito de lo anterior, se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo aplicar dichas medidas adoptadas conforme al RIE, en capítulo X, sobre Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos. ● Medidas formativas para terceros espectadores.		

Procedimiento ¹⁰⁴	Persona Responsable del ¹⁰⁵ Procedimiento	Plazos ¹⁰⁶ Tiempo de Ejecución
Diálogos o Talleres Formativos, dirigidos a los grupos, cursos o terceros (espectadores) involucrados y que tengan por objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar. Presentación de películas y videos específicos que trabajen el tema del Bullying. Asistencia a charlas y actividades que imparta la PDI y otras instituciones sobre el Bullying y cyberbullying.		
9. Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas en conjunto con presentación del Plan de acompañamiento a las partes involucradas (en entrevista presencial o carta certificada), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RIE. Entrevista con los padres de los estudiantes involucrados. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.	Encargada/a de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo/ Director/a	2° Día hábil siguiente de término de la investigación.
10. Medidas de Resguardo dirigidas a estudiantes afectados, mediante Derivación a redes de apoyo: ¹¹¹ En los casos que se estime necesario se derivara a las instituciones u Organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, <u>a través de oficio dirigido al organismo correspondiente</u> , poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.	Encargada/o de Convivencia Escolar Director/a	Durante proceso del protocolo.

¹¹¹ (v) Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

Procedimiento ¹⁰⁴	Persona Responsable del ¹⁰⁵ Procedimiento	Plazos ¹⁰⁶ Tiempo de Ejecución
El establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios. ¹¹²		
11. Recurso de Apelación El apoderado/a del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria, siempre puede apelar fundadamente por escrito, las medidas son adoptadas por el colegio en conformidad al procedimiento en RIE, de las instancias de revisión y apelación a las medidas.	Apoderados/as	Desde Notificación de la resolución. Entre 2 y 5 días hábiles dependiendo de la medida asignada. *RIE, Cap. X, pag. 105)
12. Análisis de la apelación de los apoderados/as y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE. (Vía carta certificada o correo electrónico)	Director/a	Desde la recepción de la apelación.

¹¹² (viii) El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia., Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

Procedimiento ¹⁰⁴	Persona Responsable del ¹⁰⁵ Procedimiento	Plazos ¹⁰⁶ Tiempo de Ejecución
		Entre 5 y 10 días hábiles dependiendo de la medida asignada. *RIE, Cap. X, pag. 105)
13. Seguimiento: Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, en caso de corresponder, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados/as de estudiantes involucrados, esto a través del Plan de acompañamiento .	Profesor/a Tutor/a, Encargada de Convivencia, Orientadora, psicóloga de Ciclo y/o Inspector de Ciclo.	Cada 2 semanas, reporte parcial.
14. Cierre de protocolo: Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del Plan de acompañamiento , habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas y hacer cierre del caso.	Encargada de Convivencia	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

7.1. Actuación del colegio ante la difusión del hecho.

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que está generando impacto y un quiebre en las relaciones de convivencia, se informará de forma general los canales seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los involucrados. Lo que se podrá realizar a través reuniones de apoderados/as por curso, asambleas generales, o circulares informativas, esta instancia tendrá el sentido de:

- A) Explicar la situación en términos generales y objetivos, sin individualizar a los estudiantes involucrados ni dar mayores detalles.
- B) Comunicar y explicar las medidas y acciones a tomar por la Dirección del Colegio.
- C) Solicitar la colaboración y apoyo de padres y apoderados/as en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones y niveles.
- D) Sin perjuicio que, en relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, ésta será manejada en forma reservada por el que lleve el procedimiento y Equipo Dirección del establecimiento.

7.2. Estrategias de prevención.

A fin de prevenir este tipo de conductas, el establecimiento velará por la adopción de las siguientes medidas

- A) Establecer reglas de convivencia en la sala de clases.
- B) Estimular en los estudiantes las habilidades sociales, enseñar a resolver conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad, convivencia social.
- C) Durante el año escolar se realizarán acciones preventivas con la comunidad educativa, con el fin de informar y orientar acerca del concepto Bullying y cómo afecta significativamente a la víctima, al agresor y al resto de los estudiantes que presencian dichos actos de violencia.
- D) Concientizar a toda la comunidad educativa acerca del rol activo que deben desempeñar con los estudiantes en cuanto a la enseñanza de valores y principios, como la tolerancia, la solidaridad, el valor por el otro, la igualdad de todos los seres humanos, y el respeto hacia las diversas culturas, religiones o preferencias sexuales, entre otros. Haciendo de estas prácticas, de enseñanza de valores y principios, un hecho cotidiano dentro de la institución, con el fin de que puedan ser aprendidas por los estudiantes.
- E) Realización de Escuela para Padres, que tengan por objeto reforzar las competencias parentales.

8. Situaciones de violencia escolar entre estudiantes que revisten carácter aislados y no constituyen conductas de acoso escolar.

El maltrato se presenta cuando se resuelven un conflicto por medios violentos afectando la integridad física, psicológica o emocional de un individuo. Esto se presenta de forma aislada y sin necesidad de que exista una relación previa entre los involucrados.

En el contexto escolar lo definiríamos como **maltrato escolar** el cual se explica de la siguiente forma: *“es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un*

estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos". (Ayuda MINEDUC

9. Protocolo de actuación ante situaciones de Maltrato escolar

Procedimiento ¹¹³	Persona Responsable del ¹¹⁴ Procedimiento	Plazos ¹¹⁵ Tiempo de Ejecución
El funcionario que tenga conocimiento de una situación de maltrato ya sea <u>por el relato del mismo afectado, por medio de un tercero o por la propia observación del episodio</u> , le corresponderá comunicar los hechos, informando inmediatamente al Inspector de ciclo o a la encargada de convivencia escolar.	Encargada de Convivencia Escolar y/ o Inspector	Inmediata
El funcionario del colegio que observe una situación de agresión (física o verbal) entre estudiantes debe hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias. Conversación inicial con estudiantes involucrados para contener emocionalmente.	El funcionario del colegio que observe la situación	Día 1
Informar a los apoderados/as del estudiante la Activación del Protocolo , ya sea en calidad de víctima o victimario inmediatamente, por cualquier medio idóneo, se incluye el correo electrónico como forma de notificación, pero deberá quedar constancia escrita de ella. En dicho aviso se le citará a una entrevista para un día y hora determinado.	Encargada de Convivencia Escolar.	24 horas de iniciada la investigación
<u>Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso:</u> ¹¹⁶ En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima, se debe acompañar al	Enfermería	Inmediata

¹¹³ (i) Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

¹¹⁴ (ii) Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

¹¹⁵ (iii) Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos. Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

¹¹⁶ (vii) Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

Procedimiento ¹¹³	Persona Responsable del ¹¹⁴ Procedimiento	Plazos ¹¹⁵ Tiempo de Ejecución
afectado a Enfermería. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano, conforme a lo indicado en protocolo respectivo.		
Obligación de Denunciar: ¹¹⁷ En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea <u>constitutivo de delito</u> se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.	Director/a y/o Encargada de Convivencia Escolar	Día 1 24 hrs. para presentar la denuncia.
Proceso de indagación de los hechos: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Durante este período se realizarán entre otras, las siguientes acciones: Se deberá iniciar el proceso dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada: 1. Entrevistar a los apoderados/as del o los estudiantes en calidad de víctima o victimario: a fin de dar a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso.	Encargada de Convivencia Escolar y/ o quien se asigne como responsable del proceso.	7 días hábiles/ prorrogables (Plazo máximo 15 días)

¹¹⁷ (ix) El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

Procedimiento ¹¹³	Persona Responsable del ¹¹⁴ Procedimiento	Plazos ¹¹⁵ Tiempo de Ejecución
En la entrevista se deberán registrar las preguntas que le formule y las respuestas que dé a las mismas. El apoderado/a deberá firmar el registro de la entrevista. 2. Entrevista a los estudiantes involucrados: El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados. 3. Entrevistar a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos: En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto1, respecto a la citación. 4. Solicitud de antecedentes a: docentes y/o asistentes de la educación: el Encargada de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros. 5. Identificación de espacio donde se realizó el hecho: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar. 6. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante de la plataforma escolar digital, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida. 7. <u>Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados/as o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario</u>¹¹⁸: El Encargada de		

¹¹⁸ (iv) Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados/as o adultos responsables de estudiantes afectados, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

Procedimiento ¹¹³	Persona Responsable del ¹¹⁴ Procedimiento	Plazos ¹¹⁵ Tiempo de Ejecución
Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado/a, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer el Plan de acompañamiento y las acciones que involucran directamente a la familia. 8. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos, establecidas previamente en el RIE, Ejemplo: Mediación, de no prosperar ésta, el Equipo de convivencia decidirá la medida disciplinaria a aplicar de acuerdo al tipo de falta, según lo establecido en el reglamento interno, en capítulo X, sobre Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.		
9. Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas en conjunto con presentación del Plan de acompañamiento a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos, establecidas previamente en el RIE, Ejemplo: Mediación, de no prosperar ésta, el Equipo de convivencia decidirá la medida disciplinaria a aplicar de acuerdo con el tipo de falta, según lo establecido en el reglamento interno, en capítulo X, sobre Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.	Encargada/o de Convivencia Escolar	2° Día hábil siguiente de término de la investigación.
10. <u>Medidas de Resguardo dirigidas a estudiantes afectados, mediante Derivación a redes de apoyo:</u>¹¹⁹ En los casos que se estime necesario se derivara a las instituciones u Organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, <u>a través de oficio dirigido al</u>	Encargada/o de Convivencia	Durante proceso del protocolo.

¹¹⁹ (v) Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

Procedimiento ¹¹³	Persona Responsable del ¹¹⁴ Procedimiento	Plazos ¹¹⁵ Tiempo de Ejecución
<u>organismo correspondiente</u>, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. El establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.¹²⁰	Escolar Director/a	
11. Recurso de Apelación El apoderado/a del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria, siempre puede apelar fundadamente por escrito, las medidas son adoptadas por el colegio en conformidad al procedimiento en RIE, de las instancias de revisión y apelación a las medidas.	Apoderados/as	Desde Notificación de la resolución. Entre 2 y 5 días hábiles dependiendo de la medida asignada. *RIE, Cap. X, pág. 105)
12. Análisis de la apelación: de los apoderados/as y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE. (Vía carta certificada o correo electrónico).	Director/a	Desde la recepción de la apelación. Entre 5 y 10 días hábiles dependiendo

¹²⁰ (viii) El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia., Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

Procedimiento ¹¹³	Persona Responsable del ¹¹⁴ Procedimiento	Plazos ¹¹⁵ Tiempo de Ejecución
		de la medida asignada. *RIE, Cap. X, pág. 105)
13. Seguimiento: Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, en caso de corresponder, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados/as de estudiantes involucrados, esto a través del Plan de acompañamiento.	Profesor/a Tutor/a, Encargada de Convivencia, orientadora y/o Inspector.	Cada 2 semanas, reporte parcial.
14. Cierre de protocolo: Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del Plan de acompañamiento, habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas y hacer cierre del caso.	Encargada de Convivencia.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

10. Situaciones que revisten conflictos entre pares.

Los conflictos son “**situaciones en las que dos o más personas tienen intereses contrapuestos** que no pueden desarrollarse al mismo tiempo”.

En el caso de conflictos escolares, esta situación se presenta cuando dos o más estudiantes sostienen un desacuerdo o disputa por intereses opuestos que no pueden satisfacerse para ambas partes a la vez y que si no cuentan con las herramientas necesarias para resolverlo de manera pacífica podría requerir la intervención de un tercero que dirija la comunicación en la búsqueda de soluciones y genere instancias de aprendizaje para la resolución pacífica de conflictos.

Las diferencias y conflictos entre compañeros y amigos son parte normal de la convivencia escolar y de la vida en general, aprender a resolver estas diferencias es fundamental para construir espacios donde prime la tolerancia y el respeto y mantener una sana convivencia.

Procedimiento ¹²¹	Persona Responsable del ¹²² Procedimiento	Plazos ¹²³ Tiempo de Ejecución
El funcionario del colegio que observe una situación de conflicto entre estudiantes, deberá hacer una invitación a la conversación pacífica en la búsqueda de soluciones por medio de la conciliación . De no lograr el objetivo aplicar el siguiente paso.	Cualquier miembro adulto de la comunidad	Inmediata
El funcionario que tenga conocimiento de una situación de conflicto, ya sea <u>por el relato de alguna de las partes involucradas, por medio de un tercero o por la propia observación del hecho</u> , le corresponderá	Profesor/a tutor/a.	Día 1

¹²¹ (i) Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

¹²² (ii) Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

¹²³ (iii) Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos. Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

Procedimiento ¹²¹	Persona Responsable del ¹²² Procedimiento	Plazos ¹²³ Tiempo de Ejecución
comunicar los hechos al PT y este tendrá la labor de intervenir por medio de una negociación o arbitraje . De no lograr resolverse el conflicto derivará la Encargada de Convivencia.		
La encargada de Convivencia Escolar citará a las partes en conflicto, en primera instancia de forma individual y posteriormente en conjunto para realizar proceso de mediación, si es que todos los involucrados están de acuerdo.	Encargada de Convivencia Escolar	Día 2
Informar por correo electrónico a los apoderados/as de los estudiantes en conflicto, comentando la situación y los procesos realizados para su resolución.	Profesor/a Tutor/a Encargada de Convivencia Escolar Inspector. (según quien haya realizado la intervención)	24 horas de intervenido el conflicto
<u>Medidas de seguimiento de los acuerdos:</u> Las partes serán citadas en otra oportunidad para verificar el cumplimiento de los acuerdos, de haber cumplido los compromisos se dará por cerrado el caso. De haber incumplido los acuerdos por una o ambas partes, se activará protocolo correspondiente.	Encargada de Convivencia Escolar	2 semanas después de haber establecido los acuerdos.
Proceso de indagación de los hechos: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que realice, como de las	Profesor/a Tutor/a	

Procedimiento ¹²¹	Persona Responsable del ¹²² Procedimiento	Plazos ¹²³ Tiempo de Ejecución
notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Durante este período se realizarán entre otras, las siguientes acciones: 1. Citar a entrevista a los estudiantes involucrados: El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados. 2. Realizar proceso de negociación, arbitraje o mediación, según el caso, si todas las partes están de acuerdo, registrando los hechos y los compromisos generados en la misma, cada involucrado deberá firmar para dar fe de su participación y cumplimiento de lo acordado.	Encargada de Convivencia Escolar Inspector. (según quien haya realizado la intervención)	3 días hábiles desde la recepción del conflicto

11. Protocolo de actuación ante agresión de adulto a estudiante (especial gravedad)

Artículo 16 D. Ley General de Educación: *“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director/a, profesor/a, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.*

Procedimiento ¹²⁴	Persona Responsable del ¹²⁵ Procedimiento	Plazos ¹²⁶ Tiempo de Ejecución
Recibida la denuncia cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, <u>ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de agresión de un adulto a un estudiante, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional</u>, le corresponderá comunicar los hechos al Encargado/a de Convivencia. En <u>el caso de los apoderados/as</u>, podrán acercarse al Profesor/a tutor/a, Encargada de Convivencia o algún miembro del Equipo Directivo, Director/a, para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de agresión realizada por un funcionario o apoderado/a. En el <u>caso de que el estudiante</u> comunique espontáneamente una situación de conflicto, el funcionario del establecimiento que recepcione el relato, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad, para luego derivar a ECE.	El adulto que recepciona la denuncia.	Inmediata

¹²⁴ (i) Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

¹²⁵ (ii) Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

¹²⁶ (iii) Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos. Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

Procedimiento ¹²⁴	Persona Responsable del ¹²⁵ Procedimiento	Plazos ¹²⁶ Tiempo de Ejecución
Informar inmediatamente a los apoderados/as del o los estudiantes agredidos, la Activación del Protocolo, por cualquier medio idóneo, se incluye el correo electrónico como forma de notificación, pero deberá quedar constancia escrita de ella. En dicho aviso se le citará a una entrevista para un día y hora determinado.	Encargada de Convivencia Escolar y/ o Coordinador de Ciclo y/o algún miembro del Equipo Directivo.	24 horas de iniciada la investigación.
Entrevista de contención con el estudiante afectado. Conversación inicial para contener emocionalmente, quien la realice no deberá indagar en los hechos, ya que ello le corresponderá a quien lidere el proceso de investigación, con la finalidad de evitar la revictimización.	Profesor/a tutor/a, y/o Encargada de convivencia, psicóloga del ciclo, según disponibilidad.	Día 1
Medidas protectoras que el colegio podrá adoptar para proteger a la o las presuntas víctimas,¹²⁷ tales como separar al presunto agresor(es), con previa información del apoderado/a o adulto responsable. En el caso de que el supuestamente agresor fuese un funcionario del colegio, la Director/a, como medida cautelar y transitoria, podrá suspender de funciones o destinarlo a otras en las cuales no tenga relación con el estudiante supuestamente afectado, sirviendo el acta de la entrevista firmada por el trabajador para todos los efectos laborales, la medida que se adopte será en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Asimismo, en caso de ser un funcionario el inculpado, se podrá disponer del ingreso de otro funcionario del establecimiento para acompañar en la sala de clases al funcionario, mientras se esté llevando a cabo la investigación.	Miembro del Equipo Directivo y/o Director/a	Día 1 Y /o durante todo el proceso de investigación.

¹²⁷ (vii) Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

Procedimiento ¹²⁴	Persona Responsable del ¹²⁵ Procedimiento	Plazos ¹²⁶ Tiempo de Ejecución
En el caso de que el supuestamente agresor fuese un adulto <u>NO</u> funcionario del colegio, la Director/aa, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto, mientras se desarrolle la investigación. Por su parte, los profesores y asistentes de la educación deberán ejecutar sus acciones en el ámbito escolar, cuidando de resguardar y la integridad del estudiante supuestamente afectado.		
Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso:¹²⁸ En los casos en que exista evidencia de que el estudiante fue víctima de violencia física, se debe acompañar al afectado a Enfermería. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano.	Enfermería Inspector del ciclo correspondiente.	Inmediata
Obligación de Denunciar:¹²⁹ En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea <u>constitutivo de delito</u> se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, Sobre los delitos en que incurrán Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.	Miembro del Equipo Directivo y/o Director/a	Día 1 24 hrs para presentar la denuncia.

¹²⁸ (vii) Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

¹²⁹ (ix) El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

Procedimiento ¹²⁴	Persona Responsable del ¹²⁵ Procedimiento	Plazos ¹²⁶ Tiempo de Ejecución
Proceso de indagación de los hechos denunciados: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones, entre otras acciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Se deberá dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada: Entrevistar a los apoderados/as del o los estudiantes afectados: a fin de dar a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso. En la <u>entrevista se deberán registrar las preguntas que le formule y las respuestas que dé a las mismas.</u> El apoderado/a deberá firmar el registro de la entrevista. Entrevistar con carácter individual, al presunto agresor, y estudiante agredido y/o su apoderado/a que son afectados con la situación. El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos: En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto1, respecto a la citación. Solicitud de antecedentes a: docentes y/o asistentes de la educación: el Encargada de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros. Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.	Encargada de Convivencia Escolar o a quien se asigne.	10 días hábiles/ prorrogable (Plazo máximo 21 días)

Procedimiento ¹²⁴	Persona Responsable del ¹²⁵ Procedimiento	Plazos ¹²⁶ Tiempo de Ejecución
6. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante de la plataforma escolar digital, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida. 7. <u>Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados/as o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario</u>¹³⁰: El Encargada de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado/a, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer el Plan de acompañamiento y las acciones que involucren directamente a la familia. 8. <u>Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiante afectado:</u>¹³¹ Para todas aquellas situaciones que la investigación”, se podrán adoptar las siguientes medidas: Medidas de pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas: a. Seguimiento a la víctima.		

¹³⁰ (iv) Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados/as o adultos responsables de estudiantes afectados, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

¹³¹ (vi) Las medidas formativas⁸⁰, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

Procedimiento ¹²⁴	Persona Responsable del ¹²⁵ Procedimiento	Plazos ¹²⁶ Tiempo de Ejecución
b. Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo del estudiante agredido. c. Entrevistas con el Equipo de Ciclo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones. d. Medidas de apoyo al estudiante agredido(s) y seguimiento del proceso de reparación a través del Plan de Acompañamiento. e. Solicitud de colaboración de la familia del agredido, manteniéndoles informados de la situación. f. Derivar al estudiante a atención psicológica externa (consultorio), con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo. g. Como se podrá adoptar otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Norma Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos.		

9. **Medidas al adulto agresor.** Se aplicarán una o más de las siguientes medidas:

- a. Se aplicará las medidas sancionatorias establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento y el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad según corresponda.
- b. Con el adulto agresor, de ser procedente se aplicarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargada de convivencia.
- c. En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión
- d. Sugerir si es procedente al adulto que concurra a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira.

10. **Medidas Reparadoras para la víctima:**

- a. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al estudiante agredido, si correspondiera.
- b. Restitución de objeto dañado, perdido, etc.

11. **Medidas Sancionatorias para los agresores:**

De determinarse que existe responsabilidad por parte del adulto de la comunidad y que éste vulneró o violentó al estudiante de alguna manera, se aplicará al adulto NO funcionario alguna de las sanciones establecidas en el RIE "De la Responsabilidad de los apoderados/as, faltas, medidas y procedimiento" y el caso de ser Funcionario del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad según corresponda, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales que fueren procedentes.

Procedimiento ¹²⁴	Persona Responsable del ¹²⁵ Procedimiento	Plazos ¹²⁶ Tiempo de Ejecución
Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de tratarse de una situación de presunta violencia psicológica, y que de la investigación se determine la existencia de indicios de violencia, se debe proceder a realizar la denuncia a la autoridad competente conforme a lo indicado en Obligación de Denunciar.		
12. Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial o carta certificada), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RIE o RIOHS según sea el agresor. Entrevista con los padres de los estudiantes agredido. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.	Miembro del Equipo Directivo/ Director/a	2° Día hábil siguiente de término de la investigación.
13. Medidas de Resguardo dirigidas a estudiantes afectados, mediante Derivación a redes de apoyo: ¹³² En los casos que se estime necesario se derivara a las instituciones o Organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, <u>a través de oficio dirigido al organismo correspondiente</u> , poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios. ¹³³	Encargada de Convivencia y Director/a	Durante proceso del protocolo.

¹³² (v) Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

¹³³ (viii) El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia., Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

Procedimiento ¹²⁴	Persona Responsable del ¹²⁵ Procedimiento	Plazos ¹²⁶ Tiempo de Ejecución
14. Recurso de Apelación El apoderado/a o funcionario, siempre puede apelar fundadamente por escrito, el apoderado/a según el RIE, en su punto "De la Responsabilidad de los apoderados/as, faltas, medidas y procedimiento" o el funcionario de acuerdo al RIOHS.	Apoderado/a o Funcionario	Desde la Notificación de la resolución. Entre 2 y 5 días hábiles *RIE, Cap. X, pag. 105)
15. Análisis de la apelación del apoderado/a o Funcionario y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE o RIOHS. (Vía carta certificada o correo electrónico)	Director/a	Desde la recepción de la apelación. Entre 5 y 10 días hábiles *RIE, Cap. X, pag. 105)
16. Seguimiento por medio del Plan de acompañamiento: Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas en favor del estudiante y comunicación a los padres y apoderados/as de estudiantes afectados.	Profesor/a Tutor/a, Encargada de Convivencia, Coordinador de Ciclo y/o Orientadora.	Cada 2 semanas, reporte parcial.

Procedimiento ¹²⁴	Persona Responsable del ¹²⁵ Procedimiento	Plazos ¹²⁶ Tiempo de Ejecución
17. Cierre de protocolo: Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del Plan de acompañamiento , habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas y hacer cierre del caso.		30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

11.1. Actuación del colegio ante la difusión del hecho.

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que está generando impacto y un quiebre en las de relaciones de convivencia, se informará de forma general los canales seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los involucrados. Lo que se podrá realizar a través reuniones de apoderados/as por curso, asambleas generales, o circulares informativas, esta instancia tendrá el sentido de:

- A) Explicar la situación en términos generales y objetivos, sin individualizar a los estudiantes involucrados ni dar mayores detalles.
- B) Comunicar y explicar las medidas y acciones a tomar por la Dirección del Colegio.
- C) Solicitar la colaboración y apoyo de padres y apoderados/as en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones y niveles.
- D) Sin perjuicio, que, en relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, ésta será manejada en forma reservada por quien se hubiere designado para conocer el procedimiento y Equipo Dirección del establecimiento.

12. Protocolo de actuación ante agresión de estudiante a adulto. (docente, funcionario o apoderado/a)

Consideración especial aplicable a la educación parvularia, respecto de Agresión de un párvulo a un funcionario o apoderado/a.

Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras o asistentes de párvulos o cualquier otro funcionario del Colegio o apoderado/a no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias, dando origen a medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación, en conformidad a lo establecido en Capítulo de Párvulos.

No obstante lo anterior, de la conducta se informará a los apoderados/as con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta y se activarán estrategias formativas individuales y grupales para apoyar a los párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales especialmente relacionadas con el autocontrol, el cumplimiento de normas de aula y la resiliencia, como asimismo en caso de corresponder medidas de resguardo dirigidas a párvulos, mediante la derivación a redes de apoyo.

En el caso de que un estudiante del establecimiento realice actos constitutivos de violencia escolar, contra un adulto de la comunidad educativa, se seguirá el siguiente procedimiento:

Procedimiento ¹³⁴	Persona Responsable del ¹³⁵ Procedimiento	Plazos ¹³⁶ Tiempo de Ejecución
Recibida la denuncia, cualquier miembro adulto de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento <u>de una situación</u>	Adulto que recepcione el relato.	Inmediata

¹³⁴ (i) Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

¹³⁵ (ii) Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

¹³⁶ (iii) Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos. Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

Procedimiento ¹³⁴	Persona Responsable del ¹³⁵ Procedimiento	Plazos ¹³⁶ Tiempo de Ejecución
<u>de agresión de un estudiante a un adulto, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional</u> , le corresponderá comunicar los hechos al Encargado/a de Convivencia.		
Informar inmediatamente a los apoderados/as del o los estudiantes involucrados, la Activación del Protocolo , por cualquier medio idóneo, se incluye el correo electrónico como forma de notificación, pero deberá quedar constancia escrita de ella. En dicho aviso se le citará a una entrevista para un día y hora determinado.	Encargada de Convivencia Escolar.	24 horas de iniciada la investigación.
Entrevista de contención con el adulto afectado. Conversación inicial para contener emocionalmente, quien la realice no deberá indagar en los hechos, ya que ello le corresponderá a quien lidere el proceso de investigación, con la finalidad de evitar la revictimización.	Encargada de convivencia, psicóloga del ciclo, y/o algún miembro del Equipo Directivo. Según disponibilidad.	Día 1
<u>Medidas protectora destinada a resguardar la integridad de adulto, conforme a la gravedad del caso:</u> En los casos en que exista evidencia de que el adulto fue víctima de agresión física, se debe acompañar al afectado a Enfermería, si es un funcionario del establecimiento, deberá concurrir a la mutual de seguridad o centro asistencial más cercano para constatar lesiones, según corresponda.	Enfermería y/o inspector.	Inmediata
Obligación de Denunciar: ¹³⁷ En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea <u>constitutivo de delito</u> se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El	Director/a	Día 1

¹³⁷ (ix) El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

Procedimiento ¹³⁴	Persona Responsable del ¹³⁵ Procedimiento	Plazos ¹³⁶ Tiempo de Ejecución
plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional. Sin perjuicio, que en caso que el estudiante sea mayor de 14 años se realizara la debida denuncia en conformidad a la Ley N° 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.		24 hrs. para presentar la denuncia.
Proceso de indagación de los hechos: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Durante este período se realizarán entre otras, las siguientes acciones: Se deberá dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada: Entrevistar a los apoderados/as del o los estudiantes involucrados: a fin de dar a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso. En la <u>entrevista se deberán registrar las preguntas que le formule y las respuestas que dé a las mismas.</u> El apoderado/a deberá firmar el registro de la entrevista. Entrevistar a los involucrados: El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados. Entrevistar a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos: En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto1, respecto a la citación. Identificación de espacio donde se realizó el hecho: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.	Encargada de Convivencia Escolar y/ o quien se asigne.	10 días hábiles/ prorrogable (Plazo máximo 21 días)

Procedimiento ¹³⁴	Persona Responsable del ¹³⁵ Procedimiento	Plazos ¹³⁶ Tiempo de Ejecución
5. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante de la plataforma escolar digital, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida. 6. <u>Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados/as o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario</u>¹³⁸: El Encargada de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado/a, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer el Plan de acompañamiento y las acciones que involucren directamente a la familia. 7. <u>Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiante en caso de corresponder:</u>¹³⁹ Medidas formativas para el estudiante agresor:		

¹³⁸ (iv) Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados/as o adultos responsables de estudiantes afectados, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

¹³⁹ (vi) Las medidas formativas⁸⁰, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

Procedimiento ¹³⁴	Persona Responsable del ¹³⁵ Procedimiento	Plazos ¹³⁶ Tiempo de Ejecución
A) Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargada de convivencia. B) Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del estudiante. C) En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. D) Derivar al estudiante agresor a un profesional externo (consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo. Medidas Reparadoras para el adulto agredido: A) Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito B) El adulto, miembro de la Comunidad Escolar, que se establezca según investigación que fue víctima de alguna situación de maltrato, agresiones verbales, violencia física, denostación en redes sociales, contará como medida reparativa con apoyo psicológico interno si es que lo hubiere, de lo contrario puede ser derivado a la Mutual de Seguridad o red de apoyo de salud, según corresponda. C) Resolución pacífica de conflicto Mediación. Medidas Sancionatorias para el estudiante agresor: A) Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas, puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso, en mérito de lo anterior, se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo notificar de dichas medidas adoptadas conforme al RIE, en capítulo X, sobre Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.		

Procedimiento ¹³⁴	Persona Responsable del ¹³⁵ Procedimiento	Plazos ¹³⁶ Tiempo de Ejecución
8. Comunicación de resolución del protocolo y Notificación de medidas, en conjunto con el Plan de acompañamiento , a las partes involucradas (en entrevista presencial o carta certificada), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RIE. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.	Equipo Directivo/ Director/a	2° Día hábil siguiente de término de la investigación.
9. Medidas de Resguardo dirigidas al estudiante, mediante Derivación a redes de apoyo: ¹⁴⁰ En los casos que se estime necesario se derivara a las instituciones u Organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, <u>a través de oficio dirigido al organismo correspondiente</u> , poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios. ¹⁴¹	Encargada de Convivencia y Director/a	Durante proceso del protocolo.
10. Recurso de Apelación El apoderado/a, padre o madre del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria, siempre puede apelar fundadamente por escrito, las medidas son adoptadas por el colegio en conformidad al procedimiento en RIE, de las instancias de revisión y apelación a las medidas.	Apoderado/a	Desde la Notificación de la resolución. Entre 2 y 5 días hábiles *RIE, Cap. X, pág. 105)

¹⁴⁰ (v) Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

¹⁴¹ (viii) El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia., Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

Procedimiento ¹³⁴	Persona Responsable del ¹³⁵ Procedimiento	Plazos ¹³⁶ Tiempo de Ejecución
11. Análisis de la apelación del apoderado/a o estudiante y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE (Vía carta certificada o correo electrónico)	Director/a	Desde la recepción de la apelación. Entre 5 y 10 días hábiles *RIE, Cap. X, pág. 105)
12. Seguimiento por medio del Plan de acompañamiento: Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas en favor del estudiante y comunicación a los padres y apoderados/as de estudiantes afectados.	Profesor/a Tutor/a, Encargada de Convivencia, Orientadora y/o Inspector.	Cada 2 semanas, reporte parcial.

12.1. Actuación del colegio ante la difusión del hecho.

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que está generando impacto y un quiebre en las de relaciones de convivencia, se informará de forma general los canales seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los involucrados.

En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, ésta será manejada en forma reservada por el por quien se hubiere designado para conocer el procedimiento y Equipo Dirección del establecimiento.

13. Protocolo de agresión para situaciones de violencia entre adultos de la comunidad escolar.

13.1. Violencia de apoderado/a a funcionario, de funcionario a apoderado/a; entre apoderado/a en el colegio o en actividad oficial.

Procedimiento ¹⁴²	Persona Responsable del ¹⁴³ Procedimiento	Plazos ¹⁴⁴ Tiempo de Ejecución
Recibida la denuncia, cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, <u>ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de agresión de violencia entre adultos de la comunidad escolar</u>, le corresponderá comunicar los hechos a la Encargad de Convivencia. • En caso de tratarse de situaciones de flagrancia que impliquen agresiones físicas con resultado de lesiones, se llamara a Carabineros si los hechos ocurren en las dependencias del colegio. • En el supuesto de lesiones, el adulto debe concurrir al centro de salud o mutual de seguridad más cercano, según corresponda, para ser atendido y constatar lesiones.	Adulto de la comunidad que recepciona la denuncia.	Inmediata
Entrevista de contención con el adulto afectado. Conversación inicial para contener emocionalmente.	Miembro del Equipo Directivo y/o R/L Sostenedor.	Día 1

¹⁴² (i) Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

¹⁴³ (ii) Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

¹⁴⁴ (iii) Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos. Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

Procedimiento ¹⁴²	Persona Responsable del ¹⁴³ Procedimiento	Plazos ¹⁴⁴ Tiempo de Ejecución
Medidas protectoras que el colegio podrá adoptar para proteger a la o las presuntas víctimas, En el caso de que el supuestamente agresor fuese un funcionario del colegio, la medida que se adopte será en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. En el caso de que el supuestamente agresor fuese un adulto <u>NO</u> funcionario del colegio, el Director/a, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto, mientras se desarrolle la investigación.	Miembro del Equipo Directivo y/o Director/a	Día 1 Y /o durante todo el proceso de investigación.
Obligación de Denunciar:¹⁴⁵ En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea <u>constitutivo de delito</u> se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional. En caso de constatar lesiones el funcionario, conjuntamente con la denuncia, se solicitar en el escrito en que se presente, una medida de protección en favor de este¹⁴⁶.	Miembro del Equipo Directivo y/o Director/a	Día 1 24 hrs para presentar la denuncia.
Proceso de indagación de los hechos denunciados: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones, entre otras acciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio	Encargada de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo.	10 días hábiles/ prorrogable

¹⁴⁵ (ix) El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

¹⁴⁶ La concesión de esta medida depende ya no de la entidad sostenedora, sino de la autoridad penal corres, conforme a la legislación vigente.

Procedimiento ¹⁴²	Persona Responsable del ¹⁴³ Procedimiento	Plazos ¹⁴⁴ Tiempo de Ejecución
análogo. Se deberá dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada: 1. Entrevistar con carácter individual, al presunto agresor, y agredido y/o los involucrados que son afectados con la situación. El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. 2. Solicitud de antecedentes a: docentes y/o asistentes de la educación, testigos presenciales, que tuvieran conocimiento de los hechos. 3. Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado. 4. Identificación de espacios donde se realizó el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar. 5. Medidas o acciones. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente si procediere y los involucrados. 6. En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetará la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. 7. Si ambas partes están de acuerdo y el adulto agredido lo considera plausible, se aplicará procedimiento de mediación. Si lo anterior no fuere posible, el Encargado/a de convivencia o quien lleve la investigación redactará un informe que conocerá La Director/a y/o Representante Legal del establecimiento, y según		(Plazo máximo 21 días)

Procedimiento ¹⁴²	Persona Responsable del ¹⁴³ Procedimiento	Plazos ¹⁴⁴ Tiempo de Ejecución
ello se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno y/o en el Reglamento Interno de Orden y Seguridad, según corresponda. 8. Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que estas conductas no se reiteren, el establecimiento podrá adoptar alguna de las siguientes medidas: ● Medidas Reparadoras para la víctima: A) Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito, si correspondiera. B) El adulto, víctima de alguna situación de maltrato, contará como medida reparativa con apoyo psicológico interno si es que lo hubiere, de lo contrario puede ser derivado a la Mutual de Seguridad o red de apoyo de salud externa, según corresponda. ● Medidas formativas al adulto agresor. Se aplicarán una o más de las siguientes medidas, de ser procedente: A) Con el adulto agresor, de ser procedente se aplicarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargada de convivencia. B) En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. C) Sugerir si es procedente al adulto que concurra a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira, en caso de ser procedente. ● Medidas Sancionatorias para los agresores:		

Procedimiento ¹⁴²	Persona Responsable del ¹⁴³ Procedimiento	Plazos ¹⁴⁴ Tiempo de Ejecución
De determinarse que existe responsabilidad por parte del adulto de la comunidad y que éste vulneró o violentó de alguna manera algún miembro de la comunidad escolar, se aplicará al adulto NO funcionario alguna de las sanciones establecidas en el RIE "De la Responsabilidad de los apoderados/as, faltas, medidas y procedimiento" y el caso de ser Funcionario del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales que fueren procedentes.		
9. Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial o carta certificada), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RIE o RIOHS según sea el agresor. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.	Equipo Directivo/ Director/a	2° Día hábil siguiente de término de la investigación.
10. <u>Recurso de Apelación</u> El apoderado/a o funcionario, siempre puede apelar fundadamente por escrito, el apoderado/a según el RIE, en su punto "De la Responsabilidad de los apoderados/as, faltas, medidas y procedimiento" o el funcionario de acuerdo al RIOHS.	Apoderado/a o Funcionario	Desde la Notificación de la resolución. Entre 2 y 5 días hábiles *RIE, Cap. X, pág. 105)
11. Análisis de la apelación del apoderado/a o funcionario y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE o RIOHS. (Vía carta certificada o correo electrónico)	Conoce según la medida disciplinaria adoptada RIE o RL del sostenedor.	Desde la recepción de la apelación. Entre 5 y 10 días hábiles *RIE, Cap. X, pág. 105)

13.2. Maltrato entre funcionarios del Colegio

Las situaciones de maltrato entre funcionarios del colegio se deberán regular de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno Orden de Higiene y Seguridad, y en conformidad a las normas establecidas en materia laboral, que regulan las relaciones entre empleador y trabajador.

ANEXO N°8: PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA

1. Introducción

Las clases de Educación Física, como cualquier otra clase, están sujetas al marco de los Reglamentos y Protocolos internos del Colegio. En consecuencia, la supervisión y disciplina es de responsabilidad del profesor/a a cargo del curso.

El Colegio define e implementa prácticas que ayudan a prevenir el riesgo o daño de los estudiantes dentro del recinto escolar al practicar actividad física formativa, recreativa o deportiva.

Se procura el autocuidado y se evita las actividades riesgosas tanto dentro como fuera del establecimiento.

Como Colegio se procura el máximo aprovechamiento de esta asignatura, en cuanto a espacio de aprendizaje, tanto en el desarrollo de objetivos actitudinales como los propios de las disciplinas.

El Colegio posee mecanismos para fijar todos aquellos implementos y estructuras deportivas que por su naturaleza o mal uso puedan ocasionar accidentes o que sean condiciones inseguras.

Existirá siempre una supervisión eficiente y eficaz hacia el adecuado desempeño de los estudiantes, desde que se inicia la clase hasta la hora en que termina. Incluye una presencia del docente en camarines, resguardando la discreción pertinente hacia la integridad y dignidad de todos los estudiantes.

Durante las clases, en ninguna circunstancia, los estudiantes permanecerán solos, sin la supervisión de un docente en alguna dependencia, tales como la bodega de almacenaje, camarines o baños, etc.

Los profesores de Educación Física deben conocer y tener actualizado todos los casos de salud que impiden realizar clases prácticas o casos especiales que requieren rutinas pedagógicas distintas por prescripción médica. Los Profesores Tutores entregarán oportuna y formalmente esta información al profesor/a de educación física correspondiente.

2. Procedimientos al inicio de las clases.

- A) El profesor/a tomará el curso en su sala de clases.
- B) Verificará la asistencia del curso y la registrará en la plataforma.
- C) Chequeará aquellos estudiantes que no realizarán trabajo físico, identificando las causas: situación de salud u otra.
- D) Los estudiantes que no participarán en las actividades físicas trabajarán de forma diferenciada con trabajos teóricos dentro de la clase de educación física.
- E) Los casos no justificados serán anotados en la plataforma, haciendo el seguimiento ajustado al Reglamento de Buena Convivencia.

- F) Desarrollan actividades pedagógicas específicas (guías u otras) estos serán elaborados por el Departamento de Educación Física. Lo que constituirá el trabajo teórico del estudiante correspondiente a esa clase.
- G) El profesor/a cautela que el resto de los estudiantes se dirija a camarines con la debida celeridad.
- H) El profesor/a promoverá que el equipamiento de los estudiantes no exceda los 10 minutos, así aprovechará al máximo el desarrollo de la clase.

3. Procedimiento en el desarrollo de las clases.

- A) El profesor/a verificará con la debida anticipación, las condiciones climáticas y recomendaciones que la autoridad exija a los colegios, debido a alguna preemergencia, emergencia, alerta ambiental, radiación ultravioleta, lluvias u otra.
- B) El profesor/a tomará todas las remediales necesarias en atención a lo expuesto en el punto anterior. Por ejemplo, verificar el lugar físico disponible y adecuado para la realización de la clase y el estado en que éste se encuentra.
- C) El profesor/a con la debida anticipación, solicitará los materiales o recursos deportivos necesarios para el desarrollo de las clases, al encargado de éstos.
- D) El profesor/a igualmente debe cautelar que estos recursos estén en buen estado e informar cualquier irregularidad al respecto.
- E) El profesor/a en cada clase, deberá hacer hincapié en el uso responsable y correcto de los elementos y accesorios deportivos, y sus riesgos en caso de mala utilización.
- F) En caso de accidente durante la clase, se procederá de la siguiente manera:
 - Profesor/a evalúa la lesión y presta la primera ayuda.
 - Inmediatamente se deriva al encargado de salud para proceder de acuerdo al protocolo correspondiente.

4. Procedimiento para la finalización de cada clase.

- A) El profesor/a velará que el estudiante realice su aseo personal como corresponde al nivel.
- B) Hará un seguimiento a aquellos estudiantes que no cumplen con el punto anterior.
- C) El profesor/a cautelará que el camarín quede ordenado y en condiciones normales (llaves cerradas, etc.). Avisará de objetos perdidos a Inspectoría.
- D) El profesor/a velará por entregar el implemento deportivo y guardar éste en el espacio habilitado por el Colegio.
- E) Acompaña a los estudiantes hasta su sala.

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio

ANEXO N°9 - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL

Este protocolo representa una guía de actuación, frente a situaciones donde un estudiante no logra regularse emocionalmente en el contexto escolar, teniendo en consideración que cada caso es único y debe ser considerado en su particularidad.

La regulación emocional es la capacidad que tienen las personas para poder modular, controlar o reducir la intensidad de la emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias ambientales.

Cuando un estudiante no logra regular sus emociones en forma adecuada, las emociones interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en la adaptación al contexto¹⁰.

De este modo, resulta fundamental ir generando instancias de enseñanza- aprendizaje para desarrollar conciencia de la relación entre emoción, pensamiento y conducta, contar con estrategias de afrontamiento, capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otras, siendo fundamental la orientación que las familias entregan durante el desarrollo de sus hijos.

Dependiendo de la etapa del ciclo vital en el que se encuentre el estudiante, la desregulación emocional se puede manifestar de distintas formas, pudiendo ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros.

A continuación, se establecen algunos ejemplos de manifestación de desregulación emocional en el contexto escolar:

- A) Presentar conductas que pueda provocar un riesgo para sí mismo o para los demás.
- B) Presenta rechazo al miembro del equipo de ciclo que intenta brindar contención, con acciones tales como: gritos, llanto, golpes, escapándose, etc.)
- C) Negarse a trabajar durante la jornada escolar, reaccionando con una actitud desafiante y/o agresiva, frente a la petición de trabajo.
- D) Negarse a ingresar a la sala de clases, reaccionando con una actitud desafiante y/o agresiva, frente a la petición de trabajo.
- E) Gritar en la sala sin estímulo provocador aparente.
- F) Llanto descontrolado.
- G) Agredir física o verbalmente a compañeros o adultos.
- H) Auto-agredirse.
- I) Romper objetos de otros o mobiliario del colegio.

1. Protocolo de abordaje de conductas de Desregulación emocional sin antecedentes.

- A) Profesor a cargo, se acercará al estudiante, si está solo deberá velar porque el resto del curso esté resguardado y buscar un espacio para generar contención emocional con el estudiante que se ha desregulado. Solicitará apoyo a Coordinación de Ciclo o Equipo de Orientación, procurando no dejar al estudiante o el curso solo.

- B) Profesor Tutor o a quien él delegue deberá informar a los padres y/o apoderado lo sucedido y las medidas implementadas, siendo el Profesor que estaba a cargo del estudiante cuando se generó el episodio de desregulación, quien deberá dejar registro escrito en la ficha del estudiante (Clickedu/Anotaciones).
- C) Si el estudiante logra regularse emocionalmente, se reincorporará a la actividad en que se encuentra su curso. El adulto a cargo de la contención del estudiante, deberá ingresarlo y sugerir estrategias de afrontamiento en caso de que el estudiante lo requiera.
- D) En caso de que no logre regularse, la psicóloga del Ciclo u otro miembro del Equipo correspondiente deberá determinar la estrategia a seguir de acuerdo a la situación ocurrida, dentro de un plazo no mayor a una hora.
- E) En caso de que la desregulación sea conductual con posibilidad real de intención de daño a otros, sí mismo o infraestructura, se deberá contactar de manera inmediata a los padres para informar lo sucedido y solicitar que se presenten en el colegio para retirar al estudiante; mientras ello ocurre el adulto a cargo de la contención deberá permitir que el estudiante esté en un espacio abierto protegido resguardando la integridad física del menor y la de los demás.
- F) En caso de que la desregulación solo sea emocional se aplicarán las mismas medidas del punto anterior.
- G) El psicólogo del Ciclo correspondiente, realizará seguimiento del estudiante durante un mes, a través de la observación en aula y patio, dejando registro de situaciones relevantes en relación al evento de desregulación. (Anotaciones / Educamos).

2. Reiteración en desregulación emocional, sin tratamiento ni diagnóstico asociado.

En caso de que el estudiante no se encuentre en tratamiento con especialista externo y tampoco cuente con un diagnóstico previo y ocurra una reiteración en la desregulación emocional, se debe actuar considerando:

- A) Por reiteración en desregulación emocional se entiende como una situación que se repite, ya sea durante el día, o al menos 2 veces en un mes, en distintos contextos escolares.
- B) Se aborda el evento de desregulación siguiendo los pasos ya descritos anteriormente.
- C) Se citará a entrevista a los padres y/o apoderados con la finalidad de revisar los factores que pudieran estar interviniendo en la conducta de desregulación del estudiante. Se generará un Plan de acompañamiento Familia-Colegio para establecer acuerdos con respecto al acompañamiento de ambas partes y señalar la necesidad de derivación a un especialista externo del área de Salud Mental, en caso de requerirlo.
- D) Se realizará seguimiento del estudiante los días posteriores al evento a través del plan de acompañamiento, activando archivo DOIP, en donde se dejará registro de todas las acciones posteriores.
- E) En caso de que haya sido derivado a especialista externo, y los padres y/o apoderados incumplan en esta solicitud, será considerado vulneración en el derecho del niño, estando obligado el colegio a denunciar frente a la OPD la situación.

3. Desregulación emocional, con tratamiento de especialista externo.

En caso de que un estudiante esté con tratamiento y apoyo de un especialista externo y presenta un episodio de desregulación emocional, se debe considerar:

- A) Se seguirán los pasos descritos anteriormente, ajustando el procedimiento al Plan de acompañamiento Familia-Colegio y a las sugerencias del especialista tratante.
- B) Previa autorización de los padres y una vez evaluada la pertinencia, el Psicólogo del Ciclo se comunicará con el o los especialistas tratantes para coordinar nuevas acciones en caso de requerirlo.
- C) En caso de que se presuma riesgo vital de la estudiante, se comunicará a especialista y familia, pudiendo activar protocolo de vulneración, pudiendo solicitar una medida de protección si fuere procedente.
- D) El Equipo de Apoyo del colegio en conjunto con la familia y especialista tratante evaluarán si existen necesidades específicas en el estudiante que implique incorporar nuevas estrategias con respecto al manejo del estudiante o incorporar adecuaciones por parte del colegio.
- E) Se realizará seguimiento con el o la estudiante y la familia, por medio del Plan de acompañamiento, el cual será entregado a los apoderados para su conocimiento y compromiso.

ANEXO N°10 - PROTOCOLO DE SALUD MENTAL Y ABORDAJE DE SITUACIONES DE CRISIS

1. Definiciones aplicables a este Protocolo:

Crisis: Se considera crisis toda situación en que el estudiante presente episodios de descontrol impulsivo de alto impacto que le impida continuar o reanudar sus actividades escolares en condiciones de normalidad y, se hayan sobrepasado las acciones pedagógicas ordinarias del colegio

Sala de contención: oficina de algún especialista en que el estudiante pueda estar protegido durante el lapso de crisis, evitando la presencia de elementos de riesgo tales como vidrios, artefactos inflamables y otros.

Equipo de contención: funcionarios del colegio que, premunidos de las competencias y conocimientos previos necesarios, se encuentre en condiciones de proveer la contención y protección requerida por el estudiante. En el equipo estarán presentes, profesionales de inspectoría, orientación y/o de convivencia escolar.

Acciones preliminares de contención: primer contacto con el estudiante tendiente a brindar contención anímica y físico- psicológico para ayudar a salir de la crisis, restablecer la estabilidad emocional y recuperar el autocontrol.

Para el colegio es importante resguardar el bienestar y la salud mental de todos sus estudiantes durante el período escolar, puesto que hoy existe clara evidencia de que los objetivos educacionales y la salud mental están estrechamente relacionados y en la medida que los estudiantes presentan una buena salud mental, existe mayor probabilidad de que desplieguen al máximo sus potencialidades y se puedan desarrollar de manera integral.

De este modo, el siguiente protocolo es creado con la finalidad de abordar situaciones relacionadas con indicadores de Salud Mental que son observadas o informadas en el contexto escolar y el modo de abordarlas, teniendo en consideración que cada caso es único y requiere de la revisión particular. Asimismo, con situaciones de abordaje de conflictos o intervenciones de crisis individual en estudiantes que requieren contención y apoyo físico y psicológico.¹⁴⁷

Resulta relevante señalar que los primeros responsables del cuidado emocional de nuestros estudiantes son sus padres y familias respectivas y de manera conjunta, y como una manera de apoyo a esta labor en nuestra comunidad educativa, todas las situaciones que den cuenta de indicadores que se vinculan con sintomatología de Salud Mental serán consideradas y abordadas de acuerdo a los pasos que se presentan en el presente protocolo.

¹⁴⁷ En especial en casos de estudiantes con considerando la presencia de estudiantes con NEE de origen neurológico y psíquico.

2. Señales de Alerta de Salud Mental

Las señales de alerta son signos o síntomas de que el curso del desarrollo físico y/o psíquico del niño, niña o joven se está viendo interferido, y no va acorde al momento evolutivo del mismo. Estos signos o síntomas se constituyen como señales de alerta cuando existe más de un síntoma y/o son persistentes en el tiempo.

Las señales de alerta que son importantes de tomar en consideración y que están definidas por el Ministerio de Educación¹⁴⁸ son los que se mencionan a continuación:

- A) Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar: retraso en aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o para concluir tareas y actividades.
- B) Dificultades en el autocuidado y autonomía (por ejemplo, vestirse y bañarse solo, cuidado de sus pertenencias, evitación de riesgos, etc.)
- C) Dificultad para la interacción social y para adaptarse a los cambios.
- D) Actividad excesiva, corporal o verbal.
- E) Impulsividad excesiva que le lleva a hacer cosas sin reflexionar.
- F) Rabietas, oposicionismo o rebeldía repetida y continua.
- G) Cambios súbitos en la conducta o en las relaciones con sus compañeros, incluidos el aislamiento y la ira.
- H) Síntomas físico recurrentes y de causa desconocida (por ejemplo, dolor de estómago, cefalea, náuseas).
- I) Renuencia o negativa a ir a la escuela.
- J) Cambios en los hábitos de sueño, alimentación o conductas habituales (ej., aumento o disminución del apetito y/o del sueño, volver a orinarse o chuparse el pulgar).
- K) Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o en demasía fluctuante (por ejemplo, es irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo, explosiones emocionales).
- L) Conductas de autoagresión (ej. cortes, rasguños, pellizcos).
- M) Conductas regresivas.
- N) Ideación suicida y conducta suicida
- O) Hablar (o escribir) sobre el deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- P) Hablar (o escribir) sobre sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Q) Hablar (o escribir) sobre sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor insoportable.
- R) Hablar (o escribir) sobre ser una carga para otros o los seres queridos.
- S) Buscar modos para matarse, tales como buscar métodos de suicidio a través de internet o intentar acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.

¹⁴⁸ <https://www.supereduc.cl/resguardo-de-derechos/salud-mental-escolar-tarea-de-todos/>

3. Protocolo de actuación frente a estudiantes sin diagnóstico ni tratamiento de Salud Mental

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
1. La persona que detecte señales de alerta deberá comunicar al Orientador del Ciclo o Profesor/a Tutor/a respectivo.	Adulto a cargo	Inmediato
2. El Profesor/a Tutor/a informará la situación al apoderado/a, en entrevista, donde se solicitará autorización para indagar y/o derivar con especialista externo quien definirá tratamiento y medidas sugeridas a implementar en el colegio	Profesor/a Tutor/a	1 semana
3. Se elaborará un plan de acompañamiento que será presentado a los padres, a cargo de psicología y Profesor/a Tutor/a.	Profesor/a Tutor/a y Psicóloga de Ciclo	2 semanas.
4. Se entrevista a los apoderados/as para informar de la activación del protocolo y dar a conocer el Plan de acompañamiento.	Encargada de Convivencia.	1 semana
5. Cierre de protocolo: Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del Plan de acompañamiento , habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas y hacer cierre del caso.	Encargada de Convivencia.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

4. Protocolo de actuación frente a estudiantes con diagnóstico de Salud Mental.

En caso de que el estudiante cuente con el diagnóstico de un especialista de Salud Mental, los pasos a seguir son:

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
1. Los padres deberán entregar al Profesor/a Tutor/a el certificado médico actualizado y antecedente del diagnóstico, junto con sugerencias del especialista tratante, para el abordaje del estudiante en el establecimiento. De ser necesario, se solicitará a los padres y/o apoderados/as autorizar a la psicóloga de Ciclo observar o entrevistar al estudiante y/o tomar contacto con el especialista tratante.	Profesor/a Tutor/a y Psicóloga de Ciclo	Inmediato
2. Se elaborará un plan de acompañamiento que será presentado a los padres, a cargo de psicología y P Tutor/a.	Profesor/a Tutor/a y Psicóloga de Ciclo	1 semana
3. Se entrevista a los apoderados/as para informar de la activación del protocolo y dar a conocer el Plan de acompañamiento.	Encargada de Convivencia.	1 semana
4. Cierre de protocolo: Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del Plan de acompañamiento, habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas y hacer cierre del caso.	Encargada de Convivencia.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.
5. Frente a salidas pedagógicas, curriculares, formativas o de pastoral del colegio, el médico tratante deberá certificar que el estudiante está en condiciones de realizar la actividad señalada. Este certificado será entregado por los padres en los plazos correspondientes.	Apoderados/as. Profesor/a Tutor/a	Según requerimiento

5. Procedimiento ante una crisis:

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
1. Frente a una situación de descontrol que avise una potencial crisis, el profesor/a a cargo del estudiante deberá avisar a alguno de los miembros del equipo de orientación con la finalidad que se haga presente en la sala o lugar en que se encuentre el estudiante.	Adulto a cargo	Inmediato
2. Se procederá al traslado a la oficina del adulto encargado de la contención procurando que estén presentes al menos un miembro del equipo que lo acompañe.	Miembro del Equipo de Orientación a cargo de a contención.	Inmediato
3. El adulto a cargo de la contención iniciará el procedimiento a través de un diálogo. Se debe evitar en todo momento que el estudiante se autolesione o violento a otros.	Miembro del Equipo de Orientación a cargo de a contención.	Inmediato
4. Si la acción anterior diera resultado, se dará aviso a la Dirección del colegio y a sus padres.	Miembro del Equipo de Orientación a cargo de a contención.	Inmediato
5. Una vez que los apoderados/as concurren al colegio, se les informará de la situación, las acciones adoptadas y las medidas que se deben aplicar en cumplimiento del Reglamento Interno del colegio.	Inspector o Encargada de Convivencia escolar.	Inmediato

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
6. Si del episodio existen personas lesionadas o es el mismo estudiante quien sufre lesiones físicas producto del descontrol, se podrá derivar al estudiante al centro asistencial más cercano para constatar lesiones y hacer la denuncia al Tribunal de Familia correspondiente. Junto con ello se citará a los apoderados/as de los estudiantes involucrados para informar de las acciones realizadas y de las posibles sanciones que corresponda aplicar.	Director/a	Inmediato
7. Si las crisis son frecuentes y es muy difícil abordar la situación y mantener las actividades escolares con normalidad, se convocará a un Consejo de Profesores de Curso y de unidades de apoyo pedagógico con la finalidad de proponer un plan de acompañamiento al estudiante.	Coordinadora del Ciclo.	Un mes posterior al 1° episodio.
8. Se entrevista a los apoderados/as para informar de la activación del protocolo	Encargada de Convivencia.	1 semana
9. Se comunicará dicho plan a sus apoderados/as quienes deberán firmar la recepción del mismo. Dentro de dicho compromiso se podrá exigir el apoyo de especialistas que aborden las causas basales de las crisis.	Profesor/a Tutor/a y Psicóloga de Ciclo	1 semana
10. Cierre de protocolo: Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del Plan de acompañamiento , habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas y hacer cierre del caso.	Encargada de Convivencia.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.
11. Las medidas disciplinarias que se deban levantar en caso de crisis, deberán quedar consignadas en la ficha del estudiante en CLICKEDU.	Profesor/a Tutor/a	1 semana

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
Al estudiante se le aplicarán las medidas que establezca el Reglamento Interno, considerando los criterios de juicio señalados en dicho documento.	Inspector de Ciclo.	
12. Si, luego del abordaje de la crisis, el acompañamiento al estudiante, los compromisos parentales no hay cambios considerables en la actitud del estudiante, podrá aplicarse la medida de cancelación de la matrícula o expulsión como medida extrema, de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento Interno.	Director/a	Según los plazos asignados en el Plan de acompañamiento

ANEXO N° 11: PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTAS AUTOLESIVAS

Este Protocolo aplica frente a situaciones de autolesión de estudiantes (cortes, golpes, quemaduras auto infringidas u otro tipo de lesiones incluyendo conductas suicidas), ya sea que se produzcan en el recinto escolar o que se constate en el colegio su ocurrencia. Se procederá a activar las acciones asociadas al protocolo de accidentes graves.

En la situación de que surja sospecha o señales que un estudiante tiene pensamientos o planes de atentar contra su vida y/o lo verbaliza, lo gráfica, envía algún mensaje a un amigo, etc. durante la jornada escolar, el colegio aplicará el siguiente protocolo:

En caso de que surja sospecha o señales que un estudiante tiene pensamientos o planes de atentar contra su vida y/o lo verbaliza, lo gráfica, envía algún mensaje a un miembro de la comunidad estando en el colegio.

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos
		Tiempo de Ejecución
La persona que observa o recibe la información sobre las señales anteriormente mencionadas, deberá informar de forma inmediata a la Psicóloga del ciclo, para realizar contención y evaluar riesgo en que se encuentra.	Adulto que recibe la información en 1° instancia.	Inmediato
Psicóloga del Ciclo se comunicará de forma inmediata con los padres y/o apoderados/as para que éstos se presenten en el Colegio. Al mismo tiempo informará al Equipo de Ciclo y P. Tutor/a.	Psicóloga de Ciclo	Inmediato
Ante casos en que se presume riesgo vital del estudiante, se solicitará que un psiquiatra certifique por escrito que se encuentra en condiciones de asistir a clases en forma regular y segura, esto es, sin poner en riesgo su integridad ni la de terceros.	Profesor/a Tutor/a Apoderados/as.	Inmediato.
Como medida cautelar, el Colegio podrá solicitar que el estudiante no asista mientras no se acredite la ausencia de riesgo vital con el certificado médico señalado.	Coordinadora de Ciclo.	Inmediato.
Se realizará seguimiento con el estudiante y los padres, debiendo establecerse un Plan de acompañamiento.	Profesor/a Tutor/a Psicóloga de Ciclo	1 semana
Se entrevista a los apoderados/as para informar de la activación del protocolo y dar a conocer el Plan de acompañamiento.	Encargada de Convivencia.	1 semana
Cierre de protocolo:	Encargada de Convivencia.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el

Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del Plan de acompañamiento , habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas y hacer cierre del caso.		seguimiento pueda continuar.
En caso de que haya sido derivado a especialista externo y los padres y apoderados/as incumplan con esta solicitud, será considerado como una vulneración en el derecho del niño/a, estando obligado el colegio a denunciar frente a la OPD la situación y si fuera el caso ante otras instituciones a las cuales existe obligación legal de informar.	Director/a	Según los plazos asignados en el Plan de acompañamiento

En caso de que surja sospecha o señales que un estudiante tiene pensamientos o planes de atentar contra su vida y/o lo verbaliza, lo gráfica, envía algún mensaje a un amigo o compañero, etc. durante la jornada escolar, estando ausente del colegio por indicación médica o justificación del apoderado/a, el colegio aplicará el siguiente protocolo:

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
La persona que observa o recibe la información sobre las señales anteriormente mencionadas, deberá informar de forma inmediata a la Psicóloga del ciclo, para realizar contención y evaluar riesgo en que se encuentra.	Adulto que recibe la información en 1° instancia.	Inmediato
Psicóloga del ciclo se comunicará de forma inmediata con los padres y/o apoderados/as para que reciban la información y resguarden que el estudiante esté acompañado.	Psicóloga de Ciclo	Inmediato.
Psicóloga del ciclo se ocupará de contener a los estudiantes que hayan recibido la información.	Psicóloga de Ciclo o quien se asigne.	Inmediato.

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
Si se no cuenta con tratamiento específico para el ámbito de Salud Mental, se realizará proceso de derivación a psiquiatra externo, quien deberá certificar que el estudiante se encuentra en condiciones de asistir de manera regular y segura a clases.	Psicóloga de Ciclo	1° semana posterior al episodio.
Si está con tratamiento específico para el ámbito de Salud Mental, previa autorización de los padres, se contactará con el especialista tratante para informar la situación. El psiquiatra tratante deberá certificar que el estudiante se encuentra en condiciones de asistir de manera regular y segura a clases.	Psicóloga de Ciclo	1° semana posterior al episodio.
Se realizará seguimiento con el estudiante y los padres, debiendo establecerse un Plan de acompañamiento.	Profesor/a Tutor/a Psicóloga de Ciclo	1 semana
Se entrevista a los apoderados/as para informar de la activación del protocolo y dar a conocer el Plan de acompañamiento.	Encargada de Convivencia.	1 semana
Cierre de protocolo: Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del Plan de acompañamiento , habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas y hacer cierre del caso.	Encargada de Convivencia.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.
En caso de que haya sido derivado a especialista externo y los padres y apoderados/as incumplan con esta solicitud, será considerado como una vulneración en el derecho del niño/a, estando obligado el colegio a	Director/a	Según los plazos asignados en el Plan de acompañamiento

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos
		Tiempo de Ejecución
denunciar frente a la OPD la situación y si fuera el caso ante otras instituciones a las cuales existe obligación legal de informar.		

1. Protocolo de actuación frente a conductas de riesgo, autoagresiones o Intento de suicidio al interior del establecimiento.

En caso de que un estudiante ponga en riesgo o atete contra su vida en el Colegio:

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos
		Tiempo de Ejecución
La persona que observa se deberá contactar de forma inmediata a Primeros Auxilios (TENS) para otorgar los cuidados iniciales y realizar evaluación conforme a Protocolo de actuación de Primeros Auxilios.	Adulto que recibe la información en 1° instancia.	Inmediato
No dejar solo al estudiante en ningún momento, deberá permanecer un adulto con el estudiante mientras se contacta al Psicólogo y Apoderado/a.	TENS	Inmediato
El Psicólogo entregará medidas de contención y apoyo emocional al estudiante, intentando resguardar su integridad física.	Psicóloga de Ciclo	Inmediato
La psicóloga de ciclo del Ciclo contactará telefónicamente, de manera inmediata, a los padres y/o apoderados/as para que acudan al establecimiento o centro asistencial donde se concurra con él o la estudiante.	Psicóloga de Ciclo o quien se asigne.	Inmediato

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
Psicóloga del ciclo se ocupará de contener a los estudiantes que hayan presenciado la situación o estén en conocimiento de la misma.	Psicóloga de Ciclo o quien se asigne.	Durante la jornada
Si se no cuenta con tratamiento específico para el ámbito de Salud Mental, se realizará proceso de derivación a psiquiatra externo, quien deberá certificar que el estudiante se encuentra en condiciones de asistir de manera regular y segura a clases.	Psicóloga de Ciclo Profesor/a Tutor/a	1° semana posterior al episodio.
Si está con tratamiento específico para el ámbito de Salud Mental, previa autorización de los padres, se contactará con el especialista tratante para informar la situación. El psiquiatra tratante deberá certificar que el estudiante se encuentra en condiciones de asistir de manera regular y segura a clases.	Psicóloga de Ciclo	1° semana posterior al episodio.
Se realizará seguimiento con el estudiante y los padres, debiendo establecerse un Plan de acompañamiento.	Profesor/a Tutor/a Psicóloga de Ciclo	1 semana
Se entrevista a los apoderados/as para informar de la activación del protocolo y dar a conocer el Plan de acompañamiento.	Encargada de Convivencia.	1 semana
Cierre de protocolo: Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del Plan de acompañamiento , habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas y hacer cierre del caso.	Encargada de Convivencia.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
En caso de que haya sido derivado a especialista externo y los padres y apoderados/as incumplan con esta solicitud, será considerado como una vulneración en el derecho del niño/a, estando obligado el colegio a denunciar frente a la OPD la situación y si fuera el caso ante otras instituciones a las cuales existe obligación legal de informar.	Director/a	Según los plazos asignados en el Plan de acompañamiento

ANEXO N°12: PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO PARA ESTUDIANTES QUE SON PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Los estudiantes que son padres y madres, y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás educandos respecto al ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales.

El COLEGIO dentro de su formación espera fomentar en sus estudiantes la paternidad y sexualidad responsable. También se compromete con la no discriminación, y la formación de todos sus estudiantes, dando las facilidades necesarias a todas aquellas alumnas que vayan a ser madres o estudiantes que vayan a ser padres.

El presente protocolo resguarda la escolarización de los estudiantes que son padres, madres y alumnas embarazadas, para ello se ha tomado como fuente las recomendaciones dadas por el MINEDUC, así como la circular que al respecto dictó la Superintendencia de Educación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de Educación: “Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Toda alumna embarazada tendrá derecho a:

- A) Continuar su educación en el mismo grupo al que pertenece.
- B) Ser tratada en forma digna y no ser objeto de expresiones o actitudes descalificadoras al interior del colegio.
- C) Acordar un sistema de evaluación y calendarización especial si fuera necesario.
- D) Pedir cambio en sus deberes habituales cuando son perjudiciales para su salud. Esto debe ser certificado por su médico tratante, ejemplo: laboratorio, talleres, actividades extraescolares, etc.
- E) Reconocer su embarazo.
- F) Tener un periodo de descanso, pre y post natal.
- G) Toda alumna embarazada tendrá derecho a flexibilizar su horario de ingreso y salida del establecimiento, para dar respuesta a su condición física cambiante, a los cuidados de su salud, controles médicos, situaciones emergentes, todo lo cual deberá ser informado y coordinado con el Profesor Tutor.
- H) Las estudiantes embarazadas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.
- I) Las alumnas embarazadas podrán adaptar el uniforme de acuerdo a la etapa del embarazo, o asistir con pantalón.
- J) A las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.

Toda alumna embarazada tendrá el deber de:

- A) Comunicar al establecimiento su situación.
- B) Cumplir con los acuerdos.
- C) Cumplir con los deberes escolares.
- D) Si la estudiante se ausentara por más de un día, el apoderado deberá hacer retiro de materiales de estudio.
- E) El estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.
- F) Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

1. Medidas Académicas en favor de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes.

- A) Las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes tendrán alternativas para responder a las exigencias escolares, se flexibilizará y otorgarán facilidades en el proceso académico a fin de velar por su permanencia en el sistema escolar. Entre ellas, se mencionan a modo de ejemplo, flexibilización en calendario de evaluaciones, números de evaluaciones, adecuaciones privilegiando aspectos fundamentales del currículum escolar, etc. Cada acción que se decida ejecutar, en atención a las necesidades que presente la estudiante, será informada previamente al apoderado del estudiante, él estudiante y el Coordinador quien asume el rol de tutor. Esta reunión constara en acta firmada por los involucrados.
- B) El colegio incorporará medidas a Nivel Curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen con el embarazo y cuidado del niño, asegurando así que las estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Estas medidas serán aplicadas por psicóloga o psicopedagoga del colegio.
- C) Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a la orientación que entregue su médico tratante, sin perjuicio de poder ser evaluadas de forma diferenciada o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen. Las estudiantes estarán eximidas de clases de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto). En casos calificados y de acuerdo a lo que indique su médico tratante, este plazo puede extenderse.
- D) Las estudiantes embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia, de manera que los docentes directivos, entregarán las facilidades académicas pertinentes, para que se dé cumplimiento al Currículum, pero a su vez se evite poner en riesgo la salud de la alumna embarazada, madre o del que está por nacer.
- E) La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento, controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

2. Funciones del tutor:

- A) Ser un intermediario/nexo entre estudiante y profesor de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a dirección el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.
- B) Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Acreditado por certificado médico.

3. Procedimiento ante una situación de embarazo escolar.

- A) Comunicación: Cualquier funcionario del establecimiento que conozca del embarazo de una alumna debe comunicar a dirección para comenzar el proceso de apoyo.
- B) Apoyo: Dirección se entrevistará con las partes involucradas (apoderados, alumna) con el fin de confirmar la situación y dar a conocer los procedimientos a seguir.
- C) Asesoría: Se comunicará al Profesor Tutor, al orientador, al Director/a y al Inspector las medidas acordadas y se les solicitará tomar los resguardos necesarios para respetar la escolarización de la menor.
- D) Término: después del periodo de amamantamiento la alumna retomará sus deberes y responsabilidades normales.

4. Inasistencias.

Para las estudiantes embarazadas, no se considera el 85% de asistencia a clases durante el año escolar. Por ejemplo: prenatal, parto, post natal, control de niño sano, lactancia.

Las inasistencias que tengan como causa directa de situaciones derivadas del embarazo u otras afines, se considerarán válidas cuando: se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la ausencia a clases.

5. Permisos.

Podrán darse de común acuerdo permisos y horarios tanto de ingreso como de salida del colegio, diferenciando las etapas de: embarazo, maternidad y paternidad, todo lo cual deberá quedar registrado.

6. Respecto al período de embarazo.

Durante el período de embarazo el establecimiento deberá:

- A) Autorizar los permisos para concurrir a las actividades que demanden control pre-natal y cuidado del embarazo, debiendo justificarse con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

- B) Autorizar a la estudiante para ir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa del sistema de aborto).
- C) Facilitar durante los recreos que las estudiantes embarazadas puedan utilizar las dependencias de las bibliotecas u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- D) Lo anterior sin perjuicio de los derechos y deberes establecidos anteriormente.

7. Respeto al período de maternidad.

- A) Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación de su hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- B) Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- C) Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

8. Respeto al apoderado de estudiante en condiciones de embarazo o maternidad.

- A) Informar de manera oportuna la situación de su hijo o hija.
- B) Asistir a las entrevistas fijadas.
- C) Facilitar el proceso de escolarización del estudiante.
- D) Firmar un compromiso de acompañamiento del adolescente donde se señalen los acuerdos respecto de situaciones derivadas de controles de salud, cuidado del embarazo y otras instancias que demanden ausencias parciales o totales de la alumna durante la jornada de clases.
- E) Cumplir los acuerdos adoptados.

9. Derechos del padre.

Los estudiantes que son padres, podrán asistir a las ecografías, partos o situaciones similares, previa justificación de su apoderado, sin perjuicio de lo anterior, y según corresponda, les será aplicable lo relativo a los derechos, deberes y medidas académicas establecidas anteriormente.

10. Medidas y redes de apoyo.

- A) El Colegio implementará políticas de formación para sus estudiantes en materia de sexualidad y afectividad, considerando siempre la inspiración de nuestro PEI que lo define. Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al Colegio únicamente un rol secundario.

- B) La alumna embarazada puede acceder al sistema CRECE CONTIGO, que es un sistema integral de apoyo a niños de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema la alumna debe dirigirse al consultorio en que se está inscrita.
- C) Puede solicitar información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención escolar (BARE) y sobre el programa de apoyo a la retención escolar para embarazada madres y padres adolescentes. Puede averiguar en www.junaeb.cl
- D) La madre o embarazada, puede encontrar información respecto a las edades del desarrollo de los párvulos, y de la red de salas cunas y jardines, en la página principal de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI (www.junji.cl).

ANEXO N°13: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) de Colegio Hispano Americano de la comuna de Santiago, contempla objetivos, roles, funciones y procedimientos para desarrollar y reforzar hábitos y actitudes favorables hacia la seguridad, y establece las actuaciones de aquellos responsables de cautelar la seguridad de los miembros de la comunidad escolar.

Se Presenta el Plan de Emergencia y Evacuación, definido como el conjunto de acciones y procedimientos destinados a controlar en un tiempo reducido, una situación que ponga en riesgo tanto a las personas como a las instalaciones del Colegio y su entorno inmediato. Establece un Comité de Seguridad Escolar el que estará integrado por representantes de los diferentes estamentos de la Institución, así como de las entidades externas competentes.

1. Misión

Salvaguardar la integridad física de todos los miembros de la Unidad Educativa disponiendo para ello de todos los recursos humanos e implementos disponibles, para abordar con eficacia cualquier problema o contingencia producida por un fenómeno natural o motivado por acción humana.

2. Objetivos

Teniendo presente el imperativo de la seguridad de las personas, el Plan Integral de Seguridad Escolar tiene como objetivo general evitar la ocurrencia de lesiones en los estudiantes, educadores, personal, padres, apoderados y todo aquel que se encuentre en el Establecimiento, a causa de accidentes por conductas inseguras, fenómenos de la naturaleza o emergencias de diferente índole, como también evitar el daño a la propiedad producto de la emergencia que puedan ocurrir en el recinto mismo y reducir las consecuencias en el entorno inmediato

3. Objetivos específicos.

El Plan de Seguridad Escolar considera los siguientes objetivos específicos:

- A) Desarrollar en cada uno de los miembros del Colegio Hispano Americano, hábitos y actitudes favorables hacia la seguridad, conociendo los riesgos que se originan en situaciones de emergencia y lograr una adecuada actuación ante cada una de ellas.
- B) Definir roles y funciones de los miembros del Comité de Seguridad Escolar y los procedimientos para el positivo y efectivo desenvolvimiento de cada uno de los miembros del Colegio, ante una emergencia y evacuación.
- C) Recuperar la capacidad operativa del Colegio una vez controlada la emergencia, por medio de la aplicación de las normas y procedimientos de evacuación hacia las zonas de seguridad establecidas o la evacuación fuera del establecimiento.

4. Información general

Nombre del Establecimiento Educativo	Colegio Hispano Americano
Delegado del Sostenedor	Padre Fernando Luque
Director	Patricio Román Miranda
Coordinación General Seguridad Escolar	Dianela Padilla
Nivel Educativo	Playgroup a Kinder- Básico (primer ciclo y segundo ciclo)- Enseñanza Media
Dirección	Carmen 960
RBD	8754-8
Región	Metropolitana
Comuna	Santiago
Teléfono	(2) 2768 0900

4.1. Colaboradores en establecimiento educativo

EQUIPO DIRECTIVO	Patricio Román Miranda
DOCENTES	Patricia Ramírez
ASISTENTES DE LA EDUCACION	Gisella Neira
PERSONAL DE ASEO	Elite
PERSONAL DE MANTENCION	Massiel Triviño
PERSONAL DE SEGURIDAD	Dianela Padilla
PERSONAL DE CASINO	Constanza Zamora

4.2. Estudiantes por nivel en establecimiento educativo

ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR	113
ENSEÑANZA BASICA PRIMER CICLO	250
ENSEÑANZA BASICA SEGUNDO CICLO	245
ENSEÑANZA MEDIA	275

4.3. Horarios enseñanza preescolar

INICIO JORNADA ESCOLAR TODOS LOS DIAS	07:55 AM
TERMINO JORNADA ESCOLAR DIA LUNES A VIERNES	14:55 PM

4.4. Horarios enseñanza básica 1° Básico a II Medio

INICIO JORNADA ESCOLAR TODOS LOS DIAS	07:55 AM
TERMINO JORNADA ESCOLAR LUNES Y MIÉRCOLES	14:50 PM
TERMINO JORNADA ESCOLAR MARTES, JUEVES Y VIERNES	14:05 PM

4.5. Horarios enseñanza media III y IV Medio

INICIO JORNADA ESCOLAR TODOS LOS DIAS	07:55 AM
TERMINO JORNADA ESCOLAR TODOS LOS DÍAS	14:50 PM

4.6. personas con discapacidad

TIPOS DE DISCAPACIDAD		
SENSORIAL Y DE LA COMUNICACION	Ver, oír, hablar, mudez. Se soluciona con: pantallas de texto con salidas audibles táctiles y visibles. Luz parpadeante estroboscópicas como parte del sistema de alarma.	Personas con estas discapacidades requieren apoyo exclusivo para ser avisadas y asistidas
MOTRIZ	Al caminar, lentitud, descoordinación, impedimento total.	
COGNITIVA	Deficiencia cognitiva impide entender con rapidez las ordenes de emergencia	
MÚLTIPLES	Problemas de comunicación, motrices y cognitivos	

REGISTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
NOMBRE	CURSO	TIPO DE DISCAPACIDAD	SERA ASISTIDO POR:

5. Comité de seguridad escolar y representantes

La misión del Comité de Seguridad Escolar del Colegio Hispano Americano, a través de la representación de sus diferentes estamentos estudiantes, padres y apoderados, personal docente y no docente, Carabineros, Bomberos, Salud, Comité Paritario de Higiene y Seguridad y Asesor de Prevención de Riesgos, consiste en lograr una activa y efectiva participación de sus miembros en las acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención de emergencias contempladas en el Plan Integral de Seguridad Escolar.

DIRECTOR	Patricio Román
COORDINADOR GENERAL DE LA EMERGENCIA	Dianela Padilla

5.1. Coordinadores por sector

COORDINADOR SECTOR A (MULTI CANCHAS)	Dianela Padilla
COORDINADOR SECTOR B (PATIO DE HONOR)	Massiel Triviño

5.2. Responsables de zonas de emergencias

Zona Multi canchas	Dianela Padilla
Zona patio de Honor	Gisella Neira

5.3. Representante de Centro de padres y apoderados

ASISTENTE EJECUTIVO (PRESIDENTE)	Mauricio Yáñez
----------------------------------	----------------

5.4. Representantes de organismos externos

CARABINEROS DE CHILE	
BOMBEROS	
SERVICIO DE SALUD	

ASESOR ACHS

DIEGO PLAZA

6. Responsabilidades y funciones

6.1. Director/a

Responsable definitivo de la seguridad en la Unidad Educativa, apoya al comité y sus acciones, y en dicha calidad le corresponde cautelar el cumplimiento íntegro y cabal de las acciones que defina el Comité en el marco del Plan Integral de Seguridad Escolar.

6.2. Coordinador general de la emergencia

Responsable de coordinar todas y cada una de las actividades que efectúe el plan integral de seguridad escolar. Para el efectivo logro de su función, el Coordinador deberá integrar armónicamente la participación de cada uno de sus integrantes, utilizando los recursos y medios efectivos de comunicación, tales como reuniones periódicas, registros de actas y documentos emitidos por el Comité. Será quien mantendrá el contacto oficial con las Unidades de Carabineros, Bomberos, Salud y Oficina Comunal de Emergencia, con la finalidad de lograr la efectiva participación especializada de ellos en acciones de educación, prevención, práctica de simulacros y atención de emergencias.

6.3. Coordinadores por sector

Velarán que el plan integral de seguridad escolar se desarrolle de manera efectiva en el momento requerido. Mantendrán el orden durante la evacuación y en las zonas de seguridad respectivamente.

6.4. Profesores

Responsables de difundir el plan integral de seguridad escolar en los estudiantes y apoderados. Organizar y mantener en orden a sus cursos para enfrentar las emergencias.

6.5. Estudiantes, padres y/o apoderado, profesionales asistentes de la educación, auxiliares y administrativos

Aportarán su visión desde los diferentes roles dentro de la unidad educativa y cumplirán con las acciones y tareas que para ellos acuerde el comité y las proyectarán a sus representados.

6.6. Representantes de los organismos externos

Constituyen instancias de apoyo técnico al comité y su relación con el establecimiento educacional deberá ser formal. La vinculación oficial viene a reforzar toda acción del plan integral de seguridad escolar, no sólo los aspectos de prevención, sino que también en la atención efectiva cuando frente una emergencia.

6.7. Otros organismos

Se considerará la invitación a otros organismos tales como Asociación Chilena de Seguridad, mutualidad asesora del Colegio en materias de Prevención, a la Cruz Roja y Defensa Civil a

formar parte del Comité por el aporte técnico que podrían realizar en acciones que se resuelvan implementar.

6.8. Actividades comité de seguridad

- Reuniones semestrales y extraordinarias del PISE.
- Difusión y sensibilización del PISE.
- Charlas, cursos y capacitaciones.
- Simulacros.
- Acciones en eventos reales.

7. Recursos

ELEMENTOS	SI	NO	CANTIDAD	OBSERVACIONES, AREA O LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN
Extintores				
Red húmeda				
Red seca				
Red inerte				
Iluminación de emergencia				
Radio transmisores				
Parlantes y/o megáfonos				
Campana, timbre, señal sonora				
Luces de emergencia, señal visual				
Pulsadores de emergencia				
Detectores de gas y humo				
Detectores de llama o chispa				

8. Alarma

Es la señal o el aviso sobre algo que va a suceder en forma inminente o que ya está ocurriendo. Por lo tanto, su activación indica que se activa una señal especial de timbre o campana para adoptar las medidas de evacuación de las personas.

8.1. Comunicación

Establece un sistema vivo que permite entregar entre otros elementos, el aviso oportuno sobre la probable ocurrencia u ocurrencia ya en marcha de una situación o un hecho determinado. Puede ir desde arriba hacia abajo o viceversa.

Integran esta cadena el Director de la Unidad Educativa, Comité de Seguridad Escolar, sus correspondientes encargados de responsabilidades específicas, más los organismos externos de Bomberos, Carabineros, Defensa Civil y Salud, entre otras.

8.2. Coordinación

Se estableció previamente tanto los mecanismos de coordinación interna, como comité de seguridad, comité paritario y encargado de sectores y los organismos externos, mencionados en el punto anterior y los que son requeridos cada vez que se produzca una emergencia externa como interna.

8.3. Evaluación primaria

Constituye una labor destinada a objetivar las reales dimensiones del problema. ¿Qué paso? ¿Qué se dañó? ¿Cuántos y quiénes resultaron afectados? Terminado el evento, simulado o real, el comité de seguridad se reúne para hacer un análisis y hacer las correcciones si fuere necesario.

8.4. Decisiones

A partir del paso anterior (Evaluación), el Comité de Seguridad determina las correcciones a realizar y mejorar los protocolos que correspondan.

8.5. Evaluación secundaria

Tiene como finalidad contar con antecedentes más profundos y detallados sobre las repercusiones del evento adverso que afectó o aún está afectando a la unidad educativa. De acuerdo con estos antecedentes, se analizarán los recursos necesarios, tanto internos como externos y si es necesario, a través de organismos técnicos requerir más ayuda para un mejor funcionamiento del plan.

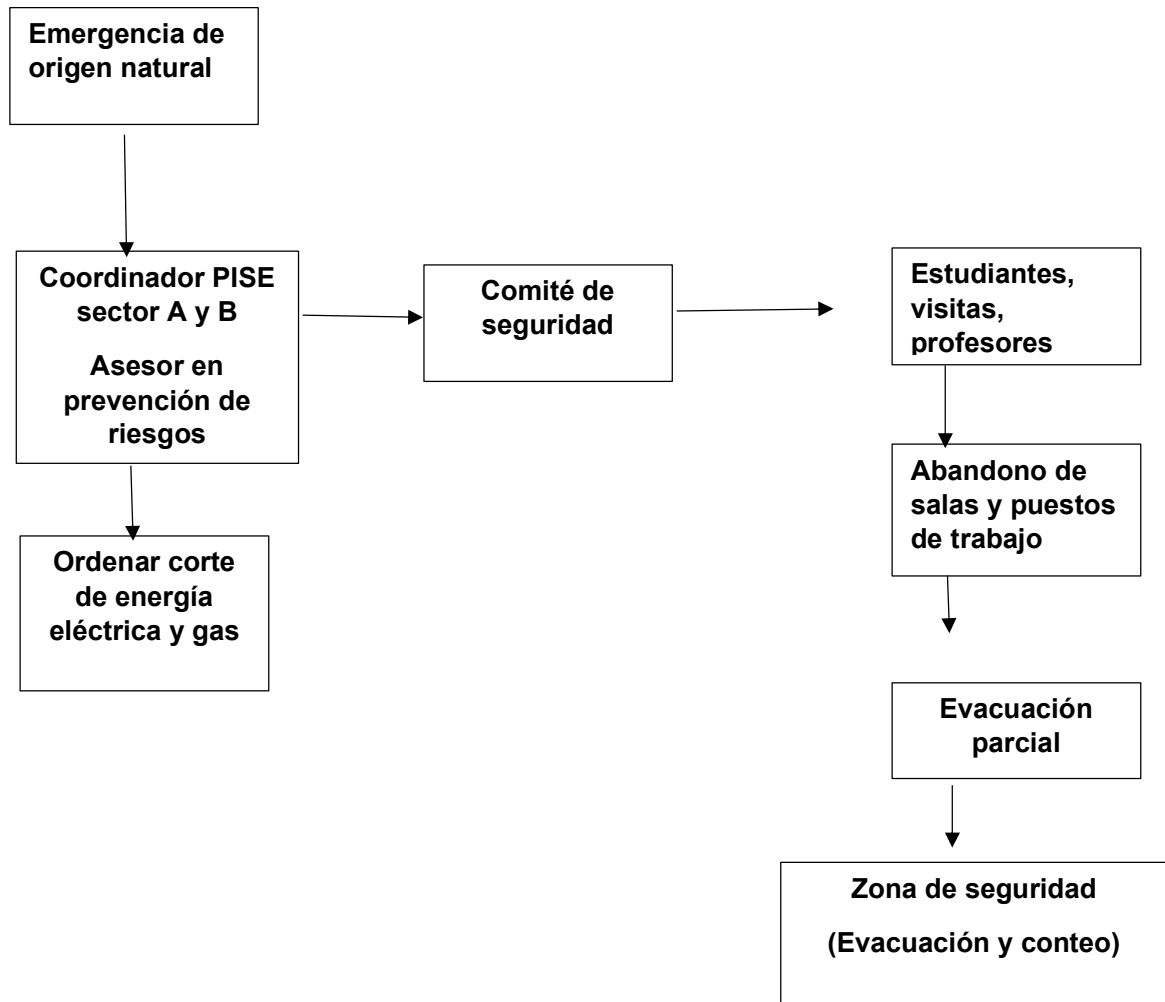
8.6. Readecuación del plan

Recopilación de informes, análisis y recomendaciones. Aprender de las experiencias para aplicar medidas correctivas y no repetir errores, mejorar lo obrado y perfeccionar el programa, obteniendo la mejora continua de nuestro plan de seguridad escolar.

9. Plan de seguridad

9.1. Emergencia de origen natural sismo

Se denominará emergencia de origen natural a sismos.



9.1.1. Procedimiento ante emergencia de origen natural

1. El COORDINADOR PISE DEL SECTOR, antes de decretar la evacuación, deberá verificar que la Zona de Seguridad establecida es efectivamente segura, en caso contrario se deberá designar una nueva zona que aleje a los estudiantes, profesores, personal y visitas del peligro.
2. Si se cambia la Zona de Seguridad, al evacuar el COORDINADOR PISE DEL SECTOR deberá indicar el nuevo punto de reunión.
3. Antes de abandonar el recinto el personal comité de seguridad deberá cortar el suministro eléctrico y de gas.
4. Si existiesen lesionados se deberá aplicar el procedimiento de Emergencia Médica.

9.1.2. Objetivo del plan

Evacuar hacia la zona de seguridad establecida en orden y el menor tiempo para prevenir riesgos potenciales que pudiera tener el establecimiento en caso de sismos. Evitar la posibilidad que los estudiantes (as) y otros miembros de la comunidad sean dominados por pánico, para tal efecto se deben realizar simulacros sistemáticos.

9.1.3. Coordinadores por sector

COORDINADOR SECTOR A (MULTI CANCHAS)	Dianela Padilla
COORDINADOR SECTOR B (PATIO DE HONOR)	Gisella Neira

9.1.4. Participantes

Procedimiento para seguir por parte de los integrantes del plan en caso de declararse una emergencia.

PROFESORES

- Ante la emergencia real de un sismo, tendrán la responsabilidad de mantener la calma, dar a los estudiantes las instrucciones que amerite la situación y guiar a los estudiantes a la zona de seguridad y contenerlos en el lugar hasta recibir nuevas instrucciones del coordinador de su sector.
- Deberán entregar a los estudiantes según registro entregado por apoderados, este documento es entregado directamente a los profesores de cada curso, quien para hacer de manera más expedita el retiro de nuestros estudiantes el apoderado deberá dirigirse directamente con el profesor que se encuentre a cargo del curso en ese momento.
- En caso de simulacros operarán de la misma forma anterior. Para evitar que existan estudiantes rezagados, es deber del profesor verificar que no quede nadie en la sala.

INSPECTORES

- Ante una emergencia y/o práctica, los inspectores velarán que los estudiantes de cada sector mantengan el orden y la disciplina, en forma especial en pasillos y escaleras.
- Verificar la infraestructura una vez ocurrido el hecho

ACCIONES BRIGADA SECTOR A

ACCION	RESPONSABLE
CONTABILIDAD DE ESTUDIANTES	
BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS	
ENCARGADO DE ALTAVOZ	

ACCIONES BRIGADA SECTOR B

ACCION	RESPONSABLE
CONTABILIDAD DE ESTUDIANTES	
BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS	
ENCARGADO DE ALTAVOZ	

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, AUXILIARES Y ADMINISTRATIVOS

En una emergencia y/o práctica los auxiliares se preocuparán de cortar el suministro eléctrico, de agua y de gas en ambos sectores. El personal administrativo se encargará de controlar los accesos principales del establecimiento y de atender la entrega de estudiantes si fuese necesario.

ACCIONES DE PERSONAL DE SERVICIO, AUXILIAR Y ADMINISTRATIVO SECTORES

Colaborar en todo momento con la inspección de baños, salas de clases, gimnasios, laboratorios, sala de profesores, casino, bibliotecas, accesos del establecimiento.

PROFESIONALES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

- Se pondrán al servicio del coordinador(a) del sector donde trabajan, el cual determinará las labores que desarrollará en el momento.

ESTUDIANTES:

- La alarma para un sismo, es el sismo propiamente tal, guarde la calma, si es posible ubíquese bajo la mesa o a un costado de la sala, espere que termine y diríjase a la zona de seguridad acordada con su profesor(a).
- El timbre continuado será el aviso de simulacro de sismo u otro siniestro.
- El estudiante ubicado más cerca de la puerta debe abrirla de forma inmediata.
- Abandonar la sala de forma ordenada.
- El desplazamiento por pasillos y escaleras debe hacerse en forma ordenada, serena y cautelosa utilizando los pasamanos para evitar accidentes.
- La evacuación debe ser caminado rápido sin correr y apoyado del pasamanos.
- Mantenga la calma, no hable ni grite.
- No lleve objetos en la boca ni en las manos.
- No retroceda en busca de objetos olvidados.
- Sentarse en la zona de seguridad acordada.
- Sólo regrese a la sala si el coordinador así lo determina.

APODERADOS.

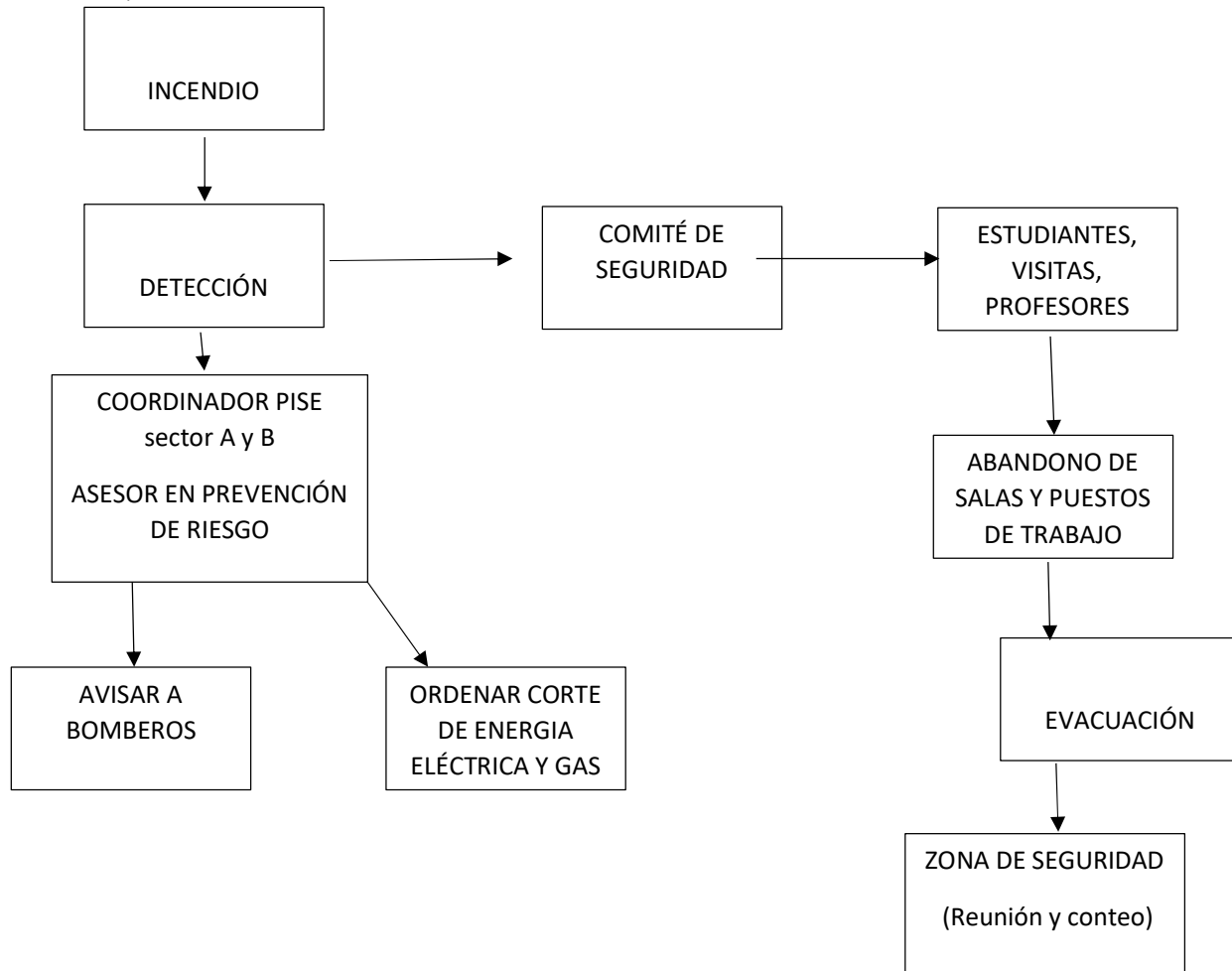
- De encontrarse en el Colegio, movilizarse a la zona de seguridad establecida.
- ¿Ante una emergencia guarde la calma, no corra a buscar su pupilo espere y escuche la noticia de la radio?? y recuerde que su hijo/a está bien protegido en el Colegio.
- Frente a una emergencia mayor, los estudiantes serán evacuados hacia zonas de seguridad.
- Si concurre al Colegio, hágalo tranquilamente y actúe según las instrucciones que le sean entregadas en la Unidad Educativa.
- Recuerde que el pánico produce más accidentes y muertos que los propios sismos.
- Si asiste a reuniones o eventos nocturnos al colegio, lleve en su cartera una linterna pequeña como elemento de seguridad.

9.2. Emergencia de incendio

INCENDIO

Fuego de gran dimensión que hace imprescindible la participación de medios de externos de extinción.

ESQUEMA DE OPERACIONES



9.2.1. Instrucciones de actuación

1. Avise de inmediato a Bomberos si se detecta fuego, humo u olores extraños que puedan evidenciar la existencia de algún riesgo.
2. No se arriesgue, un incendio es un evento que usted no podrá controlar.
3. El COORDINADOR PISE DEL SECTOR dará inmediatamente el aviso de evacuación.
4. No intente controlar o extinguir el fuego si no cuenta con medios y condiciones para ello. El uso eficaz de extintores solo es posible para fuegos incipientes, por parte de personas capacitadas. De combatir el fuego, asegúrese de dar la espalda a una vía que le permita salir rápidamente del lugar si no logra su propósito. Si es factible, cierre la puerta del lugar de origen del fuego con el objetivo de evitar la propagación.

5. Si se dispone de mangueras de agua para combatir el fuego, asegúrese de cortar previamente el suministro eléctrico del sector amagado. Tome iguales precauciones que las señaladas para el uso de extintores portátiles.
6. Si durante la evacuación el trayecto es invadido por humo, debe intentar salir agachado a ras del suelo, manteniendo la cabeza a menos de 50 cm del suelo y lo más rápidamente posible.
7. El COORDINADOR PISE del sector deberá ordenar la suspensión del suministro de energía eléctrica y de gas si es que existe.
8. El COORDINADOR PISE de cada sector serán las únicas personas para comunicarse con bomberos una vez que lleguen. El mantener un croquis simple de la instalación puede ser de mucha utilidad.
9. Espere instrucciones de Bomberos o de otra autoridad antes de decidir el reingreso al edificio. Si cuenta con seguro de incendio comuníquese con ellos, informe de la situación y solicite asistencia para los pasos a seguir.
10. Si existiesen lesionados se deberá aplicar el procedimiento de Emergencia Médica.

9.2.2. Objetivo del programa

- Evacuar hacia la zona de seguridad establecida en orden y el menor tiempo para prevenir riesgos potenciales que pudiera tener el establecimiento en caso de incendios
- Evitar la posibilidad que los estudiantes y otros miembros de la comunidad sean dominados por el pánico realizando para tal efecto, simulacros sistemáticos.

COORDINADORES PISE POR SECTOR

COORDINADOR SECTOR A (MULTI CANCHAS)	Dianela Padilla
COORDINADOR SECTOR B (PATIO DE HONOR)	Gisella Neira

9.2.3. Participantes

Pasos a seguir por parte de los integrantes del plan en caso de declararse una emergencia.

PROFESORES:

- Ante la emergencia real de un incendio, tendrán la responsabilidad de mantener la calma, dar a los estudiantes las instrucciones que amerite la situación y guiar a los estudiantes a la zona de seguridad y contenerlos en el lugar hasta recibir nuevas instrucciones del COORDINADOR PISE DEL SECTOR
- Entregar a los estudiantes según registro entregado por apoderados.
- En caso de simulacros operarán de la misma forma anterior.
- Para evitar que existan estudiantes rezagados, es deber del profesor verificar que no quede nadie en la sala.

INSPECTORES:

- Ante una emergencia y/o práctica, los inspectores velarán que los estudiantes de cada sector mantengan el orden y la disciplina, en forma especial en pasillos y escaleras.

ACCIONES BRIGADA SECTOR A

ACCION	RESPONSABLE
CONTABILIDAD DE ESTUDIANTES	
BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS	
ENCARGADO DE ALTAVOZ	

ACCIONES BRIGADA SECTOR B

ACCION	RESPONSABLE
CONTABILIDAD DE ESTUDIANTES	
BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS	
ENCARGADO DE ALTAVOZ	

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, AUXILIARES Y ADMINISTRATIVOS:

- En una emergencia y/o práctica los auxiliares se preocuparán de cortar el suministro eléctrico, de agua y de gas en ambos sectores. El personal administrativo se encargará de controlar los accesos principales del establecimiento y de atender la entrega de estudiantes si fuese necesario.

PROFESIONALES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

- Se pondrán al servicio del coordinador(a) del sector donde laboran, el cual determinará las labores que desarrollará en el momento.

ESTUDIANTES:

- La alarma para un incendio será el sonido corto y continuo del timbre del Colegio, guarde la calma y diríjase a la zona de seguridad acordada con su profesor(a).
- El estudiante ubicado más cerca de la puerta debe abrirla de forma inmediata.
- Abandonar la sala de forma ordenada.
- El desplazamiento por pasillos y escaleras debe hacerse en forma ordenada, serena y cautelosa utilizando los pasamanos para evitar accidentes.
- La evacuación debe ser rápida, sin correr.
- Mantenga la calma, no hable ni grite.
- No lleve objetos en la boca ni en las manos.
- No retroceda en busca de objetos olvidados.
- Sentarse en la zona de seguridad acordada o evacuar a la zona externa si así lo determina el COORDINADOR PISE DEL SECTOR.
- Sólo regrese a la sala si el COORDINADOR PISE DEL SECTOR así lo determina.

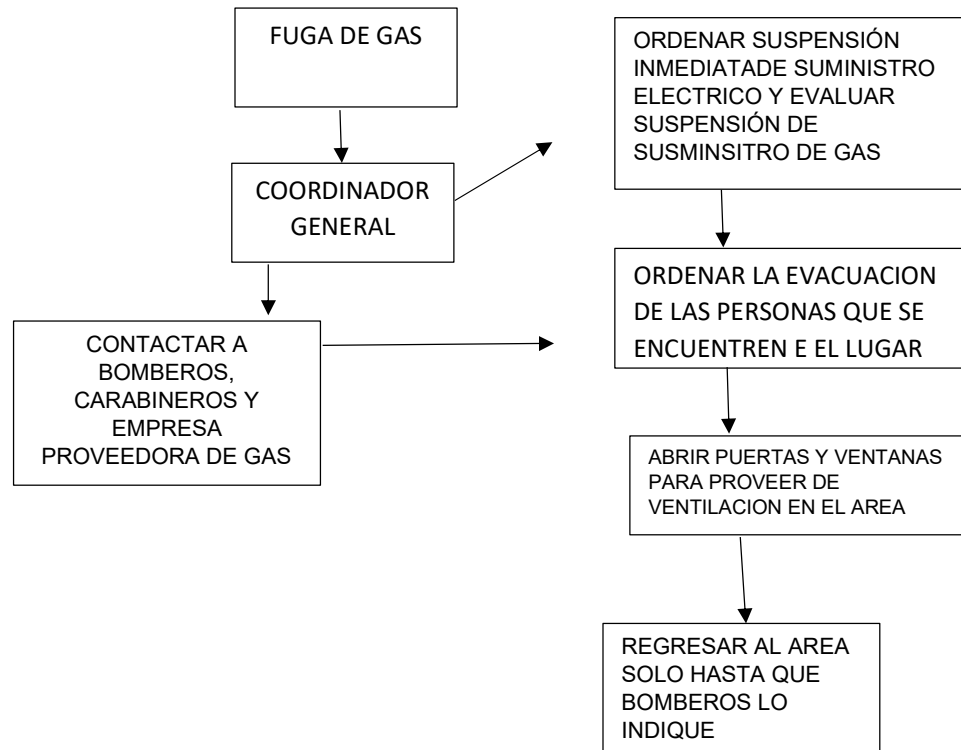
APODERADOS:

- De encontrarse en el Colegio movilizarse a la zona de seguridad establecida.
- Ante una emergencia guarde la calma, no corra a buscar su pupilo espere y escuche la noticia de la radio, recuerde que su hijo está bien protegido en el Colegio.

- Frente a una emergencia mayor, los estudiantes serán evacuados hacia zonas de seguridad.
- Si concurre al Colegio, hágalo tranquilamente y actúe según las instrucciones que le sean entregadas en la Unidad Educativa.

9.3. emergencia ante fuga de gas

9.3.1. Esquema de operación



9.3.2. Instrucciones de actuación

- Abra ventanas a modo de realizar una ventilación natural del recinto.
- No utilice teléfonos celulares ni cualquier otro dispositivo electrónico.
- No enchufe ni desenchufe ningún aparato eléctrico.
- En caso de que se le indique, diríjase a la zona de seguridad que corresponda.
- No utilizar fósforos ni encendedores en el lugar.

9.3.3. Objetivo del programa

- Evacuar hacia la zona de seguridad establecida en orden y el menor tiempo para prevenir riesgos potenciales que pudiera tener el establecimiento en caso de fuga de gas.
- Evitar la posibilidad que los estudiantes y otros miembros de la comunidad sean dominados por pánico realizando para tal efecto, simulacros sistemáticos.

9.3.4. Encargados de seguridad por sector

COORDINADOR SECTOR A (MULTI CANCHAS)	Diana Padilla
COORDINADOR SECTOR B (PATIO DE HONOR)	Cristian Durán

9.3.5. Participantes

Pasos a seguir por parte de los integrantes del plan en caso de declararse una emergencia.

PROFESORES:

- Ante la emergencia real de una fuga de gas, tendrán la responsabilidad de mantener la calma, dar a los estudiantes las instrucciones que amerite la situación y guiar a los estudiantes a la zona de seguridad y contenerlos en el lugar hasta recibir nuevas instrucciones del COORDINADOR PISE DEL SECTOR.
- Entregar a los estudiantes según registro entregado por apoderados.
- En caso de simulacros operarán de la misma forma anterior.
- Para evitar que existan estudiantes rezagados, es deber del profesor verificar que no quede nadie en el comedor.

INSPECTORES:

- Ante una emergencia y/o práctica, los inspectores velarán que los estudiantes de cada sector mantengan el orden y la disciplina, en forma especial en pasillos y escaleras.

ACCIONES BRIGADA SECTOR A

ACCION	RESPONSABLE
CONTABILIDAD DE ESTUDIANTES	
BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS	
ENCARGADO DE ALTAVOZ	

ACCIONES BRIGADA SECTOR B

ACCION	RESPONSABLE
CONTABILIDAD DE ESTUDIANTES	
BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS	
ENCARGADO DE ALTAVOZ	

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, AUXILIARES Y ADMINISTRATIVOS:

- En una emergencia y/o práctica los auxiliares se preocuparán de cortar el suministro eléctrico, de agua y de gas licuado en ambos sectores. El personal administrativo se encargará de controlar los accesos principales del establecimiento y de atender la entrega de estudiantes si fuese necesario.

PROFESIONALES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

- Se pondrán al servicio del coordinador(a) del sector donde laboran, el cual determinará las labores que desarrollará en el momento.

ESTUDIANTES:

- La alarma para un incendio serán dos sonidos cortos y luego continuo del timbre del Colegio, guarde la calma y diríjase a la zona de seguridad acordada con su profesor(a).
- El estudiante ubicado más cerca de la puerta debe abrirla de forma inmediata.

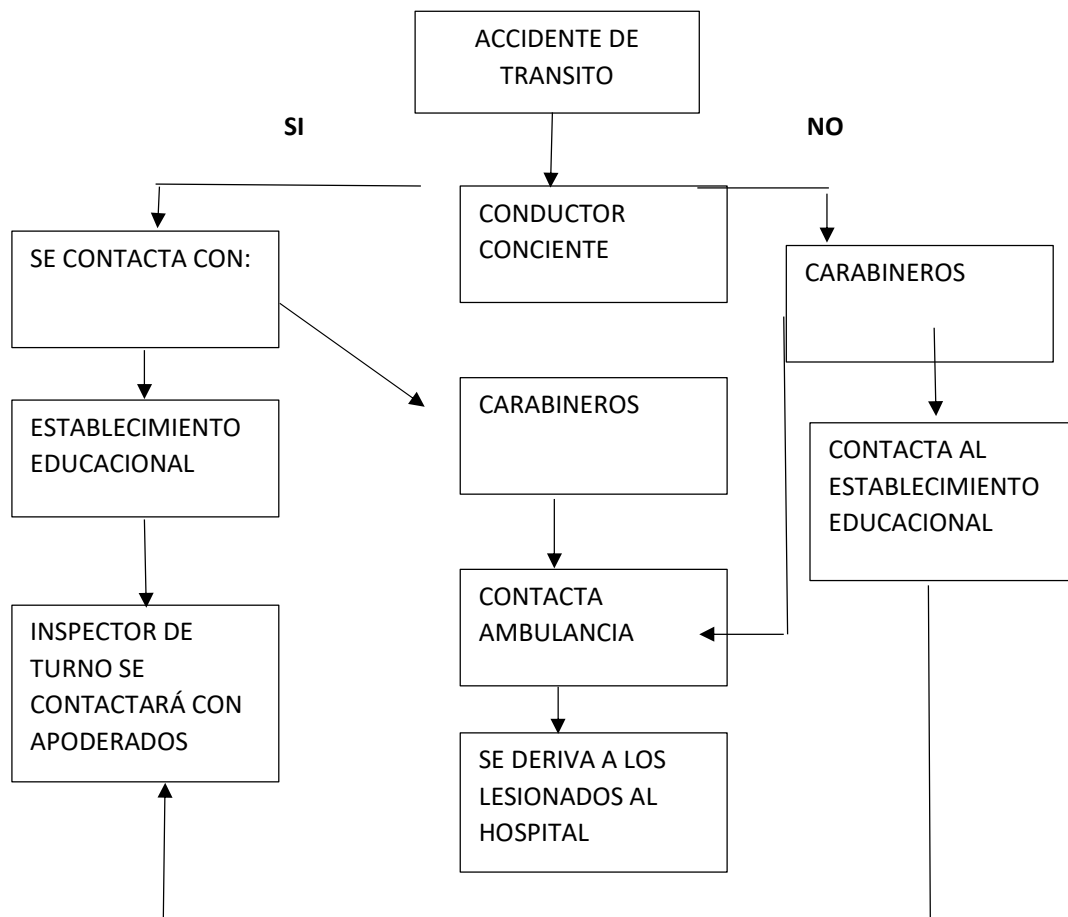
- Abandonar la sala de forma ordenada.
- El desplazamiento por pasillos y escaleras debe hacerse en forma ordenada, serena y cautelosa utilizando los pasamanos para evitar accidentes.
- La evacuación debe ser rápida, sin correr.
- Mantenga la calma, no hable ni grite.
- No lleve objetos en la boca ni en las manos.
- No retroceda en busca de objetos olvidados.
- Sentarse en la zona de seguridad acordada o evacuar a la zona externa si así lo determina el COORDINADOR PISE DEL SECTOR
- Sólo regrese a la sala si el COORDINADOR PISE DEL SECTOR así lo determina.

APODERADOS:

- De encontrarse en el Colegio movilizarse a la zona de seguridad establecida.
- Ante una emergencia guarde la calma, no corra a buscar su pupilo espere y escuche la noticia de la radio, recuerde que su hijo está bien protegido en el Colegio.
- Frente a una emergencia mayor, los estudiantes serán evacuados hacia zonas de seguridad exteriores.
- Superada la emergencia se procederá a volver al colegio.
- Si concurre al Colegio, hágalo tranquilamente y actúe según las instrucciones que le sean entregadas en la Unidad Educativa.

9.4. Accidente de tránsito (trayecto de bus escolar)

9.4.1. Esquema de operaciones



9.4.2. Instrucciones de actuación

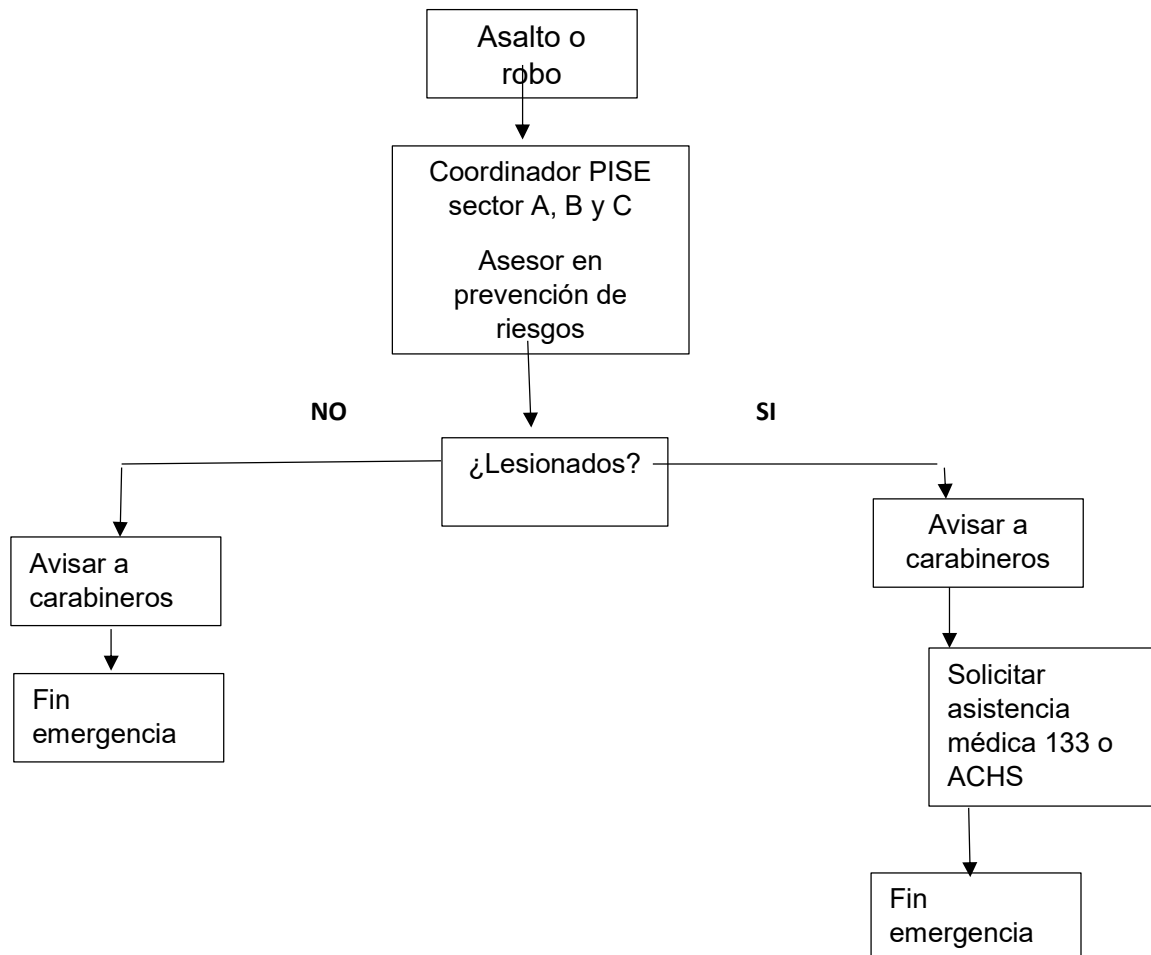
- Ante un accidente vehicular los estudiantes siempre serán derivados al centro asistencial más cercano con el objetivo de realizar la constatación de lesiones.
- El Inspector de turno del establecimiento educacional, es el encargado de notificar a los apoderados sobre la situación ocurrida, entregando la información necesaria y oportuna sobre su hijo (a) o pupilo (a).
- Los estudiantes deben evacuar del autobús sólo si es necesario y ésta debe ser por las puertas de emergencias, en caso de que las puertas de acceso se encuentren trabadas.
- Los estudiantes deben seguir en todo momento las instrucciones del conductor del vehículo y de los carabineros.
- Los estudiantes deben permanecer siempre en una zona libre de tráfico vehicular.

ACOMPAÑANTE:

- Ante la emergencia el acompañante deberá seguir las instrucciones emanadas por el conductor y por carabineros.
- Deberá ayudar en el control del pánico de los estudiantes.
- De ser necesario deberá evacuar el vehículo con extintor y botiquín.

9.5. Emergencia de asalto y robo

Atraco cometido en el interior, trayecto y alrededores del Colegio, con la intención de apoderarse de los bienes ajenos, con/sin violencia a los estudiantes, personal y apoderados.



9.5.1. Instrucciones de actuación

- No oponga resistencia, no asuma riesgos innecesarios ni ponga en peligro su integridad ni la de sus compañeros.
- En el caso de existir algún herido durante el asalto solicite asistencia médica al 131 y ACHS.
- Contactar a familiar del afectado.

LLAME A CARABINEROS Y SUMINISTRE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

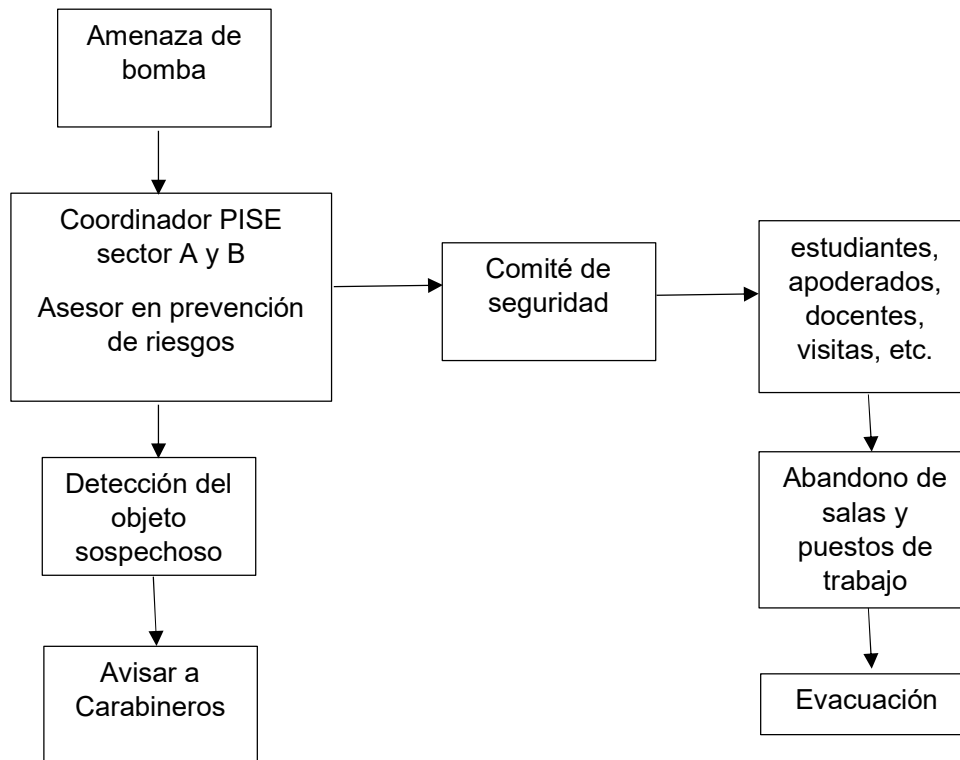
- Nombre del Colegio
- Dirección completa

- Teléfono
- Descripción de forma clara y concisa de lo sucedido, así como descripción del(los) asaltante(s).

9.6. Emergencia de amenaza de bomba localización de objeto sospechoso

Presunción de la existencia de un artefacto explosivo por la localización de un objeto sospechoso en el Colegio AMENAZA DE BOMBA Aviso mediante palabra (vía telefónica) u otros medios, de la existencia de un artefacto explosivo en el Colegio.

9.6.1. Esquema de operaciones



9.6.2. Procedimiento de localización de objeto sospechoso

- La persona que localice el objeto no deberá tocar ni manipular el objeto informará al COORDINADOR PISE DEL SECTOR
- El COORDINADOR PISE DEL SECTOR procederá a llamar a Carabineros y proceder a evacuar todo el Colegio.

9.6.3. Procedimiento para dar aviso de colocación

- La persona que reciba el aviso informará al COORDINADOR PISE DEL SECTOR quién, a Carabineros y evacuará todo el Colegio
- Si encuentra el objeto sospechoso no lo toque. LLAME A CARABINEROS Y SUMINISTRE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
 - Nombre del Colegio:
 - Dirección completa:
 - Teléfono:

- Autor del aviso (si es que éste se identificó)
- Persona que recibió el aviso, hora del llamado y palabras exactas del autor del aviso

9.6.4. Objetivo del programa

- Evacuar hacia la zona de seguridad establecida en orden y el menor tiempo para prevenir riesgos potenciales que pudiera tener el establecimiento en caso de amenaza de bomba.
- Evitar la posibilidad que los estudiantes y otros miembros de la comunidad sean dominados por pánico realizando para tal efecto, simulacros sistemáticos.

9.6.5. Encargados de seguridad por sector

COORDINADOR SECTOR A (MULTI CANCHAS)	Dianela Padilla
COORDINADOR SECTOR B (PATIO DE HONOR)	Gisella Neira

9.6.6. Participantes

Pasos a seguir por parte de los integrantes del plan en caso de declararse una emergencia.

PROFESORES:

- Ante la emergencia real de amenaza de bomba, tendrán la responsabilidad de mantener la calma, dar a los estudiantes las instrucciones que amerite la situación y guiar a los estudiantes a la zona de seguridad externa y contenerlos en el lugar hasta recibir nuevas instrucciones del COORDINADOR PÌSE DEL SECTOR. No es necesario decir el porqué de la evacuación para no generar pánico.
- Entregar a los estudiantes según registro entregado por apoderados.
- En caso de simulacros operarán de la misma forma anterior.
- Para evitar que existan estudiantes rezagados, es deber del profesor verificar que no quede nadie en la sala.

INSPECTORES:

Ante una emergencia y/o práctica, los inspectores velarán que los estudiantes de cada sector mantengan el orden y la disciplina, en forma especial en pasillos y escaleras.

ACCIONES BRIGADA SECTOR A

ACCION	RESPONSABLE
CONTABILIDAD DE ESTUDIANTES	
BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS	
ENCARGADO DE ALTAVOZ	

ACCIONES BRIGADA SECTOR B

ACCION	RESPONSABLE
CONTABILIDAD DE ESTUDIANTES	
BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS	
ENCARGADO DE ALTAVOZ	

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, AUXILIARES Y ADMINISTRATIVOS:

En una emergencia y/o práctica los auxiliares se preocuparán de cortar el suministro eléctrico, de agua y de gas en ambos sectores. El personal administrativo se encargará de controlar los accesos principales del establecimiento y de atender la entrega de estudiantes si fuese necesario.

PROFESIONALES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

- Se pondrán al servicio del coordinador(a) del sector donde laboran, el cual determinará las labores que desarrollará en el momento.

ESTUDIANTES:

- La alarma para amenaza de bomba será informada a los profesores por el COORDINADOR PISE DEL SECTOR, guarde la calma y diríjase a la zona de seguridad externa.
- El estudiante ubicado más cerca de la puerta debe abrirla de forma inmediata.
- Abandonar la sala de forma ordenada.
- El desplazamiento por pasillos y escaleras debe hacerse en forma ordenada, serena y cautelosa utilizando los pasamanos para evitar accidentes.
- La evacuación debe ser rápida, sin correr.
- Mantenga la calma, no hable ni grite.
- No lleve objetos en la boca ni en las manos.
- No retroceda en busca de objetos olvidados.
- Sólo regrese a la sala si el COORDINADOR PISE DEL SECTOR así lo determina.

APODERADOS:

- De encontrarse en el Colegio movilizarse a la zona de seguridad establecida.
- Ante una emergencia guarde la calma. No corra a buscar su pupilo espere y Recuerde que su hijo está bien protegido en el Colegio.
- Frente a una emergencia mayor, los estudiantes serán evacuados hacia zonas de seguridad exteriores.
- Superada la emergencia se procederá a volver al colegio.
- Si concurre al Colegio, hágalo tranquilamente y actúe según las instrucciones que le sean entregadas en la Unidad Educativa.

9.7. Procedimiento frente a accidentes escolares

9.7.1. Objetivo

El presente Protocolo tiene por objeto regular las acciones a seguir por el Colegio en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Colegio y/o fuera del recinto escolar.

Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares del Colegio, quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el Colegio. No obstante, lo anterior, los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares en clínicas privadas, lo que debe informarse al colegio en la Ficha de Salud.

Es obligación de los padres completar la Ficha de Salud y mantener informado al colegio de cualquier cambio o modificación en los antecedentes del estudiante indicados en este documento.

9.7.2. Pasos para atención de un accidente escolar.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	Deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que llegue al lugar el encargado de sala de primeros auxilios. En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, no debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente.	Docente o Funcionario que presencie el accidente o se le haya informado.
Paso 2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: - Si la lesión es superficial - Si existió pérdida de conocimiento - Si existen heridas abiertas - Si existen dolores internos Definido esto será trasladado a la sala de primeros auxilios.	Encargado de primeros auxilios u otro.
Paso 3	De acuerdo a la evaluación preliminar, la Dirección, Coordinación y/o inspector dará aviso al padre, madre y/o apoderado de la situación, dejando registro escrito de ello.	Dirección y/o encargado de primeros auxilios.
Paso 4	En caso de derivación a centro hospitalario, el encargado de Primeros Auxilios y/o inspector deberá completar y extender SIEMPRE el formulario de accidente escolar, lo que hará de inmediato y lo entregará al apoderado.	Encargado de primeros auxilios.
Paso 5	-Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar. -Lesión mayor: En el caso que el estudiante accidentado requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico de los padres y se le informará que el estudiante será trasladado al centro de urgencia que corresponda, en compañía de un colaborador del colegio. Se les solicitará a los padres dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el Seguro de Accidente Escolar. Ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, el colegio procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad).	Dirección y/o Encargado de primeros auxilios.
Paso 6	Si el traslado es gestionado por el Colegio, primeramente, se solicitará una ambulancia al centro asistencial que corresponda. La situación es crítica para la salud del estudiante, el colegio trasladará al estudiante, ya sea en taxi o en automóvil	Dirección o docente a cargo

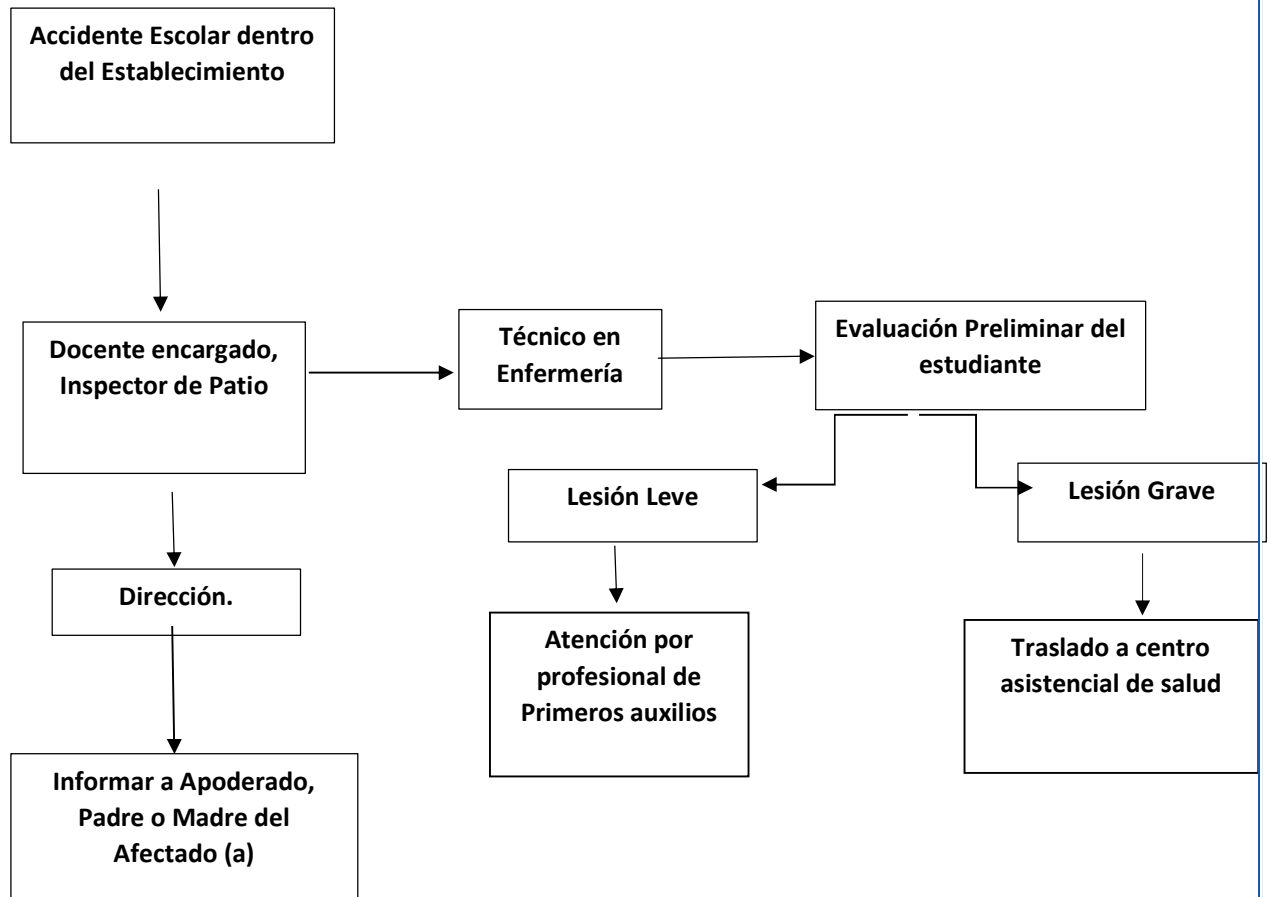
	particular. Siempre deberá ir acompañado por un adulto, designado por el Establecimiento.	
--	---	--

Centros de derivación de nuestro Colegio es: Hospital San Borja Arriarán. ubicado Avenida Santa Rosa 1234, Santiago

9.7.3. Consideraciones respecto de este protocolo

1. La Sala de Primeros Auxilios (de ahora en adelante, la “Sala”) del Colegio es un servicio atendido por un TENS (Técnico de enfermería de nivel superior) responsable de evaluar y dar primera atención al estudiante y personal del colegio, por problemas de salud y/o malestar, sea éste atendido en la “Sala” o en el lugar del accidente.
2. TENS tendrá las siguientes funciones:
 - 2.1. Realizar la atención de primeros auxilios a estudiantes y personal del Colegio.
 - 2.2. Coordinar con los Inspectores de ciclo y/o coordinador de nivel las decisiones relativas al traslado a centros asistenciales.
 - 2.3. Mantener la debida asepsia en la sala de primeros auxilios.
 - 2.4. Asistir a las reuniones que cite el Ministerio de Salud, cuando así lo determine el Director y/ o el Administrador.
 - 2.5. Elaboración y envío de los registros diarios y mensuales de atenciones de estudiantes y los informes que competen a su cargo.
 - 2.6. Proponer al Administrador la adquisición de los insumos necesarios para la “Sala” del colegio.
 - 2.7. Mantener actualizadas las fichas de salud de los estudiantes en colaboración con los inspectores y/o coordinaciones de ciclo.
 - 2.8. Coordinar con CESFAM las campañas del Plan Nacional de Vacunación del SNS.
 - 2.9. Aplicar vacunas al personal solicitadas por Dirección.
3. El estudiante luego de asistir a la sala de primeros auxilios, podrá volver a clases, ser derivado al hogar o a un centro asistencial, según evaluación y/o urgencia definidos por la persona a cargo. El estudiante recibirá un comprobante de atención.
4. Los estudiantes enfermos o convalecientes no deben asistir al Colegio. Si deben rendir pruebas o evaluaciones, deben presentar certificado médico.
5. En la “Sala” no se hará administración de medicamentos ni de tratamientos farmacológicos. Excepcionalmente, y en aquellos casos que se presente el certificado médico original o receta del especialista tratante con las indicaciones de dosis y procedimiento, se administrará la medicación. El apoderado deberá entregar el medicamento en su envase original, acompañando de solicitud escrita para que se administre al estudiante la misma.
6. No se considerarán válidas las comunicaciones ni autorizaciones de medicamentos vía telefónica.
7. La “sala” contará con equipamiento básico establecido por ley 21.156 de 20 de mayo 2019. (DESA) e insumos de atención de primeros auxilios.

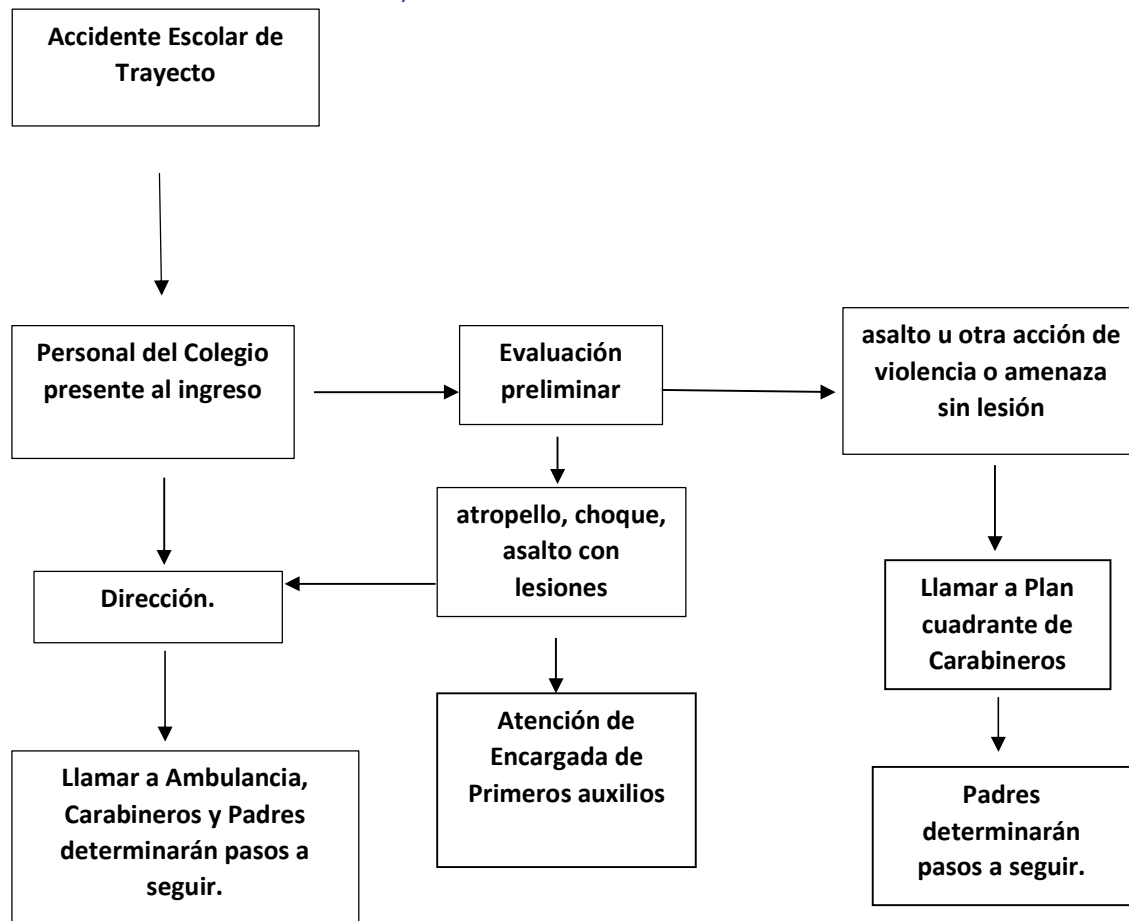
9.7.4. Accidente Escolar Dentro del Establecimiento



9.7.5. Acciones frente a emergencias y accidentes escolares en actividades externas.

1. Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades fuera del Colegio debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes, siguiendo el Protocolo de Salidas Pedagógicas.
2. La participación de la estudiante debe ser autorizada por el apoderado, mediante el envío al Colegio de colilla firmada. Si el estudiante no presenta oportunamente esta colilla firmada, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el Colegio en alguna actividad académica.
3. El estudiante debe estar en buenas condiciones de salud para participar en actividad o salidas pedagógicas, siendo responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier condición o enfermedad del estudiante a efectos de evaluar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate.
4. Asimismo, el apoderado debe informar al Colegio oportunamente de cualquier tratamiento y/o medicación, la cual debe ser administrada de forma auto Valente y no depender de otros para esa función. El Colegio no podrá autorizar la participación del estudiante que esté bajo tratamiento que comprometa su salud.

9.7.6. Accidente Escolares de Trayecto



9.7.7. Consideraciones Generales.

- A) Los estudiantes que presentan alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades de la jornada y/o que implique contagio, no deben ser enviados al Colegio.
- B) Considerar los siguientes cuadros, entre otros:
 - a. Fiebre.
 - b. Enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso.
 - c. Complicaciones respiratorias.
 - d. Peste o sospecha de ésta.
 - e. Indicación médica de reposo en domicilio.
 - f. Periodo de convalecencia.
- C) El colegio solicitará a los apoderados la permanencia del estudiante en su domicilio, en el caso de otros cuadros semejantes a los enunciados anteriormente, como enfermedades infectas contagiosas, traumatismos simples, sospecha de enfermedades de alarma pública, entre otras.
- D) El Colegio informará la enfermedad infecta contagiosa que afecte a la comunidad en su integridad, como por ejemplo: pediculosis, rubeola, influenza, etc., a la comunidad, resguardando siempre la identidad del estudiante que porta dicha enfermedad.
- E) El colegio proporcionará atención de primeros auxilios ante accidentes o problemas de salud ocurridos en el mismo establecimiento.

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio en pro del bien superior del estudiante.

10. Protocolo de regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudios

10.1. Fundamentos

El Colegio busca fortalecer el desarrollo de actividades culturales y deportivas permitiendo la participación constante de sus estudiantes con otras instituciones, ya que considera que la interacción y la comunicación son los medios fundamentales para lograr el desarrollo de las personas. Se encuentran entre estas: actividades deportivas, excursiones, visitas pedagógicas, trabajos de ayuda a la comunidad, trabajos sociales entre otros. El propósito de este documento es entregar recomendaciones de prevención de riesgos para actividades en terreno que realizan los profesores y estudiantes.

Toda salida del Colegio que realizan los estudiantes representando al establecimiento lo harán en compañía de uno o más adultos quienes velarán por la seguridad y el buen desempeño de los estudiantes. Durante estas salidas, regirán las mismas normas existentes en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar

El Colegio estima que las salidas pedagógicas, constituyen experiencias académicas irreemplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.

El Colegio no organiza giras de estudio.

10.2. Planificación y Reglamento para salidas

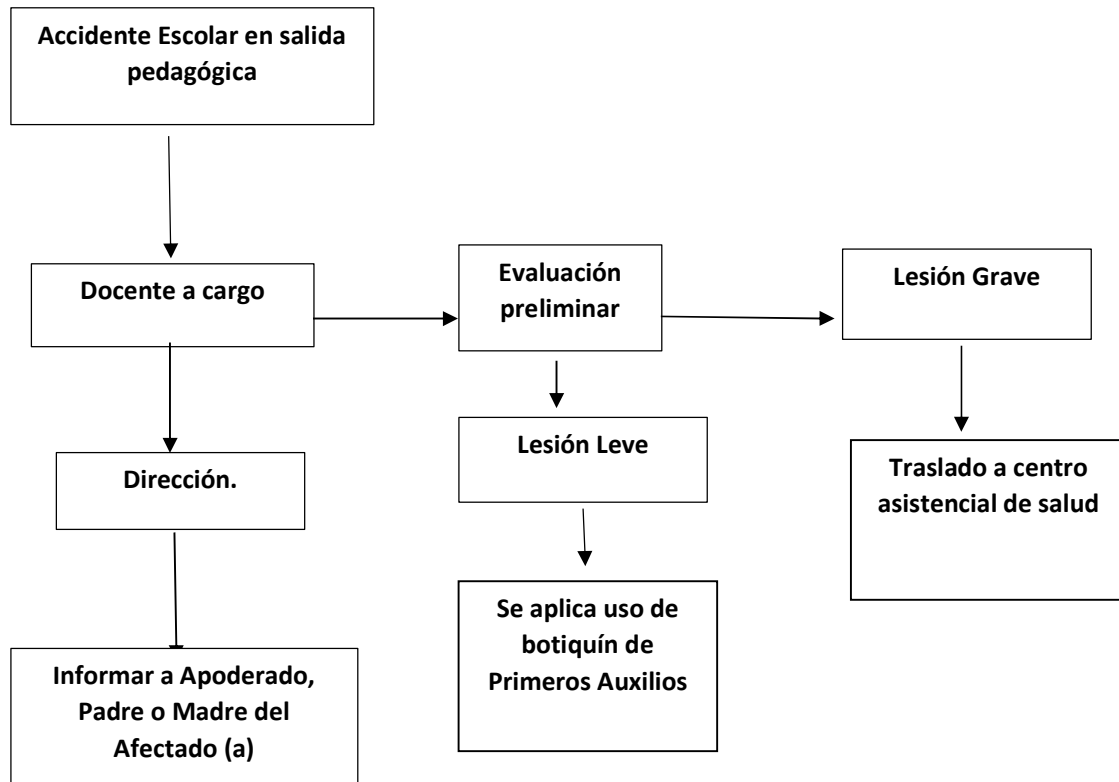
Este tipo de salida debe ser planificada con anticipación y autorizada por el Director, ya que tienen que insertarse dentro de los objetivos curriculares o actitudinales a desarrollar en los estudiantes.

El profesor responsable de la salida debe:

- A) Presentar a la coordinación académica, con a lo menos, 20 días de anterioridad a la fecha en la que está prevista la salida, un programa de trabajo en el que indique los objetivos de aprendizaje que aborda con la salida, las actividades a desarrollar, el lugar, tiempos, aspectos logísticos, acompañantes (si fuera necesario) internos o apoderados, medidas de seguridad (vestimenta, bloqueador, etc.) y evaluación. Debe ser firmada por el profesor.
- B) Enviar información de la actividad a los padres, señalando entre otros aspectos hora de salida y llegada, junto con una colilla de autorización la que los estudiantes deben traer firmada por su apoderado 48 horas antes de efectuarse ésta.
- C) Pasar lista en plataforma educativa de clases antes de la salida.
- D) Al salir, dejar registro en p l a t a f o r m a los objetivos de la salida y lugar al que se dirige.
- E) Entregar 48 horas antes al inspector y/o coordinación de ciclo las colillas firmadas y el listado de los estudiantes que asistirán.
- F) Cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo.
- G) Ser el responsable de la salida desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.
- H) Organizar el material de trabajo que utilizarán los cursos que quedarán sin su atención.
- I) Al volver de la actividad presentará un informe escrito a la coordinación de ciclo, sobre el desarrollo de la salida tanto en lo pedagógico como en lo disciplinario, a más tardar 72 hrs después de finalizada la actividad.

En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo deberá informar con anticipación de esta situación a la coordinación de ciclo.

10.3. Accidente Escolar en salidas pedagógicas



La administración debe coordinar la contratación del servicio de transporte y contar con una copia del permiso de circulación del vehículo que transporta a los estudiantes, la revisión técnica al día y copia del permiso de conducir del chofer, certificado de antecedentes para fines educativos, certificado de inhabilidad para trabajar con menores. El vehículo de transporte debe contar con cinturón de seguridad lo que consta a través de una certificación del Ministerio de Transporte sobre condiciones de seguridad (Decreto 175 de 2016 y N 158 del 2013 del Ministerio de Transporte).

El colegio no podrá autorizar a ningún estudiante que salga del Colegio, si es que no cuenta con autorización firmada del apoderado. No es válida la autorización por correo electrónico ni telefónica que haga el apoderado.

El Director a la Dirección Provincial, a través de oficio, con 10 días de anterioridad de cada salida que el colegio efectúe, o de acuerdo al procedimiento que la autoridad regional ministerial indique en el calendario escolar anual. Si la autoridad indica que esta información debe subirse a una plataforma, el colegio dará cumplimiento al procedimiento establecido para ello.

En caso de situaciones especiales referidas al estado de salud física y/o psíquica del estudiante se actuará de acuerdo con RIE.

Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el estudiante deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente

y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

Los estudiantes que asisten a la salida pedagógica deben:

1. Usar el uniforme del colegio.
2. Mantener un comportamiento conforme al RIE.

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio en pro del bien superior del estudiante.

11. Traslado de personas con discapacidad

DESARROLLAR UN PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACION

Técnicas de traslado

Técnicas por levantamiento

Permiten una evacuación rápida, pero requieren de mayor esfuerzo para la persona que presta la ayuda. A su vez la persona rescatada debe estar en condiciones de colaborar aunque sea en forma mínima.

En lo posible el rescatador debe explicar antes a la persona cómo realizará el traslado.



TÉCNICA N°1

Este tipo de maniobra se recomienda cuando la persona con limitación en la deambulación puede ayudar a su rescatador y su peso lo permite.

Quien ayuda levanta a la persona, ya sea en su espalda o en brazos, mientras ésta idealmente se sostiene del rescatador.



TÉCNICA N°2

Con la ayuda de dos personas se realiza el levantamiento sobre los hombros de los rescatadores.

Incluye levantamiento tipo silla mediante el entrecruzamiento de las manos de los rescatistas donde la persona con problemas de desplazamiento se sienta en ellas.

Requiere que idealmente la persona se sostenga de los rescatadores.



TÉCNICA N°3

Consiste en el levantamiento de la persona con la ayuda de dos rescatadores, donde uno la alza por debajo de los hombros y el otro la sostiene debajo de las rodillas.

Este tipo de levantamiento se utiliza cuando la persona trasladada no puede ayudar.

Técnicas por arrastre

Adecuadas cuando se debe evacuar a una persona y no se cuenta con ayuda y también cuando se está en presencia de humo.

Implica un importante esfuerzo para quien presta la ayuda y también incomodidad para quien la recibe. En lo posible hay que explicar antes a la persona cómo se realizará el traslado.



TÉCNICA N°1

Arrastre directo de la persona, tomándola de sus muñecas o sus hombros y arrastrándola sobre sus talones.

Dado el esfuerzo que exige para quien lo realiza y la incomodidad para quien recibe la ayuda, se recomienda sólo si no hay otro medio posible de evacuación.



TÉCNICA N°2

Arrastre por medio de una superficie lisa en contacto con el suelo (sábana, género o colchón). La persona con problemas de desplazamiento se ubica encima de la superficie y el rescatador tira de ésta por los bordes superiores.

Esta técnica tiene los inconvenientes de ser lenta y complicada, pues precisa de vías de evacuación amplias y requiere un gran esfuerzo físico del rescatador y algo de agarre del paciente.



TÉCNICA N°3

Se sienta a la persona en una silla que esté en buenas condiciones y se realiza el arrastre de ésta. Esta técnica requiere que la persona esté consciente y ayude en la acción para evitar caídas.

12. Fecha de inicio y término del programa

Cronograma de Marzo a diciembre de 2024 según revisión semestral

Mes	Día	Observaciones
Marzo	2° y 3° semana	Poner señales inclusivas y demarcar zonas de seguridad según ley de accesibilidad universal.
Abril	1° semana	Revisión de la ACHS Firmar acta de constitución de comité de seguridad escolar 2024 Mantener en cada oficina y salas de clases, en un lugar visible, los números telefónicos de emergencia de nuestra ciudad.
	2°semana	Realizar catastro de datos de estudiantes con enfermedades crónicas, trastornos de aspectos autista, personas discapacidad física, con discapacidad intelectual, discapacidad visual e informar a todo el personal del Colegio Incorporar el tema de la prevención de accidentes escolares, en las reuniones de padres y apoderados.
Mayo	1° y 2° semana	Reunión de comité de seguridad escolar con entidades externas. Mantener un diario mural con material alusivo a la prevención y seguridad escolar. Semana de la Seguridad Escolar 28 de mayo al 01 de junio. Simulacro de evacuación Sector A y B. Incorporar plan de emergencia en salas de clases
Junio	2° semana	Tema de prevención contra asaltos en consejos de curso. Mantener habilitados, periódicamente los botiquines.
Julio	4° semana	Consejo de curso incorporar tema “Prevención de riesgos en el hogar”.
Agosto	3° semana	Simulacro evacuación por sismo ambos sectores. Revisión y reformulación del PISE.
Septiembre	1° semana y 2°semana	Información a los apoderados. Realizar charlas a docentes y personal de servicios, respecto a prevención de riesgos escolares. Incluir tema de prevención contra el alcohol y drogas en consejo de curso.
Octubre	2°semana	Incluir tema de cuidados de la piel y prevención de riesgos en piscinas en consejo de curso.
Noviembre	3°semana	Inspección de seguridad en todas las instalaciones del establecimiento educacional.
Diciembre	2° semana	Evaluación del trabajo realizado

13. Observaciones

Con objeto de mejorar el PISE se hace necesario implementar algunas capacitaciones tales como:
Capacitar a la Comunidad Escolar sobre prevención contra asaltos, tabaco, alcohol, drogas, acoso sexual,

Formación de brigadas de emergencia, Gestión de los riesgos de desastres, Taller de emergencia y evacuación escolar y otros.

14. Números de emergencia

AMBULANCIA	131
BOMBEROS	132
CARABINEROS	133
ACHS	1404

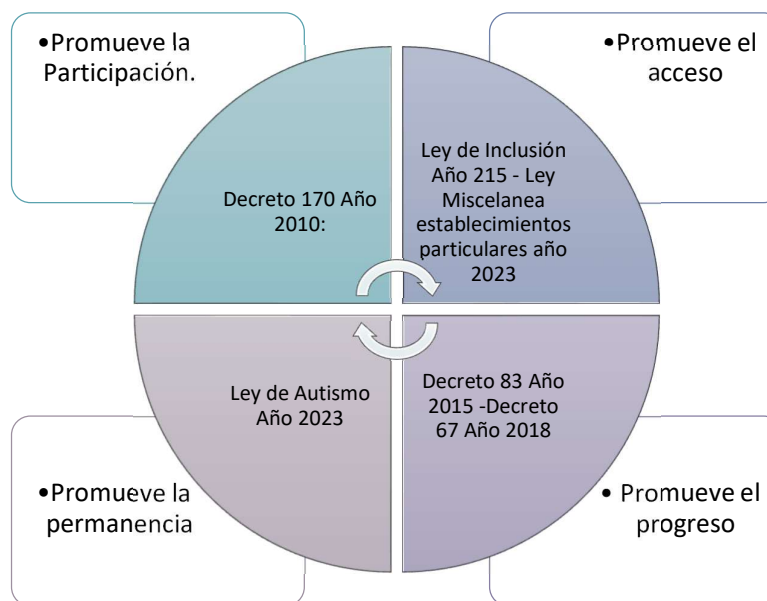
ANEXO N°14: LEY TEA – PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

1. Introducción

A comienzos del año escolar 2023, se promulgó la Ley 21.545 que, “establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación. Lo anterior, con el propósito de avanzar hacia una sociedad más inclusiva en la cual, todos los niños, niñas y jóvenes que forman parte del Espectro Autista puedan formar parte del sistema educativo tradicional. Es así como a partir de ese momento surge la llamada Ley TEA, la cual busca asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar el acceso a la educación eliminando cualquier forma de discriminación; además de promover un abordaje integral, dando una respuesta sensible y pertinente a las necesidades específicas dentro de contextos escolares¹⁴⁹.

La Ley TEA, es una ley que viene a complementar el marco normativo que ya existía en nuestro país y que releva la importancia de avanzar desde el concepto de integración escolar a educación inclusiva.

Cuáles son las leyes que regulan este avance:



¹⁴⁹ En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres., se utiliza esta forma de redacción ara evitar la saturación gráfica y léxica, que dificulta la comprensión y limita la fluidez de lo expresado.

2. Plan de Prevención para implementar Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC)

Nuestro establecimiento implementará un plan de Acompañamiento Emocional y Conductual para cada estudiante que tenga TEA¹⁵⁰.

Para la elaboración del PAEC se considerará el Principio de Neurodiversidad, el cual nos señala que, *“las personas tienen una variabilidad natural en el funcionamiento cerebral y presentan diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas”*¹⁵¹, lo cual se puede relacionar directamente con el hecho de que, cuando esa diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también, en conductas o intereses restrictivos o repetitivos, se configure un Trastorno de Espectro Autista, a partir del cual la persona puede presentar, tal como dice su nombre, un amplio espectro de características de funcionamiento y una amplia variedad de necesidades específicas de apoyo, requiriendo de procesos de atención integral a su desarrollo

En qué señales debemos estar alertas para identificar un estudiante con TEA:

- 1) No todos los niños/as neurodivergentes son iguales.
- 2) Algunos de sus comportamientos pueden ser un medio de comunicación.
- 3) Tienen muchas habilidades y talentos.
- 4) Los estudiantes neurodivergentes a menudo tienen dificultades para conectarse social y emocionalmente con los demás.

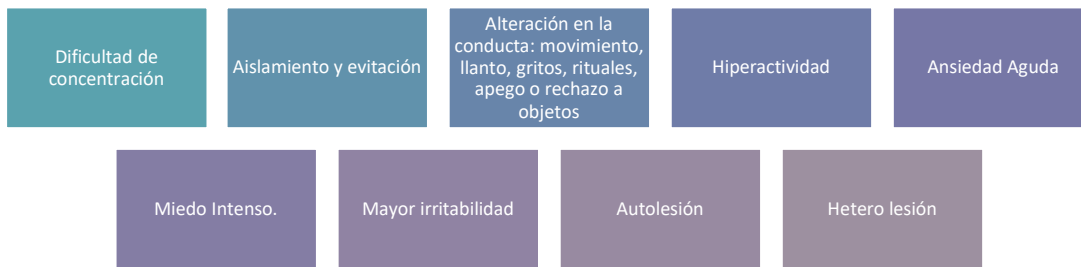
¹⁵⁰ **Plan de acompañamiento emocional y conductual.** El establecimiento, con los estudiantes debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, llevará a cabo un plan de manejo individual con el estudiante, para identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante. El Plan será diseñado, considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo y trabajado en conjunto con su familia.

Para ello, nuestro establecimiento consultará al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual. Esta información por parte de los padres y/o apoderados deberá ser permanentemente informada por los tutores de él o la estudiante al establecimiento educacional, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes. De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento quedará constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto, como también el no entregar la información requerida, pudiendo activar protocolos correspondientes.

Esta información sólo será administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

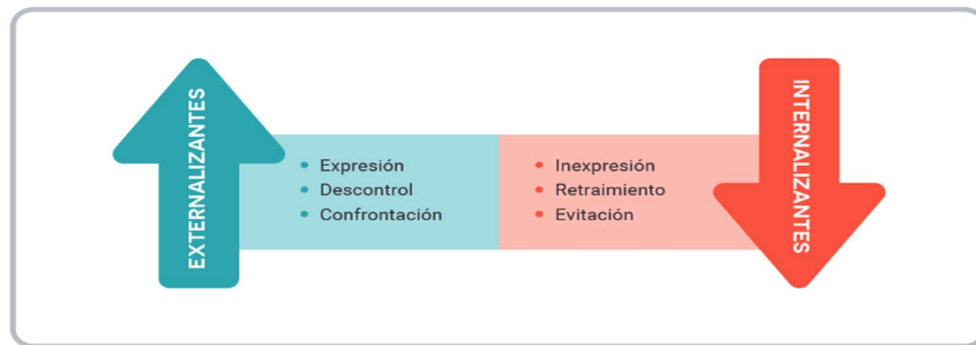
¹⁵¹ Ley 21.545 Artículo 2.

En qué nos debemos fijar para identificar esas señales y establecer un PAEC:



Este conocimiento de la neurodiversidad en el aula, implica adaptar las estrategias de enseñanza y los entornos de aprendizaje para satisfacer las necesidades individuales de todos los estudiantes¹⁵².

Es importante señalar que, todas estas conductas **tienen como objetivo final recobrar un estado de calma y regulación emocional**, sin embargo, para recobrar es estado de calma se pasa por un desajuste que se manifiesta de forma externalizante o internalizante.



Una vez que hemos comprendido la naturaleza neuropsicológica de la vulnerabilidad emocional y conductual que presentan las personas autistas en su desarrollo, podemos comprender la relevancia de generar en nuestra comunidad educativa un PAEC que resguarde su bienestar, aprendizaje y participación social, entendiendo que:

- El desarrollo y funcionamiento cerebral de una persona es diverso y sus características personales y distintivas enriquecen la vida en comunidad.
- La diversidad forma parte de la condición humana, y la neurotipicidad y la neurodivergencia son una expresión natural de esa diversidad.
- El desarrollo humano ocurre en contexto, el que puede mitigar o agudizar los desafíos que una persona autista tiene respecto de su neurodesarrollo y en relación con los desafíos del entorno.

¹⁵² Destacamos que este protocolo se encuentra en congruencia con todos los Reglamentos y PEI del Colegio que determinan los criterios, estrategias y medidas que se aplicarán a la generalidad del estudiantado considerando también las excepciones ante la presencia de conductas que requerirán ser revisados y ajustados, dada su pertinencia para la salud y situación personal de cada estudiante, y en consideración a la temática que aborda este texto.

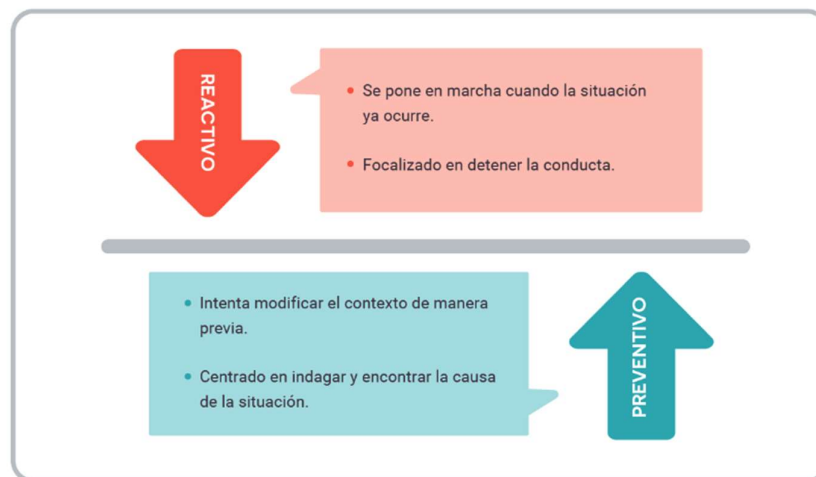
- Avanzar hacia una educación inclusiva implica desplegar una transformación de las comunidades educativas, lo que significa promover un cambio en las políticas de gestión educativa y en las prácticas pedagógicas hacia una cultura neuroinclusiva¹⁵³.

Considerando lo anterior es necesario resignificar la naturaleza de los episodios de desregulación emocional y conductual que vivencian o manifiestan los y las estudiantes autistas.

Al respecto, por una parte, la desregulación emocional y conductual puede ser una situación gatillada por un estado de malestar personal del niño o la niña, que da lugar a una manifestación conductual poco apropiada en relación al contexto. Por otro lado, considerar que, hay situaciones que en sí misma resultan altamente desafiantes para un estudiante autista, y que por su naturaleza gatillan una desregulación emocional y/o conductual.

Ejemplos de gatillantes internos-externos

- Internos: dolor físico o cansancio, lo que genera episodios de mayor vulnerabilidad que es inherente a la persona.
- Externas, sobrecarga sensorial o cambios no previstos en el contexto.



Es indispensable para generar un PAEC reconocer, en los casos que esto es posible, las señales iniciales de un estudiante, previas a que se desencadene una desregulación. *Algunos ejemplos podrían ser: en el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes*¹⁵⁴.

¹⁵³ Gestión Educativa para la inclusión, Educarchile 2024.

¹⁵⁴ Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual en establecimientos educacionales. (MINEDUC, 2022).

Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual seguidamente a una intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen.

Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

2.1. Estrategias preventivas.¹⁵⁵

- Establecer rutinas predecibles y límites claros: entregando seguridad y control del entorno.
- Anticipación de la jornada escolar y regulación de la demanda académica
- Manejo de los estímulos sensoriales.
- Modelar lenguaje verbal y no verbal: a través de una escucha activa, sin interrupciones, a la altura de cada estudiante, dialogando en positivo, sin juicios de valor.
- Despliegue de sistemas aumentativos alternativos de comunicación con estudiantes que no han accedido al lenguaje verbal
- Modelado de comportamiento de los estudiantes, aprenden a imitar sus reacciones emocionales.
- Apoyo conductual positivo.
- Validar emociones: es fundamental validar y reconocer las emociones de los estudiantes. Permitiendo la libre expresión, sin juzgar o desestimar, en un ambiente de apertura.
- Potenciar la independencia y autonomía progresiva: para que cada estudiante tome decisiones y desarrolle sus tareas por sí mismo/a.
- Fomentar el autoconocimiento: ofrecer oportunidades de desarrollar una comprensión más profunda de sí mismo/a.
- Promover relaciones sociales gratificantes, respetuosas y positivas.
- Desarrollar el sentido de cuidado y preocupación por otros y otras, de manera constructiva, pacífica y respetuosa; y mediar con el grupo de pares para evitar episodios de maltrato entre iguales.
- Valores y normas sociales: para que logren reconocer, entender e identificar qué acciones se pueden o no realizar, según el contexto en el que participen.
- Identificación de un referente afectivo de contención emocional en el equipo docente.
- Conciencia emocional: reconocimiento progresivo de emociones, que sus estudiantes comprendan lo que sienten y por qué se sienten de esa manera y como lo experimentan en su cuerpo.
- Incorporar una educación emocional intencionada y sistemática.
- Promover estrategias de regulación y gestión emocional: para que puedan expresar sus emociones (de la manera en que el/la estudiante se comunique) y pueda reconectarse con sí mismo/a.
- Empatizar con las emociones del niño o la niña: conectar con el otro, vinculándose con las situaciones desafiantes que enfrenta.

¹⁵⁵ Gestión Educativa para la inclusión, Educarchile 2024.

2.2. Medidas preventivas para apoyar a los estudiantes con TEA:



3. Protocolo ante desregulaciones y situaciones desafiantes

El siguiente protocolo tiene como propósito definir los pasos a seguir ante situaciones desregulaciones y situaciones desafiantes de los estudiantes TEA de nuestro establecimiento.

Comprendiendo e identificando las señales de alertas, será posible reconocer las etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual detectado los niveles de intensidad¹⁵⁶.

A través de este protocolo, nuestro establecimiento busca eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa¹⁵⁷.

En las siguientes páginas se abordarán paso a paso las exigencias de la Circular 586 de la Supereduc, cuyo objetivo es tanto entregar orientaciones a la comunidad educativa, así como también de una intervención directa en aquellas situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC).

- La identificación de las etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordarán situaciones de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educativo, así como de las acciones que contempla cada una de ellas.
- La identificación del o los funcionarios responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que se establezcan en él, con especial consideración a las indicaciones individuales de respuesta contenidas en el Plan de Acompañamiento. Asimismo, se definirá quién tomará la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del

¹⁵⁶ Es muy importante: no reprender al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje”. no intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.

¹⁵⁷ circular 586, Supereduc. 27 de diciembre 2023.

- párvulo o estudiante autista.
- c. Las medidas que se adoptarán inmediatamente para el resguardo físico y emocional de los párvulos y estudiantes involucrados, considerando la urgencia de activar el protocolo de accidentes escolares, en los casos que corresponda, y la necesidad de solicitar la presencia del padre, madre o apoderado.
 - d. La forma de comunicación al padre, madre, apoderado o tutor legal en caso de que se requiera su asistencia con motivo de una emergencia respecto de la integridad de un párvulo o estudiante autista. En cualquier caso, esta forma de comunicación deberá ser la más expedita indicada por la familia, siempre que asegure que el adulto responsable se encuentra debidamente enterado de la situación.
 - e. La manera en que se certificará la referida asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal al establecimiento educacional, para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador.
 - f. La identificación del encargado de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico, (Bitácora) que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, de ser necesario. Este documento debe contener, al menos, la individualización del párvulo o estudiante; la fecha y hora en que ocurrió la situación de desregulación emocional y conductual; la individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron; la indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento; el relato del incidente y su contexto; y una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.
 - g. Las acciones de seguimiento y evaluación, así como los plazos en que éstas se llevarán a cabo.

3.1. DEFINICIONES

DEFINICIÓN DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL: reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.¹⁵⁸

CARACTERÍSTICAS DE LA DEC: no es un diagnóstico en sí, puede aparecer en distintos grados; subyacer a distintas condiciones como por ejemplo Espectro Autista, Trastorno de Ansiedad, Déficit Atencional con Hiperactividad entre otros, sino que ser gatillados por factores estresantes del entorno físico y social en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos; se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

¹⁵⁸ Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual en establecimientos educacionales. (MINEDUC, 2022).

INTERVENCIÓN EN CRISIS (IC): es la estrategia que se utiliza como primer auxilio - emocional y físico- y se aplica en el momento crítico cuyo objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional, por lo tanto, es una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo, conductual- social. Considera proporcionar ayuda, reducir el riesgo para sí y otros y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere.

ACTITUDES PARA REALIZAR IC: los adultos responsables deben mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, expresando gestos que transmitan serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio estudiante y para su entorno inmediato.¹⁵⁹

3.2. Identificación de las etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordarán situaciones de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional, así como de las acciones que contempla cada una de ellas.

¿CUÁNDO DEBEMOS ACTIVAR EL SIGUIENTE PROTOCOLO?

Cuando existan las siguientes alertas:

- ✓ **Desajuste emocional y/o conductual:** episodio de duración variable en que un estudiante pierde, en forma total o parcial, su capacidad habitual de control sobre sí mismo, producto del impacto que genera una situación vivenciada como crítica. En este estado se puede ver afectado el ámbito emocional, ideacional, conductual y/o relacional.
- ✓ **Agitación psicomotora:** es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados sin un fin determinado que presenta una persona con o sin enfermedad mental.

ETAPA INICIAL: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos **y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros;** se deberán poner en práctica acciones tales como, con el estudiante:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, se permitirá salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente con la familia en el PAEC, con el objeto del manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente. Siempre se considerará factores como la edad, situaciones de

¹⁵⁹ Ibid.

discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.

- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo¹⁶⁰, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, se intentará mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo. Las acciones serán aplicadas según cada estudiante y los resultados de las encuestas aplicadas al iniciar el año escolar. En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.
- Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

RESPONSABLES: Los funcionarios responsables de activar el protocolo y realizar las acciones, serán el Profesor/a acompañante y/o de asignatura, inspectores, equipo psicosocial, teniendo para ello especial consideración a las indicaciones individuales de estudiantes contenidas en el Plan de Acompañamiento.

A. ETAPA DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS COGNITIVOS Y RIESGO PARA SÍ MISMO/A O TERCEROS:

Cuando el estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

El responsable sea Profesor/a acompañante y/o de asignatura, inspectores, equipo psicosocial y/o convivencia Escolar, según PAEC debe “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Acciones inmediatas a aplicar adaptables conforme edades y características del estudiante:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNA sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.

B. ETAPA DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS COGNITIVOS Y RIESGO PARA SÍ MISMO/A O TERCEROS, QUE NO IMPLIQUE MECANISMO DE CONTENCIÓN POR LA FUERZA DE UN ADULTO:

¹⁶⁰ Designada por la dirección del establecimiento.

Cuando el estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. El encargado debe “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Acciones a aplicar adaptables conforme edades y características del estudiante:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNA sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.

C. ETAPA QUE INVOLUCRA DESCONTROL Y LOS RIESGOS PARA SÍ O TERCEROS, IMPLICAN LA NECESIDAD DE CONTENER FÍSICAMENTE AL ESTUDIANTE:

Acciones inmediatas a aplicar adaptables conforme edades y características del estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

Su realización debe ser efectuada por un profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Esta medida se describirá en el PAEC de cada estudiante y en cada situación (sala de clase, recreo, otro), de modo que se identifique su necesidad, con respeto a su dignidad. Será elaborada en conjunto por quienes intervengan con el estudiante generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

En situaciones donde existe alto riesgo para el estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas

RESPONSABLES: los funcionarios responsables de activar el protocolo y realizar las acciones descritas, con especial consideración a las indicaciones individuales de estudiantes contenidas en el Plan de Acompañamiento, será el Profesor/a acompañante y/o de asignatura, inspectores, equipo psicosocial y/o Convivencia Escolar y la Dirección, cuando exista riesgo en su integridad física.

Etapas que componen el procedimiento	Característica de la Etapa	Responsables de realizar las acciones; Comunicación Y Registro	Plazo
Paso 1. Detección Temprana	Todo estudiante que cuenten con certificado médico, que acredite su condición de TEA, se elaborara un Plan de Acompañamiento individual conductual y emocional específico de acuerdo a las características y orientaciones de su especialista	Equipo de XXX, Familia y Especialista.	Inicio año escolar
A. ETAPA INICIAL: Acciones a seguir ante situaciones de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional por estudiante TEA. sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros:	En esta etapa de desregulación no se visualiza riesgo para sí mismo/a o terceros. <u>Obligación:</u> Cualquier miembro de la comunidad escolar del COLEGIO, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento de una situación de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional por estudiante TEA, le corresponderá, avisar al profesor o cualquier funcionario más cercano para asistir al estudiante.	El responsable sea Profesor/a acompañante y/o de asignatura, inspectores, equipo psicosocial y/o convivencia Escolar, según PAEC debe “acompañar” y activar el protocolo, para lo cual, adoptará algunas de las medidas establecidas en la letra A), de lo cual se dejará evidencia en la plataforma escolar digital y se levantara la Bitácora, se informará a los padres y apoderados vía telefónica, y/o libreta comunicaciones o correo electrónico.	Inmediato
B. ETAPA DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL SIN QUE SEA NECESARIO UN MECANISMO DE CONTENCIÓN FÍSICA DE PARTE DE UN ADULTO.	Se percibe ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y existe riesgo para sí mismo/a o terceros. En caso de que la situación requiera asistencia del padre o madre, con motivo de una emergencia respecto de la integridad estudiante autista, se establecerá procedimiento de contacto con la familia. <u>Obligación:</u> Cualquier miembro de la comunidad escolar del COLEGIO, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento de una situación de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional por estudiante TEA, le corresponderá, avisar al profesor o cualquier funcionario más cercano para asistir al estudiante.	Cualquier miembro de la comunidad escolar del le El responsable sea Profesor/a acompañante y/o de asignatura, inspectores, equipo psicosocial y/o convivencia Escolar, según PAEC debe “acompañar” y será el Responsable de tomar la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante autista, se comunicará con la familia vía telefónica por ser la manera más expedita indicada por la familia en PAEC. Se levantará Bitácora y registro	Inmediato
C. ETAPA QUE INVOLUCRA TOTAL DESCONTROL	Los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.	Cualquier miembro de la comunidad escolar del COLEGIO, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal	Inmediato.

	<u>Obligación:</u> Cualquier miembro de la comunidad escolar del COLEGIO, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento de una situación de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional por estudiante TEA, le corresponderá, avisar al profesor o cualquier funcionario más cercano para asistir al estudiante.	auxiliar, que tome conocimiento de una situación de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional por estudiante TEA, le corresponderá de inmediato comunicar a su profesor jefe, conforme al PAEC. El responsable Profesor/a acompañante y/o de asignatura, inspectores, equipo psicosocial y la Dirección, de tomar la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante autista, se comunicará con la familia vía telefónica por ser la manera más expedita indicada por la familia en PAEC.	
--	---	---	--

3.3. Medidas inmediatas para el resguardo físico y emocional de los párvulos y estudiantes involucrados.

Las Acciones inmediatas a aplicar adaptables conforme edades y características del estudiante, serán las señaladas conforme a la etapa A y B, debiendo tener siempre en consideración el Plan de Acompañamiento Individual, con el objeto de superar la crisis.

En caso de determinar la necesidad de derivar a una intervención en centro de asistencia de salud, se deberá activar conjuntamente protocolo de accidente escolar, con el objeto de resguardar la integridad física y psicológica del estudiante.

En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional como por ejemplo psicoterapia o fármacos, el equipo de ciclo y profesor tutor deben disponer de la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.

3.4. Comunicación entrega de información consentimiento de la familia

Es responsabilidad de la familia entregar toda información solicitada en la bitácora, para que el establecimiento, a través del funcionario encargado, puede actuar acorde a la situación particular de cada estudiante. Esta información, su manejo y uso, siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado donde corresponda al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.

3.5. ¿Cómo apoyar a los testigos de una DEC?

- Realizar contención inicial en el curso con el equipo que determine la Dirección del colegio. El objetivo de la contención es dar tranquilidad, evitar la alarma y reconocer a los estudiantes que puedan necesitar un mayor apoyo.
- Explicar la situación con calma, con un lenguaje acorde con la edad de los estudiantes y con foco en la transmisión de seguridad.
- Determinar si es recomendable continuar la jornada escolar o suspender para el curso o nivel determinado.
- La dirección del colegio, en coordinación con el profesor jefe, deberán decidir según las características de la situación y los testigos involucrados, proteger la difusión de contenido inadecuado o riesgoso.
- Enfatizar a la comunidad escolar -según sea el caso- que ninguno de sus miembros está autorizado a difundir imágenes o videos relativos a los acontecimientos, por cualquier medio, ya sea dentro o fuera del colegio. Explicar el impacto emocional negativo que ello puede tener, así como cualquier otra difusión de información sobre el caso.

3.6. Comunicación con padre, madre, apoderado o tutor legal en caso de que se requiera su asistencia con motivo de una emergencia respecto de la integridad de un párvulo o estudiante autista

El encargado de activar el protocolo, se comunicará vía telefónica con quien la familia designe como responsable frente a un caso de DEC en las etapas B y C, de acuerdo a la priorización registrada en

el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual. En caso de que quien esté registrado como Prioridad N° 1. No conteste o no sea posible comunicarse con él, se contactará a la Prioridad N° 2, así sucesivamente.

La hora del llamado y el motivo de la citación quedarán registrado en la Bitácora.

3.7. Certificación de asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal al establecimiento educacional, para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador.

En caso que ante una DEC de un estudiante o párvulo diagnosticado con autismo, se requiera la asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal al establecimiento educacional, se certificará a través de la Dirección del establecimiento la referida asistencia para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador.

3.8. La identificación del encargado de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico, (Bitácora).

Será obligatorio en cada una de las ocurrencias de una DEC, etapa B Y C, dejar en Acta de Registro en la bitácora desregulación emocional y conductual (DEC) de todos los antecedentes que se obtengan con respecto al acontecimiento y en Plan de Acompañamiento Conductual y Emocional, el funcionario responsable individualizado en dicho Plan, en caso de no estar presente dicho registro y levantamiento deberá ser realizado por equipo de Psicosocial y/o Convivencia Escolar.

3.9. Las acciones de seguimiento y evaluación, así como los plazos en que éstas se llevarán a cabo

Una vez superada la crisis, se deberá realizar evaluación y seguimiento, las acciones que se llevarán a cabo, quedarán registradas en la bitácora, además se incluirán en el PAEC. En cual se podrá trabajar con el equipo del establecimiento y con profesionales externos especializados como psicólogos, neurólogos o psiquiatras, entre otros posibles y la familia, para las orientaciones y trabajo en conjunto en favor del estudiante.

BASES LEGALES: Lo dispuesto en el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1- 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de Administración de Estado; en la Ley N°20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con fuerza de Ley N°2, de 1996; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; en la Ley N°20.845, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; en la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la Ley N°21.544, que modifica y complementa las normas que indica respecto del

sistema educativo; en la Ley N°21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación; en el Decreto N°170 de 2010 del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N°137, de 2018, de la Superintendencia de Educación que aprobó las bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos; en el Decreto Supremo N°200, de 17 de noviembre de 2022, que nombra al Superintendente de Educación; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón¹⁶¹

¹⁶¹ Circular Que Imparte Instrucciones Referidas A La Promoción De La Inclusión, La Atención Integral Y La Protección De Los Derechos De Párvulos Y Estudiantes Con Trastorno Del Espectro Autista.

MODELO BITACORA DE DESREGULACION EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Para utilizar en Etapas 2 y 3.

1. Contexto Inmediato

Fecha	Duración			
	Hora de inicio		Hora de fin	

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:			
☐ Conocida	☐ Desconocida	☐ Programada	☐ Improvisada

El ambiente era:			
☐ Tranquilo	☐ Ruidoso	N° aproximado de personas en el lugar	

2. Identificación del/la niño/a, adolescente o joven:

Nombre:					
Edad:		Curso:		Prof. Tutor/a:	

3. Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Responsables indicados por la Dirección del Establecimiento
1.	
2.	
3.	

4. Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:			
Celular:		Otro teléfono:	
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):			

5. Tipo de incidente de desregulación observado (marque con X el /los que corresponda/n):

☐ Autoagresión	☐ Agresión a otros/as estudiantes
☐ Agresión hacia docentes	☐ Agresión hacia asistentes de la educación
☐ Destrucción de objetos/ropa	☐ Gritos/agresión verbal
☐ Fuga	
☐ Otro (especificar)	

6. Nivel de intensidad observado:

☐ Etapa 2 de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
☐ Etapa 3 Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7. Descripción situaciones desencadenantes:

Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:	
Identificación gatillantes en el establecimiento (si existen):	
Descripción de antecedentes gatillantes previos al ingreso al establecimiento (si existen):	
☐ Enfermedad ¿Cuál?	
☐ Dolor ¿Dónde?	
☐ Insomnio	
☐ Hambre	
☐ Otro (Especificar)	

8. Probable Funcionabilidad de la DEC:

☐ Demanda de atención	☐ Como sistema de comunicar malestar o deseo
☐ Demanda de objetos	☐ Frustración
☐ Rechazo al cambio	☐ Intolerancia a la espera
☐ Incomprensión de la situación	
☐ Otra (Especificar)	

9. Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

☐ Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito	
☐ Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a. ¿A qué profesional/es se les envía?	

10. Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

--

11. Evaluación de las acciones intervención desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

--

12. Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (sólo si se requiere):

--

13. Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

--

14. Acciones de seguimiento y evaluación, así como los plazos en que éstas se llevarán a cabo.

IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLE DE LLENAR LA BITÁCORA:

Tabla de contenidos

CAPÍTULO I - FUNDAMENTOS	1
1. INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO II – ANTECEDENTES GENERALES	2
1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	2
2. UNA EDUCACIÓN EN VALORES CRISTIANOS.....	3
3. IDEARIO.....	3
3.1. Visión.....	3
3.2. Misión.....	4
3.3. Sellos de identidad	4
4. PRINCIPIOS, VALORES Y FINES DE LA EDUCACIÓN	4
5. PRINCIPIOS PROPIOS DE LA ORDEN DE LAS ESCUELAS PÍAS:	6
CAPÍTULO III - MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL.....	8
1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	9
2. DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	9
3. LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	10
4. DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.	10
4.1. El colegio como instancia inclusiva de la comunidad educativa.....	10
4.2. Sobre actos que constituyan discriminación arbitraria.	12
4.3. Inclusión y no discriminación en el ámbito de la salud.....	12
5. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SUS PROTAGONISTAS.	13
CAPÍTULO IV – DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.....	15
1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	15
1.1. Derechos de los estudiantes.....	15
1.2. Deberes de los estudiantes.....	17
1.3. Normas generales para el estudiante.....	20
2. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN Y SOSTENEDOR.	21
2.1. Deberes Generales de todos los funcionarios del establecimiento educacional	21
2.2. Derechos y deberes docentes.....	21
2.3. Derechos y deberes de los asistentes de la educación.....	23
2.4. Derechos y deberes de los docentes directivos	24
2.5. Derechos y deberes del Delegado del Sostenedor	25
3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS/AS, PADRES.	25
3.1. Del apoderado/a.....	25
3.2. De los requisitos.....	26
3.3. Del rol del apoderado/a.....	26
3.4. De la participación del apoderado/a.	26
3.5. De la identificación del apoderado/a.	26
3.6. De los derechos.....	26
3.7. De los deberes.	27
3.8. Respeto del conducto regular	30
3.9. Consideraciones generales sobre los deberes del Apoderado/a y sanción a incumplimientos de deberes.	31
3.9.1. De la responsabilidad de los apoderados, faltas, medidas y procedimiento.	31
CAPÍTULO V - REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO	35
1. ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO	35
2. DE LOS ROLES DE LOS ESTAMENTOS Y FUNCIONARIOS DEL COLEGIO.....	36
2.1. Sostenedor:.....	36

2.2.	El Delegado del Sostenedor:.....	36
2.3.	Director/a del Colegio:.....	36
2.4.	Subdirector/a:.....	36
2.5.	Coordinador/a de Ciclo:.....	37
2.6.	Coordinador/a de Pastoral:	37
2.7.	Coordinador/a de Orientación:.....	38
2.8.	Inspector/a de Ciclo:.....	38
2.9.	Encargado/a de Convivencia Escolar:.....	38
2.10.	Docentes de Aula: Profesor/a de Educación Básica y Media.	38
2.11.	Responsable de Departamento:	38
2.12.	Profesor/a Tutor/a:.....	39
2.13.	Profesor/a de Asignatura:.....	39
2.14.	Profesor/a LEM:	39
2.15.	Educadora de Párvulos:	39
2.16.	Psicólogo/a:	39
2.17.	Psicopedagogo/a:	39
2.18.	Educadora Diferencial:.....	39
2.19.	Coordinador/a de actividades extraescolares:.....	40
2.20.	Entrenador/a:	40
2.21.	Encargado/a de Taller:.....	40
2.22.	Departamento de TIC:.....	40
2.23.	Técnico en Párvulos:	40
2.24.	Administrador/a:.....	40
2.25.	Asistente de la educación administrativo:.....	40
2.26.	Asistente de la educación Inspector/a de patio.	40
2.27.	Asistente de la educación Monitores de casino	41
2.28.	Asistente de la educación servicios generales – auxiliares de servicio:	41
2.29.	Asistente de la educación Bibliotecaria:.....	41
2.30.	Asistente auxiliar de Primeros Auxilios:.....	41
2.31.	Recepcionista:.....	41
3.	DE LOS CICLOS DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL COLEGIO HISPANO AMERICANO.	41
4.	DE LOS HORARIOS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO HISPANO AMERICANO.	42
4.1.	Normas en cuanto al ingreso y salida de los estudiantes del establecimiento educacional.	43
5.	DE LOS CAMBIOS DE ACTIVIDADES.....	43
5.1.	Consideraciones Específicas de los Cambios de Actividades.....	43
6.	DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES.	44
7.	DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, ATRASOS, PERMISOS Y RETIROS.	44
7.1.	Normas al ingreso.	44
7.2.	De los atrasos.....	44
7.3.	De los atrasos al inicio de la jornada escolar.	45
7.3.1.	Medidas Ed. Parvularia a IV Medio	45
7.3.2.	7° Básico a IV° Medio	45
7.3.3.	De los atrasos en el ingreso a clases después del recreo o almuerzo.	45
7.4.	La asistencia a clase:	45
7.5.	Del retiro de los estudiantes.....	46
7.5.1.	Del retiro al término de la jornada escolar (Párvulos, Básica y Media).....	46
7.6.	De los atrasos en el retiro de los estudiantes.....	46
8.	DE LA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN ESCOLAR.....	46
9.	USO DE ESPACIOS COMUNES.	47
10.	USO DE CELULARES Y ARTÍCULOS TECNOLÓGICOS.	47
11.	USO DE BIBLIOTECA.	47

12.	USO DEL CASINO.....	48
13.	USO DE LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN.....	49
14.	VENTAS AL INTERIOR DEL COLEGIO.....	49
15.	DESARROLLO DE LAS CLASES Y APRENDIZAJE.....	49
16.	TAREAS ESCOLARES.....	50
17.	CEREMONIAS, Y CELEBRACIONES DEL COLEGIO HISPANO AMERICANO.....	50
18.	DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL COLEGIO SITUACIONES CRÍTICAS DE SALUD DE UN ESTUDIANTE	
	50	
19.	DE LOS OBJETOS PERSONALES DE LOS ESTUDIANTES.....	51
20.	DE LOS ÚTILES Y MATERIALES DE TRABAJO.....	51
21.	PERTENENCIA A GRUPO SCOUT.....	51
22.	NORMAS GENERALES DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.....	51
23.	REORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS:.....	52
24.	DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS/AS:.....	52
24.1.	De las entrevistas con Profesor/a Tutor/a.....	54
24.2.	De las Reuniones de Padres y Apoderados/as.....	54
24.3.	Del conducto regular a seguir respecto de situaciones que afecten a un estudiante.....	54
	CAPÍTULO VI - REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, COMPROMISOS	
	ECONÓMICOS DE LOS PADRES Y APODERADOS.....	57
1.	DE LA ADMISIÓN.....	57
2.	DE LA MATRÍCULA.....	58
3.	SOBRE LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LOS PADRES Y/ O APODERADOS CON EL	
	ESTABLECIMIENTO.....	58
	CAPÍTULO VII – REGULACIONES DEL UNIFORME ESCOLAR.....	59
1.	UNIFORME ESCOLAR.....	59
1.1.	Sobre uniforme escolar.....	59
1.2.	Presentación personal.....	59
1.3.	Uniforme único obligatorio.....	59
1.4.	Aspecto Personal.....	60
1.5.	Educación Física y Deportes.....	60
1.6.	Representación del Colegio en actividades deportivas.....	61
	CAPÍTULO VIII - REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS..	63
1.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y RIESGOS.....	63
1.1.	Prevención de riesgos.....	63
2.	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.....	64
2.1.	Conformación del Comité de Seguridad Escolar.....	64
3.	SEGURO ESCOLAR.....	64
3.1.	Principales características Seguro Escolar Estatal.....	65
3.2.	Seguridad integral de los estudiantes.....	65
4.	RESGUARDO DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	66
4.1.	Estrategias de prevención, capacitación e Información en materia de vulneración de derechos.....	66
4.2.	Protocolo de actuación frente a Vulneraciones de derechos (Ver Anexos. Protocolo frente a vulneración de derechos.).....	66
4.3.	Capacitación y estrategias de información y Prevención en materia de hechos de connotación sexual y agresiones sexuales en el contexto educativo.....	66
4.4.	Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual (Ver Anexo de Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual).....	67
4.5.	Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a las drogas y alcohol en el establecimiento.....	67
4.6.	Medidas de prevención.....	68

4.7.	Protocolo para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol (Ver Anexo de Protocolo para abordar situaciones relacionadas con drogas o alcohol).....	68
5.	MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE	68
6.	SOBRE EL TRANSPORTE ESCOLAR.....	69
7.	RESGUARDO DE LA SALUD MENTAL.....	69
8.	RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO	69
8.1.	Medidas básicas de apoyo que deben adoptar en caso de estudiantes trans.....	70
8.2.	Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans.....	71
CAPÍTULO IX - REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD		72
1.	SOBRE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.....	72
2.	REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.....	74
3.	SITUACIÓN ESPECIAL DE ESTUDIANTES PADRES ADOLESCENTES.....	75
4.	SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	75
CAPÍTULO X - NORMAS FALTAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.....		76
1.	DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	76
2.	DE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS Y TIPIFICACIÓN.....	76
3.	CRITERIOS PARA DETERMINAR EL TIPO DE FALTA.....	77
4.	DE LAS FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y DE REPARACIÓN Y DEL DEBIDO PROCESO	77
4.1.	De las faltas y su graduación.....	77
4.2.	Faltas Leves.....	77
4.2.1.	Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento por faltas leves y medidas sancionatorias y reparatorias.....	78
4.3.	Faltas Graves.....	79
4.3.1.	Medidas Formativas, Pedagógicas y/o de Acompañamiento, y Medidas Sancionatorias y Repatorias por Faltas Graves	80
4.4.	Faltas Gravísimas	81
4.4.1.	Medidas Formativas, Pedagógicas y/o de Acompañamiento, y Medidas Sancionatorias y Repatorias por Faltas Gravísimas.....	82
4.5.	Medidas Formativas, Pedagógicas, Sancionatorias y Repatorias Aplicables en los Procesos de Determinación de Responsabilidad	83
4.5.1.	Medidas Formativas o Pedagógicas.....	83
4.5.2.	Medidas Repatorias.....	84
4.5.3.	Medidas de Apoyo Psicosocial.....	85
4.5.4.	Descripción de Medidas Sancionatorias.....	85
4.6.	De los criterios para ponderar y aplicar medidas.....	88
4.7.	Del carácter formativo de las sanciones al incumplimiento de deberes de conducta, en el ámbito de la convivencia escolar	89
4.8.	Del debido proceso y procedimiento de aplicación de medidas ante faltas y las instancias de revisión correspondientes	89
4.8.1.	Inicio del procedimiento	90
4.8.2.	Notificación a los Apoderados	90
4.8.3.	Investigación.....	90
4.8.4.	Citación a Entrevista	91
4.8.5.	Resolución.....	91
4.8.6.	Notificación.....	91
4.8.7.	De las instancias de revisión y apelación a las medidas	91
4.9.	Motivos por los que puede aplicarse la Expulsión o No renovación de Matrícula.....	92

4.10.	Procedimiento especial (aula segura) en caso de faltas graves o gravísimas en que puedan traducirse en la expulsión o cancelación	92
4.11.	Procedimiento sancionatorio en caso de posible expulsión o no renovación de matrícula	93
4.12.	Facultad de suspensión como medida cautelar.	93
4.12.1.	Plazo para resolver en caso de posible Expulsión o No renovación de Matrícula.....	93
4.12.2.	Reconsideración (Apelación) si se aplicó la Expulsión o No renovación de Matrícula.	93
4.12.3.	Reubicación de los estudiantes sancionados con las medidas de Expulsión o No renovación de Matrícula.....	94
5.	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO DESTACADO Y LOS RECONOCIMIENTOS DE DICHAS CONDUCTAS	94
6.	MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS TRABAJADORES DEL ESTABLECIMIENTO.....	94
	CAPÍTULO XI - REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	96
1.	CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	96
1.1.	De la buena convivencia escolar.....	96
2.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PERMANENTE EN CONVIVENCIA ESCOLAR.....	96
3.	RESPONSABLES DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	97
4.	FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	98
4.1.	Encargado/a de convivencia escolar.....	98
5.	PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	99
6.	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.	99
7.	ACCIONES PREVENTIVAS QUE COLABORAN CON UNA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	100
8.	DE LAS SITUACIONES QUE PUEDEN AFECTAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR	101
9.	PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.....	101
10.	DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA Y CONDUCTAS DE RIESGO.....	102
11.	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	103
12.	REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTOS Y EL COLEGIO.....	103
13.	SOBRE LOS DELITOS EN QUE INCURRAN MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	104
13.1.	Obligación de Denunciar Delitos.	104
13.2.	Responsabilidad Penal Juvenil.	105
	CAPÍTULO XII - REGULACIONES SOBRE EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA.....	106
1.	INTRODUCCIÓN.	106
2.	PRINCIPIOS AL QUE DEBE AJUSTARSE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CICLO.....	106
3.	DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	107
3.1.	Derechos de los Párvulos.....	107
3.2.	Deberes de los padres y apoderados/as del ciclo.....	107
3.3.	Derechos de los padres y apoderados/as.....	110
3.4.	Derechos de los educadores de nivel.	110
3.5.	Deberes de las/los educadores de nivel.	111
4.	REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CICLO.....	111
4.1.	Tramos curriculares que imparte el ciclo.	111
4.2.	Estructura de cursos.	111
4.3.	Horarios de Funcionamiento.	112
4.4.	Recreos.	112
4.5.	Suspensión de actividades.....	112
4.6.	Procedimientos de atrasos y retiro anticipado de niños y niñas.....	112
4.6.1.	Recepción.....	112
4.6.2.	Retiro.	112

4.6.3. Atrasos:	113
4.6.4. Retiro Anticipado.....	113
4.7. Organigrama del nivel.....	113
4.8. Roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación.....	114
4.9. Mecanismos de comunicación con los padres.	114
5. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.....	114
6. REGULACIONES SOBRE PAGOS O AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL NIVEL.	114
7. REGULACIONES SOBRE UNIFORME Y ROPA DE CAMBIO.....	115
7.1. Uniforme.....	115
7.2. Uso de baños y cambio de ropa a los niños y niñas de Educación Parvularia.....	115
8. REGULACIONES EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA SALUD.....	116
8.1. Medidas orientadas a garantizar la higiene en el nivel de Educación Parvularia.....	116
8.2. Medidas orientadas a resguardar la salud.....	117
8.2.1. Medicamentos.	117
8.2.2. Enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio.....	117
9. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE).	118
10. ALIMENTACIÓN.....	118
11. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.	118
11.1. De la Concepción Curricular.....	118
11.2. De los planes y programas de estudio.	119
11.3. De la Evaluación y Promoción.....	119
11.4. Adquisición de normas del nivel parvulario del colegio.	119
12. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO Y COORDINACIÓN CON LA FAMILIA DE LOS PÁRVULOS.	122
12.1. Ausencias prolongadas.	122
12.2. De los útiles u objetos olvidados en el hogar.	122
12.3. Uso de artefactos electrónicos.	122
12.4. Materiales.	122
12.5. Celebración de cumpleaños.....	122
12.6. Autorización para la toma de fotografías y otros.	123
12.7. Solicitud de Informes y/o documentos.....	123
12.8. Medidas de protección.	123
12.9. Regulaciones sobre Salidas pedagógicas.	123
13. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO.	123
13.1. Plan de Gestión de Convivencia en Educación Parvularia.	124
13.2. Normas generales de convivencia para el ciclo.....	124
13.3. Medidas de Actuación y Procedimientos.	125
13.3.1. Adultos.	126
14. FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS.....	127
14.1. Protocolo de acompañamiento.	127
14.2. Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos.	129
CAPÍTULO XIII - APROBACIÓN, REVISIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	130
1. REVISIÓN DEL REGLAMENTO.....	130
2. DE LA DIFUSIÓN	130
2.1. En periodo lectivo.	130
2.2. En el proceso de matrícula.	130
3. DE LA VIGENCIA	130
ANEXOS: PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA NIVEL PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA.....	132
1. PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN.	132
2. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN PERMANENTE SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR.	132

ANEXO Nº1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS CONTRA LOS ESTUDIANTES.....	133
1. INTRODUCCIÓN.....	133
2. OBJETIVOS:.....	133
3. CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE VULNERACIÓN DE DERECHOS.	133
4. EXPRESIONES E INDICADORES DE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.....	134
4.1. Maltrato Físico.	134
4.2. Negligencia.....	135
4.3. Maltrato Psicológico.	135
4.1.1. Niño Testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF).	136
5. CUANDO UTILIZAR ESTE PROTOCOLO	137
6. PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE RECIBIRÁN Y RESOLVERÁN LAS DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS CON VULNERACIÓN DE DERECHOS	138
7. OTROS ASPECTOS RELEVANTES PARA CONSIDERAR, DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ETAPAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO.....	145
7.1. Del actuar de los funcionarios que intervienen en el proceso	145
7.1.1. Resguardar la intimidad e identidad del niño, niña o adolescente	145
7.1.2. Señales de Alerta y sus registros	145
7.2. Del actuar del establecimiento en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos.	146
7.2.1. De la información al resto de la Comunidad Escolar.....	146
7.3. Consideraciones para la intervención de las sospechas de vulneración de derechos, según su contexto de ocurrencia	146
7.3.1. Contexto Intrafamiliar.....	146
7.3.2. Contexto intra establecimiento	147
7.3.3. Contexto otros o terceros.....	148
7.4. Estrategias de prevención.....	148
8. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO CUANDO LA SITUACIÓN OCURRE DENTRO DEL COLEGIO	150
9. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO CUANDO LA SITUACIÓN OCURRE FUERA DEL COLEGIO	152
10. RESPONSABLE DE DAR A CONOCER EL PROTOCOLO A LA COMUNIDAD.	154
ANEXO Nº2: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA	155
1. ANTECEDENTES.....	155
1.1. Del concepto de agresión sexual en el ámbito escolar.....	155
1.2. De las agresiones sexuales posibles de distinguir	155
1.3. Indicadores para la detección del abuso sexual.....	155
1.4. Señales que permiten identificar que algo le está sucediendo a un niño/a o adolescente.....	156
2. CUANDO UTILIZAR ESTE PROTOCOLO.	156
3. ASPECTOS RELEVANTES PARA CONSIDERAR, FRENTE A LA SOSPECHA O CERTEZA DE UNA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL QUE AFECTE A ALGÚN ESTUDIANTE.	157
3.1. Principios básicos de actuación frente a una sospecha de abuso o agresión sexual hacia un estudiante.	157
3.1.1. Actuar siempre frente a cualquier sospecha.....	157
3.1.2. Velar siempre por el interés superior del niño.	157
3.1.3. Resguardar la identidad de los involucrados.....	157
3.2. De la conversación con el estudiante afectado.	158
3.3. De la obligación de denunciar situaciones constitutivas de delito.....	160
3.4. De la solicitud de medidas de protección.....	161
3.5. Lo que debe y no debe realizar el establecimiento educativo frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentén contra la integridad de los estudiantes.....	162

4.	PROCEDIMIENTO ANTE DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL DE UN ESTUDIANTE Y EL PRESUNTO ABUSADOR ES UN FUNCIONARIO O ESTUDIANTE DEL COLEGIO.	164
5.	PROCEDIMIENTO ANTE UNA DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL DE UN ESTUDIANTE Y QUE OCURRIÓ FUERA DEL COLEGIO	181
5.1.	Cuando el Apoderado informa:	181
6.	PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR FRENTE A CONDUCTAS SEXUALIZADAS VIRALIZADAS POR INTERNET.	181
7.	OTROS ASPECTOS RELEVANTES PARA CONSIDERAR, DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ETAPAS Y ACCIONES QUE COMPOENEN EL PROCEDIMIENTO.....	182
7.1.	Derivación externa.....	182
8.	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN EN EL COLEGIO ANTE SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.	183
8.1.	A nivel Administrativo:.....	183
8.2.	A nivel de Capacitación:.....	184
8.3.	A nivel Educativo:.....	184
8.4.	A nivel pedagógico:.....	185
9.	CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL COLEGIO	187
10.	CÓMO PREVENIR EL ABUSO SEXUAL EN EL HOGAR:	188
	ANEXO N°3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO	189
1.	CONCEPTOS	190
2.	PROGRAMAS DE PREVENCIÓN QUE IMPLEMENTA EL COLEGIO.	190
2.1.	Objetivos de los programas.	190
2.2.	Respecto a los objetivos para los apoderados:	191
3.	NIVELES DE CONSUMO	191
3.1.	No problemático	191
3.2.	Consumo problemático	191
4.	DE LA OBLIGACIÓN DE RESGUARDAR LA INTIMIDAD E IDENTIDAD DEL O LOS ESTUDIANTES.	192
5.	SEÑALES DE ALERTA.....	192
6.	ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO	193
7.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA SOSPECHA DE ESTUDIANTES CONSUMIDORES DE ALCOHOL O DROGAS	193
7.1.	Casos en los que se utilizará este protocolo:.....	193
7.2.	Procedimiento a seguir	193
8.	DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE ESTUDIANTES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO.....	196
9.	PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE UN ESTUDIANTE SE PRESENTA AL ESTABLECIMIENTO BAJO EVIDENTE INFLUENCIA DE DROGAS, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS O ALCOHOL O SI UN ESTUDIANTE ES SORPRENDIDO CONSUMIENDO DROGAS, OTRAS SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS O ALCOHOL.....	196
10.	PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE UN ESTUDIANTE SE PRESENTE A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES FUERA DEL COLEGIO, BAJO EVIDENTE INFLUENCIA DE DROGAS, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS O ALCOHOL O SI EL ESTUDIANTE ES SORPRENDIDO CONSUMIENDO DROGAS, OTRAS SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS O ALCOHOL EN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES FUERA DEL COLEGIO.....	198
11.	DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL TRÁFICO DE DROGAS.....	200
11.1.	Procedimiento:	200
12.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE QUE UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO O APODERADO/A, FUERE SORPRENDIDO EN UNA SITUACIÓN DE PORTE, CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS O MICROTRÁFICO.....	201
12.1.	Consumo por un funcionario del Colegio.	201
12.2.	Funcionario del colegio sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico.	201

12.3. Apoderado del colegio sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico.	202
13. CONSIDERACIONES GENERALES	202
13.1. De las medidas formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes involucrados en situaciones de alcohol y/o drogas	202
13.2. Información: Redes de apoyo.....	202
13.3. De las denuncias a los organismos competentes	203
13.4. Otros	203
ANEXO N°4: PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SALA DE PRIMEROS AUXILIOS	205
1. CONCEPTOS	205
2. OBJETIVO	205
3. ANTECEDENTES.....	205
4. OBLIGACIONES DEL APODERADO	206
1. COBERTURA Y DURACIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO ESCOLAR	206
2. PRESTACIONES MÉDICAS DEL SEGURO ESCOLAR.....	206
3. LOS BENEFICIOS MÉDICOS GRATUITOS DEL SEGURO.....	207
4. DERECHOS DEL ESTUDIANTE ACCIDENTADO:.....	207
5. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE ACCIDENTADO.....	208
6. PASOS PARA ATENCIÓN DE UN ACCIDENTE ESCOLAR.....	208
7. CONSIDERACIONES RESPECTO DE ESTE PROTOCOLO	209
8. ACCIONES FRENTE A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES ESCOLARES EN ACTIVIDADES EXTERNAS.....	210
9. CONSIDERACIONES GENERALES.	210
10. DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.....	211
11. RESPONSABILIDADES DEL APODERADO	211
12. DEL BOTIQUÍN ESCOLAR	211
13. CONSIDERACIONES FINALES.....	212
ANEXO N°5: PROTOCOLO DE REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIOS	215
1. FUNDAMENTOS.	215
2. PLANIFICACIÓN Y REGLAMENTO PARA SALIDAS.	215
3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA .	217
3.1. Definición	217
3.2. De la planificación de las salidas pedagógicas.....	217
3.3. Consideraciones previas a la salida pedagógica – medidas preventivas.....	218
3.4. Consideraciones respecto de los padres y apoderados.....	219
3.5. Consideraciones previas a la salida.	220
3.6. Consideraciones durante la salida.	220
3.7. Consideraciones posteriores a la salida.....	220
ANEXO N°6 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES - NIVEL DE ENSEÑANZA PARVULARIA	222
1. OBJETIVOS.....	222
2. CONCEPTOS CLAVES.	222
3. SEÑALES DE ALERTA E INDICADORES.	223
3.1. Señales de Alerta	223
3.2. Indicadores	224
4. TIPOS DE MALTRATO.	224
4.1. Maltrato físico.....	224
4.1.1. Indicadores físicos en el niño o niña:.....	224
4.1.2. Indicadores comportamentales en el niño o niña:	225
4.1.3. Indicadores comportamentales en el padre, madre o cuidador(a):.....	225
4.1.4. Indicadores comportamentales en el padre, madre o cuidador(a):.....	226

4.2. Negligencia física	226
4.2.1. Indicadores.	226
4.2.2. Indicadores comportamentales en el niño o niña:	227
4.2.3. Indicadores comportamentales en el padre, madre o cuidador(a):.....	227
4.3. Negligencia sicológica (emocional)	227
4.3.1. Tipos de conducta en el padre, madre o cuidador(a):.....	227
4.4. Agresión de carácter sexual.....	228
4.4.1. Indicadores en el niño o niña:.....	228
4.4.2. Indicadores comportamentales en el agresor(a):.....	229
4.5. Abandono.....	229
5. CUANDO UTILIZAR ESTE PROTOCOLO	229
6. ASPECTOS RELEVANTES PARA CONSIDERAR, FRENTE A LA SOSPECHA O CERTEZA DE UNA SITUACIÓN DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL QUE AFECTE A UN ESTUDIANTE.....	229
6.1. Principios básicos de actuación frente a una sospecha de maltrato, abuso o agresión sexual hacia un estudiante.	229
6.1.1. Actuar siempre frente a cualquier sospecha.	229
6.1.2. Velar siempre por el interés superior del niño.	230
6.1.3. Resguardar la identidad de los involucrados.	230
6.2. De la conversación con el estudiante afectado.	231
6.3. De la obligación de denunciar situaciones constitutivas de delito.....	232
6.4. De la solicitud de medidas de protección.....	233
6.5. Lo que debe y no debe realizar el establecimiento educativo frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.....	234
7. PROCEDIMIENTO ANTE DENUNCIA DE MALTRATO, ABUSO SEXUAL DE UN ESTUDIANTE Y EL PRESUNTO ABUSADOR ES UN FUNCIONARIO O ESTUDIANTE DEL COLEGIO.	236
8. CONSIDERACIONES PARA LA INTERVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.	255
8.1. Cuando el Apoderado informa:	255
8.2. Contexto Intrafamiliar:	255
8.3. Contexto intra establecimiento.	255
8.4. Contexto otros o terceros.....	256
9. OTROS ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR, DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ETAPAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO	256
9.1. Derivación externa.....	256
10. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN EN EL COLEGIO ANTE SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	257
10.1. A nivel Administrativo:.....	258
10.2. A nivel de Capacitación:.....	258
10.3. A nivel Educativo:.....	259
10.4. A nivel pedagógico:.....	259
10.5. Criterios para la utilización de los espacios del Colegio	260
10.6. Medidas de prudencia para los profesores y asistentes de la educación	261
10.7. Estrategia desde la familia para prevenir el abuso sexual en el hogar.....	261
ANEXO N° 7 - PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	262
1. INTRODUCCIÓN:	262
2. TIPOS DE VIOLENCIA ESCOLAR:	262
3. OBJETIVOS:.....	263
4. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	264
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO:	264

6.	ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE RECIBIRÁN Y SE RESOLVERÁN LAS DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS.	266
7.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACOSO ESCOLAR O BULLYING Y ACOSO ESCOLAR POR MEDIOS TECNOLÓGICOS O CIBERACOSO.	266
7.1.	Actuación del colegio ante la difusión del hecho.	275
7.2.	Estrategias de prevención.....	275
8.	SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES QUE REVISTEN CARÁCTER AISLADOS Y NO CONSTITUYEN CONDUCTAS DE ACOSO ESCOLAR.	275
9.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR.....	277
10.	SITUACIONES QUE REVISTEN CONFLICTOS ENTRE PARES.	283
11.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE (ESPECIAL GRAVEDAD).	286
11.1.	Actuación del colegio ante la difusión del hecho.	295
12.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A ADULTO. (DOCENTE, FUNCIONARIO O APODERADO/A).....	296
12.1.	Actuación del colegio ante la difusión del hecho.	302
13.	PROTOCOLO DE AGRESIÓN PARA SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.....	303
13.1.	Violencia de apoderado/a a funcionario, de funcionario a apoderado/a; entre apoderado/a en el colegio o en actividad oficial.....	303
13.2.	Maltrato entre funcionarios del Colegio.....	308
	ANEXO N°8: PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN CLASES DE EDUCACIÓN FISICA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA.....	309
1.	INTRODUCCIÓN.....	309
2.	PROCEDIMIENTOS AL INICIO DE LAS CLASES.....	309
3.	PROCEDIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS CLASES.	310
4.	PROCEDIMIENTO PARA LA FINALIZACIÓN DE CADA CLASE.....	310
	ANEXO N°9 - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL	311
1.	PROTOCOLO DE ABORDAJE DE CONDUCTAS DE DESREGULACIÓN EMOCIONA SIN ANTECEDENTES.	311
2.	REITERACIÓN EN DESREGULACIÓN EMOCIONAL, SIN TRATAMIENTO NI DIAGNÓSTICO ASOCIADO.....	312
3.	DESREGULACIÓN EMOCIONAL, CON TRATAMIENTO DE ESPECIALISTA EXTERNO.....	313
	ANEXO N°10 - PROTOCOLO DE SALUD MENTAL Y ABORDAJE DE SITUACIONES DE CRISIS.....	314
1.	DEFINICIONES APLICABLES A ESTE PROTOCOLO:	314
2.	SEÑALES DE ALERTA DE SALUD MENTAL.....	315
3.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ESTUDIANTES SIN DIAGNÓSTICO NI TRATAMIENTO DE SALUD MENTAL	316
4.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE SALUD MENTAL.	317
5.	PROCEDIMIENTO ANTE UNA CRISIS:	318
	ANEXO N° 11: PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTAS AUTOLESIVAS	321
1.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS DE RIESGO, AUTOAGRESIONES O INTENTO DE SUICIDIO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.	325
	ANEXO N°12: PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO PARA ESTUDIANTES QUE SON PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS	328
1.	MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.	329
2.	FUNCIONES DEL TUTOR:	330
3.	PROCEDIMIENTO ANTE UNA SITUACIÓN DE EMBARAZO ESCOLAR.....	330
4.	INASISTENCIAS.	330
5.	PERMISOS.	330
6.	RESPECTO AL PERÍODO DE EMBARAZO.	330
7.	RESPECTO AL PERÍODO DE MATERNIDAD.	331

8.	RESPECTO AL APODERADO DE ESTUDIANTE EN CONDICIONES DE EMBARAZO O MATERNIDAD.....	331
9.	DERECHOS DEL PADRE.....	331
10.	MEDIDAS Y REDES DE APOYO.....	331
	ANEXO N°13: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)	333
1.	MISIÓN.....	333
2.	OBJETIVOS.....	333
3.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	333
4.	INFORMACIÓN GENERAL.....	334
4.1.	Colaboradores en establecimiento educacional	334
4.2.	Estudiantes por nivel en establecimiento educacional	334
4.3.	Horarios enseñanza preescolar	335
4.4.	Horarios enseñanza básica 1° Básico a II Medio.....	335
4.5.	Horarios enseñanza media III y IV Medio	335
4.6.	personas con discapacidad	335
5.	COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR Y REPRESENTANTES	336
5.1.	Coordinadores por sector	336
5.2.	Responsables de zonas de emergencias.....	336
5.3.	Representante de Centro de padres y apoderados.....	336
5.4.	Representantes de organismos externos	336
6.	RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES	337
6.1.	Director/a.....	337
6.2.	Coordinador general de la emergencia	337
6.3.	Coordinadores por sector	337
6.4.	Profesores.....	337
6.5.	Estudiantes, padres y/o apoderado, profesionales asistentes de la educación, auxiliares y administrativos	337
6.6.	Representantes de los organismos externos.....	337
6.7.	Otros organismos.....	337
6.8.	Actividades comité de seguridad.....	338
7.	RECURSOS.....	338
8.	ALARMA	338
8.1.	Comunicación	338
8.2.	Coordinación.....	339
8.3.	Evaluación primaria	339
8.4.	Decisiones.....	339
8.5.	Evaluación secundaria	339
8.6.	Readecuación del plan.....	339
9.	PLAN DE SEGURIDAD	340
9.1.	Emergencia de origen natural sismo	340
9.1.1.	Procedimiento ante emergencia de origen natural.....	340
9.1.2.	Objetivo del plan.....	341
9.1.3.	Coordinadores por sector	341
9.1.4.	Participantes	341
9.2.	Emergencia de incendio.....	343
9.2.1.	Instrucciones de actuación	343
9.2.2.	Objetivo del programa.....	344
9.2.3.	Participantes	344
9.3.	emergencia ante fuga de gas.....	346
9.3.1.	Esquema de operación	346
9.3.2.	Instrucciones de actuación	346
9.3.3.	Objetivo del programa.....	346

9.3.4. Encargados de seguridad por sector.....	346
9.3.5. Participantes	347
9.4. Accidente de tránsito (trayecto de bus escolar).....	348
9.4.1. Esquema de operaciones.....	348
9.4.2. Instrucciones de actuación	349
9.5. Emergencia de asalto y robo	350
9.5.1. Instrucciones de actuación	350
9.6. Emergencia de amenaza de bomba localización de objeto sospechoso.....	351
9.6.1. Esquema de operaciones.....	351
9.6.2. Procedimiento de localización de objeto sospechoso.....	351
9.6.3. Procedimiento para dar aviso de colocación.....	351
9.6.4. Objetivo del programa.....	352
9.6.5. Encargados de seguridad por sector.....	352
9.6.6. Participantes	352
9.7. Procedimiento frente a accidentes escolares.....	353
9.7.1. Objetivo 353	
9.7.2. Pasos para atención de un accidente escolar.....	354
9.7.3. Consideraciones respecto de este protocolo	355
9.7.4. Accidente Escolar Dentro del Establecimiento.....	356
9.7.5. Acciones frente a emergencias y accidentes escolares en actividades externas.	356
9.7.6. Accidente Escolares de Trayecto	357
9.7.7. Consideraciones Generales.....	357
10. PROTOCOLO DE REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIOS.....	358
10.1. Fundamentos	358
10.2. Planificación y Reglamento para salidas.....	358
10.3. Accidente Escolar en salidas pedagógicas	359
11. TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	360
12. FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DEL PROGRAMA	361
13. OBSERVACIONES.....	361
14. NÚMEROS DE EMERGENCIA	362
ANEXO N°14: LEY TEA – PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL	363
1. INTRODUCCIÓN.....	363
2. PLAN DE PREVENCIÓN PARA IMPLEMENTAR ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC)	364
2.1. Estrategias preventivas:.....	367
2.2. Medidas preventivas para apoyar a los estudiantes con TEA:	368
3. PROTOCOLO ANTE DESREGULACIONES Y SITUACIONES DESAFIANTES	368
3.1. DEFINICIONES	369
3.2. Identificación de las etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordarán situaciones de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional, así como de las acciones que contempla cada una de ellas.....	370
3.3. Medidas inmediatas para el resguardo físico y emocional de los párvulos y estudiantes involucrados.	376
3.4. Comunicación entrega de información consentimiento de la familia.....	376
3.5. ¿Cómo apoyar a los testigos de una DEC?.....	376
3.6. Comunicación con padre, madre, apoderado o tutor legal en caso de que se requiera su asistencia con motivo de una emergencia respecto de la integridad de un párvulo o estudiante autista.....	376
3.7. Certificación de asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal al establecimiento educacional, para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador.....	377
3.8. La identificación del encargado de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico, (Bitácora).	377

3.9. Las acciones de seguimiento y evaluación, así como los plazos en que éstas se llevarán a cabo.....	377
TABLA DE CONTENIDOS	383



COLEGIO HISPANO AMERICANO
MARZO 2024